DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 19 de Enero de 1971

TOMO 262	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 18478

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Resolución 48|971. — Se fijan precios máximos para la venta de carne vacuna para el abasto en los departamentos de Montevideo y Canelones.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Educación y Cultura.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 14 de enero de 1971.

Visto: las resoluciones del Poder Ejecutivo números 1.270|970 de 13 de agosto de 1970; 1.935|970 de 24 de noviembre de 1970 y 2.085|970 de 22 de diciembre de 1970, homologatorias de las resoluciones ordinarias de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, números 98 de 31 de julio de 1970; 126 de 20 de noviembre de 1970 y 142 de 18 de diciembre de 1970. respectivamente.

Resultando: I) Las resoluciones citadas han determinado el régimen de fijación del precio de venta de la carne vacuna para el consumo en los departamentos de Montevideo y Canelones, mediante un mecanismo de adecuación aritmética de valores referidos a los precios promedios básicos representativos de las exportaciones respectivas:

II) El Instituto Nacional de Carnes —INAC— eleva la información relativa a los volúmenes de exportaciones de carnes vacunas y los valores promedios correspondientes al bimestre noviembre-diciembre|1970; y la Comisión de Abasto la distribución del precio en los distintos cortes.

Considerando: I) Que de acuerdo a los mecanismos vigentes, los valores promediales representativos de las exportaciones determinan la adecuación correlativa de los precios de venta de la carne vacuna al consumo;

II) Que la citada resolución N.o 142 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos recomienda emplear el mecanismo de fijación de precios en forma congruente con la política de estabilización en curso, es propósito del Poder Ejecutivo emplear a esos efectos el procedimiento de la modificación en las detracciones a las exportaciones, como elemento regulador del precio interno, recogiendo en la tarifa de abasto sólo aquellas modificaciones que sustantivamente alterarán la actual ecuación económica;

III) Que el actual titular del Ministerio de Economía y Finanzas se ha excusado de intervenir en la materia de que se trata, habiéndose dispuesto que sea subrogado, en tales asuntos, por el señor Ministro de Industria y Comercio.

Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 13.720 de 16 de diciembre de 1968 y al régimen fijado por las resoluciones del Poder Ejecutivo homologatorias de las resoluciones ordinarias N.os 98, 126 y 142 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos —COPRIN—,

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros.

RESUELVE:

1.o Los precios máximos de venta de la carne vacuna para el abasto en los departamentos de Montevideo y Canelones, resultantes de la adecuación aritmética de valores que provee el régimen vigente, quedan establecidos en los siguientes términos:

1) A Carnicerías:

A) Media res de abasto de carne vacuna del Frigorífico Abastecedor, puesta en gancho de carnicerías **$ 128.21** (ciento veintiocho pesos con 21|100), el quilogramo.

B) Distintos cortes

Distintos cortes	Por quilogramo
Delantero 6 costillas	89.00
Delantero 8 costillas	96.00
Delantero 10 costillas	102.00
Delantero vacuno c|hueso y con vacío	108.00
Media res	128.21
Trasero 3 costillas	155.00
Trasero 5 costillas	154.00
Trasero 7 costillas	152.00
Asado con falda	130.00
Lomo	297.00
Matambre	151.00
Asado	149.00
Brazuelo	57.00

AYER APARECIERON LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 1970

	Por quilogramo
Nalga	205.00
Rueda	209.00
Cadera	209.00
Paleta	129.00
Espinazo con lomo	222.00
Huesos con carne	26.00
Vacío	130.00
Pierna con garrón con cuadril	193.00
Espinazo sin lomo	193.00
Entraña	151.00
Corte pistola 3 costillas sin garrón	176.00
Corte pistola 3 costillas con garrón	164.00
Asado corte pistola	149.00
Nonato	96.00

ABASTO RITO JUDIO (KOSHER)

	por quilogramo
Delantero 6 costillas	92.00
Delantero 10 costillas	104.00
Delantero 11 costillas	107.00

II) Al público

DELANTEROS

Paleta	145.00
Matambre delantero	120.00
Aguja de primera	145.00
Aguja de segunda	86.00
Pecho cruzado	101.00
Puchero de pecho	86.00
Brazuelo	75.00
Recortes de carne y pulpa picada	141.00
Huesos sin carne	13.00

TRASEROS

	por quilogramo
Lomo	337.00
Cuadril	240.00
Pulpa de nalga	226.00
Pulpa de cadera	234.00
Pulpa de rueda	234.00
Costillas con lomo	256.00
Costillas sin lomo	215.00
Matambre grande	169.00
Entraña fina	169.00
Asado	164.00
Puchero de falda	101.00
Ossobuco (pierna)	72.00
Hueso con carne	31.00
Hueso sin carne	13.00
Recortes de carne y pulpa picada	141.00

RITO JUDIO (KOSHER) CORTES

	por quilogramo
Paleta	169.00
Matambre delantero	140.00
Aguja de primera	169.00
Aguja de segunda	101.00
Pecho cruzado	117.00
Pecho	101.00
Brazuelo	89.00
Recortes	165.00
Grasas	35.00
Huesos sin carne	16.00

III) Expendios Municipales

	Por quilogramo
Delanteros vacuno abasto 6 costillas	84.00
Delanteros vacuno abasto 8 costillas	91.00
Delanteros vacuno abasto 10 costillas	96.00
Medias res	120.00

2.o La presente resolución tendrá vigencia una vez publicado en dos diarios de la Capital.

3.o Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — General ANTONIO FRANCESE. — JORGE PEIRANO FACIO. — General CESAR R. BORBA. — WALTER PINTOS RISSO. — ANGEL CESAR RONCO. — JUAN MARIA BORDABERRY. — JULIO MARIA SANGUINETTI. — CARLOS M. FLEITAS. — JORGE SAPELLI. — CARLOS QUERALTO ORIBE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2

Decreto 450|970. — Se aprueban las tipificaciones de Concentrado de Tomate, Tomates Envasados al Natural, Jugo de Tomate, Puré de Tomate, Salsa Catsup de Tomate y Salsa de Tomate de producción nacional así como los Métodos de Análisis y Toma de Muestras a los efectos del control de calidad sobre sus exportaciones. (*)

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 17 de setiembre de 1970.

Visto los antecedentes elevados por el Laboratorio de Análisis y Ensayos, relacionados con las tipificaciones de Concentrado de Tomate, Tomates Envasados al Natural, Jugo de Tomate, Puré de Tomate, Salsa Catsup de Tomate y Salsa de Tomate, de producción nacional, así como los Métodos de Análisis y Toma de Muestras, a fin de someter las exportaciones de esos productos al contralor de calidad.

Resultando que las tipificaciones proyectadas cubren una línea de conservas de tomate con posibilidades de exportación, siempre que su elaboración se ajuste a las normas de calidad exigidas en el comercio internacional.

Considerando que dichas tipificaciones fijan las pautas mínimas indispensables que, en materia de calidad, deben cumplir los productos de que se trata, a efectos de lograr la conquista de mercados en el exterior.

De conformidad con lo propuesto por el Laboratorio de Análisis y Ensayos.

Atento a lo establecido por las leyes N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964 y N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse las tipificaciones de Concentrado de Tomate, Tomates Envasados al Natural, Jugo de Tomate, Puré de Tomate, Salsa Catsup de Tomate y Salsa de Tomate, de producción nacional, así como los Métodos de Análisis y Toma de Muestras, que aparecen en los Anexos Nos. 1 al 7 del presente decreto.

Art. 2.o A partir del 1.o de octubre de 1970, el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Dirección Nacional de Aduanas, no darán curso a las gestiones de exportación de los productos mencionados en el artículo anterior, sin la presentación previa, por parte de las firmas exportadoras, del Certificado de Calidad expedido por el Laboratorio de Análisis y Ensayos, conforme a las tipificaciones aprobadas por el presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asamblea General y vuelva al Laboratorio de Análisis y Ensayos para su archivo. — PACHECO ARECO. — JULIO MARIA SANGUINETTI.

ANEXO 1

TIPIFICACION DE CONCENTRADO DE TOMATE

1. OBJETO.

1.1. La presente tipificación establece las condiciones generales de elaboración y los requisitos que debe presentar el "CONCENTRADO DE TOMATE".

2. DEFINICION Y DESIGNACION.

2.1. Es el producto obtenido por concentración del zumo resultante de la expresión de tomates de las variedades rojas o rojizas (lycopersicum Esculentum) o de la molienda y tamizado de la pulpa de las variedades mencionadas, libres de piel y semillas, no fermentado y sometido a un tratamiento térmico adecuado que asegure su conservación en envases herméticos.

(*) Se reinserta por haberse publicado con errores en el "Diario Oficial", de fecha 30 de setiembre de 1970.

2.2. El producto resultante de la definición enunciada se denominará "Concentrado de Tomate" de acuerdo con las siguientes concentraciones:

Designación	Concentración Mín.	Máx.
Concentrado simple de tomate	16	28
Concentrado doble de tomate .	28	36
Concentrado triple de tomate ..	36	

(En por ciento de concentrado libre de sal).
Podrán admitirse otras designaciones, por el Laboratorio de Análisis y Ensayos, siempre que los productos sean por ellas conocidos en el país de destino.

3. REQUISITOS.

3.1. Características generales. El líquido a concentrar deberá ser extraído, bajo condiciones sanitarias apropiadas, de tomates maduros, de las variedades rojas o rojizas, frescos, sanos y limpios. Deberán ser cuidadosamente lavados, desprovistos mediante corte, de cualquier parte defectuosa o verde y prácticamente libre de restos de plaguicidas agrícolas u otras sustancias eventualmente nocivas.

Estos tomates podrán ser calentados antes de ser triturados y tamizados o deberán ser triturados, tamizados e inmediatamente calentados a los efectos de destruir las enzimas.

No se permitirá la adición de colorantes ni de otras sustancias que modifiquen la naturaleza del concentrado, excepto sal común refinada (Cloruro de Sodio), la cual deberá estar uniformemente distribuída.

3.2. Características físicas y químicas: El "Concentrado de Tomate" deberá cumplir con los requisitos especificados en la tabla I.

TABLA I

Características físicas y químicas	CALIDAD "A" o EXTRA	CALIDAD "B"
Acidez titulable:		
a) Expresada en ácido cítrico hidratado en gr. o/o de sólidos	9,0	10,0
Azúcares reductores expresados en azúcar invertido p/100 gr. de sólidos después de restar el contenido de sal	50	45
Cenizas insolubles en masa por ciento	0,5	0,5
Extracto Seco a 70°C. y al vacío libre de sal ..	Declarado	Declarado
Presencia de conservadores y colorantes	No debe contener	No debe contener
Contenido de Arsénico (As) en mg/Kg. de producto	0,2	0,2
Contenido de Cobre en mg/Kg. de sólidos sin sal (NaCl)	100	100
Contenido de Plomo en mg/Kg.de producto	2	2
Sal común refinada agregada en porcentaje en (g/g) sobre Extracto Seco	3,0	7,0
Partículas negras o colorantes en 10 gr. del producto	10	30
Vacío referido a 760 mm. de presión barométrica y a 20°C., en mm. de mercurio	320	320

3.3. Características organolépticas.

3.3.1. El "Concentrado de Tomate" deberá tener las características organolépticas indicadas en la Tabla II.

TABLA II

Características	CALIDAD	
	"A" o EXTRA	"B"
Color: Según el Método de Munsell. Area Disco N.o 1. Area Disco N.o 2. Area Disco N.o 3 o 4. (o 3 y 4) Se adjudicarán de	Tendrá buen color típico del jugo de tomates rojos bien procesados. 65 % 21 % 14 % 7 y 7 % 45 a 50 puntos	Bastante buen color. 59 % 24,5 % 16,5 % (8,25 y 8,25 o|o) 40 a 45 puntos
Aroma:	Distintivo, semejante al del jugo de tomates maduros, frescos.	
Apariencia:	Deberá tener muy buena consistencia y estar libre de defectos, pudiéndose admitir la presencia de pequeñas partículas de semillas, piel o partes verdes, siempre que no aparezcan en mayor proporción que lo aceptado en 3.2.1. para esta calidad y no afecten más que ligeramente la apariencia del producto. Se adjudicarán de 45 a 50 puntos.	Deberá tener buena consistencia y podrán ser apreciados defectos, pero los mismos no deberán ser grandes o numerosos, o contrastar en su color de manera que afecten la apariencia del producto. Se adjudicarán de 40 a 44 puntos.
Sabor:	Característico, semejante al del jugo recién obtenido del fruto maduro, no admitiéndose el gusto a cocido o de oxidación, ni cualquier otro sabor extraño u objetable.	Aceptable, característico del jugo de tomates envasados, pudiéndose admitir un ligero sabor proveniente de las partes verdes del tomate, semillas, estigmas, cépalos u hojas.

3.4. Características microbiológicas.

3.4.1. El "Concentrado de Tomate" deberá cumplir con los requisitos microbiológicos indicados en la Tabla III.

TABLA III

Características microbiológicas	CALIDAD	
	"A" o EXTRA	"B"
Contenidos de mohos máx de campos positivos por cada 100 campos. Método de Howard.	40	50
Conservación de la calidad en incubación de:	14 días a 37º C	

Se considerará producto defectuoso si se comprueba:

1º) Aumento de la acidez como ácido cítrico en más de un 10 oo de la inicial.

2º) Aparición de gases u otros defectos en el producto .

NOTA. — Colores de los discos del Método de Munsell anteriormente mencionado:

N.o 1 Rojo (5R 2.6|13) Acabado brillante.

N.o 2 Amarillo (2.5 R y R 5.12) Acaba do brillante.

N.o 3 Negro (N1) Acabado brillante.

N.o 4 Gris (N4) Acabado mate.

4. MUESTREO Y RECEPCION

4.1. El muestreo, la recepción y la inspección del producto deberá efectuarse de acuerdo con las indicaciones establecidas en el decreto 193|969 del 18 de abril de 1969 y publicadas en la Publicación N.o 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, Parte II, del Capítulo 2, página 34.

5. CATEGORIAS

Cuando, por las características físicas y químicas de la Tabla I, organolépticas de la Tabla II y microbiológicas de la Tabla III, un producto puede ser colocado dentro de la categoría "A" ("EXTRA") o "B", deberá ser estudiado por su color y ausencia de defectos (Tabla II) para confirmarle el grado o pasarlo a un grado inferior de acuerdo con la Tabla IV de puntajes, en la que la relativa importancia de cada factor está expresado numéricamente en la escala de 100.

TABLA IV

Factor	Puntaje máximo
Color	50
Apariencia	50
	100

5.1. Calidad 'A" (o Extra). — Deberá reunir un mínimo de 90 puntos. Se clasificarán así aquellos concentrados de tomate que con puntajes no inferiores a lo que establece la Tabla II para cada factor, reúnan en total un mínimo de 90 puntos.

5.2 Calidad "B". — Deberá reunir un mínimo de 80 puntos. Se clasificarán así aquellos concentrados de tomate que con puntajes no inferiores a lo que establece la Tabla II para cada factor, reúnan en total un mínimo de 80 puntos.

6. ANALISIS, ENSAYOS Y COMPROBACIONES

6.1. Acidez.
6.2. Azúcares reductores.
6.3. Extracto Seco.
6.4. Sólidos solubles.
6.5. Presencia de conservadores y colorantes.
6.6. Metales tóxicos.
6.7. Contenido de sal.
6.8. Partículas negras, pigmentos y textura.
6.9. Depresión en el interior del envase.
6.10. Cuenta de mohos y levaduras y conservación de la calidad.
6.11. Cenizas insolubles.

7. ENVASE Y ROTULADO

7.1. Los envases del "Concentrado de Tomate" deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente; asimismo resistirán el proceso industrial sin ninguna clase de deterioros. Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz. En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos. Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

7.2. Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto.

7.3. Rotulado:
Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

En el envase exterior:

Nombre del producto y porcentaje de sólidos solubles libres de sal.
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.
Espacio para el sello de Calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos (LAE).

En cada envase:

Nombre del producto (podrá excluirse el porcentaje de sólidos).
Designación (o tipo).
Contenido Neto en Sistema Métrico Decimal.
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.

ANEXO 2

TIPIFICACION DE TOMATES ENVASADOS AL NATURAL, ENTEROS O EN TROZOS

1. OBJETO.

1.1. La presente tipificación define y establece las condiciones generales de elaboración y los requisitos que deben presentar los "TOMATES ENVASADOS AL NATURAL, ENTEROS O EN TROZOS".

2. DEFINICION Y DESIGNACION.

2.1. Se entiende por "Tomates Envasados al Natural Enteros o en Trozos" al producto obtenido al envasar con su jugo, la pulpa de tomates enteros o en trozos, de las variedades rojas o rojizas (Lycopersicum esculentum), no fermentado y esterilizado en su propio jugo y en recipientes herméticos.

2.2. Designación. Se designarán por su nombre. El Laboratorio de Análisis y Ensayos podrá admitir otra designación, siempre que el producto sea por ella conocido en el país de destino.

2.2.1. Tipos. La pulpa de tomates deberá pertenecer a uno de los siguientes tipos:

a) Entero: Está constituído por tomates que conservan su forma original. Deberán ser de tamaño uniforme.
b) En trozos: Está constituído por tomates que han sido cortados en trozos, cada uno de los cuales debe tener un mínimo de 3 cm. en su medida menor.

3.1. Características generales. La pulpa de tomates entera, deberá ser obtenida bajo condiciones sanitarias apropiadas, a partir de tomates frescos, sanos y limpios, en su debido estado de madurez. Deberán ser cuidadosamente lavados, escaldados, pelados, quitado el pedúndulo y estarán prácticamente libres de restos de plaguicidas agrícolas y otras sustancias eventualmente nocivas. El jugo en el cual se envasen estos tomates podrá provenir del exprimido del mismo tipo de tomate y bajo los mismos cuidados o del líquido obtenido de la extracción parcial del jugo de las propias pulpas. Deberá ser colado para separar semillas, piel y partes duras. Podrá recibir un añadido de sales purificadas como cloruro de sodio o calcio, sulfato o citrato de calcio o fosfato monocálcico, en cantidades razonablemente necesarias para dar firmeza al producto. No se permitirá la adición de colorantes ni de conservadores u otras sustancias que modifiquen la naturaleza del producto. Cuando tenga añadido de especias y productos naturales tales como cebolla, ajo y pimienta, los mismos deberán ser declarados en la etiqueta.

3.2. Los tomates envasados al natural enteros o en trozos, deberán cumplir con los requisitos de la Tabla I:

TABLA I

Características físicas y químicas	CALIDAD			
	"A" o EXTRA		"B"	
	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Acidez titulable expresada en ácido cítrico hidratado % sobre el jugo	0,85	—	0,90	—
Azúcares reductores expresados en azúcar invertido p/100 g de sólidos sin sal del conjunto (jugo más tomate)	—	50	—	45
Sólidos totales libres de azúcar y cloruro de sodio sobre el jugo %	—	5	—	5
Contenido de tomates o/o en masa sobre tamiz UNIT 1.410. Tomates enteros	70	65	64	55
Tomates en trozos	70	55	54	45
Presencia de antisépticos y colorantes	No debe contener		No debe contener	
Contenido de arsénico en mg. por kg. de producto total	0,2	—	0,2	—
Contenido de Cu. en mg/kg. de sólidos sin sal NaCl	100,0	—	100,0	—
Contenido de Pl en Mg/kg. de producto	2,0	—	2,0	—
Sal común refinada en % masa (g/g) sobre el jugo	1,0	—	1,0	—
Vacío referido a 760 mm. de presión barométrica y a 20° C. en mm. de mercurio	320	—	320	—
Contenido en Calcio sobre producto total (jugo más tomates) en % en peso	0,026	—	0,026	—
Cenizas insolubles	0,5 %	—	0,5 %	—

3.3. **Características organolépticas.**

3.3.1. Los "Tomates Envasados al Natural; Enteros o en Trozos" tendrán las características organolépticas indicadas en la Tabla II:

TABLA II

Características	CALIDAD	
	"A" o EXTRA	"B"
Color: Superficie rojo tomate en % del área.	90	80
Superficie rojo pálido en % del área.	10	20
Puntaje:	27 a 30	24 a 26

Características	CALIDAD	
	"A" o EXTRA	"B"
Aroma	Distintivo, semejante al jugo de tomate fresco.	
Sabor	Buen sabor, característico, semejante al del jugo recién obtenido del fruto maduro. No se admitirán sabores extraños u objetables.	Sabor normal, aceptable, semejante al del jugo de tomates envasado, pudiéndose admitir un ligero sabor proveniente de las partes verdes, semillas u hojas.
Apariencia en tomates enteros	Deberá estar constituído por tomates uniformes en tamaño y grado de madurez. No se admitirán restos de piel ni unidades muy aplastadas o rotas, recortadas manchadas o que presenten otro defecto. Se admitirá hasta un 20 % de unidades aplastadas o partidas que puedan ser vueltas a su forma primitiva.	Deberá estar constituído por tomates uniformes en grado de madurez pudiendo variar el tamaño. Se admitirán escasos restos de piel (hasta 7 cm.2 p|kg.) alguna porción descolorida (hasta 2,4 cm.2) y alguna mancha inferior a 0,5 cm. Se admitirá hasta un 30 % de las unidades que les falte más del 20 % pero menos del 30 % de su largo total.
Apariencia de tomates en trozos	Deberá estar constituído por tomates uniformes en su grado de madurez. Cada trozo deberá tener como mínimo hasta 3 cm. de diámetro menor. Se admitirán hasta 7 cm.2 de piel p|kg. hasta 2,4 cm.2 de porciones descoloridas y trozos manchados que no sobrepasen los 0,5 cm.2.	SE CONSIDERA UNA SOLA CATEGORIA.

3.4. Características microbiológicas.

3.4.1. Los "Tomates Envasados al Natural. Enteros o en trozos" deberán cumplir con los requisitos microbiológicos indicados en la Tabla III:

TABLA III

Características microbiológicas	Calidad	
	"A" o Extra	"B"
Contenido de mohos, máximo de campos positivos por cada 100 campos. Método de Howard	40	50
Conservación de la calidad en incubación de	14 días a 37oC	

Se considerará defectuoso si se comprueba en el producto:

1.o Aumento de la acidez como ácido cítrico en más de un 10 o\|o de la inicial.

2.o Aparición de gases u otros defectos en el producto.

4. MUESTREO Y RECEPCION.

4.1. El muestreo, la recepción y la inspección del producto deberán efectuarse de acuerdo con las indicaciones establecidas por el Decreto N.o 193 - 1969 de 18 de abril de 1969 y publicados en la publicación N.o 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, Parte II del Capítulo 2, página 34.

5. CATEGORIAS: Cuando, por las categorías físicas y químicas de la Tabla I, organolépticas de la Tabla II y microbiológicas de la Tabla III, un producto sea colocado dentro de la categoría "A" (o "Extra") o "B", deberá ser estudiado para adjudicarle el puntaje y confirmarle el grado o pasarlo a un grado inferior de acuerdo a la Tabla IV, de puntajes, en la cual la relativa importancia de cada factor está expresada numéricamente en la escala de 100.

TABLA IV

Factor	Puntaje máximo
Peso escurrido	20
Conformación	20
Color	30
Defectos	30
	100

5.1. Calidad "A" (o "Extra").

5.1.1. Peso escurrido. — No deberá ser menor del 95 o\|o en peso, utilizando la técnica que se describe en la parte analítica. Si los mismos son enteros o casi enteros se le adjudicarán de 16 a 20 puntos, siempre que dichos tomates reúnan los requerimientos necesarios para esa categoría en color y defectos.

5.1.2. Conformación. — Se adjudicarán entre 18 y 20 puntos si el 95 o\|o en masa de los tomates son enteros o casi enteros. Se entiende por enteros: 1) aquellos tomates en los que su contorno no ha sido afectado por los procesos de descortezado o semillado, etc.; 2) el tomate puede estar roto o rajado pero no a tal grado que se hayan separado semillas o placenta o una abertura demasiado grande en la cavidad de las semillas y 3) si las unidades pueden ser vueltas y manejadas prácticamente con su forma original.

5.1.3. Por color se adjudicarán de 27 a 30 puntos.

5.1.4. Por apariencia (ausencia de defectos) se le adjudicarán de 27 a 30 puntos.

5.2. Calidad "B".

5.2.1. Peso escurrido. — Si el índice de peso escurrido es menor de 66 (66 o\|o en peso), pero no menor de 58, se le adjudicarán de 16 a 17 puntos.

5.2.2. Conformación. — Se adjudicarán de 16 a 17 puntos si no menos del 70 o\|o en masa de los tomates son enteros o casi enteros.

5.2.3 Color. — Recibirá por color de 24 a 26 puntos si reúne lo establecido en la Tabla II para esta categoría.

5.2.4. Defectos. — Recibirá por "ausencia de defectos" de 24 a 26 puntos si reúne los los requerimientos establecidos en la Tabla II para esta categoría.

6. ANALISIS, ENSAYOS Y COMPROBACIONES.

6.1. Acidez titulable.
6.2. Azúcares reductores.
6.3. Sólidos totales.
6.4. Contenido en tomates.
6.5. Contenido en sal (NaCl).
6.6. Presencia de conservadores y colorantes.
6.7. Metales tóxicos.
6.8. Depresión en el interior del envase.
6.9. Cuenta de mohos y levaduras.
6.10. Cenizas insolubles.

7. ENVASE Y ROTULADO

7.1. Los envases deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente, asimismo resistirán el proceso industrial sin ninguna clase de deterioros. Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz. En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos. Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

7.2. Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto

7.3. Rotulado. — Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

En el envase exterior:

Nombre y peso del producto.
Nombre y dirección de la fábrica.
Industria Uruguaya.
Espacio para el Sello de Calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos (LAE).

En cada envase:

Nombre del producto.
Tipo.
Contenido neto en Sistema Métrico Decimal.
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.

ANEXO 3

TIPIFICACION DE JUGO DE TOMATE

1. OBJETO.

1.1. La presente Tipificación establece las condiciones generales de elaboración y los requisitos que debe presentar el "Jugo de Tomate".

2. DEFINICIONES Y CLASIFICACION.

2.1. Jugo de tomate. Es el zumo obtenido de la expresión de tomates de las variedades rojas y rojizas (Lycopersicum esculentum), no diluído, no fermentado, libre de semillas, piel y partes fibrosas, sometido a un tratamiento adecuado que asegure su conservación en envases herméticos.

2.2. Designación. — El "Jugo de Tomate", se designará por su nombre. El Laboratorio de Análisis y Ensayos podrá admitir otra designación, siempre que el producto sea por ella conocido en el país de destino.

3. REQUISITOS.

3.1. Características generales. — El zumo deberá ser extraído bajo condiciones sanitarias apropiadas, de tomates maduros de las variedades rojas y rojizas, frescos, sanos, limpios. Deberán ser cuidadosamente lavados, desprovistos, mediante corte, de cualquier parte defectuosa o verde y prácticamente libre de restos de plaguicidas agrícolas y otras sustancias eventualmente nocivas. Los tomates podrán ser calentados antes de la extracción del jugo, pero únicamente por procedimientos que no den por resultado un aumento en la proporción del agua natural de los frutos. El jugo podrá llevar en suspensión pulpa de fruto finamente dividida o podrá ser homogeneizado.

No se permitirá la adición de colorantes ni de otras sustancias que modifiquen la naturaleza del jugo excepto cloruro de Sodio, el cual deberá disolverse directamente en el jugo y su límite máximo será de 1,0 g. por 100 ml.

3.2. Características físicas y químicas.

3.2.1. El "Jugo de Tomate" deberá cumplir con los requisitos especificados en la Tabla I.

TABLA I

Características físicas y químicas	CALIDAD			
	"A" o EXTRA		"B"	
	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Acidez titulable:				
a) Expresada en ácido cítrico monohidratado en g/100 ml.	0,77	—	0,89	—
b) Expresada en me/l.	93,69	—	124,92	—
pH	4,5	—	4,8	—
Azúcares reductores expresados en azúcar invertido por 100 g. de sólidos sin sal (NaCl)		55		45
Extracto Seco a 70° C. y al vacío, después de restar el contenido de sal o/o (NaCl) g/g.	6,9	5,0	6,9	4,8

Características físicas y químicas	CALIDAD			
	"A" o EXTRA		"B"	
	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Sólidos solubles, por lectura refractométrica a 20ºC. y después de deducir el contenido de sal o|o (g|g.)	6,5	4,5	6,5	4,5
Presencia de conservadores y colorantes .		No deberá	contener	
Contenido de Pb en ppm	2,0	—	2,0	—
Contenido de Arsénico (As) en ppm. ..	0,1	—	0,1	—
Contenido de Cobre (Cu) en ppm	10,0	—	10,0	—
Contenido de ácido ascórbico en ppm ..	—	150	100	—
Sal común refinada agregada, en porcentaje en masa (g|g.)	1	—	1	—
Partículas negras por cada 10 g. del producto:				
a) Con un diámetro máximo de 0,5 mm.	2	—	4	—
b) Con un diámetro mayor de 0,5 mm.	0	—	0	—
Vacío referido a 760 mm de presión barométrica y a 20ºC. en milímetros de mercurio	—	320	—	320

3.3. **Características organolépticas.**

3.3.1. El "Jugo de Tomate" deberá tener las características organolépticas indicadas en la Tabla II.

TABLA II

Características organolépticas.	CALIDAD	
	"A" o EXTRA	"B"
Color: Según el Método de Munsell. Area Disco N.o 1. Area Disco N.o 2. Area Disco N.o 3 o 4 (o 3 y 4) Puntaje a adjudicar	 65 % 21 % 14 % (7 % y 7 %) de 26 a 30	 59 % 24,5 % 16,5 % (8,25 % y 8,25 %) de 23 a 25
Aroma:	Distintivo, semejante al de jugo de tomates maduros, frescos.	
Sabor:	Característico semejante al del jugo recién obtenido del fruto maduro, no admitiéndose el gusto a cocido o de oxidación, ni en general cualquier otro sabor extraño u objetable.	Aceptable, característico del jugo de tomate envasado pudiéndose admitir un ligero sabor proveniente de partes verdes del tomate o semillas. Se admitirá un ligero gusto "mohoso" de tomates muy maduros.
Puntajes adjudicables a sabor y aroma	de 33 a 40	de 27 a 32
Apariencia:	Deberá tener muy buena consistencia y podrá tener una ligera tendencia a separarse en dos capas admitiéndose la presencia de pequeñas partículas de semillas, piel o partes verdes del tomate siempre que no aparezcan en mayor proporción que la especificada en el apartado 3.2.1. para esta calidad, bajo partículas negras por 10 g. del producto.	Deberán tener buena consistencia, podrán tener tendencia a separarse en dos capas y se tolerará la presencia de pequeñas partículas de semillas o piel o partes verdes del tomate, siempre que no aparezcan en mayor proporción que la especificada en el apartado 3.2.1. para estas calidades, bajo partículas negras por 10 g. del producto.
Puntaje adjudicable:		
A consistencia:	de 13 a 15	de 10 a 12
A ausencia de defectos.	de 13 a 15	de 10 a 12

NOTA. — Colores de los discos del Método de Munsell anteriormente mencionado:

N.o 1 Rojo (5R 2.6\|13). Acabado brillante.

N.o 2 Amarillo (2.5 R YR 5\|12) Acabado brillante.

N.o 3 Negro (N1) Acabado brillante.

N.o 4 Gris (N4) Acabado mate.

3.4. Características microbiológicas.

3.4.1. El "Jugo de Tomate" deberá cumplir con los requisitos microbiológicos indicados en la Tabla III.

TABLA III

Características microbiológicas	CALIDAD "A" o EXTRA	"B"
Contenido de mohos: máximo de campos positivos por cada 100 campos. Método de Howard	20	30

4. MUESTREO Y RECEPCION.

4.1. El muestreo, la recepción y la inspección del producto deberán efectuarse de acuerdo con las indicaciones establecidas en el decreto 193|969 del 18 de abril de 1969 y publicadas en la Publicación N.o 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, página 34, "Plan de Toma de Muestras para evaluar la calidad de frutas y hortalizas según el método propuesto por FAO|OMS"

5. CATEGORIAS.

Cuando por las características físicas y químicas de la Tabla I y microbiológicas de la Tabla III, un producto puede ser colocado dentro de la categoría "A" (o "EXTRA") o "B" deberá ser estudiado por sus características organolépticas y ausencia de defectos (Tabla II) para confirmarle el grado, pasarlo a un grado inferior o rechazarlo de acuerdo con la siguiente Tabla IV de puntajes, en la que la relativa importancia de cada factor está expresado numéricamente en la escala de 100.

TABLA IV

Factor	Puntaje máximo
Color	30
Consistencia	15
Ausencia de defectos	15
Sabor y aroma	40
Total	100

5.1. **Calidad "A" o ("Extra").** — Deberá estar situado en esta categoría según lo establecido en la Tabla II y reunir en total no menos de 85 puntos. Podrá, sin embargo, estar situado en el Grupo "B" de la Tabla II siempre que por color no reúna menos de 25 puntos, por consistencia de 12 y en total los 85 puntos establecidos para esta calidad.

5.2. **Calidad "B".** — Deberá reunir un mínimo de 70 puntos y situado en la categoría "A" o "B" de la Tabla II.

5.3. **Fuera de calidad exportable.** — Cuando no reúna los 70 puntos el producto no será aceptado para exportación.

6. ANALISIS, ENSAYOS Y COMPROBACIONES.

6.1. Acidez total.
6.2. Azúcares reductores.
6.3. Extracto Seco (Sólidos totales).
6.4. Sólidos solubles.
6.5. Contenido de ácido ascórbico.
6.6. Presencia de conservadores y colorantes.
6.7. Metales tóxicos.
6.8. Contenido de sal en NaCl o|o.
6.9. Partículas negras, pigmentos y textura.
6.10. Depresión en el interior del envase.
6.11. Cuenta de mohos, levaduras y conservación de la calidad.

7. ENVASE Y ROTULADO.

7.1. Los envases del "Jugo de Tomate" deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente; asimismo resistirán el proceso industrial sin ninguna clase de deterioros. Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida, en forma que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz. En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos. Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto.

7.2. **Rotulado.** — Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

En el envase exterior:

Nombre del producto y porcentaje de sólidos.
Nombre y dirección de la fábrica.
Industria Uruguaya.
Espacio para el Sello de calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos (LAE).

En cada envase:

Nombre del producto.
Tipo
Contenido neto en Sistema Métrico Decimal.
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.
Número de identificación.

ANEXO 4

TIPIFICACION DE PURE DE TOMATE

1. OBJETO.

1.1. La presente Tipificación establece las condiciones generales de elaboración y los requisitos que debe presentar el "Puré de Tomate".

2. DEFINICION Y DESIGNACION.

2.1. **Definición.** — El "Puré de Tomate" es el producto obtenido al concentrar por calor y vacío el jugo y la pulpa triturada y tamizada de los tomates de las variedades rojas y rojizas (Lycopersicum esculentum) no fermentado y sometido a un tratamiento adecuado que asegure su conservación en envases herméticos.

2.2. **Designación.** — El "Puré de Tomate", se designará por su nombre. El Laboratorio de Análisis y Ensayos podrá admitir otra designación siempre que el producto sea por ella conocido en el país de destino. La designación anterior podrá ser complementada con las siguientes denominaciones de acuerdo al porcentaje de concentración de sólidos en tomates libres de Sal:

Designación	Concentración
2.2.1. Puré Liviano de Tomate	8,5 a 11 o|o
2.2.2. Puré Mediano de Tomate	11 a 16 o|o
2.2.3. Puré Espeso de Tomate	16 a 25 o|o

3. REQUISITOS.

3.1. El "Puré de Tomate" deberá ser obtenido bajo condiciones sanitarias apropiadas, a partir de tomates frescos, sanos y limpios en su debido estado de madurez. Deberán ser cuidadosamente lavados, escaldados, pelados, quitado el pedúnculo y durezas, debiendo quedar prácticamente libres de restos de plaguicidas agrícolas y otras sustancias eventualmente nocivas.

El líquido obtenido, luego de tamizado, es concentrado por el calor y el vacío y adicionado de sal (cloruro de sodio).

No se permitirá la adición de colorantes ni de otras sustancias que modifiquen la naturaleza del producto con la excepción mencionada del cloruro de sodio.

Deberá tener un mínimo de 8,5 o|o de sólidos del tomate sin sal (NaCl) y un máximo de un 25 o|o.

3.2. Características físicas y químicas.

3.2.1. El "Puré de Tomate" deberá cumplir con los requisitos especificados en la Tabla I.

TABLA I

Características físicas y químicas	CALIDAD "A" o Extra Máx.	"A" o Extra Mín.	"B" Máx.	"B" Mín.
Acidez titulable expresada en ácido cítrico hidratado por 100 de sólidos sin sal (NaCl)	9,0	—	10	—
Cenizas insolubles en masa por ciento	0,5	—	0,5	—
Azúcares reductores, expresados en azúcar invertido por 100 g. de sólidos sin sal (NaCl)	—	30	—	45
Extracto Seco a 70° C. y al vacío después de restar el contenido de sal o/o (g/g)	25,0	8,3	25	8,3
Sólidos insolubles por 100 g. de sólidos sin sal (NaCl)	2,5	—	3,0	—
Presencia de conservadores y colorantes	No debe contener			
Contenido de arsénico en mg/kg. de producto	0,2	—	0,2	—
Contenido de Cu. en mg/kg. de sólidos sin sal (NaCl)	100,0	—	100,0	—
Contenido Pb. en mg/kg. de producto	2,0	—	2,0	—
Sal común refinada (NaCl) en masa por ciento sobre el producto total	2,0	—	3,0	—
Partículas negras y pigmentos en 10 g. de producto	10	—	50	—
Vacío referido a 760 mm. de presión barométrica y a 20° C. en mm. de Mercurio	—	320	—	320

3.3. Características organolépticas. — El "Puré de Tomate" deberá tener las características organolépticas indicadas en la siguiente Tabla II.

TABLA II

Características organolépticas	CALIDAD "A" o Extra	"B"
Color: según el Método de Munsell. Determinado sobre producto entre 8,4 y 9,4 de sólidos.	Tendrá buen color, típico del puré de tomates rojos bien procesados.	Bastante buen color.
Area Disco N.o 1	65%	53%
Area Disco N.o 2	21%	28%
Area Disco N.o 3 o 4 (o N.o 3 y N.o 4)	14% (7 y 7%)	19% (9,5 y 9,5%)
Se adjudicarán:	de 45 a 50 puntos	menos de 45 puntos.
Apariencia	Deberá tener muy buena consistencia y estar libre de defectos pudiéndose admitir la presencia de pequeñas partículas de semillas, piel o partes verdes, y siempre que no aparezcan en mayor proporción que lo establecido en 3.2.1. para esta calidad y que no afecten más que ligeramente la apariencia del producto. Se adjudicarán de: 45 a 50 puntos,	Deberá tener buena consistencia, podrá tener tendencia a separarse en dos capas y se tolerará la presencia de pequeñas partículas de semillas o piel o partes verdes del tomate siempre que no aparezcan en mayor proporción que la especificada en el apartado 3.2.1. para esta calidad, bajo partículas negras por 10 g. de producto. 40 a 45 puntos.
Aroma	Distintivo, semejante al del jugo de tomates, maduros frescos.	
Sabor	Característico, semejante al del jugo recién obtenido del fruto maduro, no admitiéndose el gusto a cocido o de oxidación, ni de cualquier otro sabor extraño u objetable.	Aceptable, característico, semejante al del jugo de tomate envasado, pudiéndose admitir un ligero sabor proveniente de partes verdes del tomate, semillas o un ligero sabor a cocido.

NOTA: Colores de los discos del Método de Munsell anteriormente mencionado.
N.o 1 Rojo (5R 2,6/13) Acabado brillante.
N.o 2 Amarillo (2,5R Y R 5,12) Acabado brillante.
N.o 3 Negro (N1) Acabado brillante.
N.o 4 Gris (N4) Acabado mate.

3.4. **Características microbiológicas.**

3.4.1. El "Puré de Tomate" deberá cumplir con los requisitos microbiológicos indicados en la Tabla III.

TABLA III

Características microbiológicas	CALIDAD "A" o EXTRA	"B"
Contenido de mohos máximo de campos positivos por cada 100 campos Método de Howard	40	50
Conservación de la calidad en incubación en:	14 días a 37º C.	

Se considerá producto defectuoso si se comprueba:

1º) Aumento de la acidez como ácido cítrico en más de un 10 o|o de la inicial;

2º) Aparición de gases u otros defectos en el producto.

4. MUESTREO Y RECEPCION.

4.1. El muestreo, la recepción y la inspección del producto deberán efectuarse de acuerdo con las indicaciones establecidas en el decreto 193|969 del 18 de abril de 1969 y publicadas en la Publicación N.o 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, Parte II, Capítulo 2, página 34.

5. CATEGORIAS.

Cuando por las características físicas y químicas de la Tabla I, el sabor y aroma de la Tabla II y microbiológicas de la Tabla III, un producto sea colocado dentro de la categoría "A" o (Extra) o "B", deberá ser estudiado por su ausencia de defectos y por su color para confirmarle el grado o pasarlo a un grado inferior de acuerdo a la siguiente Tabla IV de puntajes en la que la relativa importancia de cada factor está expresado numéricamente en la escala de 100.

TABLA IV

Factor	Puntaje máximo
Color	50
Ausencia de defectos	50
Total	100

5.1. **Calidad "A" o (Extra).** — Deberá reunir un mínimo de 90 puntos. Se clasificará así aquel "Puré de Tomate" que, observado a la concentración apropiada (entre 8,4 y 9,4 o|o de sólidos), tenga un buen color rojo, típico de los tomates bien procesados y esté prácticamente libre de defectos de acuerdo a lo que establece la Tabla II y reciba un total mínimo de 90 puntos.

5.2. Calidad "B". — Deberá reunir un mínimo de 80 puntos. Se clasificará así aquel "Puré de Tomate" que observado a la concentración apropiada reúna puntajes no inferiores a lo que establece la Tabla II para Color y apariencia reuniendo el mínimo total de 80 puntos ya mencionados.

Aquel "Puré de Tomate" que no reúna 80 puntos no podrá ser exportado.

6. ANALISIS, ENSAYOS Y COMPROBACIONES.

6.1. Acidez.
6.2. Azúcares reductores.
6.3. Cenizas insolubles.
6.4. Extracto Seco (sólidos totales).
6.5. Contenido de sal.
6.6. Sólidos solubles.
6.7. Presencia de conservadores y colorantes.
6.8. Metales tóxicos.
6.9. Partículas negras, pigmentos y textura.
6.10. Cuenta de mohos y levaduras.
6.11. Depresión en el interior del envase.

7. ENVASE Y ROTULADO.

7.1. Los envases del "Puré de Tomate" deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente. Asimismo resistirán el proceso industrial sin sufrir ninguna clase de deterioros.

Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre ni su retoque con pinturas. En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. Tampoco serán admitidos envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos. Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material, deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata. Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicar olor ni saber extraño al producto.

7.2. **Rotulado.** — Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

En el envase exterior:

Nombre del producto y porcentaje de sólidos.
Solubles libres de sal.
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.
Espacio para el Sello de Calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos (L.A.E.).

En cada envase:

Nombre del producto (podrá excluirse el porcentaje de sólidos).
Designación (o tipo).
Contenido Neto en Sistema Métrico Decimal.
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.

ANEXO 5

TIPIFICACION DE SALSA CATSUP DE TOMATE

1. OBJETO. La presente tipificación establece las condiciones generales de elaboración y los requisitos que debe presentar la "SALSA SATSUP DE TOMATE".

2. DEFINICION, DESIGNACION Y CATEGORIAS.

2.1. Es el producto obtenido por concentración de la pulpa y el jugo de tomates de las variedades rojas o rojizas (Lycopersicum esculentum), no fermentado, adicionado de sal, azúcar, vinagre, especias y aromatizantes naturales o artificiales admitidos por el Laboratorio de Análisis y Ensayos y sometido a un proceso térmico que asegure su conservación en envases herméticos.

2.2. De acuerdo a su concentración en sólidos totales se establecen las siguientes categorías:

Categorías	Concentración
Extra concentrada	más de 34 o|o
Extra	entre el 29 y 34 o|o
Común	no menos de 25 o|o

El Laboratorio de Análisis y Ensayos podrá admitir otra designación siempre que el producto sea por ella conocido en el país de destino.

3. REQUISITOS:

3.1. **Características generales.** — La pulpa a concentrar deberá ser extraída bajo condiciones sanitarias apropiadas, de tomates maduros de las variedades rojas o rojizas, frescos sanos y limpios. Deberán ser cuidadosamente lavados, desprovistos mediante corte de cualquier parte defectuosa o verde y prácticamente libre de restos de plaguicidas agrícolas u otras sustancias eventualmente nocivas. Esta pulpa deberá ser tamizada a los efectos de excluir semillas, piel u otra partícula dura. Luego es concentrada con o sin la ayuda del vacío y edulcorada con azúcar (o mezcla de ésta y dextrosa), sal, vinagre, especias y productos naturales tales como cebollas y ajos siempre que en total no constituyan más del 10 o|o del producto.

No se permitirá la adición de colorantes ni de otras sustancias que modifiquen la naturaleza del producto.

3.2. Características físicas y químicas.

3.2.1. La "Salsa Catsup de Tomate" deberá cumplir con los requisitos especificados en la Tabla ·

TABLA I

Características Físicas y Químicas	CALIDAD "A" o EXTRA Máx.	"A" o EXTRA Mín.	"B" Máx.	"B" Mín.
Acidez titulable: expresada en ácido acético sobre el producto total	2,0	1,0	2,0	0,4
Azúcares reductores expresados en azúcar invertido p|100 g. de sólidos después de restar el contenido de sal.	—	45 %	—	40 %
Extracto Seco al 70 o|o y al vacío	Acorde con la Categoría Declarada			
Contenido en sal común refinada (NaCl) sobre el producto total para productos con sólidos de:				
más de 34 o|o	4,0 %	—	4,0 %	—
entre el 29 y 33 o|o	3,0 %	—	3,0 %	—
entre el 25 y 32 o|o	2,5 %	—	2,5 %	—
Cenizas insolubles en masa por ciento ..	0,4 %	—	0,5 %	—
Presencia de conservadores y colorantes .	No debe contener		No debe contener	
Contenido de Arsénico (As) en mg|kg. de producto	0,2	—	0,2	—
Contenido de Cobre en mg|kg. de producto	20,	—	20,	—
Contenido de Plomo en mg|kg de producto	2	—	2	—
Partículas negras o colorantes en 10 g. de producto	10	—	30	—

3.3. **Características organolépticas.**

3.3.1. La "Salsa Catsup de Tomate" deberá tener las características organolépticas indicadas en la Tabla II.

TABLA II

Características organolépticas	CALIDAD "A" o EXTRA	"B"
Color: según el Método de Munsell	Tendrá buen color típico de la salsa de tomates rojos bien procesados.	Tendrá bastante buen color, comparable al típico de la salsa catsup de tomate.
Area Disco N.o 1	65 %	53 %
Area Disco Nº 2	21 %	28 %
Area Disco Nº 3 o 4	14 %	19 %
(3 o 4)	(7 y 7 %)	9,5 %
Se adjudicarán de 21 a 25 puntos		17 a 21 puntos

NOTA:

Colores de los discos del Método de Munsell anteriormente mencionados.

Nº 1 Rojo (5R 2,6|13) Acabado brillante.
Nº 2 Amarillo (2,5 YR 5,12) Acabado brillante.
Nº 3 Negro (N1) Acabado brillante.
Nº 4 Gris (N4) Acabado mate.

Características organolépticas	CALIDAD "A" o EXTRA	CALIDAD "B"
Apariencia	Deberá tener muy buena consistencia no debiendo mostrar más que una ligera separación de líquido cuando se vierte sobre una superficie plana. Deberá estar libre de defectos tales como resto de semilla, piel, partículas negras, partes verdes o pigmentadas, etc. pudiéndose admitir la presencia de muy pequeñas partículas del tipo mencionado y siempre que no sea en mayor proporción que lo establecido en 3.2.1.	Deberá tener buena consistencia de tal manera que al ser vertido sobre una superficie plana no muestre una excesiva separación de líquido y no sea demasiado espeso. Podrá presentar algunos de los defectos mencionados en la Calidad "A" pero siempre que esté dentro de los establecidos en la Tabla I.
Se adjudicarán a consistencia:	22 a 25 puntos	18 a 21 puntos
A ausencia de defectos:	21 a 25 puntos	18 a 20 puntos
Sabor	Buen sabor, agradable, distintivo y característico de un producto hecho con buenos ingredientes. Deberá estar libre de todo sabor extraño.	Bastante buen sabor, característico de buenos ingredientes en el que puede haber ligera traza de sabor extraño tal como chamuscado, amargo o astringente, pero deberá estar libre de sabor objetable.
Se adjudicarán	21 a 25 puntos	17 a 20 puntos

3.4. **Características microbiológicas.**

3.4.1. La "Salsa Catsup de Tomate" deberá cumplir con los requisitos microbiológicos indicados en la Tabla III.

TABLA III

Características microbiológicas	CALIDAD "A" o EXTRA	CALIDAD "B"
Contenido de mohos máximo de campos positivos por cada 100 campos. Método de Howard	40	50

4. MUESTREO Y RECEPCION.

4.1. El muestreo y la inspección del producto deberán efectuarse de acuerdo con las indicaciones establecidas en el decreto 193|969 del 18 de abril de 1969 y publicadas en Publicación Nº 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, Parte II, página 34.

5. CALIDADES. La calidad de la "Salsa de Catsup de Tomate" se establecerá considerando conjuntamente a los requerimientos establecidos en las Tablas I, II y III y los puntajes adjudicados a los factores color, consistencia, ausencia de defectos y sabor de acuerdo a la Tabla IV de puntajes, en la que cada factor está expresado numéricamente en la escala de 100.

TABLA IV

Factor	Puntaje máximo
Color	25
Consistencia	25
Ausencia de defectos	25
Sabor	25
Total	100

5.1. **Calidad "A" (o EXTRA).** Es la salsa Catsup que posee buen color, buen sabor, aroma sin objeciones, buena consistencia, buena terminación, está prácticamente libre de defectos, contiene no menos de 33 % de sólidos totales y reúne como mínimo un total de 85 puntos.

5.2. **Calidad "B".** Es la salsa Catsup que posee bastante buen color, sabor, y aroma, bastante buena consistencia y terminación, está suficientemente libre de defectos contiene no menos de 25 % de sólidos totales y reúne no menos de 70 puntos al clasificarse por el sistema que se indicó.

6. ANÁLISIS, ENSAYOS Y COMPROBACIONES.

6.1. Acidez y pH.
6.2. Azúcares.
6.3. Sólidos totales.
6.4. Presencia de conservadores y colorantes.
6.5. Contenido de sal.
6.6. Partículas negras o pigmentos.
6.7. Cuenta de mohos y levaduras.
6.8. Cenizas insolubles.

7. ENVASE Y ROTULADO.

7.1. Los envases de la "Salsa Catsup de Tomate" deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente.

Asimismo resistirán el proceso industrial sin ninguna clase de deterioros.

Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz. En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos.

Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

7.2. Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto.

7.3. Rotulado. — Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

En el envase exterior:

Nombre del producto.
Porcentaje de sólidos.
Industria Uruguaya.

Nombre o dirección de la fábrica.
Espacio para el sello de Calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos (LAE).

En cada envase:

Nombre del producto (podrá excluirse el porcentaje de sólidos).
Tipo o categoría del producto (suave, fuerte, etc.).
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.
Agregados en porcentajes (sal, especias, etc.).
Contenido neto en el Sistema Métrico Decimal.

ANEXO 6

TIPIFICACION DE SALSA DE TOMATE

1. OBJETO.

1.1. La presente tipificación define y establece las condiciones generales de elaboración y los requisitos que debe presentar la Salsa de Tomate.

2. DEFINICION.

2.1. Se entiende por "Salsa de Tomate" el producto obtenido por concentración de la pulpa y el jugo de tomates de las variedades rojas o rojizas (Lycopersicum esculentum), no fermentado, adicionado de sal, azúcar, vinagre natural, especias, ajos, cebollas u otros vegetales utilizados para dar sabor y aroma y sometida a un proceso térmico que asegure su conservación en envases herméticos.

3. REQUISITOS.

3.1. **Características generales.** — La pulpa y el jugo utilizados para elaborar la salsa, deberán ser extraídos bajo condiciones sanitarias apropiadas, de tomates maduros, de las variedades rojas o rojizas, frescos, sanos y limpios. Deberán ser cuidadosamente lavados, desprovistos mediante corte de cualquier parte defectuosa o verde y prácticamente libres de restos de plaguicidas agrícolas u otras sustancias eventualmente nocivas. Esta pulpa deberá ser tamizada a los efectos de excluir semillas, piel u otra partícula dura. Luego es concentrada y adicionada del azúcar, sal, vinagre, especias y vegetales.

El índice de refracción de la "Salsa de Tomate" deberá ser a los 20° C no menor de 1,3461 y no mayor de 1,3541.

No se permitirá la adición de colorantes ni de otras sustancias que modifiquen la naturaleza del producto.

3.2. **Características físicas y químicas:**

3.2.1. La "Salsa de Tomate" deberá cumplir con los requisitos especificados en la Tabla I.

TABLA I

Características físicas y químicas	CALIDAD			
	"A" o "EXTRA"		"B"	
	Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Acidez titulable expresada en ácido acético sobre el producto total	2,0	1,0	2,0	0,4
Azúcares reductores expresados en azúcar invertido p|100gr. de sólidos	—	45	—	40
Indice de refracción	1,3541	1,3461	1,3541	1,3461
Contenido en sal común (NaC1) en masa o|o	2,0	—	3,0	—
Cenizas insolubles en masa o|o	0,4	—	0,5	—
Presencia de conservadores y colorantes .	No debe contener		No debe contener	
Contenido de arsénico (As) en mg|kg. de producto	0,2	—	0,2	—
Contenido de cobre (Cu) en mg|kg. de producto	20	—	20	—
Contenido de plomo en mg|kg. de producto	2	—	2	—
Partículas negras o colorantes en 10 gr. de producto	10 o|o	—	30 o|o	—

3.3.1. **Características organolépticas.** — La "Salsa de Tomate" deberá tener las características organolépticas indicadas en la Tabla N.o II.

TABLA II

Características	CALIDAD "A" o "EXTRA"	CALIDAD "B"
Color. Según el método de Munsell.	Tendrá buen color típico de la salsa de tomates rojos bien procesados.	Tendrá buen color, comparable al típico de la salsa de tomate y contener rojo de acuerdo a la siguiente escala:
Area del disco N.o 1	65 %	53 %
Area del disco N.o 2.	21 %	28 %
Area del disco N.os 3 o 4	14 %	19 %
Números 3 y 4	7 y 7 %	9,5 %
Se adjudicarán de:	21 a 35 puntos	17 a 20 puntos
Apariencia	Deberá tener muy buena consistencia, no debiendo mostrar más que una ligera separación del líquido cuando se vierte sobre una superficie plana. Deberá estar libre de defectos tales como restos de semillas, piel, partículas negras, verdes o pigmentadas, etc. pudiéndose admitir muy pequeñas partículas del tipo mencionado siempre que no sean en mayor proporción que la establecida en la Tabla I	Deberá tener buena consistencia de tal manera que al ser vertido sobre una superficie plana no muestre una excesiva separación de líquido y no sea demasiado espeso. Podrá presentar algunos de los defectos mencionados en la calidad "A" pero siempre que esté dentro de lo establecido en la Tabla I.
Se adjudicarán:		
A consistencia de:	22 a 25 puntos	18 a 21 puntos
A ausencia de defectos	21 a 25 puntos	18 a 20 puntos
Sabor	Buen sabor, agradable, distintivo y característico de un producto hecho con buenos ingredientes. Deberá estar libre de todo sabor extraño.	Buen, sabor característico de buenos ingredientes en el que puede haber ligera traza de sabor extraño tal como a chamuscado, amargo o astringente, pero deberá estar libre de sabor objetable.
Se adjudicarán de:	21 a 25 puntos	17 a 20 puntos

3.4. **Características microbiológicas:**

3.4.1. La "Salsa de Tomate" deberá cumplir con los requisitos microbiológicos indicados en la Tabla III.

TABLA III

Características microbiológicas	CALIDAD "A" o "EXTRA"	CALIDAD "B"
Contenido de mohos, máximo de campos positivos por cada 100 campos Método de Howard	40	50

NOTA:

Colores de los discos del Método de Munsell anteriormente mencionado.

N.o 1 Rojo (5R 2.6|13) Acabado brillante.
N.o 2 Amarillo (2,5 Y R5,12) Acabado brillante.
N.o 3 Negro (N1) Acabado brillante.
N.o 4 Gris (N4) Acabado mate.

4. MUESTREO Y RECEPCION.

4.1. El muestreo y la inspección del producto deberán efectuarse de acuerdo con las indicaciones establecidas en el decreto 193|969, de 18 de abril de 1969 y en la Publicación N.o 2 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, Parte II, página 34.

5. CALIDADES.

La calidad de la "Salsa de Tomate" se establecerá considerando conjuntamente los requerimientos establecidos en las Tablas I, II y III y los puntajes adjudicados a los factores color consistencia, ausencia de defectos y sabor de acuerdo con la Tabla de Puntajes IV, en la que cada factor está expresado numéricamente en la escala de 100.

TABLA IV

Factor	Puntos
Color	25
Consistencia	25
Ausencia de defectos	25
Sabor	25
Puntaje total	100

5.1. **Calidad "A" o ("Extra").** — Es la "Salsa de Tomate" que posee buen color, buena consistencia, buena terminación, está prácticamente libre de defectos, tiene un índice de refracción de acuerdo con lo admitido en la definición 2.1. y que reúne un mínimo de 85 puntos.

5.2. Calidad "B". — Es la "Salsa de Tomate" que posee bastante buen sabor y aroma, bastante buena consistencia y terminación, está suficientemente libre de defectos, contiene no menos de 25 % de sólidos totales y reúne no menos de 70 puntos al clasificarse por el sistema indicado.

6. ANALISIS, ENSAYOS Y COMPROBACIONES.

6.1. Acidez y pH.
6.2. Azúcares.
6.3. Sólidos solubles.
6.4. Presencia de antisépticos y colorantes.
6.5. Contenido de sal.
6.6. Partículas negras y pigmentos.
6.7. Cuenta de mohos y levaduras.
6.8. Cenizas insolubles.

7. ENVASE Y ROTULADO.

7.1. Los envases de la "Salsa de Tomate" deberán ser de material bromatológicamente apto y aceptados por la autoridad sanitaria correspondiente, asimismo resistirán al proceso industrial sin ninguna clase de deterioros.

Si se trata de envases de hojalata con revestimiento, la capa de barniz deberá estar perfectamente adherida en forma tal que al sacar el producto no se desprendan trozos de barniz.

En las paredes interiores del recipiente no se admitirán manchas características de compuestos sulfurados. En las paredes exteriores no se admitirán manchas de herrumbre ni su retoque con pinturas, como así tampoco envases que presenten deformaciones permanentes en sus fondos.

Las tapas de hojalata utilizadas en envases de vidrio u otro material deben cumplir con los requisitos indicados para los envases de hojalata.

7.2. Las guarniciones de goma deben ser inalterables y no comunicarán olor ni sabor extraño al producto.

7.3. Rotulado. — Deberá llevar como mínimo las siguientes inscripciones:

En el envase exterior:

Nombre del producto.
Industria Uruguaya.
Nombre y dirección de la fábrica.
Espacio para el Sello de Calidad del Laboratorio de Análisis y Ensayos (L.A.E.).

En cada envase:

Nombre del producto.
Designación (o Tipo).
Contenido Neto en Sistema Métrico Decimal.
Industria Uruguaya.
Nombre de la Fábrica.

ANEXO 7

METODOS DE ANALISIS Y TOMA DE MUESTRAS

PREPARACION DE LA MUESTRA. — Previo a la toma de muestras, el contenido total de la lata o el envase del producto de tomates, debe ser agitado cuidadosamente para lograr incorporar todo sedimento que se hubiere formado. Verter luego todo el contenido de la lata en un recipiente de vidrio o porcelana y agitar nuevamente, durante por lo menos, un minuto. Transferir la muestra a un recipiente de vidrio con tapa y agitar éste cada vez que se toman muestras.

A. — DETERMINACION DE LA ACIDEZ TOTAL

1. FUNDAMENTOS DEL METODO. — Se basa en la determinación cuantitativa de los ácidos contenidos en los productos de tomates por hidrovolumetría con un álcali O,1N y utilizando fenolftaleína como indicador.

2. ANALISIS.

2.1. **Aparatos y material:**

2.1.1. Matraz aforado de 200 ml.
2.1.2. Matraz Erlenmeyer de 250 ml.
2.1.3. Embudo.
2.1.4. Bureta de 25 ml. en décimas de ml.
2.1.5. Vasos de bohemia de 100 ml.
2.1.6. Papel de filtro.

2.2. **Preparación de la muestra.** — La muestra debe ser preparada como se indicó precedentemente.

2.3. **Reactivos:**

2.3.1. Solución hidroalcohólica de fenolftaleína al 2 o|o.
2.3.2. Agua destilada libre de CO_2.
2.3.3. Solución valorada de hidróxido de sodio O,1N.

2.4. **Preparación de la muestra de ensayo.** — Diez gramos del producto obtenidos como se indicó en 2.2. se deslíen en vaso de bohemia con agua destilada libre de CO_2 y se pasan a un matraz aforado de 200 ml. Con las aguas de lavado se completa en volumen a 200 ml. se envasa, agita y filtra.

2.5. **Titulación.** — Sobre 20 ml. de filtrado, correspondientes a 1 g. de producto, se determina la acidez total frente a la solución O,1N de NaOH y al viraje de la fenolftaleína persistente 30 segundos.

2.6. **Cálculos.** — Un ml. de NaOH O,lN = 0,007 g. de ácido cítrico Monohidratado.
n = gasto de NaOH O,1N.
n x 07 = gramos de ácido monohidrátado %.
n x O,6 = gramos de ácido acético %.
Si se refiere a la muestra libre de NaCl tendremos el contenido en ácido cítrico monohidratado por 100 g. de sólidos libres de NaCl.

B. — DETERMINACION DE AZUCARES REDUCTORES Y SACAROSA

1. FUNDAMENTO DEL METODO.

Se basa en los procedimientos de Lane Eynon - Causse Bonnans integrados.

2. ANALISIS.

2.1. **Toma de muestras.** Según Método general descripto al comienzo.

2.2. **Material y elementos auxiliares:**

2.2.1. Matraces aforados de 100, 200, 500 y 1.000 ml.
2.2.2. Vasos de bohemia de 250 a 500 ml.
2.2.3. Matraces Erlenmeyer de 250 ml.
2.2.4. Embudos.
2.2.5. Baño María.
2.2.6. Probetas de 100, 150 y 500 ml.
2.2.7. Papel de filtro.
2.2.8. Varillas de filtro.
2.2.9. Piedra pómez o perlas de vidrio.
2.2.10. Bureta inglesa.

2.3. **Productos químicos:**

2.3.1. Glucosa o sacarosa p.p.a.
2.3.2. Acido clorhídrico p.p.a. D 1,19.
2.3.3. Acido fénico.
2.3.4. Acido benzoico.
2.3.5. Sal de Seignette (tartrato sódico potásico).
2.3.6. Hidróxico de sodio p.p.a.
2.3.7. Ferrocianuro de potasio p.p.a.
2.3.8. Azul de metileno puro.
2.3.9. Sulfato de cobre 5 H_2O p.p.a.
2.3.10. Acido sulfúrico D = 1.84 p.p.a.
2.3.11. Sulfato de sodio puro
2.3.12. Acetato neutro de plomo p.p.a.
2.3.13. Acido acético glacial.

2.4. **Preparación de los reactivos:**

2.4.1. **Solución tipo de azúcar invertido.** — Lavar la sacarosa purísima con alcohol a 96° sobre filtro de papel. Desecar en la estufa a 70° C. y dejar enfriar en el desecador.

En matraz aforado de 500 ml poner: 1,1875 g. de sacarosa p.p.a. lavada al alcohol y secada.

Sumergir durante 10' en B.M. a 70° C., enfriar, neutralizar casi exactamente con solución de NaOh al 17 o|o. Agregar 1 g. de ácido fénico y completar a 500 ml con agua destilada.

1 ml = 0,0025 g. de azúcar invertido para saber la cantidad de álcali necesaria, a 5 ml de HCl (D = 1,19) diluído con agua y adicionado de fenolftaleína, agregar solución de NaOH al 17 o|o hasta viraje. En la solución tipo de azúcar invertido deberá agregársele 1|10 ml menos de ese gasto para dejarle una ligera acidez.

Puede utilizarse como tipo, una solución de glucosa que tenga por ml 0,005 g. de glucosa.

2.4.2. **Solución tipo de glucosa.** — Se prepara una solución saturada de ácido benzoico. Este conservador impide la acción de los mohos, obteniéndose soluciones más estables. Se disuelven 2,5 g. de ácido benzoico en el litro de agua hirviente, se deja enfriar y se trasvasa a un frasco.

Esta solución se conserva en forma indefinida.

La solución madre de glucosa se prepara disolviendo 1 g. de glucosa pura desecada, en 50 ml de la solución de ácido benzoico en un matraz aforado de 100 ml. Se enrasa con la misma solución.

La solución tipo de glucosa se prepara diluyendo al medio la solución madre con la solución de ácido benzoico de manera de obtener una solución de glucosa que contiene por ml 0,005 g. de glucosa.

2.4.3. **Solución tartárica.** — Sal de Seignette (tartrato sódico potásico) 75 g.
Lejía de soda NaOh (30 o|o); 150 ml.
Agua destilala c.s.p.: 500 ml.
Disolver el tartrato en 250 ml. de agua, agregar la lejía y completar a 500 ml.

2.4.4. **Solución cúprica.** — Sulfato de cobre 5 de agua ($CuSO_4 5H_2O$) p.p.a. 44,40 g.
H_2SO_4 puro (D = 1,84): 5 ml.
Agua destilada c.s.p.: 1000 ml.
Disolver el $CuSO_4$ en caliente, enfriar, filtrar, agregar el h_2SO_4 y completar a 1 litro con agua.

2.4.5. **Solución de ferrocianuro.** — Ferrocianuro de potasio: 2,50 g.
Agua destilada c.s.p.: 100 ml.
Disolver el ferrocianuro en el agua.
Preparar pequeña cantidad de este reactivo porque es oxidable.

2.4.6. **Solución indicador de Azul de Metileno.** — Azul de Metileno: 1 g. H_2O destilada: 100 ml.
Disolver, enrasar, dejar una noche y filtrar.

2.4.7. **Reactivo de Courtonne.** — Acetato neutro de plomo: 75 g.
Agua destilada c.s.p.: 250 ml.
Acido acético c.s.p.: llevar a neutralidad al tornasol.
Disolver y agregar el ácido acético g.a.g. hasta neutralidad.
Filtrar.

2.5. **Valoración de la solución de Fehling.** — La valoración del reactivo debe hacerse siguiendo una técnica idéntica que para las dosificaciones si se quiere tener resultados comparables.
En un Erlenmeyer de 250 ml. poner:
Solución cúprica: 5 ml.
Solución tartárica: 5 ml.
Solución de ferrocianuro de potasio: 5 ml.
NaOH al 5 %: 100 ml.

Agregar unos trocitos de piedra pómez o perlas de vidrio para regularizar la ebullición. Desde una bureta inglesa adicionar la solución tipo reductora en forma rápida hasta degradación del color verde (pasaje al amarillento). Agregar luego II gotas de solución de azul de metileno y continuar agregando de a una gota hasta decoloración del liquido.
Conviene siempre hacer una determinación aproximada para saber el gasto total y luego hacer una determinación definitiva en base a aquella agregando rápidamente casi el total de la solución reductora necesaria. Luego II gotas de la solución de azul de metileno y cuidadosamente las últimas gotas hasta decoloración.

Si para la reducción completa se consumen n ml. la solución reductora VO, 0025 tenemos que el valor del Fehling será:
A = n x 0,0025 = V Fehling 5 + 5 = Valor de Fehling en glucosa o en azúcar invertido según la solución reductora que se haya empleado.

2.6. **Determinación de azúcares reductores y sacarosa:**

2.6.1. **Toma de muestras.** — Proceder como se indicó anteriormente.

2.6.2. **Preparación de la muestra de ensayo. Obtención del defecado.** — Veinte gramos de la muestra pasada se llevan a matraz aforado de 200 ml. Se agrega reactivo de Courtonne (X a XV gotas). Se agita, se deja reposar para comprobar si el liquido superior queda limpio. En caso contrario debe agregarse más defecante. Adicionar solución saturada de Na_2SO_4 para precipitar el exceso de plomo. Se completa a enrase con agua. Filtrar. Sobre el filtrado se determinarán glúcidos reductores y no reductores.

2.6.3. **Determinación de glúcidos reductores.** — En matraz Erlenmeyer de 250 ml. se colocan 5 ml, de solución cúprica, 5 ml. de solución tartárica, 5 ml. de ferrocianuro de potasio al 2,5 %, 30 ml. de NaOH al 17 % y 70 ml. de agua destilada (o 100 ml. NaOH al 5 o|o).
Se deja caer en una bureta inglesa la solución del filtrado (2.5.2) y se realiza la titulación operando en la misma forma que para la valoración del reactivo.

2.6.4. **Cálculos:**

n = gasto de solución reductora

$$\frac{V \frac{\text{Fehling } 5 + 5}{\text{azúcar invertido (A)}} \times 100 \times 10}{n} = \text{g.}$$

de azúcar invertido %.

Sacarosa % = (azúcares reductores previa inversión — Azúcares reductores directo) x 0,95 = g. de sacarosa %.

2.7. **Determinación de Sacarosa:**

2.7.1. **Inversión.** — Se opera sobre 50 ml del filtrado (2.5.2.) que se llevan a matraz aforado de 100 ml, se agregan 5 ml de HCl concentrado (D = 1,19) se lleva a B.M. a 70° C. durante 10 minutos. Luego se enfría neutraliza y completa a enrase con agua destilada.

2.7.2. **Titulación.** — Realizarla en igual forma.

2.7.3. **Cálculos:**

Si n = gasto de la solución reductora,

$$\frac{V \frac{\text{Fehling } 5 + 5}{\text{azúcar invertido (A)}} \times 10 \times 100 \times 2}{n} =$$

= Azúcares reductores totales o|o.

(Azúcares previa inversión — azúcares — reductores directo) x 0,95 = g o|o de sacarosa.

C. — DETERMINACION DEL EXTRACTO SECO (SOLIDOS TOTALES) (METODOS DEL A.O.A.C.)

1. FUNDAMENTO DEL METODO. — Se basa en la determinación de la pérdida en masa porciento de humedad de la muestra a 70°C. y bajo condiciones de flujo de aire seco y vacío normalizados.

2. ANALISIS.

2.1. **Toma de muestras.** — Según procedimiento general descripto al comienzo.

2.2. **Material y elementos auxiliares:**

2.2.1. Cápsulas metálicas de fondo plano, con tapa..

2.2.2. Balanza analítica.

2.2.3. Estufas regulables cuyas variaciones interiores no exceden de 2ºC, una con turbina para regular el flujo de aire y otra capaz de obtener vacío en su interior.
2.2.4. Tierra de infusorios.

2.3. **Modo de operar.** — Agregar, dentro de la cápsula metálica, aproximadamente 15 mgs. de tierra de infusorios filtrados por cada cm. 2 de superficie.
Secar aproximadamente 30 minutos a 110ºC., enfriar en desecador, pesar y añadir a cada cápsula una cantidad de muestra tal que su residuo seco no sea menor de 9 o mayor de 30 mg. por cm. 2. Pesar rápidamente para evitar la pérdida de humedad. Mezclar y distribuir uniformemente en el fondo de la cápsula diluyendo si fuera necesario con agua destilada. Llevar la muestra a aparente sequedad (la humedad remanente no deberá exceder el 50 o|o del extracto seco) por uno de los siguientes métodos:

(1) Colocar la cápsula sobre baño con agua hirviente y retirar cuando la muestra alcance aparente sequedad.
(2) Colocar la muestra en estufa con circulación forzada de aire a 70ºC. Esta estufa debe tener una rápida circulación de aire y suficiente intercambio de aire exterior, a los efectos de lograr una rápida extracción de la humedad. Mirar las cápsulas a intervalos de 30 minutos o menores y sacarlos tan pronto como alcancen sequedad aparente.
(3) Colocar la muestra en estufa con vacío a 70ºC con la llave de entrada de aire parcialmente abierta para permitir una rápida corriente de aire no debajo de los 310 mm. de Hg. de presión. Examinar las cápsulas a 30 minutos de intervalo y sacar cualquiera que alcance sequedad aparente.
Colocar entonces, estas muestras parcialmente secadas, en horno con vacío de manera que el fondo de las mismas esté en contacto directo con los estantes. Tomar la temperatura del horno con el termómetro en contacto directo con el estante. El horno debe ser construído de tal manera que de una parte de estante a la otra no exceda los 2ºC. Permitir la entrada de aire seco al horno a una velocidad de 2-4 burbujas por segundo por burbujeo sobre ácido sulfúrico. Secar las muestras 2 horas entre 69.71ºC (la estufa puede estar a 65ºC al comienzo pero debe alcanzar los 69-71ºC antes del término de la primera hora) a una presión no mayor de 50 mm. de mercurio. La muestra secada absorberá humedad en cantidades apreciables aún colocadas sobre agentes desecantes. Cubrirla rápidamente y pesarla lo más rápido posible después que la muestra alcanzó la temperatura ambiente.

2.4. **Cálculos:**

Si P = pesada de la cápsula más la tierra de infusorios luego de secado.
P' = pesada de la cápsula más la muestra.
P'' = pesada final de la cápsula con muestra secada.

$$\text{Sólidos totales } \% = \frac{(P'' - P) \times 100}{P' - P}$$

D. DETERMINACION DE SOLIDOS INSOLUBLES
(Métodos del A.O.A.C.)

1. FUNDAMENTO DEL METODO: Es la determinación de los sólidos insolubles en agua en masa por ciento sobre la muestra, siguiendo la técnica que aquí se describe.

2. ANALISIS.

2.1. Toma de muestra: Según procedimiento general descripto al comienzo.
2.2. Material y elementos auxiliares.

2.2.1. Vaso de Bohemia de 250 ml.
2.2.2. Pesa filtros.
2.2.3. Embudos de Büchner.
2.2.4. Balanza al centígramo.
2.2.5. Tubos de centrífugas.

2.3. Modo de operar. — Veinte gramos de la muestra se lavan repetidamente con agua destilada caliente, centrifugando luego de cada adición y pasando el líquido claro sobrenadante a través de un papel de filtro (secado a 100ºC- 2h) en embudo Büchner.
Después de 4 o 5 lavados transferir el remanente insoluble al filtro, secar por 2 hs. a 100ºC, enfriar en desecador y pesar.

2.4. **Cálculos:**

P) es el peso de sólidos insolubles x 5 = Peso de sólidos insolubles o|o.
Si llamamos A a la humedad contenida en la toma (20 g) y B a la cantidad de NaCl en la misma, tendremos que:
20- (A+B) .... P (sólidos insolubles)
100 x

$$x = \frac{P \times 100}{20 - (A+B)}$$

donde x es la cantidad de sólidos insolubles, sin sal.

E. DETERMINACION DE SOLIDOS POR EL METODO REFRACTOMETRICO

1. FUNDAMENTO DEL METODO. — Es la determinación del contenido de sólidos solubles utilizando la medida del índice de refracción en determinadas condiciones de presión y temperatura. Se utilizará el Refractómetro de Abbé o cualquiera de los aparatos portátiles que se usan en la industria.

2. ANALISIS.

2.1. Toma de muestras. Según procedimiento general descripto.
2.2. Material y elementos auxiliares.

2.2.1. Refractómetro de Abbé o similar.
2.2.2. Termóstato.
2.2.3. Termómetro.

2.3. **Modo de operar.** — Método directo.
Una gota de la muestra homogeneizada y calentada previamente a 25ºC, sin diluir, se coloca en el refractómetro y se hace la lectura a 25ºC. Con este dato se va a las tablas y se obtiene el porcentaje de los sólidos totales.
2.4. **Cálculos.** — Por cada 0,1 o|o de NaCl determinado, deberá restarse 0,00017 de la lectura refractométrica. Para calcular los grados Brix utilizar la escala del aparato o la Tabla I de esta publicación.

F. DETERMINACION DE CLORUROS TOTALES

(Métodos de Mohor)

1. FUNDAMENTO DEL METODO. — Es la determinación de cloruros por el procedimiento directo de Mohor.

2. ANALISIS

2.1. **Toma de muestras.** — Según procedimiento general descripto.
2.2. **Material y elementos auxiliares.**

2.2.1. Balanza analítica.
2.2.2. Erlenmeyer de 250 ml.
2.2.3. Pipeta de 1 ml.
2.2.4. Bureta de 25 ml.
2.2.5. Embudo y papel de filtro.

2.3. **Reactivos.**

2.3.1. Nitrato de plata 0,1 N.
2.3.2. Sol. acuosa de cromato de potasio al 5 %.
2.3.3. Bicarbonato de sodio.

2.4. **Modo de operar.** — Preparar una solución 1: 3 por pesada, del producto de tomate en estudio. Filtrar mediante papel de filtro humedecido, lavar el filtro con pequeñas porciones de agua destilada recogiendo en Erlenmeyer de 250 ml. diluir con agua hasta un volumen mínimo de 75 ml y agregar 1 ml de la solución indicadora de cromato de potasio al 5 o|o. Llevar a pH 7 con bi-

carbonato de sodio, o si se tiene el valor de la acidez agregando la cantidad de NaOH 0,1 necesaria para lograr la neutralidad.
Valorar con la solución de $AgNO_3$ 0,1 N hasta color ladrillo persistente. (a. ml.).
Realizar prueba en blanco con igual volumen de agua, indicador y valorar en la misma forma. (b ml).
La cantidad de producto a tomar dependerá de su concentración y tenor en sal.

2.5. Calculos:

$$\frac{(a - b) \times 0{,}535}{T} = \text{Cloruros en cloruro de sodio } \%$$

Donde T es la toma en gramos.

2.6. **Expresión de los resultados.** — Los resultados se expresarán en gramos de NaCl en 100 g de producto.

G. DETERMINACION DE LAS CENIZAS INSOLUBLES

1. **FUNDAMENTO DEL METODO.** — Se basa en la determinación en masa del residuo resultante de la calcinación del producto de tomate, sometido a lavados acuosos y vuelto a calcinar siguiendo la técnica que aquí se describe.

2. **ANALISIS.**

2.1. **Aparatos, material y elementos auxiliares.**

2.1.1. Cápsula de platino.
2.1.2. Mufla.
2.1.3. Estufa a 100ºC.
2.1.4. Papel de filtro de cenizas conocidas.

2.2. **Modo de operar.**

2.2.1. Diez gramos de producto previamente homogeneizado y tarado en cápsula de platino se llevan a estufa a 100ºC. Se deja secar y luego el residuo se trata con algunas gotas de aceite de oliva. Calentar lentamente sobre la llama o bajo lámpara infrarroja hasta que se detenga el burbujeo. Colocar la cápsula en la mufla a 525ºC y mantenerlo hasta que se obtengan las cenizas. Humedecer, con agua, secar sobre baño hirviente, luego sobre plancha caliente y volver a incinerar en la mufla a 525ºC hasta masa constante. Este valor es el de ceniza totales.

2.2.2. **Cenizas insolubles.** — Agregar agua destilada en pequeñas porciones sobre la cápsula de platino, calentar hasta próximo a la ebullición, filtrar sobre papel de filtro sin cenizas y volver a lavar con agua caliente hasta que el filtrado más las aguas de lavado, completen aproximadamente los 60 ml. Colocar el papel y su contenido en la cápsula de platino, calcinar cuidadosamente, enfriar y pesar.
Calcular el por ciento en masa de los sólidos insolubles.

2.3. **Cálculos:**

Cenizas totales en masa % = Masa de cenizas x 10
Cenizas insolubles en masa % = Masa de cenizas insolubles x 10.

H. — INVESTIGACION DE MATERIA COLORANTE ARTIFICIAL

1. FUNDAMENTO DEL METODO. — Se basa en el método de Arata, utilizando las propiedades tintoriales de los colorantes sobre lana blanca, en baño clorhídrico y amoniacal.

2. ANALISIS.:

2.1. Material y elementos auxiliares.
2.1.1. Cápsulas de porcelana.
2.1.2. Varilla de vidrio.
2.1.3. Lana blanca.

2.2. **Reactivos:**

2.2.1. HC1 p.p.a.
2.2.2. Solución de NH_4OH al 10 o|o.

2.3. **Modo de operar.** — En cápsula de porcelana se deslíen unos 20 g. de productos en agua destilada, se acidifica fuertemente con HC1 concentrado, se hierven e introducen 2 o 3 trozos de lana blanca. Se mantiene a ebullición durante 15' a 20'. Luego se retiran las lanas, se lavan. Se separa una de las lanas (lana de primer baño). Las restantes se llevan a baño amoniacal (NH_4 OH al 10 o|o) y se desmonta el colorante (pasaje del colorante al baño amoniacal). Se retiran las lanas que se desechan y se acidifica el baño con HC1 concentrado hasta medio ácido fuerte. Se colocan nuevas lanas que se hierven durante 15' o 20'. Se retiran, lavan, secan y se observa el color (lana de 2do. baño).

2.4. **Interpretación de los resultados.** — El colorante natural del tomate tiñe levemente la lana de 1er. baño de un color naranja rojizo. Este color no pasa al 2do. baño o lo hace en una forma muy tenue. En caso de obtener lanas de 1er. y 2do. baño teñidas firmemente debemos sospechar la presencia de un colorante de hulla agregado.

I. — INVESTIGACION DE SUSTANCIAS CONSERVADORAS.

I.a) Acido salicílico, Acido benzoico y sus derivados "para":
(metil para hidroxibenzoato y para oxibenzoato de propilo).

1. **FUNDAMENTO DEL METODO.** — Extracción de las sustancias conservadoras por el éter sulfúrico en medio clorhídrico y caracterización de las mismas.

2. ANALISIS:

2.1. **Material y elementos auxiliares:**

2.1.1. Bola de decantación.
2.1.2. Erlenmeyer.
2.1.3. Vasos de Bohemia.

2.2. **Reactivos:**

2.2.1. Acido clorhídrico p.p.a.
2.2.2. Eter sulfúrico.

2.3. **Modo de operar.** — En la bola de decantación se tratan 30 o 40 g. de muestra con HC1 concentrado hasta acidez. Se agrega éter sulfúrico. Se agita para favorecer la extracción. En el extracto etéreo se investigan los antisépticos ya sea por medio del espectrofotómetro teniendo en cuenta que cada uno de ellos tiene una banda de absorción característica: por sublimación o por sus reacciones de caracterización.

I.b) Investigación de Acido Bórico y Boratos.

1. **FUNDAMENTO DEL METODO.** — Formación de compuesto coloreado por el ácido bórico a los boratos sobre tirilla de papel de cúrcuma.

2. ANALISIS.

2.1. **Material y elementos auxiliares:**

2.1.1. Cápsula de porcelana.
2.1.2. Papel de cúrcuma.
2.1.3. Baño maría.

2.2. **Modo de operar.** — A 50 o 100 g. de sustancia se agrega un peso igual de solución de carbonato de sodio al 1 o|o y el conjunto se calienta al B.M. agitando de vez en cuando. Se deja enfriar y se filtra. Se lava el residuo con agua hirviente y el filtrado se evapora a sequedad y se calcina el residuo.
A las cenizas obtenidas se agregan 2 o 3 ml de H_2SO_4 concentrado, se mezcla cuidadosamente con 10 o 15 ml de alcohol metílico y (A) se enciende de la mezcla. En presencia de ácido bórico la llama toma color verde, especialmente en sus

bordes. O bien: (B) se tratan las cenizas con 10 ml de HCl y ácido clorhídrico hasta reacción ácida. Se agrega 1 ml de HCl concentrado, se agita y se sumerge en ella una tirilla de papel de cúrcuma. En presencia de bórico o boratos la tirilla, desecada al calor moderado, tendrá un color rosa pálido o rojo intenso según la cantidad de ácido bórico y al ser mojada con solución de hidróxido de sodio o amonio, tomará color turquesa.

J. — DETERMINACION DEL CONTENIDO DE ACIDO ASCORBICO

1. FUNDAMENTO DEL METODO. — Es la determinación hidrovolumétrica del ácido ascórbico por el procedimiento que aquí se describe.

2. ANALISIS.

2.1. **Material y aparatos:**

2.1.1. Bureta de 10 ml en 0,02 ml.
Bureta de 25 ml en 0,10 ml.
2.1.2. Pipetas aforadas de 5 ml.
2.1.3. Pipetas de 10 ml.
2.1.4. Matraces Erlenmeyer de 125 ml.

2.2. **Reactivos:**

2.2.1. Sal Sódica de 2,6 diclorofenolindofenol.
2.2.2. Acido ascórbico.
2.2.3. Acido metafosfórico p.p.a.
2.2.4. Acido oxálico p.p.a.

2.3. **Preparación de los reactivos:**

2.3.1. Solución 0,025 % de la sal sódica del 2,6 diclorofenolindofenol.
Disolver 50 mg. del colorante en 150 ml de agua destilada caliente y llevar a 200 ml. Esta solución debe guardarse en frío y en frasco obscuro.

2.3.2. Solución patrón de ácido ascórbico. Disolver 100 mg. de ácido ascórbico en solución al 3 % de ácido metafosfórico y llevar a 500 ml.

2.3.3. Solución de ácido metafosfórico al 3 %. Disolver 30 g. de HPO_3 en 900 ml de agua y enrasar a 1.000 ml. Mantener en la heladera.

2.4. **Obtención de la muestra.** — Resulta de triturar el tomate (salsa, pulpa, etc.) y filtrar el resultante de este tratamiento.

2.5. **Titulación de la Solución de 2,6, diclorofenolindofenol.** — Debe practicarse toda vez que se emplee.

Sobre 5 ml de la solución de ácido ascórbico a los que se agregaron 5 ml de solución de ácido metafosfórico al 3 o|o, se agrega la solución de colorante hasta color rosado débil persistente 15 segundos.

Con una solución de ácido ascórbico de la concentración indicada, el gasto de colorante equivale a 1 mg. de éste.

2.6. **Titulación de la muestra.** — Mezclar íntimamente partes iguales en peso de la muestra y de ácido metafosfórico al 3 o|o (puede sustituirse por ácido oxálico al 1 %).

Tomar unos 20 g. de ésta y llevar a 100 ml. con HPO_3 al 3 o|o (o con ácido oxálico al 1 o|o). Tomar 10 ml de este con pipeta aforada y en un Erlenmeyer titular inmediatamente con el colorante, hasta color rosado débil que persista 15 segundos.

2.7. **Cálculos:**

$$\text{Mg. de ácido ascórbico/100 g. m} \quad \frac{m1 + m2}{m1 \times m2} \times \frac{V1}{V2} \times 100 \times V \times F$$

m1; peso de la muestra en gramos.
m2: peso del ácido agregado.
V1: Vol. al que se diluye la muestra en ml.
V2: Vol. que se emplea en la titulación.
V: Volumen de la solución colorante usada en la titulación.
F: Equivalente de solución colorante a ácido ascórbico determinado en 5 0.

K. — DETERMINACION DE METALES TOXICOS

Para la determinación de los niveles de los metales tóxicos establecidos en las distintas tipificaciones podrá seguirse la técnica de la "Association of Official Methods of Analysis", 9 th.ed. o las normas "IRAM", Instituto Argentino de Racionalización de Materiales, Nos. 15.704; 15.705; 15.706; 15.707.

L. — DETERMINACION DE PUNTOS NEGROS, TRAZAS DE PIGMENTOS Y TEXTURA

Técnica de Goose P. y otros

1. FUNDAMENTO DEL METODO: Se basa en la observación macroscópica de la muestra colocada entre dos placas de vidrio.

2. ANALISIS.

2.1. **Aparatos y material:**

2.1.1. Dos placas de vidrio de aproximadamente 20 x 20 cm.

2.2. **Forma de operar.** — Colocar 10 g. de muestra sobre una de las placas de vidrio. Presionar con la otra y apretar de manera que la muestra se distribuya uniformemente.
Observar a trasluz.
Vigilar por:

Puntos negros, su número y tamaño.
Pigmentos rojos.
Textura arenosa.
Piezas de piel o semillas.

M. DETERMINACION DE LA DEPRESION EN EL INTERIOR DEL ENVASE

1. DEFINICION. — Es la determinación del vacío existente en el interior de la lata mediante el vacuómetro y siguiendo el método aquí descripto.

2. ANALISIS.

2.1. **Aparatos material y elementos auxiliares:**

2.1.1. Vacuómetro contrastado.

2.2. **Forma de operar.** — Introducir la punta hueca y aguzada del aparato de manera que todo el vacío existente en la lata sea transmitido al instrumento de medición.
Realizar la lectura.
Se recomienda hacer contrastar regularmente el instrumento en un Laboratorio de Física.

N. CUENTA DE MOHOS Y LEVADURAS (METODOS DE HOWARD)

Utilizar el procedimiento según fue descripto en la Publicación N° 4 del Laboratorio de Análisis y Ensayos, en su página 30 y en el decreto del Poder Ejecutivo 610|969 del 4 de diciembre de 1969.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones Registradas

Día 26 de diciembre de 1970

Rúben Chipitelli, oriental 42 años, casado, Larravide 2450.
Victoria López, oriental, 69 años, soltera, C. Don Orione.
Manuela Martha Alvarez de Minetti, oriental, 56 años, viuda, S. Española.
Puro Clavijo, oriestal, 50 años, casado, H. Maciel.
Félix Vázquez, oriental, 80 años, viudo, Juan Paullier 1620.
Demetrio Olivera Decleire, oriental, 44 años, soltero, Hospital Militar.
Josefa Abelenda de Giorello, oriental, 80 años, casada, Castro 3809.
José Pombo Calvo, español, 33 años, soltero, Valentín Gómez 948.
Walter Miguel Díaz Piriz, oriental, 1 día Garibaldi 2644.
Matilde Domínguez de Carjes, española, 67 años, casada, Colonia 2037.
Rosa Esperanza de Correa, oriental, 53 años, casada, Propios 2959.
Mirta René Fernández Ramos, oriental, 21 años, soltera, H. de Clínicas.
Itala Villar de Pagario, oriental, 50 años, casada, Millán 4482.
Laura Jhonson de Buela, oriental, 58 años, casada, Ariel 4683.
Cándido Carbajal, oriental, 65 años, casado, A. Ma. Márquez 5611.
Teresa Frondoy Vaz, oriental, 67 años, soltera, Sant. 8 de Octubre.
Teresa Martínez Russi, oriental, 2 meses, Br. Artigas y Cufré.
Romeo Gabino Moreiro, oriental, 48 años, soltero, B. M. Vidaurreta 1088.
María Rivas de Zenetti, oriental, 86 años, viuda, 8 de Octubre 2564.
Antonio Constantino Di Rapetti, oriental, 58 años, casado, S. Española.
Ricardo Rial Cametho, oriental, 21 años, divorciado, (21.a Sección Judicial).
María Teresa Techera, oriental, 11 horas, Cerro Largo 1816.
Juan López, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
N. N., José L. Terra y Cuñapirú.
Isidoro Pereira Machado, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.
Marcelo Yiento, oriental, 6 meses, H. P. Rossell.

Dí 27 de diciembre de 1970

(Sin vida) Regueira, 18 de Julio 2215.
Máxima Olga Acevedo, oriental, 45 días, Pereyra Rossell.
Elvira Fernández García, oriental, 91 años, soltera, S. Americano.
Eugenio Alsina Suárez, oriental 79 años, casado, 8 de Octubre y Abreu.
María Teresa Arturo de Cuñarro, oriental, 67 años, casada, Br. Artigas y Cufré.
Manuel Luis Garcóa, oriental, 66 años, casado, Soriano 1726.
Próspero Oscar Macías, oriental, 62 años, divorciado, H. Español.
Reno de Ciccp Perroti, oriental, 66 años, viudo, Rocha 2332.
Mercedes González de Fagúndez, oriental, 80 años, viuda, Joanicó 2400.
Luisa López de Aguirre, oriental, 83 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Benito García, oriental, 58 años, viudo, Hospital Militar.
María Angélica Rocco, oriental, 65 años, casada, 8 de Octubre 2430.
Antonia Frías de Rosas, oriental, 94 años, viuda, A. Díaz 1286.
Adán Medina Clavijo, oriental, 39 casado, Br. Artigas 1461.
Martiniana Herrera de Clacciarillari, argentina, 69 años, viuda, Br. Artigas 1483.
José Gatti Perdomo, oriental, 77 años, viudo, Br. Artigas 1465.
Eufemia Mederos de Pintos, oriental, 75 años, casada, Garibaldi 1729.
Isabel Saldaña, argentina, 65 años, soltera, H. Clínicas.
Ruben Omar González, oriental, 15 años, soltero, Br. Artigas y Cufré.
Eberildo Cantera Díaz, oriental, H. Italiano.
Mario Daniel Nicolín Morales, oriental, 1 mes, Agraciada 2911.
Andrea Mesa de Bairo, oriental, 59 horas, Martín García 1363.
María Pesce Frachia, oriental, 67 años, H. Vilardebó.
Alfonso A. Canndani Pereira, oriental, 66 años, casado, Martín C. Martínez 3212.
(Sin vida) Reingi Rodríguez, Martín García 1363.
Andrés Vila Gómez, oriental, 90 años, viudo, La Paloma 1916.
Atilio N. Torres, oriental, 4 meses, Br. Artigas 1550.
Francisco Chirico Tardea, italiano, 79 años, casado, Soriano 1726.
María Antonia Feijoó de Campo, española, 78 años, casada, Asoc. Española.
Jorge Washington Maceda Mieres, oriental, 6 meses, Hospital Filtro.
Pedro Eugenio Lepra, oriental, 7 horas, Casmu N.o 3.
Elvira Schiffino de Díaz, oriental, 82 años, viuda, G. Piccioli 2903.
Dolores Abreu de Fontes, oriental, 88 años, viuda, Hospital Pasteur.
Vicente Gabachutto, oriental, 64 años, viudo, Génova 3719.

Día 28 de diciembre de 1970

María Barreto Clavijo de Sosa, oriental, 92 años ,viuda, Larravide 2351.
Francisco Antonio Américo, oriental, 67 años, casado, San. Italiano.
Eugenia Franco Núñez, oriental, 70 años, soltera, M. Uruguaya.
María Donizzetti de Pirazzini, italiana, 88 años, viuda, Ibiray 2333.
Fabián Molina Franco, oriental, 83 años, soltero, S. Grande 930.
María del Carmen Menchaca, oriental, 43 años, soltera, Tacuarembó 1030.
Atilio Cuan Introini, oriental, 74 años, soltero, Ejido 1625.
Rosa Fernández de Comesaña, española, 85 años, viuda, Delicias 4817.
Isabel Zene Marenco, oriental, 80 años, soltera, Leguizamón 3788.
Amalia Felicia Acosta de Grosso, oriental, 49 años, casada, H. Clínicas.
Protasio Benífitez Casco, oriental, 82 años, casado, H. de Clínicas.
María Beatriz Pírez, oriental, 15 años, soltera, San. Español.
Calixta Rijo de Arena, oriental, 96 años, viuda, A. Díaz 2828.
Concepción Gordani de Boulay, francesa, 73 años, viuda, Sant. A. y Gortari.
Hilda María Revello Gaggero, oriental, 55 años, soltera, J. Paullier 1683.
Ana López de Torres, argentina, 73 años casada, H. Militar.
María Irigoyen Ceriani, oriental, 84 años, soltera, Chaná 2196.
María Elena Bolto de Veraldi, oriental, 52 años, casada, Sant. Impasa.
Luis Pedro Severino, oriental, 68 años, casado, Sind. Médico.
Decil Puime González, oriental, 37 años, casado, H. Clínicas.
Blanca Lema de Sánchez, oriental, 58 años, viuda Carlos Roxlo 1510.
Emilio Giachino, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Carlos Feijoó Barreto, oriental, 10 días, Cerro Largo 1816.
José Carrello Consella, español, 92 años, soltero, Larravide 2351.
Lourdes del Carmen Casetti, oriental, 7 horas, Cerro Largo 1816.
Teresa Rosa García, oriental, 3 horas, Cerro Largo 1816.
Margarita Cuadrado Jaleo, oriental, 69 años, viuda, Larravide 2351.
Aloísa Kristián de Vank, austríaca, 87 años, viuda, Curuzú Cuatiá 2561.
Eugenio Basilio Torres, oriental, 47 años, viudo, (6.a Secc. Judicial).
Ma. Isabel Salguero de Grimaud, oriental, 83 años, viuda, I. Bazzano 4048.
Isolmira Alves, oriental, 84 años, soltera, Huidobro 1324.
Modesto Pérez, oriental, 82 años, casado, H. P Rossell.
Domingo García, oriental, 59 años, casado, Millán 4482.
Natale Stufossi Natta, italiano, 77 años, casado, Zepit, 6363.
Zulma Buzo Armand de Silvera Igarabide, oriental, 73 años, viuda, Agraciada 2068|8.
Aída Dominga Zapattini de Skorupos-ki, oriental, 65 años,, viuda, Millán 4482.
Alberto Miguel Nirolazu, oriental, 54 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Daniel Rogelio Baubeta, oriental, 9 meses, G. Ramírez 1926.
Alejandro Di Pizzio, oriental, 30 días, H. P. Rossell.
Martha Netler Flores Rodríguez, oriental, 9 horas, Agraciada 2981.
Claudia Sequeira Barreto, oriental, 2 días, M. García 1363.
Julio César Franco, oriental, 4 meses, H. P. Visca.
(Sin vida), Abeleira, H Militar.
Elsa Rossana Dugos Cáándido, oriental, 7 meses, Propios 1569.
Carlos Sánchez, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.

Día 29 de diciembre de 1970

Francisco Sánchez Suárez, oriental, 81 años, casado, Oficial 1.o N.o 9627.
Juan Carlos Martín Cal, oriental, 60 años, casado, Turquía 3531.
Nelson Ricardo Méndez, oriental, dieciocho años, soltero, J. Mármol 912.
Silvio Traverso, italiano, 76 años, casado, V. Yáñez Pinzón 4254.

María Olivera de Espinosa, oriental, 66 años, casada, Millán 2515.
Grumellen, sin vida, H. P. Rossell.
Soltelo, sin vida, H. P. Rossell.
Luis Pietrafesa Chenana, oriental, 72 años, viudo, 8 de Octubre 3265.
Dayana Valeria Collares, oriental, 2 días, Agraciada 2981.
Rosa Cacciavillarín de López, oriental, 48 años, casada, Br. Artigas 1465.
Neldo Novatti, oriental, 52 años, casado, Br. Artigas 1483.
Sara Dellacha de Budlo, oriental, 87 años, viuda, Colonia 1942.
Olgen Astegui, oriental, 25 años, soltero, I. de María 1530.
Josefa Ramona Menaro de Barros, española, 82 años, viuda, Garibaldi 1729.
Antonio Mauricio, oriental, 61 años, casado, Millán 3958.
Domingo Andrés Sanguinetti, oriental, 71 años, casado, C. Nacionales 4302.
Blanca Marino R. de Vidal, oriental, 61 años, casada, José A. Possolo 4098.
Amalia Cardozo, oriental, 54 años, casada, H. de Clínicas.
Martina García de Taramasco, oriental, 81 años, viuda, Juan Cabal 2374.

Día 30 de diciembre de 1970

Catalina Bruni de De Rolando, oriental, 82 años, viuda, S. Italiano.
José A. Rodríguez, español, 58 años, casado, S. Italiano.
Juan José Navarro Conde, oriental, 3 meses, B. Brum 414.
María Silva de Acosta, oriental, 90 años, viuda, E. Acevedo 1269.
Sin vida, San. Sin. Médico.
Alberto Luis Legui, oriental, 57 años, casado, H. de Clínicas.
Alberto Serrato Petillo, oriental, 40 años, casado, Sanatorio Español.
Pascual Angel Bonano, oriental, 55 años, soltero, C. Saint Bois.
María Antonia Reyes de Miramonte, oriental, 78 años, viuda, Cotolengo Don Orione.
Luis Enrique Mezzetta, oriental, 59 años, casado, San. Español.
Julio Carmelo De León, oriental, 59 años, casado, Sant. Español.
Marcelino Acosta, oriental, 70 años, soltero, H. de Clínicas.
Julio Quiñones Muiños, español, 57 años, casado, Asoc. Española.
Luisa Espina de Barceló, española, 83 años, viuda, Barroso 3422.
Daniel Lorenzo Miranda, portugués, 75 años, casado, Anzani 1534.
Francisco Fabián Crosa, oriental, 68 años, casado, H. de Clínicas.
Emilio Parzas, oriental, 56 años, casado, H. Clínicas.
Martín Saldías, español, 62 años, casado, H. Española.
Frank Ferreira Pieri, oriental, 50 años, casado, Sind. Médico.

Día 30 de diciembre de 1970

Celia Bersani de Yenkes, oriental, 67 años, casada, H. Filtro.
José Nazar Ruiz, español, 70 años, viudo, M. Sosa 2606.
María Luisa Maggio, oriental, 76 años, viuda, C. Bacigalupi 2881.
Harnann Franque, alemana, 71 años, viuda, (22.a Sección Judicial).
Francisca Sánchez de Díaz, oriental, 77 años, viuda, Av. Millán y Vespucio.
María Josefa Sánchez de Castro, española, 81 años, viuda, Barroso 3475.
Remigio Romero Gómez, oriental, 76 años, casado, H. Maciel.
Máximo Díaz, oriental, 48 años, soltero, H. Británico.
Luisa Carla Olivera, oriental, 2 horas, C. Largo 1816.

Moisés Alvarez, oriental, 49 años, casado, Colonia Saint Bois.
Carlos Enrique López, oriental, 3 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Romeo Guido López, oriental, soltero, San Salvador 1630.
María Lourdes Nedida, oriental, 2 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Arturo Castini, italiano, 84 años, casado, Soriano 1726.
Juan Bazzino, oriental, 72 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Luis Ramón Borges Pereyra, oriental, 55 años, casado, Buenos Aires 384.
Fernanda Arteaga de López, oriental, 46 años, casada, P. Giralt 4295.
Anacleta de los Santos Hernández, oriental, 81 años, soltera, Hospital Maciel
Plácido Amencio Caresani, oriental, 30 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Julia Rey de Conde, española, 81 años, viuda, Mateo Vidal 3185.
Domingo Félix Alvarez Rinaldi, oriental, 57 años, casado, Soriano 1726.
Antonia Larocca de Esmoris, oriental, 55 años, casada, Soriano 1718.
Blanca Colombo, oriental, 71 años, soltera, H. Maciel.
Ruben Darío Almeida Lemos, oriental, 16 años, soltero, D. Coronel 482.
Francisco Pérez Torrado, español, 67 años, casado, Millán 4482.
Joaquín Barquet, libanés 70 años, viudo, Colonia Saint. Bois.
Haydée Gómez de Fernández, argentina, 56 años, casada, Br. Artigas 1465.
Clara Bustelo de Pérez, oriental, 74 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Francisca Albui de López, oriental, 77 años, viuda, 5.a Sección Judicial (Canelones).
Carlota Higuet de Balcaldi, oriental, 86 años, viuda, H. Fajardo 2392.
María Concepción Eboló de Cusólito, oriental, 75 años, viuda, Garibaldi s|n.
Betty Rodríguez Fernández, oriental 14 años, soltera, Br. Artigas y Cufré.
Sara Toledo, oriental, 2 años, y 11 meses, H. P. Visca.
Belgrado Edison Freire, oriental, 68 años, casado, S. Médico N.o 1.

Día 31 de diciembre de 1970

Pedro Fernández, orientla, 84 años, Colonia 1973.
Blanca Alidema Rabuñal, oriental, 52 años, casada, Navarro 1881.
Carlos Egner, alemán 77 años, casado, S. Larghero.
Salvador Aprile, oriental, 56 años, casado, H. P. Rossell.
Jorge Catelli Faugerón, oriental, 55 años, soltero, Nicaragua 1884.
Francisco Otegui, oriental, 80 años, casado, Joanicó 3657.
Domingo Potto Nora, oriental, 65 años, casado, J. Cabrera 4160.
Pascual Rosito Di Gesu, italiano, 75 años, viudo, Sind. Méndico.
Francisca Orfilia Pérez Cantera, oriental, 94 años, soltera, S. Fructuoso 1743.
Carulio Sosa, oriental, 50 años, soltero, H. Militar.
Luisa Benanvente de Bregonti, oriental, 73 años, viuda, Sant. A. y Gortari.
Carmen Garino de Viera, oriental, 90 años, viuda, Colonia 1105.
Juana Isabel Delcotte de Giralder, oriental, 48 años, casada, Millán 4482.
Adelina Sanz de Renzi, oriental, 92 años, casada (1.a Sección Judicial).
Clotilde Fiorito de Bellini, italiana, 77 años, casada, Juan José Quesada 3661.
Aquiles Castagno, italiano, 79 años, casado, H. Español.
Ramiro Fermín Moreira Hammsse, oriental, 38 años casado, H. Italiano.
Norberto Alpaya, oriental, 88 años, casado. Fco. del Puerto 3868.

Carlos Humberto Lavariello, oriental, 7 horas, Cerro Largo 1816.
Rosa Bentos de Cabrera, oriental, 80 años, H. Clínicas.
Juan Francisco Romero, oriental, 70 años, casado, Comercio 1434.
Antonio Ferreiro Ponte, español, 60 años, casado, A. Saravia 3629.
Timoteo De León Báez, oriental, casado, Salustio 3984.
Juan Carlos Gómez, oriental, 36 años, casado, Burgues 4370.
Casimiro Juan Bocca, oriental, 74 años, casado, (17.a Sección Judicial).
Salvador Mesa, oriental, 70 años, casado, Br. Artigas 1465.
Ismael Mario Pérez, oriental, 48 años, casado, Filipinas 3986.
Isolina Manini de Machín, oriental, 72 años, casada, Colonia 1942.
Carlos Alberto Devoto, oriental, 57 años, casado, Pública 222.
Juana Lima, oriental, 50 años, divorciada, Chaná 2060.
Ernesto Javier Flores, oriental, 9 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Vladimir Vailio Neyeloff, ruso, 74 años, casado, Santiago Gadea 3582.
Teresa Basso Ferrando, 87 años, soltera, Larravide 2351.
Juan Carlos Garbarino Bestuffo, oriental, 58 años, soltero, Saravia 74.
Pedro Armando Alario, oriental, 72 años, casado, H. Quiroga 6534.
Benito C. Silveira, oriental, 47 años, casado, Iberia 3875.
Luis Machado, oriental, 84 años, viudo, 8 de Octubre 3456.
Inés V. de Zúñiga, oriental, 76 años, viuda, Impasa.
Teodoro Treste Figari, oriental, 68 años, casado, Larravide 74.
Teodoro M. Vega, español, casado, Br. Artigas 1465.
Eloy Ubal Pereyra, oriental, 69 años, casado, Aguilar 1368.
Nelma Clérico de Olmos, oriental, viuda, Colonia 1942.
Santiago Zlopasa Limovic, yugoeslavo, 70 años, soltero, Colonia 1940.

Días 1.o y 2 de enero de 1971

Martina Luisa Balzarini de Domínguez, oriental, 86 años, casada, Avenida Agraciada 2711
Rodríguez Viera, Sin vida, (19.a Sección Judicial).
Graciana Moreira de González, oriental, 76 años, viuda, Hospital de Clínicas.
Francisco Antonio Siniscalco Lasala, argentino, 65 años, casado, Sanatorio Larghero.
Orlando Bentancor, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Ramona Barragán de Boland, oriental, 73 años, viuda, Isidoro de María 1530.
Salaverry, sin vida, Hospital P. Rossell.
Salaverry, sin vida, Hospital P. Rossell.
Lucas Arellano, argentino, 69 años, viudo, Soriano 1718.
Asunción Pereira Inzaurralde, oriental, 70 años, casada, Avenida 40 Metros 2259.
Juan Antonio Corbo, oriental, 22 días, Hospital Filtro.
María Zulma Urán de Gazzano, oriental, 73 años, viuda, Santiago Artigas 2387.
Edward Pablo Bukovec Chabert, oriental, Tomás Gomensoro 3125.
Nicolás Nieves Mir, oriental, 69 años, casado, Hospital de Clínicas.
Claro Silva Rivas, oriental, 54 años, soltero Larravide 74.
Martínez González sin vida, Comercio 2644.
Mary Delia Martínez Gamarra, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.

Diocleclo Núñez Rodríguez, oriental, 55 años, Larravide 74.
María Benítez, oriental, tres días, Cufré y Bulevar Artigas.
Gregorio Ramírez Leguizamón, oriental, 80 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Estefana Guillermo de Medina, oriental, 85 años, viuda, Himalaya 2930.
Alfredo Luis Chiessa, oriental, 64 años, casado, Bolognese 140.

Día 3 de enero de 1971

Oscar Mendoza Brufao, oriental, 19 años, soltero, Isidoro de María 1530.
José Manuel Falcón, oriental, 50 años, casado, Larrañaga 2275.
Roberto Delbono, oriental, 40 años, casado, Carreras Nacionales 4105.
Donato Vicente Pascale, italiano, 71 años, casado, Godoy 4632.
Natalio Florencio Borgna Manfrino, oriental, 65 años, viudo, Tangarupá 4986.
Pedro Minkevicius, lituano, 72 años, casado, Perú 2110.
Alejandrina Rodríguez de Duarte, oriental, 80 años, viuda, Charrúa 1940.
Lairo Piaser, italiano, 69 años, divorciado, Larravide 74.
Santos Zeballo, sin vida, Garibaldi 2644.
Valentín Ramos, oriental, 67 años, casado, Garibaldi 1721.
Gregoria Basualdo de Confort, oriental, 77 años, casada, Camino Repetto 4071.
Heriberto Pérez Guineo, oriental, 31 años, soltero, Cuchilla Grande s|n.
Augusto Biloranda, portugés, 74 años, soltero, Tupambaé 1976.
Generoso González Rodríguez, oriental, 83 años, viudo (21.a Sección Judicial).
Pedro Petrakoff, búlgaro, 69 años, casado, Larravide 74.
César Rodríguez Pereira, oriental, 45 años, soltero, Alberto Flangui 855.
Dionisio Pereira, oriental 72 años, casado, Avenida 8 de Octubre 3020.
Walter Costa Martínez, oriental, 36 años, casado, Hospital de Clínicas.
Washington Rodríguez Pérez, oriental, 42 a... , soltero, Hospital de Clínicas.
José Castro, 83 años, soltero, Puerto Rico 3931.

Día 4 de enero de 1971

Paulina Jukiana González de Rodríguez, oriental, 71 años, casada, Charrúa 2060.
Francisco Márquez Rivero, oriental, 58 años, casado, Colonia 1942.
María Costa de Siuith, oriental 47 años, casada, D. Muñoz 2071.
María Prado de Mateos, española, 78 años, viuda, Br. Artigas 1465.
Eva Firpo, oriental 11 años, Coronel Raíz 1839.
Exequiel Cassarino, oriental, 71 años, casado, M. Partido Nacional.
Manuel Garía González, español, 84 años, casado, Lambare 1971.
Francisco Noya Freire, oriental, 62 años, casado, Ellauri 1075.
Walter Madruga, oriental, 48 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Sabino Aquino Ocle, oriental, 71 años, casado, V. España
Raquel Lea Triffi Moraes, oriental, 27 años, soltera, Hospital Pasteur.
Natividad Fernández de González, oriental, 79 años, casada, Las Heras 2115.
Oscar José Lanata Lanata, oriental, 68 años, soltero, Hospital Italiano.
Héctor Pasquarello oriental, 43 años, casado, Hospital de Clínicas.
María de las Mercedes Vázquez Montes de Oca, oriental, 78 años, soltera, Hospital Militar.
Gerardo Agustín Maiet Martínez, oriental, 56 años, casado, Aconcagua 5175.
Mirta Margarita Brun de Causi, oriental, 49 años, casada, Gaboto 1461.
Román Pérez de Alvarez, oriental, 34 años, casado, Sanatorio Larghero.
Justo López Soto, oriental, 52 años, soltero, Hospital de Clínicas.
Joaquín Suárez Campos, oriental, 67 años, soltero, Hospital Maciel.
Clementina Rossi de Sagaria, italiana, 85 años, viuda, Agraciada 2909.
Francisco Quirico, oriental, 75 años, viudo, M. Cervantes 2776.
Teodoro Peralta, oriental, 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Edinson Martínez Costa, oriental, 38 años, casado, Arenal Grande 2341.
María Esther Ramírez, oriental, 61 años soltera, A. Díaz 1818.
Antonio Farina, oriental, 59 años, casado, Constitución 2369.
María Angélica Rama de Igarzábal, oriental, 56 años casada, O. Cruz 5015.
Leopoldo Rodríguez, oriental, 77 años, viudo, 8 de Octubre 3020.
Rijo Nelson, oriental, 3 meses, G. Ramírez 1926.
Lucio Rodríguez, oriental, 66 años, 8 de Octubre 3020.
Pedro Bonomi, oriental, 60 años, viudo, Hospital de Clínicas.
Casildo García Rodríguez, español, 61 años, casado, Hospital de Clínicas.
Olga Artigas Salaverry, oriental, 56 años, divorciada, Hospital Maciel.
José Luis Piazzola, oriental, 5 meses, G. Ramírez 1926.
Simón Flanjak, yugoeslavo, 73 años, viudo, C. Ma. Ramírez 2170.
Rosa Bottazzi de Ballesteros, oriental, 77 años, Santa Lucía 5205.
Tiburcio Peraza Vizcaíno, oriental, 88 años, viudo, Luis Batlle Berres 8721.
Julieta Elena Geics Maisterra, oriental, 49 años, soltera, Mercedes 1257.
Crescencia Hubbarde Zierhr, alemana, 83 años, viuda, Fco. Llambí 1366.
Pedro Dragnino Ross, oriental, 78 años, casado, 20 de Febrero 2660.
Valentina Gómez de Alvarez, oriental, 85 años, viuda, Hospital Maciel.
Antonio Campanelli, oriental, 62 años, soltero Gaboto 1793.
María Larrea de Bergallo, oriental, 74 años, casada, Oficial 10, N.o 393.
Antonio Miraldo Porcal, oriental, 76 años, viudo, Agraciada 2962.
Victoria Garobbotto de Martín, oriental, 69 años, casada, Avellaneda 4032.
María Cousillas de Varela, española, 93 años, viuda, Maril 3435.
Isabelino Guzmán, oriental, 66 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Andrés Hereczfeld, húngaro, 69 años, casado, Punta del Este.
Francisca Vass de Hereczfeld, húngara, 57 años, casada, Punta del Este.
Escobar, sin vida, Agraciada 2981.
Alejandro Mozzo, oriental, 5 meses Hospital Pedro Visca.
Juan Rippe Eschwerdtfeger, alemán ciudadano legal, 70 años, casado; Larrañaga 2275.
Roberto Melgar Piñeyrúa, oriental, 56 horas, Cantegril.
María Angélica Cuartín Casas, oriental, 70 años, soltera, Chaná 2212.
Santiago Lenzina, oriental, 62, años, casado, Cerro Largo 1853.
Ascención Vargas, oriental, 47 años, casado, Guanahany 1657.
Dolores Caprio Ruiz de Suárez, italiana, 62 años, viuda, Hospital Maciel.

Día 5 de enero de 1971

(Sin vida), Pérez, Garibaldi 2644.
Carlos Buela Diana, oriental, 89 años, casado, San Salvador 1961.
Juan Alvarez Olivera, oriental, 30 años, soltero, 8 de Octubre y Abreu.
Rosa María Salsavía de Masullo, italiana, 61 años, casada, Burgues 3686.
Mario Angel Almida, oriental, 52 años, viudo, Prudencio Peña 2421.
Seguismundo Galcius, lituano, 60 años, viudo, Hospital Maciel.
Geremías Markarian, armenio, 65 años, casado, Sayago 1361.
Ignasia Victoria Correa de Zech, oriental, 72 años, viuda, Juan L. Cuestas 1464.
Julio Bartolomé, oriental, 74 años, viudo, Luisa Luisa 1366.
Francisco Salamiro Pignata, oriental, 83 años, casado, Propios 4238.
María Josefina Cobas, española, 63 años, viuda, Millán 4482.
Pedro Fernández, oriental, 71 años, soltero, I. de María 1530.
Harlington Costa Weiss, oriental, 24 años, soltero, I. de Mar.a 1530.
Octavio Jara, oriental, 76 años, casado, Santos 4652.
Tomás Darías, oriental, 70 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Jacobo Czykas, polaco, 71 años, casado, Garibaldi 1729.
Manuel García Rodríguez, oriental, 75 años, casado, Isidoro de María.
Juan Fco. Romero Saiz, oriental, 24 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Carlos Eraclito Porley, oriental, 52 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Aidé Suero, oriental, 67 años, divorciado, Aispurúa 2044.
José Martín Rodríguez, oriental, 69 años, soltero, Isidoro de María 1530.
Gustavo Camacho Nogueira, oriental, 47 años, casado, A. Muñoz 3998.
Ignacia Vera de Sánchez, oriental, 56 años, casada, Oficial 2, 3928.
Jena Denis, oriental, 7 días, Martín García 1363.
Tomás Ramón Silva, oriental, 91 años, viudo, Gob. Viana 2646.
Oscar Aquiles Magnone Machado, oriental, 80 años, viudo, H. de Clínicas.
Gladys Montero de Silva, oriental, 40 años, casada, 8 de Octubre 3228.
José Antonio Tellechea, oriental, 50 años, casado, Clínicas.
Angélica Gasión de Castillo, argentina, 88 años, viuda, H. Maciel.
Juan Kaperuk, polaco, 60 años, casado, Colonia Saint Bois.

Día 6 de enero de 1971

Amanda Torres de Rampoldi, oriental, 65 años, viuda, H. Clínicas.
Ana Martínez de Nichele, oriental, 83 años, viuda, Japón 1963.
Pilar Olivera Sosa, oriental, 1 día, (24.a sección judicial).
Gladys Raquel López Rojas, oriental, 8 horas, Agraciada 2981.
Sandra Lourdes Fuentes, oriental, 5 meses, H. P. Rossell.
Héctor Alas, oriental, 70 años, casado, 8 de Octubre s|n.
Lourdes Gómez do Pereira, oriental, 35 años, casada, 8 de Octubre 3050.
Serafín Varela Real, español, 76 años, casado, Casa de Galicia.
Isolina Fernández de González, oriental, 70 años, viuda, Juan Paullier 1063.
Ana María Jacob Baldzsia de Korosladag, rumana, 72 años, viuda, Colonia 1942.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

91ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR DON ZELMAR MICHELINI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON MARIO FARACHIO

SUMARIO

—Texto de la citación. (1)

—Asistencia. (2)

—Asuntos entrados. (3)

—Ley Mills. (4)
—Moción del señor senador Carrere Sapriza para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a la Comisión de Asuntos Internacionales, a fin de conocer las gestiones promovidas por el Poder Ejecutivo ante la probable sanción por el Senado de los Estados Unidos.
—Se procede a la lectura de la moción. **(8)**
—Intervención de los señores senadores Zabalza y Carrere Sapriza.
—Se vota **afirmativamente.**
—Constancia del señor Presidente.

—Llamado a Sala a los señores Ministros de Industria y Comercio y Relaciones Exteriores para que informen sobre la operación por la que se adquirieron 150.000 medidores de agua en Israel. (5)
—La Mesa da cuenta que ha fijado la fecha del jueves 10 del corriente, a la hora 18, para recibir los informes solicitados por el señor senador Carlos Julio Pereyra.
(Ver: 90ª Sesión.)

—Llamado a Sala al señor Ministro de Economía y Finanzas para que informe sobre la política económico-financiera del gobierno. (6)
—La Mesa da cuenta que ha concertado la fecha del martes 15 del corriente, a la hora 17 y 30, para recibir los informes solicitados por el señor senador Wilson Ferreira Aldunate.
(Ver: 90ª Sesión.)

—Licencias. (7)
—La solicitan los señores senadores doctor Héctor A. Grauert, Esc. Mario Durán Rubio y la señora senadora doctora Alba Roballo, por el día de hoy.
—Concedidas.
—El señor senador Esc. Juan Carlos Mastalli solicita prórroga de la que oportunamente le fuera otorgada. **(11)**
—Concedida.

—Llamado a Sala al señor Ministro del Interior para que informe sobre la realización de actos públicos y garantías a los partidos políticos para la campaña pre-electoral. (9)
—Lo formula el señor senador doctor Amílcar Vasconcellos.
—Se vota: **afirmativamente.**

—Universidad de la República. (10)
—Estudio del proyecto de Ley Orgánica en la Cámara de Representantes.

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 7 de diciembre de 1970.

La Cámara de Senadores se reunirá el próximo miércoles 9, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Primera discusión general y particular del proyecto de Ley Orgánica Policial. (Carp. 1741. Rep. 449)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

2º Se deroga el Art. 446 de la Ley Nº 13.892 (Rendición de Cuentas Ejercicio 1969). (Carp. 1814. Rep. 450)

3º Se establece que los funcionarios docentes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal percibirán sus sueldos de actividad, hasta tanto hagan efectivos sus haberes jubilatorios. (Carp. 1337/969. Rep. 448/970)

4º Se crea el Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia, y demás prestaciones médicas y farmacéuticas, para los trabajadores de la bebida. (Carp. 1823. Rep. 455)

5º Elección de miembros de la Comisión Permanente.

6º Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

7º Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley que establece normas sobre trasplantes de órganos y tejidos. (Carp. 1418/969. Rep. 183/970)

8º Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el "Protocolo de Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos". (Carp. 1245/969. Rep. 121/970)

9º Moción del señor senador Enrique Rodríguez para que, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 147 y 148 de la Constitución, se convoque al Senado para juzgar la gestión de los miembros del Consejo de Ministros, al no acatar la Resolución de la Comisión Permanente que dejó sin efecto las Medidas Prontas de Seguridad. (Carp. 1518. Rep. 30)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

10. Se interpretan los incisos 1º y 17 del artículo 168, de la Constitución de la República. (Carp. 1243/969. Rep. 211/970)

11. Se aprueba el Instrumento de Enmienda a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo. (Carp. 375/963. Rep. 362/970)

12. Se faculta al Poder Ejecutivo a desafectar una parte del área que ocupa el Parque Nacional "Franklin Delano Roosevelt" con el objeto de otorgar concesiones para la construcción de un complejo hotelero turístico. (Carp. 1735. Rep. 436)

13. Se establece nueva causal de divorcio. (Carp. 1389/969. Rep. 440/970)

14. Primera discusión general y particular de los proyectos de Resolución por los que se refuerzan los rubros de Gastos de los Presupuestos del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en la cantidad necesaria para la adquisición de un inmueble, destinado a sede del Club Empole. (Carp. 1810 y 1811. Reps. 437 y 438)

15. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Investigadora de las denuncias formuladas sobre la gestión del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1207/969. Reps. 444, 488 y 490/969)

16. Informes en mayoría y minoría de la Comisión Especial encargada de estudiar la gestión de la Intervención decretada por el Poder Ejecutivo, en la Asociación Fraternidad. (Carp. 1638. Reps. 354 y 355)

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de decreto por los que se concede:

17. Venia al Poder Ejecutivo para destituir:

1) Funcionario del Consejo del Niño. (El plazo constitucional vence el 17 de febrero de 1971). (Carp. 1686. Rep. 443)

2) Oficial 2º del Programa 1, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (El plazo constitucional vence el 17 de febrero de 1971). (Carp. 1788. Rep. 444)

3) Fiscal del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades del Ministerio de Salud Pública. (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1971). (Carp. 1502. Rep. 445)

4) Enfermera 1º del Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo. (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1971). (Carp. 1792. Rep. 446)

5) Funcionaria de la Dirección General Impositiva Oficina de Impuestos Directos. (El plazo constitucional vence el 22 de febrero de 1971). (Carp. 1793. Rep. 447)

6) Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois. (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1971). (Carp. 1393/969. Rep. 451/970).

7) Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel. (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1971). (Carp. 1496. Rep. 452)

8) Médico Dermovenereólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas. (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1971). (Carp. 1510. Rep. 453)

9) Cocinera 1ª del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas. (El plazo constitucional vence el 28 de febrero de 1971). (Carp. 1816. Rep. 454)

LOS SECRETARIOS"

2

Asisten los señores senadores **Caputi, Carrere Sapriza, Cigliuti, Echegoyen, Fá Robaina, Fernández de Borges, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Gianola, Gil, Guadalupe, Lenzi, Martiné, Michelini, Passadore, Penadés, Pereyra, Pintos, Pozzolo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Vasconcellos, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Durán Rubio, Grauert, Hierro Gambardella, Mastalli, Paz Aguirre, Roballo y Ubillos.**

Sin aviso, los señores senadores **Beltrán, de Brum Carbajal y Flores Mora.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 02 minutos.)

Dese cuent de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, modificando el de fecha 22 de setiembre de 1970, que estableció un recargo general del 5 % a las importaciones que hasta la fecha de dicho decreto se realizaban sin el pago de recargos. (Carp. 132)

— **Téngase presente y repártase.**

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje, por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un Limpiador de Laboratorio, del Ministerio de Ganadería y Agricultura. (Carp. 1830)
Por disposición reglamentaria se incluye en la orden del día.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública para proceder a la venta en subasta pública, de diversos inmuebles. (Carp. 1829)

Y por el que se designa con el nombre de "Emilia Vigil de Olmos" el Establecimiento de Docencia y Producción de Pirarajá, dependiente de la Universidad del Trabajo del Uruguay. (Carp. 1828)
A la Comisión de Constitución y Legislación.

El señor Embajador de Pakistán remite un telegrama agradeciendo el Mensaje del Senado, con motivo de la tragedia que enluta a ese país.
Téngase presente.

4

El señor senador Carrere Sapriza mociona para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de conocer las gestiones promovidas por el Poder Ejecutivo, ante la probable sanción por el Senado de los Estados Unidos de la llamada Ley Mills.

—Oportunamente se le dará lectura.

5

La Mesa da cuenta de que ha concertado con los señores Ministros de Industria y Comercio y Relaciones Exteriores el día de mañana, jueves 10 a las 18 horas, para realizar la sesión a fin de recibir los informes sobre la operación por la que se adquirieron 150.000 medidores de agua en Israel.

6

La Mesa da cuenta de que ha concertado con el señor Ministro de Economía y Finanzas el día martes 15, a las 17 y 30 horas, para recibir los informes sobre la política económico-financiera del gobierno.

7

El señor senador Grauert solicita licencia por el día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 9 de 1970. Señor Presidente de la Cámara de Senadores. Doctor Don Alberto E. Abdala. Presente. Por la presente, solicito licencia por el día de hoy. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Héctor A. Grauert
Senador"

Oportunamente se votará.

La señora senadora Roballo solicita licencia por el día de hoy.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 9 de 1970. Señor Presidente de la Cámara de Senadores. Doctor Alberto Abdala: De mi mayor consideración. Por la presente solicito a Usted licencia por el día de hoy, por razones de índole particular. Sin otro motivo, saludo a usted muy atentamente.

Dra. Alba Roballo
Senadora"

Oportunamente se votará.

El señor senador Mario Durán Rubio, solicita licencia por el día de hoy.
Oportunamente se votará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

Si no se hace uso de la plabra, se va a votar, en primer término, la licencia solicitada por el señor senador Grauert.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En segundo término, se va a votar la licencia solicitada por la señora senadora Roballo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor senador Durán Rubio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8

Léase la moción presentada por el señor senador Carrere Sapriza.

(Se lee:)

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a la Comisión de Asuntos Internacionales a fin de conocer las gestiones promovidas por el Poder Ejecutivo ante la probable sanción por el Senado de Estados Unidos de la llamada Ley Mills. Deseamos hacer conocer en esa oportunidad nuestra preocupación ante la eventualidad de dicha sanción legislativa por las graves consecuencias que aparejará para el Uruguay desde el punto de vista laboral y el comercio de exportación de parte del sector textil y en la industria del calzado.

Dr. Justino Carrere Sapriza
Senador"

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Desearía formular una consulta al autor de la moción, señor senador Carrere Sapriza.

Como este problema es tan importante y está vinculado a los estatutos económicos que se modifican en el trámite que figura en la orden del día sobre la Oea, ¿qué inconveniente existe en que la difusión del pensamiento del Poder Ejecutivo se realice en el seno de este Cuerpo, en lugar de quedar restringido a la Comisión correspondiente?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: sin dejar de reconocer que pueden ser atendibles, en su oportunidad, las aspiraciones expresadas por el señor senador, en este caso particular, deseamos que el Canciller sea escuchado en el órgano especializado del Cuerpo, que creemos es el ambiente adecuado para el manejo de este tema.

No me voy a extender sobre este asunto, que sé es objeto de preocupación de muchos señores senadores, así como del señor Presidente del Cuerpo. Reitero, eso sí, que creemos que la Comisión de Asuntos Internacionales es el ámbito adecuado, en esta instancia, para tratar este tema.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que la moción sea votada tal como fue presentada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Carrere Sapriza.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

En virtud del planteamiento que acaba de realizar el señor senador Carrere Sapriza, pospongo la exposición que había pensado hacer sobre este tema en el día de hoy. Declaro que concurriré a la Comisión a los efectos de escuchar los puntos de vista del Poder Ejecutivo sobre este asunto.

9

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — He pasado a la Mesa una solicitud de interpelación relacionada con acontecimientos de notoriedad. Me refiero a actitudes del Poder Ejecutivo, —a través del Ministerio del Interior—, de discriminación política, de cooperación con la campaña reeleccionista que realizan los amigos del señor Presidente de la República, y de obstaculización de actos políticos por parte de sectores que actúan en oposición a esta orientación.

Solicito que se dé lectura a la moción que he presentado y se pase inmediatamente a su votación, a fin de autorizar la interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de interpelación presentada por el señor senador Vasconcellos.

(Se lee:)

"Conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Constitución de la República y eventualmente a los efectos que establece la Sección VIII de la misma (artículo 147 y siguientes) mociono: se llame a Sala al Ministro del Interior para informar sobre los siguientes puntos: Primero: Razones de la forma discriminatoria con que actúa el Poder Ejecutivo a través de esa Secretaría de Estado respecto al reconocimiento de las posibilidades de realización de actos públicos, facilitando y cooperando con los actos reeleccionistas, y obstaculizando y prohibiendo expresiones de los sectores opositores; Segundo: si las garantías que el Ministerio del Interior ha anunciado en comunicación librada al Senado, que se otorgaría a todos los partidos para su campaña preelectoral se trata simplemente de una enunciación doctrinaria, o van a ponerse efectivamente en práctica, y a partir de cuando. Amílcar Vasconcellos. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se votará la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—12 en 19. **Afirmativa.**

La Mesa concertará con el señor Ministro del Interior la fecha de la interpelación.

10

Se pasa a la hora previa. Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Borges.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Conforme a la proposiión del señor senador Michelini, que nosotros aceptamos, vamos a continuar con las incidencias promovidas en relación a la ley orgánica universitaria, y que estaban referidas a las ideas que nosotros sustentamos en aquella oportunidad y a nuestra condición cuestionada de miembro informante.

Adelantamos que seremos breves, que no vamos a hacer perder el tiempo al Senado, porque figuran en la orden del día, asuntos de suma importancia. Creemos, señor Presidente, que nuestro informe, que va a ser sumario y objetivo, será además conveniente en los tiempos que corren, porque permitirá exhumar episodios que todavía tienen vigencia y que no fueron suficientemente conocidos en razón de que tuvieron lugar en plena contienda electoral.

En la sesión del 25 de noviembre el señor senador Michelini expresó que "había que fijar mejor los recuerdos y hacer la historia de lo que aconteció en 1958". La polémica histórica —agregamos— se hace en base a testimonios escritos. Vuelvo a decir que me remito a las actas de los debates que figuran en los Diarios de Sesiones de los días 8, 9, 10 y 13 de octubre de 1958.

Prometimos ser muy breves, señor Presidente, y enumeraremos, sólo algunas de las páginas de los diarios de sesiones en los que se hacen referencias que consideramos oportuno señalar.

El primer día de sesión en qué se trató la Ley Orgánica, fue el 8 de octubre. Consta en el Diario de Sesiones número 361. En las páginas 229 a 242 figura el informe del doctor Parallada y de la que habla. En las páginas 242 a 248, consta el proyecto de mayoría de la Comisión firmado, también, por los miembros informantes doctor Parallada y la que habla. En las páginas 249 a 255 figura nuestra exposición de miembro informante. En las páginas 267 a 269, figuran las precisiones que le formulamos al doctor Dubra quien, en representación del Partido Socialista, actuaba como oponente nuestro defendiendo sin modificaciones el proyecto de la Universidad.

El segundo Diario corresponde al 9 de octubre, y es el número 362. Somos objetivas, nos movemos con fechas y con actas.

En las páginas 286 y 287 se hacen referencias en el magistral discurso del doctor Brena, también, a la miem-

bro informante. En las páginas 304 y 305, hay precisiones de la misma. En las páginas 312 y 313, empieza a discutirse el articulado, con frecuentes participaciones de la miembro informante. Más adelante, en el mismo Diario de Sesiones, en las páginas 315 a 317, el ex-diputado Abdala dice insistentemente, refiriéndose a la que habla, "la señora miembro informante". En las páginas 318 y 319, hay aclaraciones de la misma sobre el artículo 2º, referido a los fines de la Universidad.

Es conveniente acotar que a ese artículo, que tiene que ver con los fines de la Universidad, la Comisión, a través de su miembro informante, le hizo este agregado: "Defender los derechos de la persona humana y la forma democrática republicana de gobierno".

Aunque cueste admitirlo, señor Presidente, la inclusión de este fin dentro de otros propuestos por la Universidad, llevó a un debate bastante largo. Se estimaba que era inocuo, innecesario, dado que estaba considerado dentro del capítulo de las formas de Gobierno que establece la Constitución de la República. Nosotros estimamos que no obstante era conveniente incluirlo en la Ley Orgánica, y el tiempo nos dijo que teníamos razón. El señor senador Michelini citó oportunamente un Diario de Sesiones de 1963 en el que figura un discurso del diputado Urraburu, en donde se hace referencia a cómo fue cuestionado por el Consejo Central Universitario este fin que nosotros incluimos dentro de lo específico de la Universidad.

En la página 320 proponemos un nuevo artículo, que pasa a ser 3º, y que tiene que ver con la libertad de Cátedra. En las páginas 321, 322, 323 y 325, defendemos nuestra fórmula sobre autonomía.

11

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señora senadora, para una cuestión de orden interno?

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor senador Mastalli ha solicitado prórroga de licencia. Correspondería que se votara esta prórroga, a los efectos de que pudiera continuar incorporado al Cuerpo nuestro compañero, el señor Martiné, suplente del señor senador. De esa manera podríamos mantener más fácilmente el quórum.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la prórroga de licencia solicitada por el señor senador Mastalli.

(Se lee:)

"9 de diciembre de 1970.

Señor Presidente del Senado,

Dr. Alberto E. Abdala.

Presente.

Solicito se conceda por el Cuerpo que Ud. preside una prórroga de 30 días de licencia.

Saludo a Ud. Atentamente,

Juan Carlos Mastalli
Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la prórroga de licencia solicitada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se invita al señor senador Martiné a pasar a Sala.

(Entra a Sala el señor senador Martiné.)

12

Puede continuar la señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — A pesar de que mi exposición va a ser muy breve, pero en razón de que esta es, prácticamente, la última sesión ordinaria de este año, mocionaría en el sentido de que se prorrogara el término de esta sesión, a los efectos de que se pudieran considerar todos los asuntos que figuran en la orden del día.

Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señora senadora?

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Con mucho gusto.

SEÑOR CAPUTI. — Yo mocionaría, señor Presidente, para que, si esta sesión quedara sin número, pasara a cuarto intermedio hasta el lunes a la hora 18. De lo contrario, no tendríamos tiempo de aprobar una serie de asuntos que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo había pensado, como es de práctica, que lo que correspondía era que la Mesa se pusiera de acuerdo con las distintas bancadas a los efectos de confeccionar una orden del día para ser considerada en una sesión extraordinaria antes del 15 de diciembre. De esa manera, podríamos aprobar algunos asuntos que ya vienen sancionados por la Cámara de Representantes.

SEÑOR CAPUTI. — De acuerdo, señor Presidente.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Retiro entonces mi moción, señor Presidente.

13

Continúo con la exposición.

Decíamos que, en las páginas 321, 322, 323 y 325 del segundo Diario de Sesiones, hay frecuentes interrupciones de la miembro informante respecto, entre otras cosas, a su fórmula sobre autonomía universitaria. Nosotros entendíamos y seguimos entendiendo, que no hay nueva autonomía, que con la Ley Orgánica sólo se consagra la autonomía ya establecida, que ni define ni limita sino que da normas.

El doctor Abdala, en esa sesión, apoyando nuestra tesis, agregó: "Autonomía otorgada por la Constitución y la Ley Orgánica".

Empieza el tercer Diario de Sesiones, del viernes 10 de octubre, número 363. En las páginas 333 y 337, la miembro informante aclara posiciones de la Comisión sobre órganos de la Universidad.

Nosotros hacemos esta enumeración fatigosa, citando números y páginas, porque tenemos que dar respuesta concreta a lo que se dijo: que habíamos sido subrogados como miembro informante de esta Comisión, en razón de las ideas que sosteníamos.

Además de poner en evidencia con estas citas precisas la inexactitud de la afirmación, vamos insinuando cuáles fueron nuestras ideas y qué era lo que sostuvimos en octubre de 1958.

En la página 338 la miembro informante hace precisiones sobre potestades de resolución administrativa, que se le adjudican al Rector y al Decano, y que son propias de los órganos pluripersonales. Recordamos que a este respecto el actual senador Washington Beltrán y el ex-diputado doctor Brena, tuvieron conceptuosas y contundentes intervenciones.

En las páginas 339 y 340 del mismo Diario de Sesiones, hacemos aclaraciones con relación al Decano y a la integración del Consejo Directivo Central.

Nosotros, y la Comisión en mayoría, sosteníamos que el Decano era la figura más representativa del Consejo de Facultad, y quien por lo tanto debía llevar la delegación al Consejo Central Universitario. Nuestra fórmula no pudo prosperar; era la que estaba en vigencia: sin embargo logramos, que no fuera electo el delegado al Consejo Central Universitario por simple mayoría. Podía ser electo por simple mayoría, el Decano; pero quien lo sustituyera tendría que contar con una mayoría calificada, o sea los dos tercios.

En la página 341, la miembro informante exige, también, para la elección del Rector, que ésta no quedara supeditada a la simple mayoría, lo que dio lugar a una fórmula del entonces diputado doctor Abdala, transando entre el criterio sostenido por la Comisión y el que inspiraba el anteproyecto de la Universitaria.

En las páginas 346, 348 y 349, figuran intervenciones de la miembro informante sobre quórum para designar delegados de los Consejos de Facultad. Sobre este punto, finalmente salió una fórmula propuesta por el doctor Dubra y la que habla.

En la página 351 finaliza el tercer Diario de Sesiones, con una pregunta del Presidente a la miembro informante, que es la siguiente: "¿Acepta la fórmula la señora miembro informante? De acuerdo con la filosofía cartesiana, nosotros decimos: "Nos nombran, luego existimos".

Finalizó con este Diario de Sesiones la tercera sesión de la discusión de la Ley Orgánica.

El destacado amigo y gran legislador doctor Parallada que, con nosotros, llevaba la responsabilidad de miembro informante, tuvo que ausentarse para el departamento de Durazno reclamado por la contienda electoral, dado que estábamos a fines de octubre, ya a pocos días de las elecciones. Era candidato por ese departamento.

En esa oportunidad, nosotros, dado que teníamos que entrar a la discusión de los artículos más cuestionados, no sólo en la Comisión sino en el seno del Claustro Universitario, le solicitamos al doctor Abdala que en la última sesión que pensábamos que iba a ser el 13 de octubre, como lo fue, cooperara con nosotros en las precisiones que hubiera que hacer respecto a algunos artículos de índole técnico-jurídico. El doctor Abdala aceptó nuestra invitación, de manera que en la última sesión que tendría que realizarse el día lunes 13 de octubre, íbamos a contar, a nuestro pedido, con su apoyo.

Esto fue el viernes 11, día de la finalización de la tercera sesión de debate. El domingo 12 nos visitó en nuestra casa el diputado Michelini. Recuerdo que era el día en que mi hija tomaba la primera comunión. Llegó el señor Michelini con el auto lleno con sus hijos y, a pesar de que estábamos en una reunión familiar (se sintió cohibido por llegar en ese momento) lo atendimos, hicimos un aparte con él y nos propuso en nombre de un grupo de la Universidad, que estaban dispuestos a aceptar determinado número de modificaciones de la Comisión. Nosotros entendíamos que la propuesta, que creo era de nueve puntos, no era suficiente, que quedarían importantes objeciones sin atender. Conversamos un rato y al final nos despedimos. Yo le dije: La responsabilidad no es para nosotros; es para la época en que empiecen a aplicarse estas disposiciones. ¿No cree usted que se le están acordando demasiadas facultades, más allá de las que concede la Constitución?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señora senadora, pero estamos sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores senadores.)

—Ahora hay número.

Puede continuar.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Nosotros aceptamos la propuesta del ex-diputado señor Michelini.

Nosotros al fin nos pusimos de acuerdo con las modificaciones que nos aceptaron, pues sustancialmente atendían la mayoría de nuestros reclamos, como se va a ver ahora al referirme al último Diario de Sesiones, o sea al que corresponde a la última etapa de la discusión de la Ley Orgánica.

Se inicia el lunes 13. En la página 368, objetamos, atendiendo a las consideraciones de la Comisión, la elección del Rector por simple mayoría. Opinamos que la figura máxima de la Universidad, debía ser elegida por quórum mayor. El doctor Abdala presenta una fórmula que fue la que obtuvo la votación mayoritaria.

En la página 389 hay, nuevamente, una fórmula de la Comisión para la designación del suplente del Rector y una fórmula del miembro informante para el caso de vacancia de delegados al Consejo de Facultad.

En la página 391, hay precisiones sobre la integración de la Asamblea del Claustro. Era, para nosotros, un problema clave que, lamentablemente, no pudo ser modificado, porque entendíamos, y seguimos entendiendo, que en la Asamblea del Claustro no guardan equilibrio los órdenes desde que hay cinco representantes de los docentes, tres de los egresados y tres de los estudiantes. Dentro de esos cinco docentes puede no haber —y se dá el caso— así representación de profesores titulares, sector que nosotros consideramos el más representativo, el más calificado de la Universidad y que puede quedar excluido. Ya que no siempre la calidad de docente, indica condición de profesor o de profesor titular.

En la página 396, formulamos precisiones sobre atribuciones de los órganos centrales, institución de títulos, etc. Nosotros entendíamos que la Facultad podía establecer títulos, pero no instituir títulos. Entendían eso, también, los más calificados asesores que pasaron por el seno de la Comisión, los maestros más destacados en Derecho Constitucional, los Decanos de más relieve en nuestra Casa de estudios, las figuras más prestigiosas del ambiente universitario.

En la página 399, ante objeciones que se formulan en Sala porque se modificó el inciso que tenía que ver con la institución de títulos, el doctor Abdala aclara: "Esta es la última fórmula de la Univresidad".

Quiere decir que se pone en evidencia, con esto, que había un acuerdo existente entre la Universidad y la Comisión en mayoría en cuanto a admitir determinado número de modificaciones que nosotros, debidamente asesorados, habíamos marcado en la Ley Orgánica.

En las páginas 398 y 399, se modifican numerosos incisos que no vamos a detallar en estos momentos, no obstante su capital importancia; pero, si es necesario, si el debate se extendiera, lo haremos y diremos cuáles se modificaron y por qué. Los tengo aquí anotados en detalle. Modificaciones que tienen que ver con las atribuciones del Consejo Central, de los Decanos y del Rector, entre otras.

En la página 400, casi al terminar la discusión de la Ley Orgánica, el Presidente pregunta: ¿La Comisión acepta?

La Comisión éramos nosotros.

En la página 492, sobre planes de estudios, artículo 192, el doctor Abdala dice: "Hago llegar a la Mesa una fórmula sustitutiva conjuntamente con la señora miembro informante".

Nuevamente aparecemos citadas por la Mesa como miembro informante.

Aquí teníamos marcadas páginas enteras que hacen precisiones de este tipo.

Por ejemplo, en la página 408 el Presidente pregunta: ¿La Comisión acepta las modificaciones?

Siempre se nos consultaba.

En la página 410, hay una modificación y el señor Rodríguez Camusso deja constancia de votar la modificación propuesta por la Comisión.

En la página 411, vuelve a suceder lo mismo respecto al artículo 48 del Estatuto. Es decir, que las modificaciones no eran malas ni cosa que se le pareciera porque sucede que cuando salían a luz, hasta el propio diputado señor doctor Dubra se avenía y votaba con nosotros. No era algo contra nadie, sino una cosa pensada, estudiada y resuelta con el asesoramiento como dijimos de las más calificadas personalidades universitarias.

En la página 414, el Presidente dice: "Léase el artículo con las supresiones indicadas por la señora miembro informante".

Y se vota.

Después finaliza el debate. Aquí está toda la historia muy someramente dicha, del tránsito de la Ley Orgánica por la Cámara de Diputados.

Finaliza el debate con las palabras a que hacía alusión en la sesión del 25 de noviembre, del diputado Dubra, que leímos no por prurito de vanidad injustificable, que no tiene razón de ser, sino porque en esas palabras había una alusión directa, terminante, a la miembro informante. Era la demostración más objetiva, evidente, indiscutible, de que habíamos llegado como tales al final de la discusión.

Esta apresurada reseña, señor Presidente, además de aclarar la realidad en cuanto a si fuimos o no subrogadas, sirve, aunque muy ligeramente, para poner de manifiesto nuestras ideas. Muy poca gente, en nuestro país, lamentablemente, conoce el proceso de esta Ley y de lo que ella trata. Es una Ley que le costó a la Universidad 50 años para lograrla, es decir, desde 1909 hasta 1958, porque, hasta entonces, no tuvo Ley Orgánica. La estructuración de la misma se hizo a través de un azaroso tránsito de más de 13 años por el claustro universitario, por el Consejo y, finalmente, llegó a la Cámara de Diputados. Le fue muy escabroso a la Universidad el estudio de esa Ley. Pero al Parlamento se le exigía que la votara a tapas cerradas. Ese fue el motivo por el cual la Comisión que tuvo la dicha o la desdicha de estudiarla en tres meses de intensa actividad fue guerreada, porque se resistió a deponer sus potestades legislativas y votar el texto tal cual venía de la Universidad.

Por esa circunstancia es que hay mucha gente, estudiantes y profesores, que desconocen lo que es la Ley del Ente Autónomo de la enseñanza. Cuando tenemos la oportunidad de conversar con ellos, se pone en evidencia que no saben lo que contiene esta Ley Orgánica. A tal punto que en la propia Universidad de la República, a través de murales o de carteles que se paseaban por las calles se llegaba a decir: "Con esta Ley Orgánica la Universidad consigue la autonomía".

La autonomía ya la tenían y venía desde 1908, desde Williman. Tiene un largo proceso, siempre mejorándose. En el 46, con Amézaga, la Universidad llega al pleno goce de su autonomía que se la dá la Constitución. Se la faculta para que ella misma designe su Rector, al personal administrativo, firme los títulos, etc. La Universidad ya tenía toda la autonomía que le confiere la Ley y la Constitución y no más ni menos de eso. Esa autonomía y no otra cosa es la que defendíamos nosotros.

La Universidad ya era gratuita; ya tenía representación estudiantil. La tenía desde 1908 —representación estudiantil indirecta—, y la tuvo, después, directamente, cuando los estudiantes ingresaron en los Consejos de las Facultades y alcanzó la más plena autonomía en 1946. De manera que no estaba en cuestión ni la autonomía de la Universidad, ni su gratuidad ni tampoco era verdad lo que se sostenía en cuanto a que esta ley acababa con un concepto de clase y con una oligarquía.

Recuerdo los conceptos felices del entonces diputado Brena, cuando decía que la Universidad no fue nunca despótica ni aristocrática; la Universidad nunca representó a ninguna clase, sino que siempre representó al país. Asimismo, ¿de qué aristocratismo universitario puede hablarse si todos sabemos que hombres de extracción popular, que pasaron por las aulas universitarias llegaron a los más altos cargos de Gobierno e, inclusive, llegaron al Gobierno mismo de la Universidad?

Ya sobre la finalización de nuestras palabras, vamos a retrotraer las expresiones del señor senador Michelini del 25 de noviembre, cuando refiriéndose a la cita que hicimos del doctor Dubra, dice, entre otras cosas: "La señora senadora es una persona muy trabajadora que tiene la valentía de defender ciertas ideas, para sustentar las cuales se necesita mucho coraje". Nosotros decimos que no se necesita mucho coraje sino que es preciso tener el simple, elemental y cotidiano coraje de ser leal consigo misma, con su conciencia y con su convencimiento democrático que, para felicidad de la República, es el más profundo y el más extendido.

Sobre estas expresiones de que se necesita mucho coraje, sobre nuestra actitud y posición, en el año 1958, en uno de los Diarios de Sesiones a que hicimos referencia en el correspondiente al 8 de octubre, el señor senador Michelini decía: "Señor Presidente: no voy a hacer un discurso ni pensaba intervenir en la discusión general del problema; pero es necesario que haga algunas precisiones, no sólo a nombre propio sino también interpretando el sentir de algunos compañeros de bancada. La primera precisión, de estricta justicia, para ponderar, una vez más, en el seno de la Cámara, como lo hemos hecho en tantas otras oportunidades, la labor de la señora diputado Fernández de Borges y la del señor diputado Parallada.

No es por simple vanidad que traemos esto, por una vanidad injustificada, sino como un episodio histórico. "Para nosotros, digo, constituye un inmenso orgullo poder contar en nuestra bancada con compañeros de su capacidad, de su responsabilidad y de su valentía".

En el Boletín posterior, del día siguiente, jueves 9, siguiendo el proceso de la Ley Orgánica Universitaria, vuelve a referirse el señor senador Michelini a la miembro informante. "Bien me consta —dice el señor Michelini— que los compañeros que no están de acuerdo con el proyecto de la Universidad (no con el proyecto, con algunos puntos del mismo; no éramos reticentes con el proyecto, éramos resistentes con algunos puntos, como lo era un numeroso sector de la Universidad) y proponen modificaciones al mismo y por supuesto los integrantes de la Comisión, en mayoría, respetabilísimos compañeros, no son de ninguna manera enemigos de la Universidad (lo admitía entonces el diputado Michelini) y reaccionamos contra las frases agraviantes que con esa intención puedan decirse respecto a ellos".

Claro está que nunca fuimos enemigos de la Universidad y de sus justas causas. ¿Qué es la Universidad, en esencia? La Universidad son los profesores y son los estudiantes. Cómo no van a merecer nuestro respeto y máxima consideración los profesores, cuando marchan por el curso que deben hacerlo, ya que son los proveedores de la sabiduría, pero siempre que lo hagan dentro de los cánones que fijan la Constitución y las leyes.

¿Cómo no vamos a querer y a respetar a los alumnos? Sentimos a los jóvenes, señor Presidente, como

siempre hemos sentido a los niños, como el brote más puro de nosotros mismos, como la continuación de nuestro tiempo, como el impulso de lo nuevo, que ahora, antes y siempre necesitará soñar con los mundos que les pertenecen. Pero sentimos, también, señor Presidente, que a nosotros nos alcanza toda la responsabilidad en cuanto a que la persecución de sus imágenes, que respetamos y alentamos, las alcancen por el camino de la concordia, del amor y del respeto a todas las conquistas logradas.

Esa fue y será nuestra posición de apoyo y de asistencia al joven; pero estaremos siempre también en la actitud de preservarlo. Esa ha sido siempre la razón de nuestra lucha y en la postura de defender lo que creimos mejor no hemos vacilado nunca en dejar la comodidad en el camino y en jugarnos, si era necesario, nuestra propia suerte.

Señor Presidente, como hemos visto, una misma causa ha sido juzgada dos veces.

La primera en el año 1958 y corresponde al entonces diputado Michelini, que nos juzgaba con el espíritu cálido y fraterno que lo caracterizaba. La de ahora, corresponde al senador Michelini, al que encontramos, lamentablemente, frío y duro. No se lo dice la colega eventual, en tránsito por este Cuerpo; se lo expresa la mujer que viene con el aliento fresco de afuera a irrumpir en el ámbito bastante denso, tenso y muchas veces dramático de este Senado, al que en múltiples ocasiones miramos con ojos de asombro, pero en el que pretendemos, siempre, hablar con el acento sereno y claro de una mayoría, también asombrada, que mira y piensa en silencio.

Entre el juicio del ex-diputado Michelini y el del senador actual, optamos por quedarnos con el primero.

Por ahora, es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — En tono menor, señor Presidente, porque no creemos que la incidencia dé para enfriarse ni calentarse, vamos a tratar de precisar dos o tres puntos respecto de las palabras pronunciadas por la señora senadora.

La primera, de carácter personal, la única a la cual nos vamos a referir.

Es evidente que ya tenemos una larga experiencia en materia política como para saber que si queremos que nos quieran, alcanza con elogiar. Si elogiamos a la señora senadora Fernández de Borges nos va a querer mucho más que si la criticamos. Si en el 58 la elogiamos con justicia, —no nos desdecimos ni una sola palabra de lo que pronunciamos en aquella oportunidad— mantiene un recuerdo de nosotros y nos define como personas cálidas, afectuosas, etc. Doce años después, enfrentados en una dura lucha que conmueve al país, la vemos adoptando actitudes que criticamos con toda nuestra pasión y, entonces, nos endilga el adjetivo de fríos, etcétera, etcétera.

Bueno, lo aceptamos, señor Presidente. Corremos nuestra suerte. El juicio de la señora senadora es ése, nos quedamos con él.

Tenemos, respecto a ella, un duro enfrentamiento por la posición que ha mantenido en estos problemas de Secundaria y en los generales del país.

Me parece más importante precisar con respecto a los hechos históricos que se vivieron.

De todas esas fechas a que hace referencia la señora senadora, le falta una muy importante, que es una reunión de la Agrupación de Gobierno. El 12 de octubre, un domingo, en Radio "Ariel", con la presencia de Consejeros Nacionales, entre ellos el señor Luis Batlle, se discute el problema y se comisiona a los señores diputados Rodríguez Correa, Alberto Abdala y Michelini a entrevistarse con el Decano Interin de la Facultad de Derecho, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga.

SEÑOR PRESIDENTE. — No leí este debate, el otro día, cuando fui aludido en este asunto.

Recuerdo que después de eso recibí en mi casa a Eduardo Jiménez de Aréchaga y creo que luego, en el propio debate, —lo recuerdo de memoria— hay una alusión del señor Dubra, que se ha citado acá; a lo que significó nuestra intervención.

Intervine por propio mandato de Batlle para mantener la entrevista con el doctor Jiménez de Aréchaga, que vive en el país.

SEÑOR MICHELINI. — La Agrupación de Gobierno, que reconoció el dramatismo de los momentos que se estaban viviendo, —la ciudad de Montevideo había sido convulsionada el 8, 9 y 10, mientras se discutía la Ley Orgánica Universitaria ya que hubo una serie de desórdenes—, entendió que había que buscar alguna solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo decir, en homenaje a la verdad, que, aunque no integraba la Agrupación de Gobierno, el entonces joven Jorge Batlle tuvo una actitud muy acorde con el pensamiento de buscar una solución de fondo.

En la propia Agrupación hubo una discusión muy interesante por la actitud de Jorge Batlle con su señor padre frente a este problema .

Que quede en actas en homenaje a la verdad.

SEÑOR MICHELINI. — La Agrupación de Gobierno reunida entendió que era imprescindible buscar una solución. Para ello se comisionó al entonces Presidente de la Cámara de Representantes don Juan Rodríguez Correa, al señor Alberto Abdala —entonces diputado— y al entonces diputado Zelmar Michelini, a fin de entrevistarse con el doctor Jiménez de Aréchaga. El doctor Abdala quedó a cargo de las gestiones y se entrevistó con el diputado Dubra, que era uno de los principales opositores, y establecieron las condiciones para votar el proyecto en Sala. La Agrupación de Gobierno delegó, en el doctor Abdala, la representación del sector político de la lista 15, a los efectos de llevar a buen término las gestiones, sustituyendo —si la palabra no gusta o no es grata la puedo cambiar, porque mis palabras no tienen ánimo lesivo ni agraviante para la señora senadora Fernández de Borges— a la miembro informante en la conducción del problema parlamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se me delegó, no como representante de una Comisión que yo no integraba. Este fue un asunto de estricto nivel político.

SEÑOR MICHELINI. — A nivel político estrictamente.

Hubo una reunión, poco antes de comenzar, el 13 de octubre, la última sesión de la Comisión que estudiaba, en la Cámara de Representantes, la Ley Orgánica Universitaria, en la Presidencia, con el señor Juan Rodríguez Correa, el doctor Jiménez de Aréchaga y el diputado Dubra, en la que acordaron definitivamente las bases. Si se lee con atención la versión taquigráfica de esa sesión se podrá apreciar la importantísima intervención que tiene el doctor Alberto Abdala a lo largo de estas gestiones.

Traigo, señor Presidente, este recuerdo sin la intención de disminuir ni agraviar a nadie. Sé que la señora senadora Fernández de Borges contribuyó con su trabajo, dedicación y buen espíritu a tratar de solucionar este problema y se prestó, naturalmente, a algunas soluciones que parecieron, a nivel político, las más necesarias para salir del duro trance a que se había enfrentado, en ese momento, el Gobierno no sólo con un grupo político si-

no con todo el país. Así fue que el 13 de octubre quedó sancionada la Ley Orgánica Universitaria que, luego, en el Senado no tuvo discusión.

Esos son los hechos y yo me alegro que el doctor Abdala tenga tan buena memoria a este respecto.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite?

Dejo constancia, como lo hice el otro día, que esa reunión de la Agrupación de Gobierno, —si existió— no fue plena, yo no siquiera tuve conocimiento de ella.

El entonces diputado Zelmar Michelini me visitó el día 12 de octubre y, cuando me propuso la aceptación de las modificaciones referidas no lo hizo como dirigiéndose a una persona que había sido subrogada sino como a un miembro informante. No me dijo ni me dio noticia alguna de esa sustitución, que él dice ahora que se hizo.

¿Por qué entonces me consultó?

Confieso que no me gusta nombrar a personas desaparecidas y digo que me es muy doloroso citarlas como testimonios porque lo justo, lo honrado, es nombrar a las personas que están presentes, que están entre nosotros y pueden dar una respuesta.

Ya que se hacen esas precisiones debo decir lo siguiente. El lunes 13 de octubre, cuando estaba ya pronta para salir hacia el Parlamento para asistir al fin de la discusión de la Ley Orgánica Universitaria, tuve una comunicación con el señor Luis Batlle. El me llamó para pedirme que yo insistiera en mi preocupación por la representación de los profesores titulares en el Consejo de la Facultad y en el Claustro Universitario. La conversación no terminó con esa sola puntualización pero aclaro que fue un pedido insistente el que en esa oportunidad me formuló y se lo hizo a la miembro informante. Realizó algunas consideraciones más pero que en homenaje al respeto que me merece aquella querida figura desaparecida, que no debemos utilizar no las voy a mencionar. Repito que entiendo que cuando se traen como testimonio afirmaciones de figuras desaparecidas tienen que concurrir otros elementos más para dar fe de ellas.

Si hubo desentendimiento entre los señores Luis Batlle y el doctor Jorge Batlle Ibañez, ustedes lo dirán y quedará para su historia. Lo que yo sé es que en la Agrupación de Gobierno el señor Luis Batlle le pidió al entonces Presidente de la República, en razón de los sucesos acaecidos —esto es historia y está en las actas y no en la mente o en la imaginación de la gente— (ésta sí era una reunión plenaria de la agrupación) que llevara la representación de dicho organismo y hablara por cadena a todo el país explicando los acontecimientos motivados por el estudio de la Ley Orgánica y respaldara a los miembros informantes. Repito que esto sí es historia, existe la versión de ese discurso publicada en el diario "Acción" de esa época y, también es historia, el hecho de que nosotros, hasta el último momento, actuamos como miembro informante, porque también el diario de nuestro sector, que es "Acción" publica el 9 de octubre una plana entera en la que aparece nuestra exposición, nuestras intervenciones y la fotografía de la miembro informante creo que esto es terminante. Y aquí la tengo.

De manera que si algún sub-grupo de la agrupación de gobierno adoptó alguna resolución, a los miembros informantes, al doctor Parallada y a la que habla no les llegó ninguna noticia de ello. Y, en la Sala de la Cámara de Representantes, desde nuestras bancas, continuamos actuando desde el comienzo hasta el final como la voz de la Comisión en mayoría y cumplimos la labor de introducir 36 modificaciones a aquel proyecto, corrigiendo numerosas inconstitucionalidades.

Con esto que acabo de decir creo que queda terminado esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me veo envuelto en un debate en el que no participé. No le niego a la señora senadora ninguna condición para que fuera miembro informante. La única intervención que me cupo fue a nivel político. Este tipo de intervenciones las tuve con mucha frecuencia a lo largo de 20 años de actividad acompañando al señor Luis Batlle y fuera de la vida parlamentaria. Este es un punto de vista que quiero que quede bien claro.

Esto es historia y no he puesto de testigo a ninguna persona desaparecida. Casualmente he citado al señor Jorge Batlle Ibañez, porque justamente es una persona que no ha desaparecido.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — El señor Jorge Batlle en ese entonces no era diputado, ni integraba la agrupación de gobierno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo acabo de aclarar. No era diputado pero participó en las reuniones. No voy a relatar acá la forma dramática en la que se expresó sobre los acontecimientos. A la agrupación podía ingresar cualquier persona a traer información.

No creo que haya contradicción entre lo que ha dicho la señora senadora Fernández de Borges y el señor senador Michelini.

Quiero que las cosas queden bien en claro. Unos actuaban como representantes de la Comisión y, otros, lo hacían a diferente nivel.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Las palabras pronunciadas hoy por el señor senador Michelini no están totalmente de acuerdo con las que pronunció en la sesión del día 25 a que hago referencia ni tampoco coinciden con el estilo de aquella oportunidad.

SEÑOR MICHELINI. — Eso es un asunto menor, señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — No lo es.

SEÑOR MICHELINI. — La señora senadora estaba actuando...

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Como miembro informante.

SEÑOR MICHELINI. — Está bien, señora senadora, que cada cual juzgue según su criterio. No se altere.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Yo no me altero, eso corre por su cuenta.

SEÑOR MICHELINI. — Le ruego que tenga tranquilidad.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¡A mí me dice eso!

SEÑOR MICHELINI. — Ya verá que manteniendo la calma las cosas se aclaran.

No he traído testimonios de personas desaparecidas que me merecen mucho respeto. Digo sí, y esto es historia, que el entonces diputado Abdala fue comisionado para realibar algunas gestiones. Si la señora senadora pretende que, además, en aquel momento se le sustituyó en la Comisión, yo digo que era prácticamente una decapitación política. Y ello no es posible porque la señora senadora Fernández de Borges siempre mereció mucho respeto.

Pero yo afirmo que el asunto se solucionó en función de que la agrupación de gobierno resolvió encomendar a esa Comisión que integraba el señor diputado Abdala, para que conversando en su casa con el doctor Jiménez de Aréchaga y con el doctor Dubra, buscaran una salida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Recuerdo que no quedé muy bien en el diálogo que sostuve con Eduardo Jiménez de Aréchaga porque mantuve una posición bastante

dura y firme respecto al alcance de algunas modificaciones. Tengo que decir las cosas como son. Esto es histórico.

Por mi parte considero que esta incidencia está superada y creo que deberíamos pasar a otro asunto.

14

Tiene la palabra el señor senador Pintos que me la solicitó para una cuestión de orden.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: aprovechando la vía de la moción de orden deseo hacer un planteamiento muy rápido porque estamos al vencimiento del período parlamentario y, en esta época del año en que se habla de fomentar al turismo inclusive otorgando préstamo a los turistas argentinos para que concurran a nuestro país, me parece que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene que abocarse a la reglamentación del artículo 522 de la Rendición de Cuentas, que se refiere a los coches de doble chapa en los Departamentos de Artigas, Rocha, Rivera, Treinta y Tres y Cerro Largo.

Ocurre que los propietarios de esos automóviles no pueden circular libremente por el país y, en cambio, lo pueden hacer tranquilamente en todo Brasil. En este caso se encuentran miles de personas que, al amparo de una disposición que les permite comprar coches en Brasil por estar radicados en la frontera, los han adquirido.

Nosotros, en la Rendición de Cuentas, establecimos una norma por la cual pagando un impuesto, esos coches podían quedar incorporados al país y circular por todo el territorio nacional.

Hay personas radicadas en Treinta y Tres que quieren veranear en Punta del Este y no pueden ir en sus coches pero, sin embargo, pueden recorrer sin dificultades todo el territorio del Brasil.

Creo que el momento en que el Ministerio de Economía y Finanzas necesita recursos para atender una serie de compromisos urgentes tiene aquí la oportunidad de poder obtener por esta vía varios miles de millones de pesos.

Me parece que el no haber reglamentado aún esta disposición es una omisión ya que, por esa vía, se obtendrían los recursos necesarios para atender otras cosas.

15

Aprovecho también la oportunidad —ya que voy a pedir que mis palabras pasen al Ministerio respectivo— para referirme a otro tema.

Creo que una parte de lo obtenido por ese impuesto debe destinarse, a la adquisición de dos ambulancias para el Hospital Militar a fin de utilizarlas en la atención del personal de tropa del Ejército.

Los que están en condición de retiro y que viven en las barriadas alejadas de Montevideo, cuando se enferman, no tienen medios de locomoción para trasladarse hasta el Hospital Militar a los efectos de recibir la atención médica correspondiente. El Hospital posee una sola ambulancia que se destina a la atención de jefes y oficiales del Ejército en actividad y en retiro. Quiere decir, entonces, que el personal de tropa tiene que recurrir a los servicios de los taxímetros que no van a las barriadas porque las calles no están en buen estado y, además, porque no existen garantías para que esos trabajadores del volante puedan circular por la periferia de la ciudad de Montevideo.

De manera que, señor Presidente, solicito que estas palabras pasen a los Ministerios de Economía y Finanza y de Defensa Nacional para que, rápidamente, se provea de los recursos necesarios, previa la reglamentación del artículo 522 de la Rendición de Cuentas, a los efectos de proporcionar al Hospital Militar, de dos ambulancias para atender al personal de tropa del Ejército.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 19. **Afirmativa.**

16

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — La semana pasada, más justamente, el miércoles dos de diciembre, en la sesión del Senado correspondiente, cuando estábamos organizando la orden del día, recordamos varios puntos importantes, entre ellos el que figura en el numeral 4º de la orden del día de la sesión de hoy, que se refiere al Seguro de Enfermedad, Invalidez, Asistencia y demás prestaciones médicas y farmacéuticas para los trabajadores de la bebida.

Como está colocado en cuarto lugar y veo que el quórum no es muy importante, — tengo miedo de que el Senado quede sin número— solicitaría que se alterara la orden del día y se tratara sobre tablas este asunto.

Para fundamentar lo que estoy solicitando, digo, solamente, que esta es una ley que se viene repitiendo, puesto que ya se han sancionado varias leyes iguales referentes al personal embarcado, al gremio del transporte, al de la industria de la construcción, metalúrgica, de la madera, textil y a los trabajadores de la aguja; ahora se agregan los trabajadores de la bebida.

Lo que hace el Parlamento es nada más que establecer un Seguro de Salud por gremios, para, más adelante, poder unificar todas estas leyes para ir al ideal que todos deseamos, o sea, el Seguro Nacional de la Salud.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Estoy dispuesto a votar este proyecto de ley, y lo he estudiado, a pesar de que no tiene informe de la Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ. — La Comisión lo trató.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero no ha producido informe.

17

Sin embargo, debo manifestar que, en tercer término, figura un proyecto muy breve, que puede ser aprobado rápidamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que vamos a poder aprobar todos los proyectos que figuran en la orden del día.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Quiero puntualizar que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales ha estudiado estos temas y hará el informe verbal correspondiente. Ha considerado los dos asuntos y está de acuerdo con ellos.

Por consiguiente, pienso que si empezamos a trabajar, vamos a poder aprobar los dos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le pediría al señor senador Zorrilla de San Martín que retirara su moción a los efectos de poner a consideración el primer punto de la orden del día.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — De acuerdo, señor Presidente.

18

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Quiero llamar la atención al Senado sobre un proyecto que figura en primer término de la orden del día, que constituye una aspiración que se viene manejando en el ámbito parlamentario, desde hace 100 años.

Existe una gran expectativa entre los funcionarios policiales de toda la República, para que sea aprobado en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

Ya terminó la hora previa y podemos entrar a votar, en general el proyecto de ley relativo a la Ley Orgánica Policial.

19

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero plantear una breve incidencia que no llevará más que unos pocos minutos.

La Cancillería acaba de encargar de la Embajada en Rumania, al señor Víctor Pomés.

Me consideraría en una situación de defección si frente a este nombramiento, no recogiera todo lo que el nombre de Víctor Pomés significa del punto de vista de su extraordinaria actuación en la carrera diplomática.

No le fue fácil alcanzar los cargos realmente consagratorios a que ha llegado.

En todos los puestos que tuvo que desempeñar en dicha carrera, empezando por algunos muy humildes —recordaré, de paso, que fue muy conocido por ser un brillante periodista de artículos publicados en un gran diario de Montevideo, pero no quiero entrar en esos detalles— su gestión ha sido brillante.

Mi intención es, simplemente, destacar toda la satisfacción que me supone del punto de vista del reconocimiento de los altos valores de Víctor Pomés, la designación que él acaba de merecer, justicieramente.

Obran en el Ministerio de Relaciones Exteriores —estoy seguro— informes brillantísimos, directivas, proyectos, deliberaciones, gestiones realizadas ante diversos gobiernos extranjeros en todos los cuales ha dejado el sello de su inmensa cultura.

(Apoyados.)

—Puedo decir, sin agravio para nadie, que Víctor Pomés es de los diplomáticos de ilustración más alta que el país puede presentar.

Le hago justicia con estas humildes palabras, que nada agregan a lo que él vale, sino como satisfacción en mi conciencia, reconociendo sus altos méritos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago mías las palabras pronunciadas por el señor senador Echegoyen.

Pude equilatar, en los cuatro años en que integré el Consejo Nacional de Gobierno, que se trataba de uno de los pocos diplomáticos que cada 15 días nos hacía llegar un informe pormenorizado y detallado, no sólo de la situación del país donde estaba acreditado, sino, también, sobre temas importantes del campo económico.

Creo que ha sido muy acertada su designación, y yo, desde aquí, sólo le puedo desear, a un hombre que ha trabajado tanto y tan bien, éxito en su gestión.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Me uno a las expresiones emitidas por el señor senador Echegoyen y el señor Presidente del Cuerpo, con respecto a la personalidad del señor Víctor Pomés, a quien conocí, hace cinco años, en Jerusalem.

No había tenido contacto con él en el Uruguay, y puedo decir que, desde entonces, hemos trabado una amistad. Seguramente en razón de esa amistad, he tenido el privilegio de recibir, periódicamente, expresiones de una vocación periodística exteriorizada en comentarios semanales sobre los grandes acontecimientos internacionales y políticos, y, sobre todo, económicos.

A través de esa correspondencia recibida con puntualidad, primero desde Jerusalem y luego desde Montevideo, he podido comprobar hasta qué punto son merecidos los elogios dispensados al Embajador Víctor Pomés por el señor senador Echegoyen.

En términos comparativos, puedo afirmar, desde ese punto de vista, que se trata de un diplomático de excepción, lo cual justifica que el gobierno que le otorgue nuestra representación en un país tan importante como Rumania.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Creo que ha hecho muy bien el señor senador Echegoyen en hacer esta breve referencia en torno al Embajador Pomés.

A mí me comprenden, un poco, las generales de la ley, ya que integró mi Secretaría cuando estuve en el Ministerio de Relaciones Exteriores durante la gestión del doctor Daniel Castellanos, acompañándolo como Subsecretario.

Conozco bien la valía personal, la inteligencia y la gran capacidad de trabajo del señor Pomés. Todo lo que ha manifestado el señor senador Echegoyen, es exacto. Cumplió una brillante gestión como Jefe de Misión acreditado ante el Estado de Israel y en Suiza y ahora va a ocupar la Embajada en Rumania, representando con brillo al Uruguay.

Se destaca por la seriedad de todo el material que aporta con periodicidad permanente sobre los hechos más notables en torno, no sólo a su misión, sino que, además, tiene la cordialidad, de manejarse, continuamente, con quienes, desde la tarea legislativa, no tenemos tiempo de resumir detalles muy importantes de temas económicos y políticos internacionales, haciéndolos llegar con el certero criterio de quien domina con amplitud e inteligencia, estos asuntos, poniéndolos a nuestro alcance, colaborando, de esa manera, con la tarea legislativa y de quienes integran el Poder Ejecutivo.

Concluyo —porque no es mi propósito extenderme más—, manifestando que las palabras vertidas por el señor senador Echegoyen, por el señor Presidente y por el señor senador Gil, reflejan la verdad, lo que es un hombre serio, defendiendo los intereses más importantes del país y actuando como nosotros desearíamos que lo hicieran todos los Jefes de Misión que representan al Uruguay en el exterior.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Quiero adherir, en forma expresa, a las manifestaciones vertidas en relación con el Embajador Víctor Pomés.

Lo conozco desde hace años. Lo he visto actuar en diversas actividades y en todas ha dejado el sello de su brillante personalidad, de su inteligencia y su saber.

No puedo dejar de lado los comentarios a que han hecho referencia los señores senadores, que se refirieron no sólo al tema económico, sino al político, a la materia internacional, ya que hemos recibido periódicamente sus notas y, últimamente, hasta las hemos coleccionado porque resultan muy útiles para nuestra labor legislativa.

Tengo por el señor Pomés un verdadero afecto y una gran admiración, porque lo he visto ser siempre fiel al cumplimiento de su deber.

Adhiero, pues, con emoción, a todas las manifestaciones de los señores senadores que en parte me alcanzan, dada la fraternal amistad que tengo con el homenajeado.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Zorrilla de San Martín.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Es sólo para agregar dos palabras de elogio respecto a la personalidad del señor Víctor Pomés.

Me parece muy acertado el planteamiento del señor senador Echegoyen al poner de relieve la destacada personalidad de este Embajador. Ha hecho bien el Poder Ejecutivo, la Cancillería, al designarlo como Embajador en Rumania.

He tenido contacto con él, lo conozco de muchos años, primero como periodista y luego como diplomático, y todo lo que se ha dicho aquí es verdad. Ha enviado y sigue enviando, continuamente, magníficos informes. Destaco uno de ellos: Hace varios años, cuando ocupaba la Embajada en Berna, Suiza, remitió un informe extenso sobre la creación del Mercado Común Europeo, que es algo fundamental para los que queremos saber algo de lo que ocurre en aquella zona. Luego en Israel, continuó enviando, periódicamente verdaderos informes de orden social, político, económico, con una tenacidad y una dedicación realmente admirables.

Es por eso, señor Presidente, que yo quería agregar estas palabras de elogio, dado que tengo muy buen concepto del personal diplomático de esta Cancillería —salvo algunas excepciones— y, dentro de ese personal brillante, repito, Pomés es una de las figuras más destacadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería considerar el primer asunto de la orden del día.

20

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quiero referirme en esta sesión del Senado, a un hecho que estimo no podemos dejar pasar en silencio.

En distintas oportunidades se han planteado en este Cuerpo denuncias y protestas ante actos vandálicos cometidos contra personas cuya ideología y orientación, a estos efectos, no importa, los que han merecido, invariablemente, nuestra repulsa y condenación.

Quiero señalar hoy la indefensión, la falta de garantías con que, frente a las bandas que pululan por ahí está actuando en nuestro medio el periodista.

En reciente oportunidad ya se dio cuenta y hubo una protesta a la que adherimos, de un ataque tremendo de que fue objeto un periodista del diario "El País".

En el día de hoy quiero señalar que el Secretario de Redacción del diario "Ya", señor Claudio Trobo, un hombre respetuoso, un intelectual caracterizado, un trabajador serio y digno, ha sido objeto de un acto vandálico perpetrado en la puerta de su propia casa donde, con objetos contundentes, especialmente construidos al efecto, se intentó deformar sus rasgos.

Estos actos que se están realizando en medio de la inoperancia de los poderes encargados de reprimirlos, motivan nuestra protesta y condenación.

Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente, de mi sentimiento de repugnancia profunda ante este tipo de procedimientos.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaríamos a considerar el asunto que figura en el primer término de la orden del día: Primera discusión general y particular del proyecto de Ley Orgánica Policial. (Carp. 1741. Rep. 449).

Podríamos votarlo por capítulos.

Léase.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1741 de 1970).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de octubre de 1970.

A la Asamblea General:

Le es muy grato al Poder Ejecutivo someter a consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de Ley Orgánica Policial que se acompaña.

Se estima innecesario abundar en mayores consideraciones sobre el tema, desde que en el Parlamento existen varias iniciativas en la materia y por tratarse de un problema sobre el que seguramente tendrán opinión formada los señores legisladores.

El proyecto de ley que se acompaña tiende a considerar al funcionario policial no sólo durante el desempeño de sus funciones, sino con anterioridad y posterioridad a las mismas. El proyecto, en consecuencia, contiene disposiciones tendientes a regular el ingreso a la función policial, estableciendo cuál es el grado de preparación necesario para ingresar a la misma; regula la situación de los funcionarios concibiendo una carrera profesional para los mismos; y, por último, establece un régimen jubilatorio adecuado con un fondo autónomo.

El proyecto de ley que se acompaña ha sido elaborado por el Ministerio del Interior de acuerdo a un proyecto elevado por la Comisión Directiva del Círculo Policial de Montevideo, al que se le introdujeron algunas limitadas modificaciones y al que se le agregó todo lo referente al retiro policial.

Como muy bien lo dice la Comisión Directiva del Círculo Policial en la Exposición de Motivos de su proyecto, el objeto que persigue el mismo "es, en primer término, plasmar en una ley el sinnúmero de disposiciones de variada índole que rigen en la actualidad respecto de la carrera policial, tanto en lo relativo a su estructura orgánica como en su desenvolvimiento como tal. En la actualidad existen y están en vigencia algunas leyes que parcializan el tema, decretos, reglamentaciones y hasta disposiciones emanadas de cada una de las Jefaturas del país que crean un fárrago de disposiciones de difícil aplicación a nivel nacional, dándose muchas veces la situación paradojal de que, una norma rige para la Jefatura de Montevideo y no para algunas del interior de la República o viceversa.

En segundo lugar —ello en orden de enumeración pero tan importante como lo antes expuesto— este proyecto de ley tiende a profesionalizar, tecnificar y especializar los distintos órdenes que conforman el difícil organograma policial del país.

El proyecto encara: Definición de la Policía; su Organización a nivel nacional y departamental; el Estatuto que regirá para el personal policial, partiendo de la definición como carrera, siguiendo por el régimen y condiciones para el ingreso, la estructura de los distintos escalafones, la configuración de las jerarquías, el sistema de ascensos, la situación funcional y el egreso del Instituto Policial; la reestructuración de las Juntas Calificadoras; el régimen disciplinario; la remodelación de los actuales Organismos Docentes, con la proyección nacional y la creación de los Tribunales de Honor.

La Comisión ha pretendido además, recoger la inquietud del funcionariado policial en sus distintos órdenes y estuvo constituida por representantes de la Comisión Directiva del Círculo Policial que prohijó esas aspiraciones y delegados de la oficialidad. Este proyecto de ninguna manera pretende ser perfecto por cuanto, por impedimentos de orden Constitucional, hubo que omitir creaciones y modificaciones que importaran erogación económica, lo que seguramente podrá ser obviado en la próxima Ley Presupuestal.

Pero tiende y cree la Comisión Redactora que así se ha logrado, el propender a los fines que lo motivaron y plasmaron en su articulado el deseo de los funcionarios policiales de la República y la estructuración de una policía de manera que signifique una institución que llene con eficiencia, tanto respecto del gobierno, como de las demás instituciones y de la población misma, los complejos, sacrificados y variados cometidos que le están asignados.

Este proyecto —desde luego perfectible— racionaliza todo el andamiaje de la función policial, seleccionando al personal desde su ingreso, capacitándolo paulatinamente a medida que escala posiciones en los distintos grados y cargos y dándole la confianza de que sus derechos serán respetados, pero también como es lógico creándole obligaciones y estableciendo las sanciones que las desviaciones de conducta le pudieren traer aparejado.

Muchos de los postulados, tienen proyecciones de futuro.

Se ha creado también, recogiendo una sostenida aspiración de los señores oficiales el Instituto de los Tribunales de Honor, que los juzgarán en lo que tiene que ver con actitudes reñidas con el decoro del Instituto Policial, tanto en el aspecto funcional como en el privado".

Finalmente, cabe agregar que la última parte del proyecto, que se refiere a retiro policial, no responde desde luego a una inquietud exclusiva del actual Titular de la Cartera, habiéndose logrado, al presente, dentro del Poder Ejecutivo, aunar opiniones sobre el texto que se acompaña, que significa una legislación más justa y equitativa y de mayores garantías para los beneficiarios.

En la seguridad de que el Poder Legislativo se va a hacer eco en el presente de prestarle su aprobación al proyecto que se acompaña, que no sólo responde a una necesidad orgánica sino a una justa y legítima aspiración de policías en actividad y retiro, el Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Jorge Sapelli. Armando R. Malet.

TITULO I

De la policía en general

CAPITULO I

Naturaleza Jurídica, posición institucional y Dirección Inmediata

Artículo 1º — La policía es un servicio centralizado de carácter nacional y profesional dependiente del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior.

CAPITULO II

Finalidades institucionales. Cometidos.

Artículo 2º — El cometido esencial de la institución es el ejercicio de las funciones de policía administrativa y judicial en el territorio de la República.

Como policía administrativa le compete el mantenimiento del orden público; tiende principalmente a prevenir los delitos. Entiéndese por orden público a los efectos de esta ley el estado de hecho en el que se realizan los valores de tranquilidad y seguridad públicas; la normali-

dad de la vida corriente en los lugares públicos y el libre ejercicio de los derechos individuales y de las atribuciones de las autoridades públicas.

En su carácter de Auxiliar de la Justicia, debe investigar los delitos cuya comisión no ha podido impedir la policía administrativa, reunir sus pruebas y entregar los delincuentes a los tribunales encargados de aplicarles las penas o medidas de seguridad dispuestas por la legislación represiva.

Asimismo el servicio policial debe protección a los individuos otorgándoles las garantías necesarias para el libre ejercicio de su derecho, la guarda y la defensa de sus intereses en la forma que sea compatible con los derechos o intereses de los demás.

CAPITULO III

Atribuciones

Artículo 3º — El servicio policial ejercerá permanente actividad de observación y prevención, controlará a los delincuentes, infractores o contraventores cuya prisión efectuará si correspondiere para someterlos a las autoridades competentes en los plazos y condiciones establecidos, acompañando las pruebas o instrumentos del delito; cumplirá las órdenes de libertad emanada de la autoridad competente relativa a presos que se encuentren bajo su custodia; y remitirá a las cárceles correspondientes a las personas que sean sometidas a la justicia, o aquellas que deben ser internadas en los citados establecimientos.

Art. 4º — La acción preventiva y represiva de la Policía se extenderá a los delitos y faltas establecidas en el libro respectivo del Código Penal y leyes penales especiales, así como las contravenciones administrativas en las que esté dispuesta su intervención.

Art. 5º — El servicio policial tiene el poder material para imponer las leyes, reglamentos, órdenes, resoluciones y permisos de cuyo uso y cumplimiento le está encomendado el contralor y le corresponde colaborar con las autoridades judiciales y la de los gobiernos departamentales.

Para la consecución de los fines establecidos en el artículo precedente los servicios policiales tendrán, bajo su responsabilidad, discrecionalidad de apreciación del empleo de los medios adecuados y de la forma y oportunidad de usarlos.

TITULO II

Estructura orgánica. De la jerarquía policial

CAPITULO I

Ministerio del Interior

Artículo 6º — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero dentro de la competencia establecida por el artículo 161 de la Constitución de la República, en su calidad de superior jerárquico de los servicios policiales al Ministro del Interior corresponde el mando de los mismos, por intermedio de los órganos a que se refiere esta ley, pudiendo, cuando lo estime necesario y conveniente, asumirlos directamente, con respecto a los servicios o a subalternos que de él dependen.

Art. 7º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 184 de la Constitución de la República, el Subsecretario sucederá en el mando y responsabilidad al Ministro en cualquier circunstancia, correspondiendo por lo tanto, en forma inmediata después del titular de la Cartera las atribuciones a que se refiere el artículo anterior. No obstante cada Ministro podrá limitar o reglamentar los poderes jurídicos del Subsecretario a que se refiere el artículo anterior.

Art. 8º — Para el cumplimiento de sus fines créase dentro del Ministerio del Interior el Gabinete del Ministro que estará integrado por: A) la Inspección Nacional de Policía, cuyos cometidos se establecen en el capítulo siguiente; B) la Ayudantía, cuyos cometidos serán reglamentados por Resolución Ministerial.

CAPITULO II

Organización a nivel Nacional

Artículo 9º — La Policía, a nivel Nacional, estará integrada por las siguientes reparticiones:

A) Inspección Nacional de Policía.

B) Dirección Nacional de Información e Inteligencia.

C) Dirección Nacional de Policía Técnica.

D) Jefaturas de Policía Departamentales.

E) Inspección de Escuelas y Cursos.

F) Escuela Nacional de Policía.

G) Dirección Nacional de Bomberos.

H) Dirección Nacional de Policía Caminera.

I) Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

J) Intendencia General de Policías.

K) Oficina de Explotación de Bienes Rurales.

L) Junta Calificadora para Oficiales Superiores.

M) Las demás, necesarias para su normal desenvolvimiento.

Las reparticiones enumeradas en el presente artículo, constituirán programas presupuestales del Ministerio del Interior entendiéndose por sub-programas las divisiones que, de acuerdo a su especialidad profesional, tengan cada una de ellas, todo lo que se regularizará en las oportunidades presupuestales futuras.

No obstante, la Dirección Nacional de Información e Inteligencia y la Dirección Nacional de Policía Técnica, sin perjuicio de tener jurisdicción nacional, permanecerán en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo mientras el Poder Ejecutivo no estime que existan las condiciones apropiadas para adquirir la estructura de servicios nacionales.

SECCION I

Inspección Nacional de Policía

Artículo 10. — La Inspección Nacional de Policía es la encargada de proyectar, de acuerdo con las directivas que le imparta el Ministro del Interior, el plan de empleo, instrucción y utilización de la Policía.

El Inspector Nacional de Policía es el asesor técnico y auxiliar inmediato del Ministro del Interior en lo que concierne a las diversas reparticiones de su dependencia y centralizará el mando directo de las Jefaturas de Policía de la Dirección Nacional de Bomberos y Dirección Nacional de Policía Caminera. Informará por escrito al Ministro, al terminar el año sobre el estado de preparación de la policía, precisando su opinión sobre el grado de eficiencia de la misma y sobre las medidas a adcptarse a fin de continuar su perfeccionamiento.

Art. 11. — La Inspección Nacional de Policía comprende: 1º) Inspección; 2º) Oficina Central; 3º) Secretaría; 4º) Los departamentos necesarios para su normal funcionamiento.

Art. 12. — El cargo de Inspector Nacional de Policía es de confianza del Ministro del Interior y será designa-

do por el Poder Ejecutivo. También serán de confianza los funcionarios de la Oficina Central, de la Secretaría y de los Departamentos a qué se refiere el numeral 4º) del artículo anterior.

Los funcionarios policiales que ocupen los cargos a que se refieren los incisos anteriores, en caso de cesar en el ejercicio de los mismos seguirán cumpliendo las funciones propias de su grado.

Art. 13. — La reglamentación detallará los cometidos de la Inspección Nacional de Policía y establecerá los correspondientes a la Oficina Central, Secretaría y Departamentos que se creen.

SECCION II

Dirección Nacional de Información e Inteligencia

Artículo 14. — Será ejercida por un funcionario de confianza del Ministro del Interior y dependerá directamente de él, determinándose por la reglamentación respectiva su organización y cometidos.

SECCION III

Dirección Nacional de Policía Técnica

Artículo 15. — La reglamentación organizará la Dirección Nacional de Policía Técnica, estableciendo sus cometidos y la coordinación necesaria con los demás servicios de todo el país.

SECCION IV

Jefaturas de Policía Departamentales

Artículo 16. — En cada departamento de la República habrá un Jefe de Policía de acuerdo a lo que establece el artículo 173 de la Constitución de la República. Todos los demás cargos policiales de las Jefaturas de Policía Departamentales y de las demás reparticiones a que se refiere el artículo 9º se considerarán estrictamente profesionales y, en consecuencia, serán ejercidos por funcionarios policiales de carrera conforme a lo establecido por la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 14 y apartados b) y c) del Subprograma 2 del artículo 18.

Art. 17. — Las Jefaturas de Policía del Interior estarán integradas por:

a) Los despachos del Jefe y Subjefe de Policía;

b) Secretaría General;

c) Direcciones de Seguridad, Investigaciones;

d) Junta Calificadora Departamental. Personal de Tropa;

e) Asesor Letrado;

f) Dirección de Administración;

g) Aquellas otras dependencias necesarias para su normal funcionamiento.

Art. 18. — La Jefatura de Policía de Montevideo estará integrada por los siguientes sub-programas:

Sub-programa 1, con las siguientes dependencias:

a) Despacho del Jefe y Sub-Jefe de Policía;

b) Dirección de Secretaría General;

c) Asesoría Letrada;

d) Oficina de Informaciones Sumarias;

e) Dirección de Personal;

f) Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas;

g) Junta calificadora departamental de personal subalterno.

Sub-programa 2, la Dirección General de Coordinación Ejecutiva con las siguientes dependencias:

a) Dirección de Seguridad, Investigaciones y Grupos de Apoyo;

b) Dirección de Guardia Republicana.

c) Dirección de la Guardia Metropolitana.

Sub-programa 3, la Dirección General de Coordinación Administrativa con las siguientes dependencias:

a) Dirección de Administración;

b) Dirección de Asuntos Judiciales;

c) Dirección de Contabilidad;

d) Dirección de Tesorería;

e) Dirección de Identificación Civil.

Además, aquellas dependencias que se crearen para el normal funcionamiento del programa.

A los efectos de los ascensos, promociones y traslados, el personal de policía activa, comprendido en el Programa 404 Sub-programa 2, los harán dentro de las dependencias establecidas en este Sub-programa. Se exceptuarán los casos previstos en el artículo 45 de esta ley.

SECCION V

Inspección de Escuelas y Cursos

Artículo 19. — La Inspección de Escuelas y Cursos tendrá como cometido el de asegurar la unidad de doctrina docente entre los Institutos de Enseñanza Policial. Habrá un Inspector de Escuelas y Cursos designado por el Poder Ejecutivo preferentemente del cuadro actual de Oficiales Superiores de la Policía.

SECCION VI

Escuela Nacional de Policía

Artículo 20. — La Escuela Nacional de Policía tendrá como cometidos: a) Formación, capacitación y perfeccionamiento de los Oficiales Policiales de toda la República, mediante los cursos de pasaje de grado.

b) La preparación de los aspirantes a ingreso cualquiera fuere el destino asignado, salvo lo previsto en el artículo 22.

c) Los cursos de pasaje de grado para el personal subalterno con el fin de formar, en sus distintos grados en todo el país, el personal de esa categoría.

d) La capacitación de los Oficiales Superiores de Policía como se establece en el artículo 21 de la presente ley.

Art. 21. — Bajo la supervisión de la Escuela Nacional de Policía, funcionará en Montevideo, una escuela Policial de Estudios Superiores, cuyo cometido será capacitar a los Oficiales Superiores de Policía para el desempeño de los cargos que necesitan dicha especialización, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Art. 22. — Bajo la supervisión de la Escuela Nacional de Policía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20, funcionarán en todas las Jefaturas, Centros de Formación Profesional que se denominarán "Escuelas de Policía Departamentales" para el personal que ingrese en el último grado del escalafón.

También bajo la supervisión del mismo Organismo docente, funcionarán en la Dirección Nacional de Bomberos los cursos de Escuela Policial de Estudios Superiores y de Pasaje de Grado para Jefes y Oficiales de esa Dirección y de formación profesional y pasaje de grado para su personal subalterno. Estos cursos se desarrollarán en base a los programas, existentes, mientras el Poder Ejecutivo, por vía de reglamentación de la presente ley, no dicte los programas correspondientes a propuesta de la Escuela Nacional de Policía.

SECCION VII

Dirección Nacional de Bomberos

Artículo 23. — La Dirección Nacional de Bomberos es un Organismo Técnico-Profesional con competencia principalmente de policía de fuego en todo el territorio nacional con las siguientes funciones:

a) Asumir la dirección de las operaciones necesarias para enfrentar siniestros.

b) La adopción de medidas de carácter preventivo para evitar incendios y su propagación.

c) La intervención en todo evento en que sea necesario extinguir un incendio y en aquellos accidentes cualquiera sea su naturaleza, que aparejen un peligro inmediato para vidas y bienes.

d) La colaboración con otros órganos públicos, dentro de la esfera de la competencia de éstos para evitar, eliminar o reprimir siniestros de toda índole en la etapa del peligro inicial.

e) La colaboración a requerimiento policial o judicial, en aquellas tareas que impliquen empleo de personal y material especializado.

f) Organizar, instruir y preparar todo elemento estatal o civil con misión de servicio público de bomberos que pudiera crearse y dirigir su empleo.

g) La divulgación, enseñanza o asesoramiento sobre normas preventivas de incendio.

h) Prestar los servicios previstos en el artículo 193 de la Ley Nº 12.276, de 31 de enero de 1957, en lo atinente al servicio de bomberos efectuándose las contrataciones y designaciones de funcionarios que los cumplirán por intermedio de la Dirección Nacional de Bomberos.

i) Por disposición superior en aquellas circunstancias excepcionales que lo requieran, colaborar con la fuerza pública en el mantenimiento del orden.

La Dirección Nacional de Bomberos comprende:

a) El Cuerpo Central de Bomberos.

b) Zonas.

c) Destacamentos.

SECCION VIII

Dirección Nacional de Policía Caminera

Artículo 24. — La Dirección Nacional de Policía Caminera tendrá como misión sistematizar, contralorear y vigilar el tránsito en la red vial, sin perjuicio de los demás cometidos específicos que le están asignados en su carácter de cuerpo de policía activa. A tales efectos tendrá jurisdicción nacional.

Estará constituida por el personal, medios y estructura actual y los que les asignaren en el futuro.

SECCION IX

Servicio Policial de Asistencia Médica y Social

Artículo 25. — El Servicio Policial de Asistencia Médica y Social tendrá como cometido el tratamiento de enfermedades del personal policial en actividad y en retiro, y sus familiares y pensionistas, de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.

Además será el Organismo de contralor sanitario de la certificación de licencias por enfermedad para todo el personal en actividad.

Estará constituido por el personal y los establecimientos necesarios para su desenvolvimiento.

SECCION X

Intendencia General de Policías

Artículo 26. — La Intendencia General de Policías tiene a su cargo:

a) Operaciones relativas a compras, contrataciones y suministros de equipos de vestuarios y de víveres.

b) Inventarios de bienes y de útiles de las dependencias policiales de todo el País.

Art. 27. — Se mantendrá su organización actual salvo las modificaciones de orden estructural que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

SECCION XI

Oficina de Explotación de Bienes Rurales

Artículo 28. — La Oficina de Explotación de Bienes Rurales tendrá a su cargo la dirección, planificación y administración con fines de abastecimiento de las reparticiones policiales y establecimientos carcelarios dependientes de las Jefaturas de Policía departamentales, en la materia de su competencia.

Art. 29. — Con la supervisión de la Oficina de Bienes Rurales y bajo la dirección de las Jefaturas de Policía, funcionarán en cada departamento, chacras policiales con los mismos cometidos expresados en el artículo anterior y la organización que le fije la reglamentación de la presente ley.

SECCION XII

Junta Calificadora para Oficiales Superiores

Artículo 30. — Tiene por cometidos los que surgen de su propia denominación.

Su integración y atribuciones son las que están fijadas en los artículos 67 a 71 de la presente ley.

CAPITULO III

Organización a Nivel Departamental

SECCION I

Jefaturas de Policía del Interior

Artículo 31. — Su integración será la que establecen los artículos 16 y 17 de la presente ley.

SECCION II

Jefatura de Policía de Montevideo

Artículo 32. — Su integración se regirá por lo establecido en el artículo 18 de la presente ley.

TITULO III

Del personal policial y su estatuto

CAPITULO I

Del Estado Policial

Artículo 33. — El Estado Policial es la situación creada por el conjunto de obligaciones, deberes, derechos y garantías que las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes establecen para todos los funcionarios policiales.

SECCION I

Obligaciones del Estado Policial

Artículo 34. — Son las obligaciones del Estado Policial para el personal en actividad:

a) Defender contra las vías de hecho, la propiedad, la libertad y la vida de todas las personas.

b) El mantenimiento del orden público, la preservación de la seguridad y la prevención y represión del delito.

c) La obediencia al superior jerárquico en las órdenes del servicio.

d) El desempeño de las funciones inherentes a cada grado y destino policial.

e) La aceptación del grado conferido por la autoridad competente y de acuerdo con disposiciones legales en vigencia.

e) El haber de retiro y la pensión para sus derechos habientes, de conformidad con la ley.

f) La sujeción al régimen disciplinario policial.

g) El aceptar los cargos y destinos asignados y cumplir las comisiones del servicio.

h) La abstención de toda actividad en las agrupaciones político-sociales y la realización de cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto (artículo 77 inciso 4º de la Constitución de la República).

SECCION II

Derechos inherentes al Estado Policial

Artículo 35. — Son derechos inherentes al Estado Policial:

a) El uso del título, uniformes, insignias, atributos y armamentos, correspondientes a cada grado.

b) El destino adecuado a cada grado.

c) El ejercicio de las facultades disciplinarias que para cada grado y cargo le acuerdan.

d) La percepción de los sueldos, suplementos e indemnizaciones que las leyes, decretos y reglamentos determinen.

e) El haber de retiro y la pensión para sus derechohabientes, de conformidad con la ley.

f) Otros derechos que por ley, decretos o reglamento se establezcan.

SECCION III

De la pérdida del Estado Policial

Artículo 36. — El Estado Policial se pierde por las siguientes causas:

a) Por cesantía decretada por la autoridad competente.

b) Por condena impuesta por sentencia firme de los Tribunales de Justicia que traiga aparejada pena incompatible con el ejercicio de funciones públicas.

c) Como consecuencia de sentencias dictadas por el Tribunal de Honor.

La pérdida del Estado Policial, no importa necesariamente la de los derechos a retiro y pensión que puedan corresponder al funcionario o a sus derecho-habientes.

SECCION IV

De la suspensión del Estado Policial

Artículo 37. — El Estado Policial se suspende, en lo pertinente, cuando el funcionario incurra en actos que, por imperio de la ley, expresamente así lo disponga.

Cuando un funcionario Policial, de cualquier jerarquía, sea suspendido, sin perjuicio de mantener las obligaciones compatibles con la suspensión, le está prohibido el uso del uniforme y demás prerrogativas del cargo.

SECCION V

Permanencia e indivisibilidad de la función policial

Artículo 38. — El carácter de autoridad y el grado jerárquico que inviste el funcionario policial son permanentes; no se limitan al tiempo de su servicio ni a la repartición a la que está adscripto; y está obligado a desempeñar sus funciones por iniciativa própia, o por orden superior a cualquier hora y en cualquier parte del territorio de la República, si fuera necesario y sin perjuicio del respeto de las disposiciones sobre jerarquía a que se refiere esta ley.

Los límites departamentales o seccionales no detendrán su acción en caso de persecución de los delincuentes.

CAPITULO II

Régimen de Ingreso a la carrera policial

Artículo 39. — El ingreso a la carrera policial se regirá por el siguiente mecanismo:

a) Como cadetes de la Escuela Nacional de Policía de donde egresará con el cargo de Oficial Sub-Ayudante, acorde con la especialización profesional que le corresponda.

b) Como agente, coracero, bombero o guardia en todos los casos de segunda clase o denominación equivalente para acceder a los cuadros del Personal Subalterno de Policía Activa.

c) Como agente de segunda clase en los sub-escalafones de personal administrativo, especializado y de servicios generales.

d) A los grados vacantes del sub-escalafón del Personal Técnico-Profesional, mediante concurso de oposición y mérito en el que podrán intervenir los funcionarios de cualquier sub-escalafón que posean título profesional habilitante.

Art. 40. — El personal dado de baja, podrá pedir la incorporación al Instituto Policial, reingresando en el último grado del escalafón Bg.

No podrá reingresar el que haya sido dado de baja por mala conducta.

CAPITULO III

Condiciones para el ingreso

Artículo 41. — Para poder ingresar a la carrera policial, el aspirante deberá tener como mínimo veinte años de edad y como máximo cuarenta. Se exceptuarán los cadetes de la Escuela Nacional de Policía, cuyas condiciones de ingreso quedan sujetas a la reglamentación y las habilitaciones que, por resolución fundada, autorice, en casos excepcionales, el Ministerio del Interior.

Art. 42. — El número de becas para cada curso de cadetes será fijado anualmente por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Interior de acuerdo con la disponibilidad de vacantes en todas las Jefaturas.

Cuando el número de aspirantes sea superior al de becas, las pruebas de admisión tendrán carácter de concurso de oposición.

Podrá acceder al curso de Cadetes el Personal Subalterno desde el grado de agente de 2da. hasta el de sargento 1º y/o sub-oficial mayor inclusive, sin modificación de su situación presupuestal. En este caso el aspirante no podrá tener más de treinta años de edad, deberá tener las condiciones requeridas en el artículo 43 —en lo pertinente— y poseer también una nota de concepto supe-

rior a bueno. Realizará solamente los dos últimos años del curso de cadetes.

El ingreso del personal subalterno a los cursos de cadetes no incidirá como disminución del número de becas a que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Art. 43. — Para ingresar a la carrera policial se requiere, además de lo exigido en los artículos anteriores, la observancia de las siguientes condiciones:

a) Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional; los ciudadanos legales no podrán ocupar cargo policial hasta después de tres años de haberles sido otorgada la carta de ciudadanía.

b) No pertenecer a organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Ello se establecerá mediante declaración jurada del aspirante.

c) Haber aprobado los cursos, pruebas, exámenes o concursos que se establecen en esta ley y los que se exijan en su reglamentación.

d) Llenar las condiciones psico-físicas exigibles para el desempeño de la función.

e) Acreditar buena conducta.

f) Haber aprobado para el ingreso al curso de cadete el cuarto año común o quinto del plan piloto, ambos de Enseñanza Secundaria; para el personal subalterno, tener aprobado el sexto año de Enseñanza Primaria.

Las autoridades competentes reglamentarán de antemano el funcionamiento, constitución y los programas de los Tribunales de Pruebas, Exámenes y Concursos.

CAPITULO IV

Escalafones, Sub-escalafones y categorías del personal policial

Artículo 44. — El escalafón denominado Bg por el artículo 1º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, con las ampliaciones dispuestas en el artículo 9º de la Ley Nº 13.317, de 28 de diciembre de 1964 y artículo 76 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, comprende a todo el personal policial.

Art. 45. — El Escalafón policial Bg, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, está dividido en los siguientes sub-escalafones:

a) Personal de policía activa (Escalafón Bg).

b) Personal con funciones administrativas (Escalafón Bg. Sub-Escalafón P.A.).

c) Personal con funciones Técnico-Profesionales (Escalafón Bg. Sub-Escalafón P.T.).

d) Personal con funciones especializadas (Escalafón Bg. Sub-Escalafón P.E.).

e) Personal con funciones de servicios generales (Escalafón Bg. Sub-Escalafón P.S.).

El personal de policía activa de los distintos sub-programas a que se refiere el artículo 18 de la presente ley, no podrá ser intercambiado salvo mediante permuta, siempre a igualdad de grado y existiendo el acuerdo entre las partes y la anuencia del Poder Ejecutivo.

Art. 46. — El personal policial a que se refieren los artículos 44 y 45 de la presente ley estará clasificado en:

1) Oficiales;

2) Personal Subalterno.

El personal de Oficiales se dividirá en:

a) **Oficiales Superiores**

Inspector de 1ra.

Inspector y

Mayor Inspector.

b) **Oficiales Jefes:**

Sub-Inspector Mayor

Comisario - Capitán

Sub-Comisario - Teniente 1ro.

c) **Oficiales Subalternos:**

Oficial Inspector - Teniente 2do.

Oficial Ayudante - **Alférez**

Oficial Sub-Ayudante.

El personal Subalterno en:

a) Sub-Oficial Mayor.

b) Sargento 1ro.

c) Sargento.

d) Cabo.

e) Agente, Coracero, Guardia o Bombero, todos de 1ra. Clase.

f) Agente, Coracero, Guardia o Bombero, todos de 2da. Clase.

En lo que se refiere a los Cadetes de la Escuela Nacional de Policía, su situación queda establecida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la presente ley.

CAPITULO V

Jerarquía policial

Artículo 47. — El personal policial se organizará jerárquicamente conforme a lo establecido en la presente ley.

Art. 48. — Los cadetes del actual Instituto de Enseñanza Profesional, futura Escuela Nacional de Policía, son estudiantes de policía pero invisten autoridad respecto al público. A los efectos de los procedimientos en que deban intervenir, tendrán jerarquía de Cabo, Sargentos o Sargento 1ro., según sean de 1er., 2º o 3er. año. En su relación con el personal gozarán del trato correspondiente a Oficiales.

Art. 49. — El personal policial ocupa en la escala jerárquica el lugar que le corresponde por grado. A igualdad de grado primarán sucesivamente, la fecha de obtención de éste, la antigüedad computable en el Instituto Policial y, por último la edad.

Art. 50. — La jerarquía policial establece, además, las relaciones jurídicas de superioridad y dependencia y se divide en:

a) **Jerarquía ordinaria o de grado.** — Que está determinada por la superioridad común y regular de acuerdo al orden establecido en el artículo 49 de la presente ley.

b) **Jerarquía accidental o de destino.** — Que está señalada por la superioridad que en ciertos casos corresponde a un funcionario sobre sus iguales en grado ordinario y se ejerce, por razón del lugar en que se encuentra, de las funciones que desempeñe y por la antigüedad. Esta última en el orden establecido en la parte final del artículo 49.

c) **Jerarquía extraordinaria o de servicio.** — Que se le confiere al que debidamente autorizado, ejerce la dirección de todo lo concerniente al desempeño de la diligencia o al servicio que la motiva, invistiéndolo al efecto de autoridad sobre sus iguales, en grado ordinario o accidental.

CAPITULO VI

Sistemas de ascensos

Artículo 51. — Los ascensos serán conferidos del grado inferior al inmediato superior y se producirán siempre que haya vacantes sin perjuicio de los ascensos postmortem que podrá otorgar el Poder Ejecutivo en casos especiales.

Las vacantes se producen por las siguientes causas:

a) fallecimiento;

b) baja o cesantía;

c) retiro;

d) ascensos;

e) modificaciones de los efectivos por resolución presupuestal.

Art. 52. — Para el personal del Sub-Escalafón de policía activa regirán los tiempos mínimos exigidos a continuación y dentro de las fechas y condiciones que determine la reglamentación de esta ley. Se entiende que esos tiempos mínimos serán contados en el cargo y recién al cumplirlos se estará en condiciones de ascenso.

Grado	Años Masculino	Años Femenino
Inspector o Mayor Inspector	4	—
Sub-Inspector o Mayor	3	—
Comisario o Capitán	4	—
Sub-Comisario o Teniente 1ro.	3	—
Oficial Inspector o Teniente 2do	3	—
Oficial Ayudante o Alférez	2	—
Oficial Sub-Ayudante	3	5
Sub-Oficial Mayor	3	—
Sargento 1ro.	3	4
Sargento	2	3
Cabo	2	2
Agente, Guardia, Coracero o Bombero de 1ra	2	2
Agente, Guardia, Coracero o Bombero de 2da.	2	2

Art. 53. — Los ascensos se acordarán exclusivamente por antigüedad calificada. Se entiende por antigüedad calificada el cómputo de los factores que se establecen seguidamente. El Poder Ejecutivo reglamentará la evaluación de cada uno de los factores indicados, tomando como base el régimen vigente.

Los ascensos se otorgarán con fecha 1º de febrero de cada año. Las calificaciones serán anuales y se referirán al período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente, debiendo quedar aprobadas en un plazo de 60 días.

Art. 54. — Los factores para el cómputo de la antigüedad calificada a que se refiere el artículo anterior, serán:

a) Antigüedad computable en el Instituto Policial.

b) Antigüedad computable en el grado.

c) Capacidad para desempeñar el grado inmediato superior.

d) Buena conducta.

e) Buena aptitud física.

f) Méritos.

g) Aptitudes particulares para los cargos que su especialidad lo requiera, de acuerdo con lo que determina esta ley y su reglamentación.

La carencia de algunas de las aptitudes precedentes eliminará al funcionario de las listas de ascenso, aunque reúna las otras condiciones exigidas. Admitirá excepcional consideración respecto de la aptitud física, el caso de lesiones en acto de servicio o enfermedades contraídas a consecuencia del mismo, según lo determine la autoridad competente y siempre que no inhabilite al funcionario en forma permanente para el ejercicio de la función.

Art. 55. — Respecto de los factores enumerados en el artículo anterior, se entenderá por:

Antigüedad computable en el Instituto Policial, que se cuenta desde el ingreso hasta la fecha de la calificación.

Antigüedad computable en el grado, que se cuenta desde la fecha del acto administrativo confiriendo el ascenso al grado, hasta la de la calificación.

Capacidad para desempeñar el cargo inmediato superior. Estará dada por haber realizado con aprobación el curso de pasaje de grado, tomándose en cuenta la nota promedio final.

La conducta, que se probará con la documentación existente en el legajo personal del funcionario, relativa a la corrección de sus procederes, tanto en la vía funcional como en la privada.

La aptitud física que, en cuanto se refiere a la salud, se probará mediante la constancia del legajo personal de cada funcionario y de la ficha médica que extenderá el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social previo examen obligatorio del funcionario. Este examen será realizado antes del cierre de las calificaciones en el año que se cumple el mínimo de antigüedad exigible para el ascenso (Art. 52 de esta ley).

Las demás cualidades inherentes a esta aptitud se probarán con las constancias que obren en el legajo personal y, en caso de duda, mediante la realización de pruebas que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

Los Méritos se probarán con la documentación existente en los legajos personales, en lo relativo al rendimiento funcional.

Art. 56. — En caso de que el cómputo de los factores que constituyen la antigüedad calificada a que se refiere el artículo 54 arroje igualdad de puntaje entre dos o más funcionarios la prelación para el ascenso la dará la precedencia de la fecha de aprobación del curso de pasaje de grado.

Art. 57. — La calificación de los funcionarios a los efectos de su inclusión en los cuadros de ascenso estará a cargo de las Juntas Calificadoras que se constituirán y actuarán en la forma establecida por la presente ley en su Título IV.

Art. 58. — A los efectos establecidos en el artículo 54 inciso c) de la presente ley, todos los años se realizarán

cursos de pasaje de grado, para los funcionarios que tengan antigüedad mínima a ese efecto (artículo 52).

El Oficial que, estando en esas condiciones, no realizare ese curso en tres oportunidades consecutivas o no aprobare el curso en idénticas oportunidades, será declarado en retiro, salvo causas debidamente justificadas. Se entenderá que las tres oportunidades consecutivas a que se refiere el párrafo anterior, serán tomadas en cuenta a partir del momento en que el funcionario haya cumplido la antigüedad mínima a que se refiere el artículo 52 y que, para decretar aquel retiro, el funcionario está comprendido en la causal establecida en el artículo 66 de la presente ley.

Art. 59. — Para los funcionarios no comprendidos en el sub-escalafón Bg de Policía activa, regirán los factores enumerados en el artículo 54 estableciéndose para el inciso c) el haber dado cumplimiento a la capacitación exigible por la Dirección Nacional de Servicio Civil, y en cuanto al inciso e), las constancias positivas o negativas anotadas en el legajo personal.

Particularmente, con respecto a los funcionarios del sub-escalafón P.E. (artículo 45 inciso d) de la presente ley, los ascensos se conferirán dentro de cada especialidad.

En lo referente al personal integrante del sub-escalafón P.T. (artículo 45 inciso c) de la presente ley, regirá lo dispuesto en el artículo 39 inciso d) de esta ley.

Art. 60. — En e l reglamento a dictar, proyectado por la Escuela Nacional de Policía se preverá para las admisiones de cadetes, la probabilidad de vacantes que se produzcan de Oficial Sub-Ayudante.

En los tres años siguientes a la promulgación de esta ley, cuando el número de vacantes de Oficial Sub-Ayudante no sea suficiente de acuerdo al número de egresados, se crearán tantos cargos como egresados haya, para ser provistos por los mismos.

Los actuales Sargentos 1ros., de las Jefaturas del Interior dentro de los tres años de promulgación de la presente ley, podrán acceder al grado de Oficial Sub-Ayudante, en la forma que determine la Reglamentación.

Art. 61. — A los efectos de la antigüedad computable en el grado a que se refiere el artículo 54 inciso b) de la presente ley, no se tendrá en cuenta el tiempo durante el cual un funcionario desempeñe otra función pública ajena a la policía. Respecto a las misiones que se cumplan en el exterior correspondientes a la función policial, se establece que, cuando el Poder Ejecutivo juzgue conveniente enviar funcionarios a efectuar cursos en el exterior, su designación tendrá lugar mediante concurso de oposición y méritos entre los que se postulen. Esos concursos se realizarán conforme a lo que se reglamente en cada caso, pudiendo prescindirse de ese requisito cuando no se presentaren aspirantes. En todos los casos la elección se hará entre funcionarios policiales que ostenten la especialidad acorde con aquellas a las que las becas se refieran.

Art. 62. — El Poder Ejecutivo conferirá los ascensos en la categoría de Oficiales (artículo 46 de esta ley) cualquiera sea su denominación o especialidad a los funcionarios que, habiendo llenado los requisitos que al efecto exige la presente ley, estén en condiciones de ascender.

El Ministerio del Interior, a los del personal subalterno que estén en iguales condiciones.

Art. 63. — Los cargos de Dirección a que se refieren los artículos 9º, 11 y 12 de esta ley serán llenados preferentemente con Oficiales superiores diplomados en la Escuela Policial de Estudios Superiores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente ley.

Mientras no haya funcionarios en esas condiciones, el Poder Ejecutivo aplicará el criterio vigente.

Las disposiciones a que se refiere este artículo importan destino.

En caso de ser dejada sin efecto, el Oficial volverá a desempeñar las tareas inherentes a su cargo.

CAPITULO VII

Situación Funcional

Artículo 64. — El personal policial ocupará una de las siguientes situaciones:

1) Actividad;

2) Retiro.

En Actividad se encuentran todos los funcionarios en goce de los derechos establecidos en el artículo 35 de esta ley y con las obligaciones constituidas en el artículo 34.

Se mantendrán en la situación anteriormente establecida los funcionarios comprendidos en los siguientes casos, con las limitaciones que a continuación se establecen.

a) El que no tuviere destino en virtud de causas que no le sean imputables, y que permanezcan a la orden del Poder Ejecutivo. El tiempo que pasare en esta situación se computará a los efectos del ascenso, sueldo o retiro, como si estuviera en las condiciones normales de actividad.

b) Los que, por haber incurrido en faltas en el desempeño de sus funciones, sean sometidos a sumario administrativo o Tribunal de Honor, según correspondiere. En estas condiciones no podrán ejercer el derecho establecido en el inciso b) del artículo 35 y el tiempo que permanezca en esta situación no será computable a los efectos del ascenso, salvo resolución absolutoria. También, en caso de sanción que signifique suspensión de funciones, el tiempo que configure la misma será el único que no se computará a los efectos del ascenso.

c) Los que estuvieren procesados; el tiempo que transcurra en que el funcionario se encuentre en esta situación, no le será computado a los efectos del ascenso, salvo que medie sentencia absolutoria o sobreseimiento. El funcionario procesado queda exceptuado de cumplir la obligación establecida en el inciso d) del artículo 34 y de ejercer los derechos que le acuerdan los incisos a), b) y c) del artículo 35 de la presente ley.

En situación de retiro se encuentra el personal policial que cesa definitivamente en su obligación de prestar servicio efectivo por haber sido declarado retirado policial por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo podrá suspender todo el trámite cuando se den los extremos previstos en los artículos 31 y/o 168 inciso 17 de la Constitución de la República.

El personal policial pasará de la situación de actividad a la de retiro a su solicitud o por disposición de la presente ley. De ellos surge: 1) retiro voluntario y 2) retiro obligatorio.

Se entiende por retiro voluntario aquel que se produce a la solicitud del titular, de acuerdo con las leyes vigentes en la materia y, **el retiro será obligatorio** para los funcionarios que computaran 40 años de servicios.

Asimismo, el retiro será obligatorio cuando en los grados que se enumeran se llegue a las siguientes edades:

Grados	Edades
Inspector o Mayor Inspector	60 años
Sub-Inspector o Mayor	58 años
Comisario o Capitán	55 años
Sub-Comisario o Tte. Primero	53 años

Oficial Inspector o Tte. 2do.	50 años
Oficial Ayudante o Alférez	48 años
Oficial Sub-Ayudante	45 años
Sub-Oficial Mayor	58 años
Sargento 1ro.	56 años
Sargento	54 años
Cabo	53 años
Agente, Bombero, Coracero, Guardia de 1ra.	52 años
Agente, Bombero, Coracero, Guardia de 2da.	50 años

CAPITULO VIII

Egreso de la carrera policial

Artículo 65. — El egreso de la carrera policial se produce por alguna de las siguientes causas:

a) fallecimiento;

b) baja o cesantía;

c) retiro.

Art. 66. — Las bajas o cesantías se producen por las siguientes causas:

a) a solicitud escrita del interesado;

b) como sanción disciplinaria, y

c) por ineptitud.

El personal que solicite su cesantía no podrá abandonar el cargo del servicio hasta que le sea concedida; como norma general siempre operará esa concepción excepto en los casos en que el funcionario se encuentre sumariado o cumpliendo sanción disciplinaria, o la República se hallare en estado de guerra o de grave conmoción interior, en cuyos casos será optativo del Poder Ejecutivo otorgarla o no.

TITULO IV

De las Juntas Calificadoras

CAPITULO I

De las calificaciones

Artículo 67. —Se entiende por calificación el acto administrativo dictado por la autoridad habilitada por esta ley y que tiene por objeto determinar las condiciones y aptitudes de un funcionario, en el período considerado.

CAPITULO II

De las autoridades que califican

Artículo 68. — La calificación de los funcionarios estará a cargo de las Juntas Calificadoras, que se constituirán en la forma establecida en los artículos siguientes.

Art. 69. — En cada Jefatura de Policía funcionarán dos Juntas que calificarán, una, al personal subalterno de policía activa y otra a los administrativos (Sub-Escalafón P. A. técnico-profesionales) (Sub-Escalafón P. T.), especializados (Sub-Escalafón P. E.) y de servicios generales (Sub-Escalafón P. S.).

Art. 70. — Las Juntas Calificadoras a que se refiere el artículo 69 estarán integradas; para el personal de policía activa por el Sub-Jefe de Policía que la presidirá, el Inspector más antiguo en el grado y un Inspector designado por el Poder Ejecutivo.

En las Jefaturas de Policía del interior, el tercer miembro podrá tener el grado de Sub-Inspector. Las Juntas Calificadoras del resto del personal estarán también integradas por el Sub-Jefe de Policía que la presidirá y otros dos oficiales superiores designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 71. — Habrá una Junta Calificadora Nacional para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos y otra para Oficiales Superiores. La primera se integrará por tres oficiales superiores y un jefe como secretario; la segunda se integrará por los dos oficiales superiores más antiguos y por el último que haya pasado a retiro y un jefe como secretario.

Cuando se trate de calificar personal integrante de servicios a nivel nacional dichas Juntas se integrarán además con el oficial de mayor jerarquía del servicio respectivo.

CAPITULO III

Del informe de calificación

Artículo 72. — Las calificaciones estarán basadas en documentos escritos, notas de concepto, informes y partes de inspección, constancias escritas y demás elementos de juicio de que disponga y/o recabe la Junta Calificadora respectiva, todos los que serán agregados al Informe de Calificación.

Estas calificaciones se harán empleando las siguientes anotaciones:

10 Ste.; 9.500 Ste. MB.; 9 MBS.; 8.500 MB.; 8 MBB.; 7.500 BMB; 7 B.; 6 BR.; 5 RB.; 4 R.; 3 RD.; 2 DR.; 1 D.

Las notas numéricas otorgadas en las escuelas y cursos, deberán ser el promedio de las notas obtenidas en las diferentes asignaturas que componen el programa correspondiente.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo referente a procedimientos y trámites.

CAPITULO IV

De los recursos

Artículo 73. — Los actos de las Juntas Calificadoras serán pasibles de recursos de revocación ante la Junta que dictó el acto jerárquico. Este recurso se presentará en forma conjunta y subsidiaria del primero y serán competentes para resolverlo:

a) La Junta Calificadora Nacional para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos, con relación a los actos dictados por las Juntas a que se refiere el artículo 69.

b) La Junta Calificadora Nacional para Oficiales Superiores, con relación a los actos dictados por la Junta Calificadora Nacional para Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos.

Art. 74. — Los actos dictados por la Junta Calificadora Nacional para Oficiales Superiores, además de ser pasibles del recurso de revocación ante la misma, podrán recurrirse jerárquicamente, en forma conjunta y subsidiaria ante el Tribunal Superior de Calificaciones.

Este será designado anualmente por el Poder Ejecutivo con Oficiales Superiores en actividad o retiro y/o Jefes o Sub-Jefes de Policía.

Art. 75. — El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo pertinente en calificaciones y recursos.

Art. 76. — El Poder Ejecutivo dictará el reglamento de disciplina en el que determinará las competencias de las distintas jerarquías para aplicar las sanciones que puedan corresponder.

TITULO V

Del régimen disciplinario

Artículo 77. — Constituye falta disciplinaria toda infracción a los deberes policiales establecidos expresamente o contenidos implícitamente en las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones en vigencia, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, por el mismo hecho, conforme a las leyes.

Art. 78. — Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse, acordes con la entidad de la falta cometida son:

a) Observación verbal o escrita.

b) Arresto simple o de rigor, hasta diez días.

c) Multas de carácter pecuniario.
d) Suspensión en las funciones hasta por 6 meses en el año, con privación de los medios sueldos.

e) Privación de los medios sueldos hasta por 6 meses en el año, con la obligación de prestar servicios en las condiciones que se determinen.

f) Cesantía.

Art. 79. — A los efectos de la forma de su imposición las sanciones disciplinarias consistentes en suspensión, privación de los medios sueldos y cesantía, se aplicarán previo Sumario Administrativo.

Las restantes sanciones podrán imponerse sin otra formalidad que la de notificar al sancionado y dejar constancia de los datos pertinentes en su Legajo Personal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 66 de la Constitución de la República cuando corresponda.

Art. 80. — Cuando se cometan simultáneamente dos o más faltas diferentes se aplicará el castigo que corresponda a la de mayor importancia, aumentada su duración y proporción al número y calidad de las otras infracciones, pero su duración no podrá exceder el límite correspondiente a la calidad del castigo impuesto y las facultades disciplinarias del Superior que la ordena.

Art. 81. — Cuando una falta sea cometida en presencia de un Superior a quien corresponda reprimirla, ningún subalterno de éste podrá hacerlo, salvo el caso de que fuere autorizado por aquél.

Art. 82. — Contra las decisiones que importen sanciones disciplinarias, existirán los recursos de revocación y jerárquico en subsidio que la Constitución de la República y las leyes acuerden, los que serán sustanciados en la forma que determinó la Reglamentación.

Art. 83. — Todo recurso podrá ser entablado una vez que se ha dado comienzo al cumplimiento del castigo, después de las 24 horas de impuesto y dentro de los 10 días de notificado. La presentación del recurso no dispensa de la obediencia ni suspende el cumplimiento de la sanción. El recurso será siempre individual y su interposición colectiva dará lugar a sanción disciplinaria.

Art. 84. — Cuando sean procesados funcionarios de policía activa por motivos de actos de servicio, el Juez, entendidas las circunstancias del caso (defensa propia, cumplimiento del deber, etc.) apreciadas "prima facie", podrá determinar si dichos funcionarios estarán sujetos a prisión preventiva o proceso sin prisión. Si el magistrado resolviere la prisión, el funcionario policial la cumplirá en locales policiales adecuados a ese fin, siempre con separación de los delincuentes comunes. El Poder Ejecutivo, previo informe de la Jefatura competente, resolverá sobre la percepción del sueldo del funcionario policial procesado por los actos de servicio o ajeno a él, mientras no pueda desempeñar sus funciones, como consecuencia del proceso, las retenciones de las mitades del sueldo o la percepción del sueldo íntegro atendidas las circunstancias, teniendo en cuenta el comportamiento funcional y la actuación concreta en cuestión.

Concluido el Sumario, el Poder Ejecutivo podrá disponer lo relativo al reintegro de los sueldos retenidos según su prudencial apreciación de las circunstancias del caso, aun cuando el proceso judicial no haya concluido por sentencia absolutoria sino por sobreseimiento gracioso, amnistía y, excepcionalmente, por condena o pena leve de prisión, con suspensión de la ejecución de la pena.

Las mismas normas se aplicarán en los casos en que los demás funcionarios policiales, no comprendidos en este artículo, intervengan en ejercicio de cometidos ejecutivos accidentales o como particulares.

TITULO VI

De los organismos docentes

Artículo 85. — A nivel nacional, funcionará la Escuela Nacional de Policía, máximo organismo docente, cuyos cometidos y estructura están establecidos por los artículos 2º al 22 inclusive de la presente ley.

Art. 86. — Los órganos de dirección y el personal necesario para su desenvolvimiento serán establecidos por el Poder Ejecutivo en la reglamentación correspondiente, teniendo en cuenta lo dispuesto por esta ley y la organización del actual Instituto de Enseñanza Profesional.

Art. 87. — Todos los Oficiales de la Policía Activa integrantes de los distintos Sub-programas, serán instruidos y capacitados para el desempeño de sus cargos en la Escuela Nacional de Policía. Los Cadetes que hayan cursado satisfactoriamente los cursos de esa Escuela, egresarán con el grado de Oficial Sub-Ayudante en sus respectivas especialidades que les será conferido por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 88. — El Personal Subalterno, en grado inferior una vez llenados los requisitos exigidos en el artículo 43 y su Reglamentación para su ingreso, antes de incorporarse al servicio activo, realizará un Curso de preparación funcional. Una vez aprobado este Curso, se les dará el destino que corresponda y, de no aprobarlo y demostrar ineptitud durante el desarrollo del mismo, no será incorporado al servicio activo.

Art. 89. — Todos los ascensos dentro de los cuadros del Personal Subalterno se harán previa la aprobación de los cursos de pasaje de grado, en las condiciones que establece la presente ley y su reglamentación y les serán conferidos por las autoridades que correspondan.

Art. 90. — Cuando los Oficiales egresados del Instituto de Enseñanza Profesional o los que egresaren en el futuro de la Escuela Nacional de Policía, o hubieren realizado con aprobación todos los cursos de pasaje de grado, en cada uno de ellos alcanzare las jerarquías necesarias, podrán ocupar todos los cargos previstos en esta ley.

TITULO VII

De los Tribunales de Honor

Artículo 91. — Los Tribunales de Honor tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales, cuando cometan actos que afecten su decoro o el prestigio de la Institución Policial.

Art. 92. — Los Tribunales de Honor actuarán de oficio o a petición de parte, limitándose a juzgar el aspecto moral de las cuestiones que se les sometan, basando sus fallos en hechos y constituyendo la expresión de las convicciones que cada uno de sus miembros se haya formado sobre la cuestión sometida a su consideración y estarán siempre inspiradas en el sentimiento del honor y el deber.

Art. 93. — Los miembros titulares de los Tribunales de Honor no podrán ser reelectos en dos períodos consecutivos. La designación para integrar un Tribunal de Honor es irrenunciable, la aceptación de dicho cargo constituye un honroso deber.

La excusación de uno o más miembros sólo procede en los casos en que, a quien se excuse o sea recusado, le sean aplicables las generales de la ley, respecto del funcionario sometido a su jurisdicción.

Art. 94. — Cada dos años corresponderá elegir los miembros de los Tribunales de Honor; dicha elección estará a cargo de todos los Oficiales Policiales, en la forma que se determine en la Reglamentación de la presente ley.

Art. 95. — El Tribunal de Honor para juzgar a los Oficiales Superiores, estará integrado por un Jefe de Policía, que los presidirá y dos Sub-Jefes de Policía.

Para los demás Oficiales, el Tribunal estará integrado por tres miembros titulares de la jerarquía de Inspector o Mayor-Inspector. Para cada titular de cada uno de estos Tribunales se elegirán simultáneamente, dos suplentes con la misma calidad.

Art. 96. — Cuando los fallos de un Tribunal aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no serán aplicables hásta no haber sido aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo o del Ministerio del Interior, según corresponda.

Art. 97. — Los Tribunales de Honor, dependerán disciplinaria y administrativamente del Inspector Nacional de Policía. Sus fallos, una vez aprobados, serán agregados —el original o su testimonio— al legajo personal de los Oficiales a que se refiere.

Art. 98. — Cualquier Oficial está habilitado para plantear, por la vía jerárquica correspondiente el sometimiento de un problema para ser considerado por el Tribunal de Honor que corresponda.

Efectuado un planteamiento, será elevado al Inspector Nacional de Policía el que, sin más trámite, los someterá al Tribunal de Honor que corresponda de acuerdo al grado del Oficial, involucrado en el mismo.

Recibido el planteamiento por el Tribunal, éste, primero lo calificará y determinará su procedencia. De declarar procedente el planteamiento, el Tribunal se pronunciará sobre el fondo del asunto.

La Reglamentación establecerá las sanciones que puedan corresponder por planteamientos que sean considerados improcedentes por el Tribunal de Honor que intervenga, pudiendo llegar a configurarse desacato o abuso de funciones, según el caso, cuando sean formulados por parte de un subordinado con respecto a un superior en grado o cargo, o de parte de un superior con respecto a un subordinado o subalterno, respectivamente.

Art. 99. — Se asimilará a delito de desacato y como tal estará sometido a la jurisdicción de la Justicia de Instrucción, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales y las sanciones, una vez que hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art. 100. — Una vez resuelto el sometimiento de un Oficial al Tribunal de Honor, el mismo quedará a órdenes de su Presidente. El Oficial sometido, dispondrá de un plazo de tres días para presentar su defensa y el Tribunal emitirá su fallo en un plazo no mayor de diez días, contado desde la articulación de la defensa o de expiración del plazo hábil para su interposición. El plazo quedará interrumpido, mientras el Tribunal no disponga de todos los elementos para pronunciarse.

De todas las actuaciones de los Tribunales de Honor se dejará constancia en acta, consignadas en un libro, rubricado por el Inspector Nacional de Policía.

TITULO VIII

Disposiciones Generales

Artículo 101. Mientras no estén constituídos los Organos de Calificación previstos por esta ley, los nombramientos, promociones y destituciones, se realizarán conforme a las normas vigentes.

En tanto no entre en funciones la Escuela Superior de Policía, los cursos que deben desarrollarse en ella, serán dictados en el Instituto de Enseñanza Profesional, por el Cuerpo de Profesores y tribunales que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 102. — El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley, dentro de un plazo de noventa días a partir de su vigencia.

Art. 103. — Los Organos de Calificación, Escuelas, Tribunales y Programas de Cursos que crea la presente ley, deberán comenzar a funcionar dentro del año de promulgada.

Art. 104. — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TITULO IX

Del Retiro Policial

CAPITULO I

Artículo 105. — El retiro de los funcionarios policiales y las pensiones a sus causahabientes se regularán por el régimen establecido por la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, con las modificaciones que dispone esta ley.

Art. 106. — Sustitúyese el numeral 3) del artículo 1º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"3) El término "retribución del Grado" o "retribuciones sujetas a montepío", abarca todas las asignaciones a que tiene derecho un funcionario policial, sean al cargo que desempeña o a la persona. Es el caso del sueldo, sueldo progresivo, prima por antigüedad, compensaciones por riesgo, casa habitación, compensaciones por mayor horario, o por dedicación total, etc. También serán computables de acuerdo a los fictos que fije el Banco de Previsión Social, según lo estatuido por el artículo 94 de la Ley Nº 12.761, de 23 de agosto de 1969 y con el asesoramiento del Consejo Asesor de la División Retiros y Pensiones Policiales, las partidas para uniforme, comida y transporte".

Art. 107. — Sustitúyese el apartado C) del artículo 2º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"C) De más de veinte años a veinticinco años de servicios policiales será la correspondiente a un grado inmediato superior al que tenía el funcionario al momento del retiro".

Art. 108. — Sustitúyese el inciso 1º del artículo 8º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 8º — Los causahabientes de los funcionarios policiales fallecidos en acto del servicio propio de la función policial activa, o con motivo o a causa de dichos actos, tendrán derecho a una pasividad equivalente a la totalidad de las últimas retribuciones sujetas a montepío, de actividad correspondiente al grado que tenía el causahabiente en el momento de fallecer, incrementada en un veinte por ciento de dichas retribuciones".

Art. 109. — Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, por el siguiente:

"Artículo 9º — El régimen de esta ley será aplicado a los funcionarios de la Policía Ejecutiva, Escalafón Bg, dependiente del Ministerio del Interior, Policía Caminera, Cuerpo Nacional de Bomberos y Bomberos que cumplan servicios para el Estado, Prefectura General Marítima, Personal de Vigilancia de Institutos Penales y la Policía Fluvial con servicio de vigilancia de la Dirección Nacional de Aduanas.

También tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, con excepción de aquellos beneficios propios de actos de servicio o con motivo o a causa de dichos actos, aquellos afiliados activos o pasivos, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares amparados en lo dispuesto por el inciso a) del artículo 10 de la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, y los que integren o hayan integrado el escalafón civil del Ministerio del Interior y sus dependencias, inclusive policiales y sus causahabientes".

Art. 110. — Los beneficiarios de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, que estuvieran en actividad en dicha fecha podrán optar por el régimen que establece la citada norma legal o el instituido por el artículo 384 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961 y por el artículo 9º de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961, en los porcentajes y montos resultantes a que tenían derecho al 9 de diciembre de 1969. Esta opción deberá efectuarse en un plazo de 90 días.

Art. 111. — El Poder Ejecutivo podrá pasar a disponibilidad al personal policial que tuviera causal normal configurada, pero en estos casos el servicio de sus asignaciones y beneficios sociales serán servidos por la respectiva repartición a que correspondiere. La situación de disponibilidad no podrá ser superior a dos años.

Podrá asimismo dar destino a quienes se hayan amparado a los beneficios jubilatorios en forma voluntaria y por tal razón gozarán de las diferencias entre su pasividad y las asignaciones del cargo que pasa a desempeñar.

Art. 112. — Las pasividades de los funcionarios que se incluyen en esta ley, por modificación del artículo 9º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969, se liquidarán conforme a las disposiciones de esta ley y la presente ley a partir del primer día del mes siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO II

Artículo 113. — Créase el Programa 28.06 "División Retiros y Pensiones Policiales", dentro del Banco de Previsión Social.

SECCION I

Dirección y Administración

Artículo 114. — La División Retiros y Pensiones Policiales tendrá los siguientes cometidos:

a) Realizar el trámite y liquidación de los retiros y pensiones de los funcionarios y ex-funcionarios policiales, así como de los subsidios por fallecimientos;

b) aplicar en las pasividades policiales los aumentos por movilidad, Ley Nº 13.793, o por el régimen de revaluación, en su caso;

c) organizar conjuntamente con los servicios generales del Banco de Previsión Social el funcionamiento del sistema administrativo a su cargo;

d) coordinar con otros Organismos Públicos el procedimiento de información sobre prestación de servicios, o sobre otros aspectos que estime de interés general;

e) llevar la cuenta personal de los afiliados policiales, que servirá como fuente de prueba del derecho a cualquiera de las prestaciones acordadas por la legislación vigente o futura y como contralor de las aportaciones al régimen;

f) controlar el pago de las pasividades policiales y llevar cuenta corriente de cada una de ellas;

g) administrar el Fondo de Seguro de Vida e Invalidez y Gastos de Sepelio a que se refieren los artículos 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 19 de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969;

h) registrar, sin perjuicio de la contabilidad general, los ingresos y egresos correspondientes a los afiliados policiales activos y pasivos;

i) proponer al Directorio del Banco de Previsión Social las modificaciones que estime conveniente en la organización administrativa y en las disposiciones legales a que administra.

Art. 115. — La Dirección de la División Retiros y Pensiones Policiales estará a cargo de:

a) Un Consejo Asesor y Administrador, en lo que corresponda, compuesto por un Presidente y dos Vocales que durarán en sus funciones cinco años, coincidiendo con el período de gobierno y continuarán en el ejercicio de sus cargos una vez vencido el mandato mientras no sean sustituidos;

b) un Gerente General Ejecutivo.

Art. 116. — El Consejo Asesor y Administrador tendrá como cometido específico asesorar al Gerente General Ejecutivo y al Directorio del Banco de Previsión Social sobre la organización administrativa y aplicación de las leyes, decretos, reglamentaciones que se refieran a las pasividades policiales. Y administrará el fondo a que se refiere el inciso g) del artículo 110.

El Gerente General Ejecutivo, dependiente del Directorio del Banco de Previsión Social tendrá la dirección técnica y administrativa de la División Retiros y Pensiones Policiales.

Art. 117. — Los integrantes del Consejo Asesor recibirán una compensación del 40 % de su haber de retiro o de actividad, no rigiendo incompatibilidad alguna sobre acumulaciones de actividades entre sí o de actividad con pasividad. El Presidente percibirá igual dotación hasta tanto lo determine la Ley de Presupuesto, Sueldos y Gastos.

Art. 118. — Los miembros del Consejo serán nombrados por el Poder Ejecutivo, el Presidente como su representante, un Vocal retirado policial y otro Vocal funcionario en actividad.

Al mismo tiempo y en igual forma nombrará doble número de suplentes, en las proporciones y con las calidades requeridas precedentemente, quienes sustituirán respectivmaente, a los titulares en caso de ausencia temporaria o definitiva.

Art. 119. — El nombramiento del Presidente y demás miembros y sus respectivos suplentes deberá recaer en personas que por su jerarquía, capacidad y antecedentes personales y funcionales, sean garantía de buen desempeño del cargo.

Art. 120. — Los miembros del Consejo no podrán ser reelectos, excepto los suplentes que ocupen cargos de titulares por un período que no superen en total la mitad del mandato.

Art. 121. — Las decisiones que el Consejo adopte requerirán la presencia de todos sus miembros y quedará a las normas del reglamento que dictará con aprobación del Poder Ejecutivo el régimen de votación para adoptarles determinando cuando se acordarán por simple mayoría o por unanimidad.

SECCION II

Patrimonio

Artículo 122. — Los recursos de la División Retiros y Pensiones Policiales serán los siguientes:

a) los montepíos que aportan a la fecha de esta ley los retirados, jubilados, pensionistas y funcionarios policiales;

b) los montepíos que aportan los jubilados, pensionistas y funcionarios del Ministerio del Interior y sus dependencias comprendidos en esta ley;

c) el producido del impuesto de seguridad pública, a que se refiere el Art. 123 de esta ley;

d) los derechos policiales vigentes siempre que la ley no haya determinado su destino para el servicio, a manera de proventos;

e) los descuentos por ausentismo que autoriza la Ley Nº 9.940, de 2 de julio de 1940, sus concordantes y modificativas, y que correspondan a las pasividades a cargo de esta División;

f) el aporte del Estado en el porcentaje establecido por las disposiciones legales en vigencia, o el que establezca en el futuro, y en la proporción que corresponda a los afiliados comprendidos en esta División;

g) el importe de los sueldos y subsidios que en todo o en parte dejaren de percibir los afiliados activos y pasivos comprendidos por esta División;

h) las rentas de sus inmuebles y los intereses de las inversiones que se realicen;

i) los reintegros que deban realizar los afiliados a esta División;

j) las donaciones y legados que se le efectúen;

k) el 0.5 % de las asignaciones mensuales que se descuenten a los funcionarios policiales con destino al "Fondo de Seguro de Vida e Invalidez y Gastos de Sepelio", mencionado por los Arts. 87 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y 19 de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969;

l) todo otro recurso que la ley establezca.

Art. 123. — Créase el "Impuesto de Seguridad Pública" que gravará la renta de la propiedad inmueble (urbana, sub-urbana y rural) con el mismo régimen tributario de contribuyentes, excepciones, recaudaciones, controles, recargos por mora, cobranza, prescripción, que establecen los artículos 244, 251 a 253 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967. La tasa correspondiente se fija en la mitad de la del impuesto a que se refieren dichos artículos.

Todos los fondos provenientes de la recaudación del impuesto se depositarán en una cuenta especial del Banco de la República Oriental del Uruguay, que se denominará "Tesoro de Seguridad Pública" y contra la cual podrá girar el Banco de Previsión Social.

El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación del "Impuesto de Seguridad Pública", entendiéndose que las referencias orgánicas que se hacen en las normas de la Ley Nº 13.637, que se dan por reproducidas, deben considerarse hechas al Banco de Previsión Social.

La implantación de este tributo es sin perjuicio de los tributos y precios que lás leyes vigentes prevén como recursos para la Policía.

Art. 124. — Los recursos de la División Retiros y Pensiones Policiales del Banco de Previsión Social, estarán afectados exclusivamente al servicio de las pasividades y demás servicios de seguridad social que deben atender y, en ningún caso, el Directorio del Banco de Previsión Social podrá autorizar su inversión para fines distintos, ni el Consejo Asesor podrá apartarse de dichas normas, salvo lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 125. — Los fondos del Sector Policial (o División según la nominación que se adopte) que a juicio del Directorio del Banco de Previsión Social constituyan sobrantes permanentes, podrán ser destinados, previa autorización del Poder Ejecutivo y con intervención de la Dirección Nacional de Vivienda o del Instituto Nacional de Viviendas Económicas —en su caso— a la planificación y construcción de viviendas para los retirados, jubilados o pensionistas policiales, funcionarios policiales y del Ministerio del Interior y sus dependencias. El monto que se destine a la adquisición o construcción de inmuebles no podrá exceder del veinticinco por ciento de dichos sobrantes anuales.

Las viviendas podrán ser arrendadas o vendidas, según se estime más conveniente. En caso de arrendamiento, el Directorio del Banco de Previsión Social, previos los asesoramientos pertinentes, fijará el alquiler, que deberá estar en relación con las posibilidades económicas de los interesados y representar un razonable interés del capital invertido. En caso de venta, el Directorio del Banco de Previsión Social fijará el precio de la enajenación y demás condiciones que se estimen necesarias, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Vivienda y, también, podrá convenir con el Banco Hipotecario del Uruguay préstamos hipotecarios en las condiciones más favorables que las leyes en vigor autoricen.

En ambas situaciones el Directorio del Banco de Previsión Social llamará a los interesados para que se inscriban en los respectivos registros que al efecto se abrirán y las adjudicaciones se harán por riguroso *sorteo*.

El Poder Ejecutivo reglamentará el régimen de arrendamiento y ventas.

Exceptúase del régimen de la Ley Nº 13.659, de 2 de junio de 1968 y modificativas, a los arrendamientos

que se regulen por la presente ley. En su lugar los alquileres que se fijen serán modificados anualmente por el Poder Ejecutivo en función de índices de actualización proporcionales a los retiros, pensiones y sueldos de los arrendatarios.

Facúltase a la División Retiros y Pensiones Policiales del Banco de Previsión Social para descontar de las pasividades devengadas por sus afiliados, el importe de los alquileres por las viviendas de su propiedad que arriende; y, asimismo, el Ministerio del Interior ordenará, a pedido de la División Retiros y Pensiones Policiales, análogos descuentos en los sueldos cuando se trate de funcionarios en actividad.

Cuando se otorguen préstamos hipotecarios sobre las viviendas enajenadas, las cuotas de intereses y amortización serán descontadas a pedido del Banco Hipotecario del Uruguay, de los retiros, pensiones o sueldos, según corresponda.

Art. 126. — Los Fondos de la División Retiros y Pensiones Policiales son inembargables, excepto cuando se trate de sentencias que impongan el pago de prestaciones en materia de pasividades.

Art. 127. — El Directorio del Banco de Previsión Social proporcionará todos los medios necesarios para la instalación y funcionamiento del Consejo Asesor de la División Retiros y Pensiones Policiales y dispondrá las medidas administrativas y contables necesarias a efectos del funcionamiento del fondo que se organiza por esta ley.

SECCION III

Disposiciones transitorias

Artículo 128. — La División Retiros y Pensiones Policiales del Banco de Previsión Social se organizará dentro de los tres meses de promulgada esta ley, debiéndose entregar todos los expedientes y documentación perteneciente a los retiros, jubilaciones y pensiones ya otorgadas o que se encuentren en trámite.

Art. 129. — El primer Consejo Asesor de la División Retiros y Pensiones del Banco de Previsión Social, permanecerá en funciones hasta el término del período de gobierno, pudiendo ser reelecto para el siguiente mandato.

Art. 130. — El Banco de Previsión Social propondrá al Poder Ejecutivo la reglamentación pertinente a efectos del funcionamiento de la División Retiros y Pensiones Policiales.

Art. 131. — Comuníquese, etc.

JORGE PACHECO ARECO. Gral. Antonio Francese. Jorge Sapelli. Armando Malet".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR GIL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si me permite, señor senador, antes podríamos resolver si en la discusión particular se va a votar por capítulos.

(Apoyados.)

—Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: he dado mi voto afirmativo a este proyecto de Ley Orgánica Policial; pero cumple a mi deber decir que este voto lo doy con grandes reservas y preocupaciones.

No hemos tenido tiempo material, porque es notorio que nuestra actividad ha sido requerida por muchos asuntos importantes, de hacer una revisación completa del texto y también carecemos del correspondiente informe por escrito de la Comisión de Constitución y Legislación, lo que no podemos menos que señalar tratándose de un proyecto tan importante.

Pero una lectura muy rápida de los primeros artículos del proyecto nos revela que tiene grandes defectos de redacción.

Repito que voy a darle mi voto, pero lo hago con reservas. No puede ser de otra manera cuando tenemos, por ejemplo, un artículo 2º, que se titula: "Finalidades Institucionales. Cometidos". Se trata de definir qué es la policía y dice: "Artículo 2º — El cometido esencial de la Institución es el ejercicio de las funciones de policía administrativa y judicial en el territorio de la República". O sea que nos anuncia que la Policía es la Policía, que el cometido de la Policía es realizar funciones de Policía. Y como para aclarar cualquier duda, se dice que: "En el territorio de la República", no en el Brasil o la Argentina, porque son países extranjeros.

En el inciso siguiente dice: "Como policía administrativa, le compete el mantenimiento del orden público, tiende, principalmente, a prevenir los delitos". Parecería que habría que decir directamente "prevenir los delitos" y no "principalmente".

Podría poner infinidad de ejemplos. En el inciso 3º, se dice: "En su carácter de auxiliar de la justicia, debe investigar los delitos cuya comisión no ha podido impedir la policía administrativa...".

Es claro que cuando se comete un delito y se reprime es porque la policía administrativa, no tuvo medios de impedirlo.

Estamos frente a grandes defectos de redacción y redundancias que dan casi un tono absurdo a este proyecto. Pero repito que no ha habido tiempo material de hacer una revisión a fondo del texto y como sé que hay apremio por parte de la policía en tener su Ley Orgánica y el deseo del Senado de dar un rápido trámite a este proyecto, no voy a poner obstáculos a su aprobación.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Adhiero a las manifestaciones del señor senador Gil. Este proyecto de ley no ha podido ser estudiado, evidentemente, para su aprobación. Se incluyó en la orden del día en forma un poco apresurada, a petición del señor senador Pintos, luego de haber oído en Comisión, no comentarios sobre el proyecto mismo, sino sobre las observaciones que les merecía a las autoridades policiales, o mejor dicho a instituciones que agrupan a los policías.

En el momento de prestarle aprobación, no dejo de reconocer que es un tema que hace años que está en la Comisión.

Quiero referirme expresamente a un proyecto que se envió en 1960, firmado por el señor senador Echegoyen y el Ministro del Interior de la época doctor Pedro Berro, quienes contaron con la colaboración del Jefe de Policía que era entonces el actual General Mario Aguerrondo.

Tengo muchas salvedades que hacer al proyecto, especialmente a la redacción de los diversos artículos; pero en el deseo de no obstaculizar la iniciativa, ya que existe un verdadero clamor en su aprobación, le doy mi voto, aunque, repito, con todas esas salvedades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: también hemos votado por la afirmativa con salvedades como las expuestas por los señores senadores Penadés y Gil.

Creemos que si este proyecto fuese estudiado con cierto detenimiento indudablemente se propondrían muchas modificaciones de redacción, que aclararían el concepto y mejorarían notablemente el proyecto. No sé si en Sala se propondrá alguna modificación, pero de ser así, estamos dispuestos a acompañarla.

22

Quiero referirme brevemente, señor Presidente, a otro asunto que fue planteado por el señor senador Rodríguez Camusso. En ese momento no quise interrumpir la discusión del Proyecto de Ley Orgánica Policial, pero debo referirme al atentado cometido contra un periodista de "Ya", don Claudio Trobo.

A lo largo de toda nuestra vida política, señor Presidente, hemos marcado siempre nuestra discrepancia con los medios de violencia y en este caso sumamos nuestra palabra de indignación, como lo hemos hecho en otras oportunidades, sin preguntar la ideología política de quien es el que recibe el atentado, y para señalar lo que es indispensable en nuestro país que es la defensa de la libertad de opinión y el derecho del periodista a expresar libremente cual es su parecer en todos los temas de actualidad.

Lo que es evidente, señor Presidente, es que esto tiene una intención intimidatoria, porque este periodista está vinculado a determinadas campañas contra el gobierno, por lo qué, al atacársele físicamente, lo que se busca es atemorizarlo, a los efectos de que no pueda desarrollar esa actividad.

Nosotros, repito, expresamos nuestra total censura a un acto de esta naturaleza, y apoyamos las palabras pronunciadas por el señor senador Rodríguez Camusso.

SEÑOR PENADES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Pedimos la palabra, para que nuestro silencio no pudiera ser mal interpretado.

Adherimos plenamente a las expresiones de los señores senadores.

Hemos condenado la violencia en todos los órdenes y en todos los niveles en que se plantea, y no podemos ser insensibles en este caso en que la misma puede incidir en una de las libertades que nos debieran ser más caras, como es la libertad de expresión.

No admitimos, de ninguna manera, que nadie pueda ser castigado por ejercer el derecho que tiene de opinar o de expresar sus opiniones con libertad.

De modo que adherimos a las manifestaciones precedentemente realizadas.

23

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: con respecto al proyecto de ley que está en discusión, quiero decir que no le voy a dar mi voto, pero tampoco voy a ser un obstáculo en la sanción del mismo realizando largas disquisiciones.

He recibido el Repartido con muy poco tiempo y como tiene que ver con problemas de carácter jurídico, algunos de mucha profundidad, lo he pasado a estudio de juristas que me asesoran en estas materias que yo no domino.

Ese asesoramiento todavía no me ha podido ser dado, por razones de tiempo y por la premura con que este proyecto va a ser aprobado.

En consecuencia, repito, no le voy a dar mi voto, pero no voy a ser un obstáculo para que la ley se apruebe, si cuenta con los votos necesarios.

24

Con respecto al otro tema, que fue muy rápidamente evacuado, quiero decir que conozco personalmente, por mis actividades periodísticas al señor Trobo, actualmente Secretario de Redacción del diario "Ya". Es un profesional distinguido en el periodismo, un hombre que realmente enaltece la profesión por lo que me parece un atentado tan brutal, como me consta por informaciones personales que he tenido, como el que ha sido víctima, indica los métodos de violencia con los que se quiere acallar la voz del periodismo en nuestro país.

Entrando ya en la campaña electoral y habiéndose definido este, periódico vespertino, por una orientación notoriamente popular, es evidente que esto constituye un índice más de los tiempos duros y difíciles que deberemos enfrentar.

Al dar públicamente mi solidaridad a este distinguido periodista, me reafirmo en las convicciones expresadas ya en muchas oportunidades, de que si los sectores reaccionarios apelan a la violencia, contra los periodistas libres, éstos tendrán que defenderse, en lo que contarán con todo nuestro apoyo, y el pueblo, seguramente, no se va a dejar avasallar contra estos atentados.

Expreso nuevamente mi solidaridad con el señor Trobo.

25

SEÑOR ZABALZA. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Con las salvedades expresadas por los señores senadores, también expreso mi apoyo al proyecto en consideración.

Pertenezco a un Partido Político que respetó escrupulosamente todas las normas jurídicas que dan garantías a los funcionarios policiales, desde el más humilde al más encumbrado. Sólo alguna excepción se podrá expresar como algo que justifica la regla. Pero el principio general fue aquel. El cambio de régimen político que significó el pasaje del Partido Colorado al Partido Nacional, no fue percibido en los derechos del funcionario policial, a pesar del cambio de orientación política, después de casi un siglo.

Por eso voy a votar este proyecto, en cuanto significa una garantía al funcionario, lo adiestra en el no ejercicio de la arbitrariedad, y sabrá que el derecho que él tiene que aplicar y cumplir también lo ampara a él. Su pauta debe ser: paralelismo y simetría en la equidad y la justicia.

Nada más, señor Presidente.

26

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: en primer término quiero dejar mi expresión de protesta frente a la denuncia que se ha formulado, con respecto a un atentado cometido contra un periodista.

El clima de violencia que vive el país, tal como desde un principio lo habíamos visto, se extiende ahora, contra todos los sectores.

Contra los clubes políticos, contra ciudadanos que piensan de tal o cual manera, contra periodistas que están en una u otra posición, se sigue extendiendo este clima de violencia y lamentablemente, hasta este momento, no hay ningún índice de que el mismo cese, sino que por el contrario, las características de los hechos van demostrando que se va acentuando progresivamente.

27

En cuanto al proyecto de ley, que está sometido a estudio del Parlamento, debo expresar que vamos a votarlo.

Entendemos que es una conquista fundamental para un sector de la Administración Pública que necesita tener una ley que le de garantías.

Vamos a hacer algunas observaciones en ciertos capítulos, porque no está bastante claro lo que se busca. Vamos a observarlo de antemano, aunque no vamos a hacer cuestión, porque en cuanto al sistema de ascensos, se prescinde de una experiencia que el país tiene y que seguramente debe ser el mejor sistema del punto de vista práctico. Me refiero a la Ley Orgánica del Ejército Nacional.

La posibilidad de ascenso, no sólo por concurso, sino también por selección y antigüedad, en forma debidamente balanceada, es sumamente importante. Ha demostrado ser eficaz en el Ejército, y puede, también ser muy útil en el ámbito de las funciones policiales.

Por lo tanto, salvo algunas observaciones que vamos a hacer en forma especial, para el esclarecimiento de este proyecto, más que para otra cosa, y otra que vamos a efectuar, en cuanto al tratamiento diferencial que se le da al funcionario policial cuando es sometido a la justicia, incluso por actos ajenos al servicio, —cosa que no nos parece un principio de equidad, porque a los demás funcionarios no se les da el mismo tratamiento— en lo demás, vamos a votar en general, el proyecto, aunque dejando salvedades, también en cuanto a su redacción y a la forma en como se definen ciertos servicios dentro de este proyecto de Ley Orgánica.

28

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: voy a ser muy breve, señor Presidente.

He presentado un pedido de informes fuera de hora y desearía darle lectura en la sesión de hoy. Dice así: "En uso de la facultad que acuerda el artículo 118 de la Constitución, solicito el envío al Ministerio de Relaciones Exteriores, del siguiente pedido de informes:

1º Cómo votó el Uruguay en las Naciones Unidas, respecto del tema de la admisión de la República Popular China, en las Naciones Unidas.

2º Fundamentos del voto de Uruguay al respecto.

3º Si previamente a la votación hubo reunión de los países del bloque latinoamericano, para fijar posición conjunta con relación a la admisión de dicho país.

4º Si la hubo, cuál fue la actitud del Uruguay en dicha reunión.

5º Si hubieron reuniones, contactos y consultas con otras naciones no pertenecientes al bloque latinoamericano.

6º En caso afirmativo, qué sostuvo el Uruguay en las mismas".

El 13 de noviembre de 1969, en ocasión del voto anterior, en la sesión anterior de la Asamblea General de las Naciones Unidas, elevamos un pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, y a pesar de haber transcurrido más de un año, dicha Cartera no nos contestó. Esperamos mejor suerte ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le dará curso inmediatamente, por medio de la Mesa, señor senador.

29

Se va a votar el artículo primero del proyecto en discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundamentar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Muy brevemente, señor Presidente, al fundar nuestro voto afirmativo en nombre de

nuestro sector, quiero decir que a nosotros, como a otros sectores del Parlamento, nos ha inquietado, desde tiempo atrás, la posibilidad de sancionar una Ley Orgánica Policial.

Para no remontarme más lejos en el tiempo, tengo presente que hace cuatro o cinco meses, nuestro compañero senador Pozzolo solicitó el envío del Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, que se transformó en este proyecto que ahora estamos considerando.

En cuanto a la iniciativa en sí, se remonta por lo menos a 90 años. Distintos proyectos, con suerte diversa han transitado por una y otra rama del Parlamento y nunca lograron cristalizar.

Este proyecto que ahora tenemos a consideración tiene como base, según el propio Mensaje del Poder Ejecutivo, una iniciativa elaborada por la Comisión Directiva del Círculo Policial de Montevideo. La Comisión de Constitución y Legislación, designó una subcomisión de su seno, a los efectos de analizar el articulado, y entendió que de acuerdo al poco tiempo de que disponía, lo más práctico que podía hacer era escuchar al Ministro, respecto de las modificaciones que sugería el Círculo Policial de Montevideo.

La reunión se efectuó, asistiendo el señor Ministro del Interior y el señor Subsecretario. Intercambiamos ideas, y en cuanto a las enmiendas aceptamos algunas y rechazamos otras. En definitiva, aprobamos este texto que hoy se trae a Sala.

Vale la pena señalar, además, que en el proyecto original se incorporaba un Capítulo referente al régimen jubilatorio especial para la policía, que ha sido desglosado por razones que, quizás, a esta altura sería obvio explicar. Se ha optado por aconsejar la aprobación del proyecto en la parte específicamente relativa a la Ley Orgánica Policial, sin entrar al tema del régimen jubilatorio.

Con estas precisiones, reiteramos que daremos nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley, en el entendido de que si bien es cierto puede adolecer de algunas deficiencias de redacción, también es verdad que "lo mejor es enemigo de lo bueno" y tratamos de sacar un proyecto de ley que, admitimos, es perfectible y seguramente lo será en instancias posteriores. Sobre la base de la vigencia de una ley orgánica policial, la propia aplicación de este proyecto podrá ir posibilitando las correcciones que sean necesarias. Entre tanto, consideramos que no se puede dilatar más la aprobación de esta iniciativa y es con ese espíritu que le damos nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo II.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo III.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo I del Título II.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el Capítulo II del Título II.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar la Sección I.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quería solicitar una información respecto a un artículo de esta Sección, que se contradice, a mi juicio, con otros artículos.

El artículo 12 dice que "El cargo de Inspector Nacional de Policía es de confianza del Ministro del Interior y será designado por el Poder Ejecutivo".

El artículo 14 también establece que la Dirección Nacional de Información e Inteligencia "será ejercida por un funcionario de confianza del Ministro del Interior". Esto parece lógico porque son cargos en los que, efectivamente, se necesitan personas de absoluta confianza.

Pero el artículo 16 de la Sección IV establece que "se considerarán estrictamente profesionales y, en consecuencia, serán ejercidos por funcionarios policiales de carrera conforme a lo establecido por la presente ley los titulares de las Sub-Jefaturas de Policía de todo el país".

No parece compaginarse bien que cargos inferiores a las Sub-Jefaturas sean cargos de confianza y las Sub-Jefaturas pasen a ser cargos estrictamente profesionales. Además, en ningún lado se establece que estos cargos de confianza tengan que ser provistos con funcionarios de carrera.

Por supuesto, de acuerdo con la interpretación que se hace de estos tres artículos, parecería que el Sub-Jefe de Policía tiene que ser un funcionario de carrera que ascienda a dicho cargo. En cambio, los cargos de Jefes de estos dos servicios, pueden ser provistos con personas traídas de afuera.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINTOS. — Creo que puedo contestarle, porque integré con los señores senadores Fá Robaina y Penadés la Comisión que estudió este proyecto de ley.

El cargo de Inspector Nacional de Policía a que se refiere el señor senador Vasconcellos es de jerarquía superior al de Jefe de Policía. Ello quedó perfectamente aclarado en la discusión que sostuvimos en Comisión, con la presencia del señor Ministro del Interior.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero ¿tiene que ser un funcionario policial de carrera?

SEÑOR PINTOS. — Es de confianza.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El hecho de que sea de confianza no significa que no tenga que ser electo entre personas que tengan la especialidad. Por ejemplo, puede haber cargos militares de confianza que, naturalmente, tendrán que ser provistos con personas que posean un grado determinado que les permita desempeñar las funciones. Así, el Comando Superior del Ejército es un cargo de confianza del Poder Ejecutivo, como lo son los Jefes de Región; pero tienen que ser todos desempeñados por personas con determinado grado, es decir, que no puede ser nombrado un Capitán o un Teniente.

Lo que pregunto es si estos cargos a que se refieren los artículos 12 y 14 deben ser ejercidos —aunque elija el Poder Ejecutivo a personas de su confianza— por personas que sigan la carrera policial.

SEÑOR PINTOS. — En el Inciso II, del artículo 12 este problema queda claro, porque dice que "en caso de cesar en el ejercicio de los mismos, seguirán cumpliendo las funciones propias de su grado". Quiere decir que indirectamente se está indicando que estos cargos deben ser provistos por personas de carrera.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Creo que es importante dejar en claro este punto porque no sé hasta dónde el Poder Ejecutivo tiene que colocar en cargos de determinado nivel a personas elegidas entre un grupo limitado porque a lo mejor interesa elegir para desempeñar estos cargos, a personas que fueron funcionarios y que no ejercen más, o simplemente a personas especializadas que no ejerzan la función policial.

SEÑOR CIGLIUTI. — La ley no dice que tienen que ser funcionarios policiales en actividad; ampara a aquellos que siéndolos cesaren, por razones de servicio, y entonces regresan a ocupar el cargo que tenían.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Queda claro entonces que el sentido de la expresión "cargos de confianza" es que el Poder Ejecutivo queda en libertad de elegir a las personas que entiende son de su confianza aunque no sean ni tengan grado suficiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es así. Y si se nombra una persona con grado policial y cesa en el cargo, vuelve a ocupar el cargo que tenía.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Queda bien aclarado que la Sub-Jefatura de Policía es provista por ascenso?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador; es un cargo de carrera.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 10, 11, 12 y 13.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 de la Sección II.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 16. **Afirmativa.**

Tengo una duda de orden reglamentario. Sin duda en el Capítulo que votamos existen creaciones de cargo, y por tanto, requiere un quórum especial, ya que quedaría alcanzado por el artículo 221 de la Constitución.

La Constitución es muy clara al respecto y no quiero cometer, desde la Mesa, ninguna irregularidad. Es evidente que este Capítulo necesita 16 votos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se puede resolver el problema porque se trata de una ley orgánica y se puede agregar un artículo que diga que cuando haya creación de cargo se resolverá en el presupuesto general del Estado. Quiere decir que no se crearían cargos, sino que, simplemente, se daría una estructura general de la policía que será contemplada...

SEÑOR PENADES. — Una vez que sean incorporados al presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, la votación que realizó el Senado es correcta.

Se pasa a considerar el artículo 16.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el artículo 16 se convierte la Sub-Jefatura en un cargo técnico y el artículo 17 establece que las Jefaturas de Policía del Interior estarán integradas, entre otros miembros, por un Asesor Letrado.

Creo que el Estado no está en condiciones de gastar tanto dinero en la creación de estos cargos.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Montevideo tiene una complejidad que justifica el servicio letrado que, por otra parte ya posee. Pero en el interior puede continuar asesorando el Fiscal, como lo ha hecho hasta la fecha.

En consecuencia, no creo que sea éste el momento de aprobar una disposición de esta naturaleza.

Pero el otro tema sí es de pronunciamiento expreso. Los Sub-Jefes de Policía, ¿deben ser incluídos como cargos del escalafón administrativo profesional, o pueden ser cargos de confianza, como son los otros dos cargos indicados?

Si el Jefe de Policía, por disposición constitucional, es designado por el Poder Ejecutivo, no se vé ninguna razón para que el Sub-Jefe, que eventualmente puede sustituírlo, no tenga la misma característica. Hay aquí, incluso, una responsabilidad política, aunque la función no sea típicamente política, del Poder Ejecutivo a través de los elementos que elige para la dirección de la policía en cada uno de los departamentos.

En consecuencia, dejo constancia de que, en lo que se refiere a Sub-Jefe de Policía, estamos ante un cargo de confianza, y debe expresarse así.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — En sus principios el cargo de Sub-Jefe de Policía, era de carrera. Se declaró cargo de confianza allá por 1960 o 1961. Parecería que debe ser el Jefe de la repartición, que tiene la experiencia suficiente para asesorar al funcionario político. Y hablo de "político", en el sentido de que es el funcionario que rige en forma transitoria el cargo, porque el Presidente o el Poder Ejecutivo lo puede declarar cesante en cualquier momento.

Ahora, en lo que se refiere a la actuación política estricta, ni uno ni otro pueden ejercerla.

SEÑOR VASCONCELLOS. —¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se habla de política, en el sentido de que compromete la acción del gobierno. El Jefe de Policía de Montevideo, por ejemplo, tomando intervención en manifestaciones públicas favorables o contrarias a los reeleccionistas, adopta una determinada actitud política y responsabiliza al gobierno. A tal punto es así, que dentro de poco vamos a echar al Ministro del Interior como consecuencia de esas actitudes, aquí o en la Asamblea General.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Estamos en la consideración técnica de un proyecto y el señor senador la deriva hacia el aspecto político.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es un hecho político.

SEÑOR PENADES. — El problema es si los Sub-Jefes deben ser de carrera o no. Yo me pronuncio por la especialización técnica de los Sub-Jefes; a esos efectos, creo que es útil que los Jefes de Policía, que están transitoriamente en su cargo, tengan el asesoramiento del funcionario que conoce perfectamente el servicio, por su antigüedad y experiencia adquirida en haber recorrido las diferentes escalas del escalafón policial.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: brevemente, para adherir por entero a las puntualizaciones del señor senador Penadés.

El Sub-Jefe de Policía debe ser el elemento de continuidad en la Administración. Alcanza y sobra con el Jefe de Policía de carácter político y el Ministro del Interior revistiendo ese mismo carácter. Creo que la experiencia realizada por el país en materia de politización de la Administración —y la extensión es cada día más caudalosa, por ejemplo en la declaración de cargos de confianza— es de resultado totalmente negativo.

Lo que en otra época fue considerada una excepción absoluta, hoy se va transformando, cada vez más, en la regla. Creo que todo lo que pueda hacer el Parlamento —y esta es una oportunidad— para preservar la apolitización de la Administración, debe hacerlo. Es importante, desde luego, que al frente de los servicios haya elementos políticos que comprometan la responsabilidad política del gobierno; pero también es importante que la Administración sea, en lo posible, neutralizada y tecnificada, porque en la medida en que lo sea, en la medida en que sea apolítica y objetiva, servirá mejor a los gobiernos, sea cual sea la orientación de los mismos.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Señor Presidente: ratificando lo que acaban de exponer los señores senadores, debo decir que la experiencia del Sub-Jefe de Policía, como persona de confianza, es decir, con antecedentes que coinciden con el credo del Partido gobernante, ha sido, en realidad, adversa. Y ha sido mala porque se ha incrustado un elemento que no funciona, o bien porque pertenece a otro sector político distinto al del Jefe de Policía, y entonces crea una división muy peligrosa en el Instituto Policial, o porque, si es de la misma tendencia, es un personaje anodino, sin experiencia, sin el conocimiento, sin competencia policial, que tiende a minar la función jefaturial.

Por estas razones, voy a votar tal como viene este proyecto. Que establece que el Sub-Jefe de Policía es un funcionario de carrera, como forma de engarzar el mecanismo político con los tradicionales órganos policiales.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mi actitud es concorde con lo expresado últimamente por el señor senador Zabalza, y voy a votar el artículo tal como viene.

Por consiguiente, estoy de acuerdo en que el Sub-Jefe de Policía debe ser un funcionario de carrera.

En la Jefatura, generalmente existen dos vertientes: una, estrictamente técnica, que culmina en el Inspector de Policía; y otra de carácter administrativo, que casi siempre tiene por Jefe al Sub-Jefe de Policía. Por lo tanto, me parece natural que la culminación sea el cargo de Sub-Jefe de Policía. Creo que está bien que así ocurra, como sucedió siempre, como lo recordaba el señor senador Penadés. Antes eran llamados Oficiales 1º, y después le pusieron Sub-Jefes, cuando se les dio el carácter político que tienen desde el año 1960.

También creo que deben crearse los cargos de abogados. Esto no es traer aquí un problema de orden político sino administrativo. Es muy compleja la función de la Policía, frente a cada uno de los delitos que se cometen. A veces está el Fiscal, a veces no; puede ser consultado como puede no serlo. Parece indudable que es la función normal y propia de un letrado, la de asesorar a la Jefatura de Policía acerca del alcance del acto que tiene entre manos. No tiene por qué ser el Fiscal quien asesore, y tampoco es necesario que sea abogado el Jefe de Policía, siempre. Generalmente, no lo son. De manera que es necesario que la ilustración y el informe de un abogado permanente, como funcionario con esa dignidad en los cuadros administrativos, puedan asesorar al Jefe de Policía, a los cuadros policiales, cada vez que se presente el caso. En consecuencia, creo que, con la advertencia que se hizo de que los cargos no pueden ser creados hasta que un presupuesto no lo prevea, debe quedar este artículo tal como está, previendo que en cada Jefatura de Policía haya un abogado. Creo que esto es tan necesario para el asesoramiento del Jefe de Policía, que actualmente es uno de los hallazgos mejores de este capítulo.

Por eso, señor Presidente, voto el artículo 16 tal como viene de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Los argumentos que hace el señor senador Zabalza son un enjuiciamiento a actitudes concretas y a la forma en que se han hecho las investigaciones en algunos casos. Pero no va al problema de fondo.

El Sub-Jefe de Policía, eventualmente sustituye al Jefe de Policía. Además, un funcionario de carrera, que accede por ascenso a esa función, tendría que ser de estricta confianza del Poder Ejecutivo.

A la Sub-Jefatura de Policía de Montevideo, por ejemplo, que tiene que ver con tantos servicios esenciales, que tiene que ver con el mantenimiento del orden, etc., ¿se llega simplemente por ascenso? ¿El Poder Ejecutivo no tiene responsabilidad en cuanto a la elección de ese jerarca del servicio?

Las arbitrariedades que se cometan u otro tipo de cosas que ocurren en la órbita policial y que son denunciadas, necesitan la responsabilidad total y plena del go-

bierno, que debe estar vigilante ante estos hechos. Que se haya hecho mal en alguna circunstancia, es otro problema. Son problemas de la aplicación, por un gobierno determinado, de normas.

Nosotros tuvimos que resistir —lo recordará el señor senador Penadés, y la verdad es que la mayoría también lo resistió— la exigencia de un Consejero del Partido Nacional que quería que todos los comisarios fueran blancos. Esto no encontró ambiente; los propios compañeros no estuvieron de acuerdo con él.

SEÑOR PENADES. — Algunos pasaron.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Se trataba de un reclamo permanente que motivó algunas sesiones pintorescas y apasionadas en el Consejo Nacional de Gobierno.

Pero esto sería la aplicación, por parte de un gobierno determinado, de un concepto; pero no es el concepto aceptado.

En fin: la función de un Sub-Jefe de Policía puede tener menos importancia en un departamento del interior de escasa población; pero en Montevideo tiene que ser un cargo de confianza del Poder Ejecutivo.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Apoyado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El Senado ha nombrado una Comisión que ha hecho un estudio sobre las torturas policiales. Los funcionarios políticos que pasaron por allí, y también los no políticos —porque algunos era gente de oficio, del Ejército— no estaban enterados de lo que ocurría en la Jefatura de Policía de Montevideo.

Se probó, por la declaración de médicos, de testigos de los hechos concretos, que las torturas existían. Ahí hay responsabilidad que compromete al gobierno.

SEÑOR PENADES. — Es un argumento contra...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ...la posibilidad de que hayan representantes de estricta confianza del Poder Ejecutivo, porque cualquier Ejecutivo que tenga respeto por el sentido humano, tendrá que tener interés en poseer contralores y no querrá un funcionamiento automático que lleve al cargo de Sub-Jefe a un hombre que pueda no merecer su confianza. Entonces, estamos llegando a algo muy importante que se vincula a la vida y a la tranquilidad de los habitantes del departamento y es que el Ejecutivo tenga responsabilidad ante el Parlamento o ante la opinión pública de lo que pueda ocurrir.

No hago cuestión de esto, porque no creo que valga la pena detener la ley por ello. Pero creo que se incurre en error cuando no se incluye este cargo entre los de confianza. Aún el Poder Ejecutivo, para actuar bien, debe buscar aquellas personas que tienen experiencia profesional para hacerse cargo de estos puestos, pero no puede ser que esté imposibilitado de elegir, en el momento oportuno, más que dentro de aquel pequeño ámbito que corresponde al ascenso a ese cargo, porque, con este criterio, el Sub-Jefe es uno que asciende y, tenga o no la confianza del Poder Ejecutivo, éste tendrá que tolerarlo y mantenerlo en esa función, lo que no parece conveniente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Insisto en que hay que tecnificar la Administración y, especialmente, la Policía. Por eso considero que éste debe ser un cargo de carrera.

El tema de la confianza se agita muchas veces entre algunos correligionarios nuestros, los señores senadores Echegoyen y Beltrán, quienes recuerdan las expresiones del doctor Martín C. Martínez, en el sentido de que los legisladores estamos aquí para desconfiar. Yo creo que la organización tiene que ser tecnificada. Los legisladores debemos examinar todos los problemas sin ninguna clase de prejuicios; desconfiar cuando corresponde y confiar cuando es el caso. Pero insisto, ni la confianza está institucionalizada para la mayoría, ni la desconfianza es una exigencia de la oposición.

Insisto en que el cargo de Sub-Jefe debe ser técnico. Los argumentos del señor senador Vasconcellos van contra su propia tesis, porque si ahora hay Jefes de Policía que hacen política, es peor todavía que, además del Jefe, se agregue la política del Sub-Jefe. Acaso lo más conveniente sería un régimen en que el Sub-Jefe le llame la atención al Jefe cuando se desvíe de sus funciones.

Por otra parte, le quiero señalar al señor senador que los cargos que se llamaban Jefes de Bureau, los antiguos Subsecretarios, que pasaron a ser Directores Generales de Secretaría, eran cargos de carrera. Después los declaramos de confianza y no sé cómo han marchado los Ministerios, si han ido bien o mal.

Recuerdo con emoción a José Cerrutti, que actuaba de Secretario General, antes Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, cuando la Constitución hizo de aquél un cargo político. Era funcionario de carrera y se daba el lujo de ser abiertamente opositor al Ministro, porque era muy colorado y muy batllista. Era opositor de los Ministros nacionalistas que pasaron por esa Cartera, entre otros el doctor Echegoyen y no nombro a más, por el temor de omitir a alguno de ellos. Era un funcionario de excepción. Tocante a sus asuntos no había política, sino que tenía el juicio muy afinado de que debía prestar servicios a los Ministros, fuera cual fuere la militancia política de ellos. Fue un colaborador excepcional que defendiera con tesón el prestigio del Ministerio.

En cuanto a la Asesoría Letrada, yo la suprimiría, porque el asunto no da para más. Suprimiría la letra e) del artículo 17. Recuerdo que hay departamentos, como Flores, donde hay lapsos en que no existe preso alguno en la cárcel, de manera que no veo qué funciones pueden desempeñar en la Jefatura de Policía del interior los Asesores Letrados, que no la cumplan con eficacia los Fiscales Letrados.

SEÑOR PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR PENADES. — Es claro que ahora se generaliza la costumbre de que los Fiscales Letrados no viven en el departamento y no van diariamente a su oficina. Lo que corresponde es hacerlos ir, que cumplan con sus funciones y que asesoren a la Policía, cuando es necesario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero observar que hay que puntualizar bien sobre qué contenido tienen los cargos de particular confianza. ¿Es una confianza de orden personal, doméstica, una especie de amistad que permite una proximidad que, como funcionario, no podría tener si no hubiera un ingrediente partidario que lo vincule de una manera muy especial a la voluntad del Poder Ejecutivo hasta el punto de no hacer libremente lo que creo que debe hacer, de acuerdo con la ley y con los deberes que la moralidad le impone, sino lo que le agrada al Presidente? Eso no es deseable. En general, en nuestro país, desventuradamente, se entiende que los cargos de particular confianza son equivalentes a los cargos de cierto orden íntimo, si se quiere, y cuentan con la confianza y con la coordinación indispensable con el pensamiento de aquel que puede resolver sobre la suerte del funcionario; pero no debe ser así. Ese concepto ha circulado en el país, aún a través de documentos muy serios, incluso proyectos de Constitución. Hubo uno que incluía al Jefe de Policía en la autoridad departamental municipal. Felizmente no prosperó, pero venía apadrinado por representantes de orden político del Partido Colorado, y

que significaban, naturalmente, una autoridad que todos reconocíamos, pero considerábamos profundamente equivocado que la suerte de los Municipios tuviera, en algún momento, el ingrediente político emanado del partidarismo del Jefe de Policía.

En cuanto a la opinión del letrado, de poco vale si, en definitiva, la suerte de un asunto depende del capricho del Ejecutivo. No digo del capricho del Ejecutivo para denigrar la autoridad del cargo, sino porque, naturalmente, no obstante la imparcialidad que pueda atribuirse, en lo posible, a determinada investidura, por altas que sean, no nos liberan de ciertos caprichos que, en el orden personal merecen, por haber llevado su voluntad de hombre por encima de la voluntad como representante de la ley que en cada caso puedan ejercer.

¿De qué vale la opinión de un letrado si lo importante es si el Jefe está o no de acuerdo con el Presidente de la República? Puede servir para ridiculizar al letrado, al Jefe de Policía y, por añadidura, al propio Presidente, si es que, como puede ocurrir, y tal vez ocurran algunos casos, el poder de convicción respecto del asunto en abstracto, considerado con prescindencia de la persona, pueda colocar en ridículo —repito— al Presidente, en cuanto a justificar la separación de un funcionario simplemente porque no coincide con la opinión del Asesor Letrado, que puede tener toda la razón del mundo, pero le falta lo principal a los efectos de su suerte, que es la conformidad con el Presidente.

Son restos de la reyecía. Hay una vieja tradición, particularmente en los países centro y sudamericanos, que mantienen, todavía, en buena parte, desgraciadamente, en el sentido de que quien tiene el gobierno lo puede hacer todo a la luz de su libertad, cuando se trata de cargos sin ninguna limitación desde ese punto de vista.

Creo que es una calamidad que se ha trasmitido y agudizado en esta última Constitución, desventuradamente incluída para ciertos cargos de alta categoría, para los que era más indispensable que para ninguno la independencia del funcionario.

Así, por ejemplo, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto es un cargo —no creo equivocarme— de la confianza del Presidente.

Es decir que, aunque tenga toda la razón del mundo desde el punto de vista técnico, científico, sobre el que asientan su voluntad, su pensamiento, sus proyectos, de nada vale si el Presidente de la República tiene la libertad de expulsar sin dar la razón.

¿Es razonable que tan alto cargo, al que sólo deben llegar hombres de categoría superior, del punto de vista de su capacidad, de su moralidad, de su propio prestigio social, etc., dependan del capricho un poco doméstico del Presidente de la República?

Creo que no es deseable; que le hace mal al país, por recta que sea la intención del Presidente de la República. No debe depender del Presidente de la República, del punto de vista íntimo, que se le permita expulsar del cargo sin ni siquiera dar la causa. No hay recursos, por otra parte, de ningún género contra esa clase de resoluciones. ¿Y por qué se le exonera de responsabilidad, en ese cargo, librándolo de la obligación de decirle por qué se le elimina? No he encontrado nunca la razón.

Hay una razón más o menos fácil, pero me parece un tanto escolar: la de que el Presidente de la República debe contar con funcionarios que merezcan su confianza. No es su confianza; es la confianza del punto de vista público, no la personal.

Un sujeto puede merecer la confianza personal del más alto magistrado del país, pero puede proceder no de conformidad con la ley, con los reglamentos, con las obligaciones que en el orden abstracto, impersonal, fuera de la voluntad humana, pueden regir su conducta.

¿Es útil que dependa enteramente del capricho de un hombre?

Porque puede ser el capricho de un hombre. ¿Estamos exonerados, acaso, todos los que han incluído —no estoy entre ellos— esos artículos por los que se otorga así, dispensándolos de toda sujeción al derecho, librándolos, puramente, al capricho personal —digo capricho, porque a veces la humanidad, que está lejos de ser perfecta, libra la decisión final de su conducta a las veleidades de tal género o a los intereses políticos; pero político en el peor de los sentidos, no movidos por un alto interés de orden impersonal que responda a necesidades públicas, sino, simplemente, al orden político en el sentido más inferior que el concepto puede tener— y el que se exhibe para ridiculizar los regímenes que puedan contaminarse con ese género de política.

Cuando se dice que hay que despolitizar la Administración, ¿qué se quiere decir? Librarla de la mala política. La administración, por definición, tiene que ser política. Si pertenece al organismo del Estado, ¿qué es él sino una organización política? Es una organización política en el sentido técnico, pero no está contaminada por el espíritu partidario, aun cuando sea partidaria, del punto de vista de su origen.

Por otra parte, la tradición de nuestro país, en ese sentido, es lamentable. La nación debe muchos de los grandes disgustos que han azotado su historia, a los errores emanados del capricho de los gobernantes. Hablo impersonalmente, sin referirme, concretamente, a ningún Partido político.

Los hombres son capaces de cometer errores graves, librándolos puramente a las veleidades de su arbitrio personal. No hay interés en fomentar esto.

De manera que debiéramos sentirnos suficientemente fuertes en nuestra posición de respeto a la ley, fundamentalmente más que a los hombres; el país debería ser gobernado por leyes y no por hombres, en todo lo que pueda tener la ley como voluntad impersonal fuera de las veleidades de orden más o menos personal.

Creo que he hablado demasiado. Atribúyanlo los señores senadores a la vehemencia de una vieja convicción.

Más: creo que, como simple jefe de un servicio —por algo se le cambió el nombre de Jefe Político que le asignó la Constitución de 1830— no veo por qué han de figurar en la Constitución los Jefes de Policía. Es como si se dijera que el Contador General de la Nación tendrá ésta o la otra condición. ¿Será o no dependiente de la libre condición, de la libre voluntad, del Poder Ejecutivo? No.

He advertido que, en los proyectos emanados de determinadas autoridades políticas, siempre se ha insistido en la conveniencia de que el Jefe de Policía sea justamente inserto en la Constitución como instituto político. Creo que no tiene categoría tal. Es el guardador del orden, sí, en el sentido de obedecer a la ley, a los reglamentos, a las instrucciones que recibe de sus superiores, pero no en el sentido de político a que he aludido hace un momento, vinculándolo al orden partidario.

Sin perjuicio de insistir, si hiciera falta, me solidarizo con el pensamiento del señor senador Penadés.

Considero que es absolutamente injusta, innecesaria, la intervención del Asesor Letrado. Le sobran Letrados al país.

He conocido muchos servicios, a pesar de que la población del país no ha aumentado en los últimos años, que han sido atendidos muy prolijamente, con bastante corrección, y que no tenían abogado; a lo sumo tenían uno, ahora tienen media docena. Ya no les basta, sino que, además, han creado las Salas de Abogados, especie de dignidad eminente por la cual parece entenderse al dominio de la verdad absoluta, por la pluralidad, no sólo por la capacidad.

Nada más, por ahora, señor Presidente.

30

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se prorrogue el término de la sesión hasta finalizar con todos los asuntos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 18. **Afirmativa.**

31

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No voy a continuar el debate, porque no vale la pena. Pero dejo constancia que mi concepto respecto al cargo de confianza no tiene nada que ver con el que ha explicitado el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Debo hacer una observación, donde dice: "Sub-Programa I, con las siguientes dependencias: a) Despacho del Jefe y Sub-Jefe de Policía..." borrar la palabra "despacho".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que se elimine el inciso f). Dirección de Protocolo y Relaciones Públicas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Continúo con mi opinión de que deben crearse los Asesores Letrados. Sobran abogados en el país, pero faltan en la Jefatura de Policía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 16 tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 17.

Si no se observa, se votará tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—8 en 17. **Negativa.**

Se va a votar el artículo 17, eliminando el inciso G).

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 18. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 18.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habría que suprimir el inciso c).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Y también el f).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votarlo, primero, tal como viene de la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 19. **Negativa.**

Se va a votar el artículo 18 sin las palabras: "despacho de Jefe". Se deja Jefe y Subjefe solamente.

SEÑOR PENADES. — Con la sugerencia del señor senador Vasconcellos.

(Apoyados.)

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se suprima la Dirección de Protocolo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 19.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En discusión la Sección VI.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay un error. Dice: "Habrá un Inspector de Escuelas y Cursos designado por el Poder Ejecutivo del cuadro actual de Oficiales Superiores de la Policía". Debe decirse "del cuadro"; de lo contrario, no tiene sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No dice eso...

SEÑOR VASCONCELLOS. — La palabra "actual" hay que eliminarla, por lo menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar eliminando la palabra "actual".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 20.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión la Sección VII.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión la Sección VIII.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión la Sección XIX.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión la Sección X.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión la Sección XI.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión la Sección XII.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo I. Artículo 33.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 34.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 35.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 36.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el artículo 37.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 38.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo II que comprende los artículos 39 y 40.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión el Capítulo III que comprende los artículos 41, 42 y 43.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo IV que comprende los artículos 44, 45 y 46.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 19. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo V que comprende los artículos 47, 48, 49 y 50.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 20. **Afirmativa.**

En discusión el Capítulo VI que comprende los artículos 51 a 63.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: Se nos ha pasado, por la velocidad con que trabajamos, el Tribunal de Honor. ¿Qué es el Tribunal de Honor en la Policía? ¿Por qué esta categoría especial para un servicio, que no existe para otros, salvo los militares? No estamos trabajando sobre militares. Se trata de un servicio civil.

Este concepto del honor, distribuido así, de esta forma un tabito social, no creo que sea el que mejor convenga a la organización del Estado. Insisto en que no son militares. Se puede conceder, por razones especiales, a esa organización, pero no al servicio civil.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Lo que ocurre, señor Presidente, es que en la Policía hay unidades militarizadas tales como Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana, que se rigen por un sistema militar. Esa fue la razón por la cual se buscó incorporar esta disposición, que es copiada de la Ley Orgánica Militar.

Además, se entiende que esta es una manera de perfeccionar y superar, en el orden moral, a los integrantes de las fuerzas policiales. Por esa vía se puede establecer una especie de auto-contralor, de la eficiencia e incluso de la moralidad de los integrantes de dichas fuerzas, muchas veces, aparte de las disposiciones reglamentarias que existen, por las cuales se puede, por la vía del sumario, llegar a la destitución. Se puede, por este camino, colaborar con el interés superior del país, tratando de que los integrantes de esas fuerzas sean lo mejor posible, desde el punto de vista moral.

Esa es la finalidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una concepción.

No voy a hacer cuestión al respecto. Creo que no es conveniente que este concepto del honor se difunda entre las reparticiones administrativas, en este caso, la Policía. El orden, la disciplina, todas las virtudes fundamentales que un servicio civil ha de tener, no pueden depender del eslabonamiento que nosotros realicemos con el concepto del honor por la vía de tribunales de ese género. La gente debe ser honrada, aunque no haya tribunales que lo declaren así. Para algo se han establecido en el orden penal y en el administrativo, las sanciones, y se pueden hacer efectivas cuando se considere necesario.

Un Tribunal de Honor es una especie de jurisdicción que no sé desde qué punto de vista puede encajar acorde con la Constitución.

La Constitución establece, como jurisdicción, en esta materia, la de los jueces y la del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, pero no vincula la actuación pública a un Tribunal de Honor de orden legal ajeno a esas instituciones...

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, yo le rogaría que pospusiera por unos minutos su exposición, porque aún no hemos llegado al artículo al que usted se está refiriendo.

SEÑOR PENADES. — Es el artículo 36, que ya se votó.

SEÑOR PRESIDENTE. — En ese artículo se hace referencia pero el instituto está creado en el artículo 87. A no ser aprobado el artículo 87, caen todas las disposiciones que hagan referencia a un instituto no creado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Advierto que se dice, como consecuencia de "sentencias" dictadas por el Tribunal de Honor. Esto tiene toda la presentación propia de los Tribunales del orden jurisdiccional.

Se le atribuye carácter de sentencia a las resoluciones, y creo que eso es ir muy lejos. Eso está aquí. Si lo aprobamos, aunque no votemos el otro artículo, esto permanece.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Aún cuando no tengo mucha seguridad ni mucha convicción, —lo declaro lealmente— me inclino por votar el artículo tal como está.

Es cierto que el concepto de Tribunal de Honor se guía en nuestro país, y en muchos otros, por el Estado Militar. Este es un traslado de conceptos típicamente castrense a la policía.

No me despierta muchas reservas la aprobación del artículo tal cual ha sido concebido, porque la policía y el ejército tienen de común el uso de la fuerza y de las armas. Un policía es un ciudadano armado que actúa directamente comprometiendo la seguridad, la libertad y el honor de los ciudadanos con o sin orden superior, por propia iniciativa o de acuerdo a mandatos recibidos.

Lo que puede ser indiferente para un funcionario cualquiera, por ejemplo su vida privada, adquiere mucha relevancia cuando se trata de hombres armados, que portan armas y que tienen, repito, una acción directa sobre la sociedad.

Como el Tribunal de Honor ha sido un instrumento idóneo para juzgar esta clase de situaciones que pueden no ser delictuosas, que pueden no implicar, por sí mismas, omisión o delito, pero que pueden crear circunstancias incompatibles con el uso de la fuerza pública, con ese alcance y ese concepto, voy a votar el artículo tal como ha sido proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del capítulo que comprende los artículos 47 al 63.

Cuando lleguemos al que crea el Tribunal de Honor lo pondré a votación tal como vino, y, posteriormente con la enmienda hecha por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De concesión en concesión —lo digo con los respetos debidos al compañero que acaba de opinar— nosotros, bien inspirados en el deseo de ayudar pronto despacho a este proyecto de ley, no podemos apartar de su cauce propio, servicios que son típicamente civiles, porque si lo son, vamos a ser consecuentes hasta el final. No podemos injertar arbitrariamente este. Digo, arbitrariamente, señor Presidente, porque, por algo está, lo castrense y lo civil; se trata de servicios diferentes.

Nada más.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Quiero decir que he hecho concesiones votando artículos mal redactados, para no alargar el debate más allá de lo debido o deseado; esas son concesiones, pero ésta no, puesto que he explicado las razones

por las cuales he votado el artículo tal como fue proyectado.

Digo que tengo algunas reservas —lo reconozco— pero ellas no son tales como para rechazarlo. De ahí que estime que la asimilación de principios típicamente castrenses al orden policial, en este caso, parece tener una justificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo VI, que comprende los artículos 51 a 63.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Propongo que se vote el capítulo hasta el artículo 62, porque deseo ocuparme del 63 proponiendo que se vote en forma negativa.

Pienso que esta disposición es la más polémica del proyecto. Sobre ella cambiamos ideas con el señor Ministro y la verdad es que no nos pudimos poner de acuerdo. Ella se refiere a los mandos a cargo de militares en unidades policiales.

Entendemos que, especialmente, el Cuerpo de Bomberos tiene que ser comandado por bomberos de carrera que los hay con el grado de Jefes Superiores, puesto que existen bomberos con cargos de Mayor y de Mayor Inspector que equivalen a grados de Jefes de las unidades militares.

Por esa razón es que iba a proponer que este capítulo se votara hasta el artículo 62, haciéndolo en forma negativa por el 63, porque entiendo que él y el número 90, harían que este proyecto de ley fuera, solamente, una ilusión, puesto que él no sería una verdadera conquista si las principales aspiraciones de los oficiales de policía no se concretan a través de lo que acabo de exponer.

El Cuerpo de Bomberos de nuestro país tiene cuatro Jefes Militares, habiendo en esa institución, una gran cantidad de bomberos de carrera.

Es el único país del mundo donde este instituto es comandado por jefes militares. En otras naciones más adelantadas que la nuestra, desde luego, la función de bomberos está realizada en forma más técnica, con gente especializada en la materia y no tiene que ser, necesariamente, una unidad militarizada, al grado de tener que estar comandada por Jefes del Ejército.

En casi todos los países europeos y de América del Norte, el Cuerpo de Bomberos es municipal y está comandado por bomberos. En Argentina y Brasil sucede exactamente lo mismo. Unicamente aquí, en el Uruguay se destinan cuatro jefes del Ejército para dirigirlo.

Evidentemente, existen bomberos de carrera de alta graduación que están destinados a tareas secundarias, personas que tienen alrededor de 40 años de servicios, que han pasado por todos los grados del escalafón y que han adquirido una gran especialización en la materia.

Por esas razones, señor Presidente, no voy a votar este artículo, y así se lo expresé al señor Ministro en la reunión mantenida por la Sub-Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El capítulo ya fue votado, tal como vino, 15 en 17. Tenemos que rectificar la votación, para reabrir el debate.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Quiero adelantar mi pensamiento que coincide, totalmente, con el expuesto por el señor senador Pintos. Mi interrogante es cómo va a quedar esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué dicen los miembros integrantes de la Comisión?

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — El señor Ministro del Interior expresó, en la reunión de la Sub-Comisión —en la que estuvieron presentes los señores senadores Pintos y Penadés— que él comparte el criterio de que este sistema, de acuerdo a las normas vigentes, no beneficia ni a la policía ni al ejército, que es una situación de hecho, en la que los oficiales del ejército tienen que hacerse cargo de este comando.

Esta tesis es coherente con lo que establece el proyecto, porque en el proyecto de Ley Orgánica se crea la Escuela de Policía de Estudios Superiores. Una vez que egresen de ella oficiales, serán los que ocupen los cargos de comando, tanto de la policía como de bomberos. Sin embargo, mientras tanto no hayan egresado oficiales de esta escuela que se crea, la situación subsistirá, es decir, que esos cargos de comando, serán desempeñados como lo han sido hasta este momento. Esa es la situación que existe al presente, o sea, que razonar de otra manera, significa dejar un vacío, porque si ahora no hay oficiales en condiciones de desempeñar los cargos de comando...

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FA ROBAINA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINTOS. — Lo único que no hay son oficiales diplomados, pero oficiales superiores existen, puesto que hay inspectores de policía y mayores inspectores para las unidades militarizadas.

Todo el mundo sabe que en nuestro ejército hubo grandes oficiales, empezando por Artigas, Rivera, Oribe y Lavalleja, que no eran diplomados de ninguna escuela y supieron cumplir con su deber como debían. El hecho de que no sean diplomados no impide, de ninguna manera que no puedan acceder a esos cargos, en forma eficiente.

En estos momentos existen oficiales superiores con el grado 12, equivalente, al grado de teniente coronel del ejército.

Por consiguiente, no veo ninguna razón para que esto se postergue.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Michelini.)

SEÑOR FA ROBAINA. — Simplemente, explicaba las razones que dio el señor Ministro del Interior con respecto al texto que viene propuesto.

En realidad, no me opongo a una solución distinta, que es la que sugiere el Círculo Policial, y que estoy dispuesto a votarla.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — La Mesa se siente en el deber de ordenar el debate.

Se va a rectificar la votación del capítulo que incluye el artículo 63.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — El artículo 36, inciso c), hace también referencia al Tribunal de Honor, pido se reabra su exámen.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Ese artículo ya fue votado, y, entonces, habría que reconsiderarlo.

SEÑOR ZABALZA. — En cuanto a la Dirección del Cuerpo de Bomberos, acompaño la posición del señor senador Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo VI, que comprende los artículos 51 a 62; se excluye el 63.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 17. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 63.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Lo que dice el señor senador Pintos no parece —por lo menos de la simple lectura del proyecto— estar en desacuerdo con lo que expresa el artículo, que establece que los cargos serán llenados, preferentemente, por oficiales diplomados.

Quiere decir que, en el interín, sin perjuicio de la preferencia se puede mantener el régimen actual, hasta que haya posibilidades de hacer lo otro.

No veo de dónde surge la necesidad de eliminar este artículo porque, en ese caso, desaparece la preferencia para los oficiales superiores, diplomados, precisamente de la Escuela Policial de Estudios Superiores.

SEÑORA FERNANDEZ DE BORGES. — Los sustituyen por los oficiales del ejército.

SEÑOR PINTOS. — Si este artículo se vota en forma negativa, evidentemente, hay que dar cumplimiento al resto de la ley, que establece la forma en que se van a llenar los demás cargos. Este proyecto deja opción al Ejecutivo, para que siga llenando con jefes del ejército esos cargos, en vez de hacerlo con funcionarios de carrera de la policía o con aquellos que tengan grado equivalentes a los militares, como los mayores.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sin embargo, parecería la solución más adecuada en un período de transición. Este proyecto viene a establecer un régimen de futuro. Incluso hemos establecido en forma muy clara, que no se va a apelar a él en muchos aspectos, por lo menos en la creación de cargos, hasta que una ley presupuestal no lo establezca. De lo contrario, no lo podríamos votar en la noche de hoy.

En consecuencia, parecería lógico dejar el camino abierto para que, mientras las condiciones no se den, esta preferencia que se establece para oficiales, llamados técnicos en materia policial, de bomberos, establezcan un reclamo en contra de la total facultad que se da al Poder Ejecutivo actualmente, para nombrar gente que no tiene nada que ver con esa actividad.

Creo que, en vez de ser un elemento contrario a la especialización, abre el camino para facilitar ese procedimiento. Si decimos lo contrario, establecemos que pueden ser únicamente llenados por funcionarios de carrera policial, corriendo entonces el riesgo —no tenemos datos realmente concretos— de que algunos servicios no puedan ser cumplidos por personas que tengan la especialidad suficiente.

SEÑOR PINTOS. — Leyendo el artículo 88, —anteriormente era el 90 y luego de algunas modificaciones le correspondió ese número— se ve con claridad que basta con no crear la Escuela Nacional de Policías, para que todo siga como está, por tiempo indefinido, por otros cien años más.

Esta es una lucha que ha debido enfrentar grandes dificultades...

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¡Qué poca confianza tiene en su candidatura el señor senador!

SEÑOR PINTOS. — Han pasado cien años y esta gente se mueve frente a intereses poderosos. Son unidades muy codiciadas, comandos que, desde luego, significan mucho para la gente que los ocupa. De manera que no será fácil, si no buscamos una norma clara, que esto se concrete en realidad, sobre todo si lo dejamos librado a la buena voluntad del Poder Ejecutivo. Evidentemente, la presión que se va a ejercer del otro lado va a ser muy grande y todo va a quedar como está.

Estos dos artículos, 63 y 88, son los que me preocupan y los voy a votar en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Adhiero totalmente a lo planteado por el señor senador Pintos, quien ha estudiado exhaustivamente el proyecto, al igual que yo. Creo que los argumentos esgrimidos por el señor senador, son los mismos que podría utilizar yo y, por lo tanto, no los voy a repetir.

Votaré, negativamente, tanto un artículo como el otro porque entiendo que cuando entre en funcionamiento la Escuela Policial, todos los que en este momento podrían hacerse acreedores a los ascensos respectivos, en el instante de jubilarse otros, entrarían a ocupar los cargos, funcionando, perfectamente, el servicio correspondiente.

Entiendo que, tal como lo expresó el señor senador Pintos, estamos haciendo mucho bien pues esta Ley Orgánica tendrá gran amplitud y contemplará las aspiraciones de todos. No creo que vaya a perjudicar para nada ni al Ejecutivo ni a la Nación.

Me parece que el tema está muy bien planteado y ha sido concienzudamente estudiado por el señor senador Pintos. El señor senador Fá Robaina, aún teniendo en cuenta las palabras del señor Ministro, ha manifestado que votará de acuerdo a lo propuesto por el señor senador Pintos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay otro problema. Cuando este proyecto se convierta en ley, entonces, inmediatamente quedarían cesantes el jefe de policía y seguramente el de bomberos, aunque no sé quién es, y habrá que llenar esos cargos con funcionarios policiales.

SEÑOR PINTOS. — Por lo menos algunos cargos quedarán vacantes, por ejemplo aquellos para los que ya hay funcionarios capacitados como los de mayores inspectores y de mayores. Esos, evidentemente, tendrá que ser llenados ahora. El de director general, que es ocupado por un coronel, evidentemente todavía no puede ser designado. Pero otros cargos inferiores, tienen que ser ocupados por oficiales bomberos que tengan la capacidad suficiente para ocuparlos, así como la experiencia necesaria.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Los cargos inferiores. Pero de acuerdo a este artículo y eliminando la palabra "preferentemente", que es la que da la opción, automáticamente no puede desempeñar esa función ningún oficial del ejército sino, exclusivamente, funcionarios policiales. ¿Es así?

SEÑOR PINTOS. — Es exacto.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lástima que el Senado esté tratando esta parte del proyecto que es fundamental, con quórum justo.

Hay que convenir que este artículo 63 a que se refiere el señor senador, es altamente polémico y nos une a todos cierta perplejidad para pronunciarnos. Si se incluye, es evidente que se corre el riesgo de que toda la estructura de la ley no funcione. El Poder Ejecutivo adquiere una libertad para actuar, tan amplia, que es casi arbitraria, porque la palabra "preferentemente", que podría limitar su discrecionalidad, es, por ella misma, limitada. Con este artículo el Poder Ejecutivo puede cumplir o no las disposiciones generales que la ley establecerá para los ascensos.

Pero también es verdad, sin embargo, que si se suprime este artículo, pueden correr riesgo los servicios, porque hay algunos que ahora están en manos de funcionarios que no pertenecen al escalafón policial, cargos de cierta responsabilidad en los que es necesario mantener a esos funcionarios, en virtud de su especial idoneidad y competencia y quizás, también, por carencia de posibilidades efectivas de tomarlos de otro conjunto de funcionarios.

Entonces, cualquiera de las dos soluciones, la de votar este artículo o la de suprimirlo, puede realmente producir una situación enojosa o inconveniente para el servicio. Incluso quizás el establecimiento de un artículo sustitutivo, como se preconiza por parte de algunos, que establezca la designación automática, de los actuales oficiales superiores, a partir de la promulgación de este proyecto, en los cargos de dirección a que se refieren los artículos 9, 11 y 12, podría ser una solución mejor en ese sentido.

Confieso que esto requiere un estudio más profundo. El Senado está dividido y tomar una resolución sobre el artículo 63, con 8 o 9 votos, resultaría muy precario. Pero es cierto, también, que el proyecto va a ser tamizado en la Cámara de Representantes, y que allí lo van a volver a estudiar.

Tratándose de un asunto de esta naturaleza, que tiene tanta significación de carácter funcional y administrativo, el Senado no puede tomar una resolución sin estudiarlo muy bien.

Creo que entre las soluciones posibles, votar, suprimir o sustituir el artículo, la última, quizás sea la mejor.

Hice uso de la palabra porque deseo preguntar a la Comisión si no cree que esa solución puede ser correcta, porque, si así no fuera, entonces votaría un artículo sustitutivo que estuviera más de acuerdo con mi punto de vista. En otro sentido, si el artículo sustitutivo no tuviera andamiento, tendría bastante dificultad para decidirme votar afirmativa o negativamente, tal como creo debe suceder en general a todos los señores senadores.

Por eso es que pregunto, en forma concreta, a la Sub-Comisión que informó este proyecto...

SEÑOR PENADES. — No hay informe, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces a la Comisión o a algunos de los señores senadores que haya estudiado el proyecto, les pregunto si consideran que puede haber un artículo sustitutivo del 63, aceptable.

SEÑOR PINTOS. — Depende de como sea.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esa expresión a que aludía el señor senador Cigliuti —preferentemente— parece marcar una orientación hacia la reserva de los altos cargos de bomberos para los funcionarios de carrera del Cuerpo de Bomberos. No sé si entendí bien el artículo. ¿No es así?

SEÑOR PENADES. — Con funcionarios superiores.

SEÑOR GIL. — Funcionarios de carrera de la policía.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Y si no los hay?

SEÑOR GIL. — Siendo así, se define la tendencia que marca el artículo de reservar estos cargos superiores a funcionarios policiales. No veo por qué se teme un acontecimiento imprevisto o una ruptura franca por el hecho de la votación de este artículo.

Marca como digo, un criterio, una orientación; da paso, pero no compromete, definitivamente, ante una situación de hecho, al Poder Ejecutivo, ya que no le prohíbe nombrar a un militar, para expresarnos con pocas y claras palabras. Me parece que en ese sentido el artículo es prudente, tiene un sentido gradualista y esa es, por otra parte, la única manera de legislar.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Michelini). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo propondría que este artículo volviera a Comisión, a efectos de un ajuste acabado del mismo, junto con otro tema que voy a plantear del que me han hecho partícipe, en lo que a preocupación se refiere, varios agentes policiales.

Sé que este proyecto fue estudiado por el Círculo Policial, donde hay funcionarios de mayor jerarquía; pero no sé si los agentes policiales han tenido la oportunidad de hacer llegar sus puntos de vista. Y hay algunos que vale la pena que lo señalemos.

De acuerdo al artículo 1º ese servicio policial, pasa a ser centralizado de carácter nacional.

SEÑOR GIL. — Está mezclando dos cosas, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No, señor senador; escúcheme un minuto y va a ver que no estoy mezclando nada.

De acuerdo a esa disposición, un hecho que ocurre actualmente en muchas Jefaturas del Interior, de que el jefe de policía traslada, al comisario que es padre de un estudiante que no le es simpático o que le causa problemas, desde la ciudad hasta una zona rural lejana, y al poco tiempo lo envía a otro lado, para obligarlo a renunciar, alejándolo de su familia, o traslada a un agente policial, en las mismas condiciones o por la misma finalidad, o a un cabo o a un sargento, —es la observación que se hace y creo que es exacta, pues no veo que en ningún lado diga lo contrario— queda legalizado.

Así, a un agente policial de Montevideo, se le puede mandar a desempeñar funciones al departamento de Artigas, de Rocha o de Salto. Lo mismo puede ocurrir con un funcionario policial que tenga una mayor jerarquía.

Es decir que, señor Presidente, si no establecemos una cortapisa y una garantía en esta materia, podemos

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 262 — Montevideo, Martes 19 de Enero de 1971 — Núm. 18478

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 30.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 80.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro ...	" 70.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 60.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 130.00
Matrimonios del Interior	" 60.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 720.00
" año	" 1.440.00

Reparto a domicilio

(Resolución 1140|969 — 25 de setiembre de 1969)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 3.90 por ejemplar y por día. El pago debe hacerse únicamente mensual).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.320.00
" año	" 2.640.00

De acuerdo al Decreto de 3 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

Por día	$ 10.00
Atrasados	" 30.00
De más de 15 días ..	" 50.00
De más de 1 año	" 80.00
De más de 3 años ...	" 150.00
De más de 5 años ...	" 200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados.

	la página
Hasta un año	$ 80.00
De más de un año ..	" 100.00
De más de tres años ..	" 130.00
De más de cinco años ..	" 180.00
De más de diez años ..	" 250.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 500.00
1939 "	" 500.00
1940 "	" 500.00
1945 "	" 500.00
1954 "	" 500.00
1955	" 500.00
1968	" 2.450.00
1969	" 1.670.00

Encuadernados

1956	" 800.00
1965	" 800.00
1966	" 800.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 1106|969 — 18 de setiembre de 1969)

De $ 1.000.001.00	" " 2.000.000.00	....	" 9.000.00 " "
" " 2.000.001.00	" " 5.000.000.00	....	" 10.000.00 " "
" " 5.000.001.00	" " 10.000.000.00	....	" 11.000.00 " "
" " 10.000.001.00	" " 20.000.000.00	....	" 12.000.00 " "
De un capital mayor de	" 20.000.000.00	....	" 13.000.00 " "

Incrementándose en $ 3.000.00 el valor de la página por cada $ 10.000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO OTERO SIMON. (S 480,70). citándose a herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilita la feria. — Montevideo, enero 4 de 1971 — Mylca Bolla de Di Landro. Actuaria Adjunta.

1) $ 900.00 10|pub. 159 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ESTANISLAO LORENZO o LORENZO LANDO VIOLA. citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitóse feria. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 900.00 10.pub. 93 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LASTENIA ROCANOVA o ROCANOVA ODETTO, (S 564|970), citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 230 En.12-v.en.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ALFREDO GIORELLO BARISSONE (A|454|70) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos anteta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, noviembre 19 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 24670 Dc.21-v.Dc.31. En.11-v.En.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANTIAGA MAZZILLI de BERLINGIERI (A|596|70), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25162 En.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS ALCALA o ALCALAZ CABRERA LOPEZ (A|598|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25163 En 4 v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO FRANCESCH VARELA, (A 532|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la Feria Judicial Mayor para las publicaciones — Montevideo 7 de diciembre de 1970. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 3 600 00 30|pub. 24772 Dc 22-v fb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GLORIA FELISA HERRAIZ de DEL CASTILLO, (Ficha F 830 70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 206 En.12-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUDWIG ARTHUR o LUIS ARTURO ROSETEBLEE, (A 300|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. Al sólo efecto de las publicaciones, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, noviembre 18 de 1970. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

1) $ 3.600.00 30|pub. 24134 Dic.14-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de UBALDO TRINCABELLI POGGO o POGGI, (S 405|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 231 En.12-v.en.26.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HEMOR JOSE MARIA BRUZZONE o BRUZZONE FIGARI, (S 371,970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25175 En.5-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO JUSTO VARELA ZUBELDIA (Ficha E|3.315|70), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita la Feria — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 25133 En.4 v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de XENY PITCHON de PITCHON y LEON MENAHEM PITCHON. (Ficha 559|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 14 En.7-v.feb 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO BARTASIUNAS ZALYTE (419|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Art. 1125 C. P. Civil. Habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 24 de noviembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 2.400 20|pub. 22077 Nv.27-v.Dc.11. En.7.-v.En.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL HOWARD FULLER. (Ficha 523|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 900.00 10|pub. 25210 En.5-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNIE KING o KING STEVENS de WILLIAMS, (Ficha 429|1970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, 1.o. de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 3.600.00 30|pub. 23529 Dic.4-v.Ene.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA ROMERO BEAZLEY, (Ficha 495|1970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 15 de diciembre de 1970. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 2.700.00 30|pub. 24575 Dic.18-v.Feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA TOSSONOTTE de DUGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.

1) $ 1.200.00 10|pub. 228 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA LUCINDA ALDECOA de STEFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25177 En.5-v.en.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JULIA BLOIS de GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 25176 En.5-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMA FONTANA BUSSON, (S 537,970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 232 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN LEUNDA, (S 535|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — José Tomás Pereira. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 229 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO EGUIA ASTIVIA, (Ficha F 835|70), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

1) $ 1.200.00 10|pub. 240 En.12-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABASTIAN SAGARRA LENZI o SEBASTIAN SAGARRA (hijo), (F. S. 65|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la presente feria judicial para esta publicación. — Canelones, 5 de enero de 1971. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

1) $1.200.00 10|pub. 520 En.18-v.en.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación, se encuentra habilitada la próxima feria judicial. — Durazno, 28 de diciembre de 1970. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 41 En.8-v.en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de DORA BENITEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 29 de diciembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 175 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado judicial mayor para las publicaciones. — Melo, 28 de diciembre de 1970. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 176 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO SILVA LABANDERA, (F.a 479|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y habilitándose la feria mayor, para las publicaciones. — Melo, 21 de diciembre de 1970. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 2 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DULCIA VILLAMIL COSTA de BONAVOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta gestión se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 3 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINO DA FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Melo, 23 de diciembre de 1970. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 4 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DOLORES ANASTASIA de SANZ y CELSO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta gestión queda habilitada la feria judicial mayor. — Melo, 22 de diciembre de 1970. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 1 En.7-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ANDINO de MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 187 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARCIA de PEYRONEL o PEYRONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor. — Trinidad, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 186 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ACOSTA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Trinidad, 31 de diciembre de 1970. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 142 En.11-v.en.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA NALERIO de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 14 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 35 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIA LORENZA RIOS de ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose la próxima feria judicial a los efectos de estas publicaciones. — Florida, diciembre 24 de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 36 En.8-v en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURA CONCEPCION ALVARIZA de BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 30 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 31 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ROSA MONACO MANCINI de CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 31 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 32 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA IRINEA o ERENEA GASCUE CENOZ o ZENOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 29 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 33 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALBORNOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 21 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 38 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRISTOBAL PREGO o PREGO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 21 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 34 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctora doña Raquel Alonso Eloy, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BASILISIO RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 21 de diciembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 37 En.8-v.en 22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR RUFINO FUENTES (PONDAL), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la feria judicial mayor. — Maldonado, diciembre 28 de 1970. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 2.700.00 30|pub. 112 En.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL JUAN DELGADO TASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Y habilítase la feria judicial mayor. — Maldonado, diciembre 28 de 1970. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 900.00 10|pub. 48 En.8-v.en.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MAGDALENA JUANA ELHORDOY de MONTEDONICO, (L.o 26, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 24 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 264 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BILLI CRINI, (L.o 26, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 28 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 155 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL YLLESCA de LUNA o ISABEL ILLESCA de LUNA o ISABEL YESCA de LUNA (L.o 26, F.o 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 21 de diciembre de 1970. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25086 En.4-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA JUSTA o JUSTA FELIPA SANZ PEREYRA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de estas publicación, se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, diciembre 31 de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.
1) $ 1.200.00 10.pub. 510 En.18-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de

BENITA FLORA PRESA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial. — Rocha, diciembre 29 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 115 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRASILIANO o BRASILIANO DOROTEO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, diciembre 28 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 116 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO o MAURICIO GERALDO FERNANDEZ MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 14 de 1970. — José R. Luna Praderè. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 29 En.11-v.En.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO FERRIN SEMIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial a efectos de las publicaciones. — Rocha, diciembre 22 de 1970. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25139 En.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SIENRRA de PEZZONI CO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones, se h.. habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha diciembre 22 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25140 En.4 v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO DOROTEO DECUADRA MASIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A sus efectos se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, diciembre 22 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25142 En.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO EDUARDO CANOBRA NOVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Rocha diciembre 18 de 1970. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25141 En.4-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GALEANO de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Salto, diciembre 23 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub 254 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MASCOSKY de CHANIENKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A estos efectos habilítase la próxima feria judicial mayor. — Salto, diciembre 18 de 1970. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 25188 En.5-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FELICIANO LAPIZAGA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 117 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RAMON MARTINEZ CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 118 En.11-v en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA VERDEROSA PRIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 10 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 119 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 138 En.11-v.en.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN TORRES CUBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 28 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 139 En.11-v.en 25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GREGORIO DA SILVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de estas publicaciones. — Tacuarembó, diciembre 30 de 1970. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.00 10|pub. 245 En.13-v.en.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña EULALIA ROCUMPAJ de GOMEZ o EULALIA ROQUENBACH de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, diciembre 17 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 42 En.8-v.en.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña HEDUVIGES o EDUVIGES COLLARES DA SILVA de MEDEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó, diciembre 23 de 1970. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 1.200.00 10|pub. 43 En.8-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PEDRO o PEDRO BERRO GORRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Martín Caballero Quintana. Actuario Ad-hoc.
1) $ 1.200.00 10|pub. 188 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALERIO VENANCIO o VENANCIO VALERIO o VENANCIO BALERIO o VENANCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Martín Caballero Quintana. Actuario Ad-hoc.
1) $ 1.200.00 10|pub. 189 En.12-v.en.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ISOLINA IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 22 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 23 En.7-v.en.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 2 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 24 En.7-v.en 21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETA VIDAL de de ESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 21 de diciembre de 1970. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.00 10|pub. 21 En.7-v.en.21.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS
Sarandí 402

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, del 20 de setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudiere corresponder sobre el mencionado solar.

Promitente comprador: Eduardo Maciej Grygierczyk. Domicilio: calle Oficial 1.o número 9. (Paso Carrasco). Padrón: N.o 62.390 m|á. Solar N.o 4 situado con frente a la calle Centauro Sección Judicial: Decimoprimera de Montevideo.
2) $ 6.300.00 15|pub. 469 En.15-v.feb.4.

PARQUE POSTEL

JACQUES van WASSENHOVE y NICOLE de BROQUEVILLE, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, Sexta Sección Judicial de San José padrón 10.945 m|á., plano del agrimensor Ruben Kovacevich, inscripto en Dirección de Catastro, con N.os 1.233, 1.229, 1.289, 1.290, 1.292 con fecha 9|I|1957, 28|I|1957, 10|XII|1957, 17|XII|1957, 24|XII|1957, respectivamente a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derechos que luego de quince días última publicación, según ley N.o 9.099, artículo 10, habrán caducado sus derechos respectivos:

Rosa Conde y María Bedana Molina, solar 4, manzana 3.

Héctor María Squiera, solar 6, manz. 24.
Alberto Orestes Figarola, solar 13, manz. 27.
Stamatia Makri Limberi, solar 3, manz. 11.
Lucio Andino, solar 7, manzana 11.
Dominga Del Carmen Barboza, solar 10, manzana 38.
Dionisio Leira Curbelo, solar 16, manzana 41.
2) $ 8.400.00 15|pub. 466 En.15-v.fb.4.

3-Convocatorias Comerciales

GALVANIZADORA METALURGICA INDUSTRIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas de Galvanizadora Metalúrgica Industrial S. A. (Galmisa), para realizar la decimosexta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 27 de enero de 1971, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos, el capital representado en la asamblea y para practicar los escrutinios. (Art. 21); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Pronunciamiento sobre la memoria anual y el balance general, integrado por el balance de situación y el estado de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1969, (decimosexto ejercicio social), con dictamen del Síndico, (Art. 16); 4.o) Distribución de las utilidades del ejercicio 1969, y declaración de dividendo; 5.o) Elección del Síndico, titular y suplente y remuneración del Síndico titular por el ejercicio 1969, (Art. 23); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general ordinaria, (Art. 22).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 20 del estatuto social, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el domicilio de la sociedad, calle Ferrara 3383, dentro de las horas hábiles sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria nacional por las que se les entregará un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda a cada accionista.

Asimismo se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 del estatuto social, la asamblea general ordinaria se considera legalmente constituída con un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno de capital integrado, pero pasada la media hora de la convocatoria, se entenderá que la asamblea está legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $ 6.400.00 5|pub. 213 En.12-v.en.19.

JOSE MARIA DURAN S. A.
21.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá el jueves 28 del corriente, a la hora 15, en el local social, calle Nicaragua 1243, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual y balance general, (estado de situación y balance de resultados), por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Proyecto de distribución del resultado.

De acuerdo con el artículo 21 del estatuto, los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario hasta el 25 del corriente en la sede de la sociedad. — Montevideo, enero 5 de 1971. — El Directorio.

3) $ 1.440.00 3|pub. 438 En.15-v.en.19.

FABUCA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fabuca, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de Suárez Km. 26, Departamento de Canelones, el 29 de enero de 1971, a las 10 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1970; 3.o) Fiscalizadora y su designación; 4.o) Retribución al Directorio; 5.o) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 5.120.00 8|pub. 451 En.15-v.en.26.

DUPERIAL

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas Duperial, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Rambla Baltasar Brum 3764, el 29 de enero de 1971, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1970; 3.o) Fiscalizadora y su designación; 4.o) Retribución al Directorio; 5.o) Directores: fijación del número y designación para el próximo período; 6.o) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de estatutos, para poder asistir a la asamblea general ordinaria, deberán presentar las acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, hasta con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

3) $ 5.120.00 8|pub. 452 En.15-v.en.26.

SARDU
Sociedad Anónima Rencauches del Uruguay
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de enero de 1971 a las 10.30 horas en la sede social, avenida España 1628 (Paysandú), para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1967, 31 de diciembre de 1968 y 31 de diciembre de 1969; 2.o) Elección de Directores, Síndico y sus suplentes respectivos; 3.o) Designación de un accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir a la asamblea, deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito bancario hasta cuarenta y ocho horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $1.680.00 3|pub. 571 En.18-v.en.20.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de enero de 1971, en Camino Vecinal 5620, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea, (artículo 38 y 43 de los estatutos); 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de noviembre de 1970; 3.o) Fijación del número de miembros y elección de Directorio (artículos 15 y 16 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su respectivo suplente, (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar, en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado Bancario que acredite su posesión. — Montevideo, enero de 1971. — El Directorio.

3) $ 5.280.00 5|pub. 503 En.18-v.en.22.

SOCIEDAD ANONIMA LA PAZ

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 30 del corriente mes, a las 20 horas, en la calle Larrañaga 2764, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución de la sociedad al 30 de setiembre de 1970; 2.o) Nombramiento de los liquidadores.

Nota. — Dos días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, enero de 1971. — El Directorio.

3) $ 640.00 2|pub. 488 En.18-v.en.19.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GUILLERMO MARZINEK WELLER y OLGA RICHARD CARDOZO o CARDOSO, (Ficha C 960|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la feria mayor. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — José T. Pereira. Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25184 En.5-v.fb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIO FERREIRA y MARIA OCTACILIA PACHECO, (Ficha E 480|70) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habilítase la feria judicial mayor a sus efectos. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

5) $ 2.400.00 20|pub. 193 En.12-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR OMAR CAORSI FILIPPINI y LILA FRICK DAVIE (Ficha E|481), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 14 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25046 Dic.31-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AIDA ROSA ROJLIN y DAVID WAISRUB (Ficha E|565), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.400.00 20|pub. 25047 Dic.31-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ROMAN RUBINOVICZ y LOURDES NELLY CAPDEVILLE, (L.o 17, F.o 391), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o, de la ley N.o 10.783.

Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 31 de diciembre de 1970. — Jorge Pérez Screini, Actuario.

5) $ 3.000.00 20|pub. 156 En.11-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.551, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de JESUS GERARDO GARCIA y JUANA REGINA ACOSTA, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos del emplazamiento. — San José, diciembre 22 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 121 En.11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 10.519, de fecha 4 del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CARLOS ENRIQUE BARREIRO SOTO y NORA ALICIA CASSINELLI, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 21 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.

5) $ 3.600.00 20|pub. 122 En.11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 9.564, de 10 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de CIPRIANO CRESENCIO FAJARDO y CELIA ERGUIZ TORRES, citándose a todos los que tuvieren

interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, noviembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.600.00 20|pub. 123 En.11-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José se hace saber que por resolución N.o 9.569 de 10 de noviembre del año en curso, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de ANGELA ESPINOSA BARBOZA con DOROTEO GONZALEZ QUIRICO, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que —en caso de no comparecencia— sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, diciembre 18 de 1970. — J. Gualberto Vega. Actuario.
5) $ 3.600.00 20|pub. 25008 Dc. 29-v.En.28.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Alberto Reyes Terra, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARCELO NUÑEZ ACHARD, (Ficha D 276|70), para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Gladys Burci. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 24 de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
7) $ 4.500.00 30|pub. 25024 Dc.30-v.fb.12.

8-Emplazamientos

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha diciembre 29 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Chofer Contratado (Operativo Limpieza), Padrón N.o 27.494, de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor SALVADOR LUIS LUEIRO MAZZA, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, 18 de enero de 1971.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 30093 En.18-v.en.22.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha diciembre 29 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Chofer, Categoría D, Grado 2, de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor RUBEN NELSON GOYAS MARTINEZ, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto N.o 9.297. — Montevideo, 18 de enero de 1971.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 30092 En.18-v.en.22.

Por resolución del Departamento Administrativo y Servicios Generales, de fecha diciembre 29 de 1970, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón Chofer de 1ra., Categoría V, Grado 4 de la Dirección de Limpieza y Usinas, señor SANTIAGO SANZ AMESTOY, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución, conforme a lo establecido en el artículo 15 de decreto N.o 9.297. — Montevideo, 18 de enero de 1971.
8) (Cta. Cte.) 5|pub. 30091 En.18-v.en.22.

UTE
EMPLAZAMIENTO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado cita, intima y emplaza a la señora SUSANA LUJAN LAPAZ CONDE, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar sus funciones en la Estación de Transformación de Pando, ciudad de Pando, Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la reglamentación contenida en la resolución del Directorio R. 52|90.549 de fecha 29 de agosto de 1952.
8) (Cta. Cte.) 3|pub. 30104 En.18-v.en.20.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se ha presentado don JULIO CESAR AMARO BURGUEZ, solicitando se interrogue a los testigos señores Juan Carlos Alvez y Oribe Ríos, para que informe sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Procurador y Escribano. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. — Canelones, 28 de diciembre de 1970. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
11) $ 1.200.00 10|pub. 25202 En.5-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. CARMELO CURBELO SORIA, constituyendo domicilio en calle Evaristo Ciganda 570, al señor Juez digo que optando al título de Procurador y de Escribano, vengo a solicitar se reciba la información de los señores Aster Ariel Ausán y Erlinda Cortinas, domiciliados respectivamente en Solís 648 y Evaristo Ciganda 570, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres y concurrirán al Juzgado sin necesidad de citación previa. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por iniciada esta gestión; 2.o) Que se reciba la información ofrecida; 3.o) Que a los efectos de la publicación de los edictos, se habilite la feria judicial mayor; 4.o) Que en definitiva, se me expida testimonio.
Otrosí digo que autorizo para notificarse y examinar el expediente (artículo 6.o de ley N.o 13.355), al señor Carmelo Francisco Curbelo, quien también queda facultado para retirar los edictos y el testimonio. — C. J. Curbelo Soria. — Enrique Arizaga Bidart. Escribano". — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
11) $ 4.200.00 10|pub. 120 En 11-v.en.25.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

6.976. — Segundo llamado. — Cables eléctricos y telefónicos armados.
Apertura: 9|3|71. Hora: 16.
70.007. — Segundo llamado. — Tubos de agua para generadores.
Apertura: 9|2|71. Hora: 15.
7.097. — Agitador mecánico.
Apertura: 9|3|71. Hora: 15.
7.098. — Cubiertas para tractores y mallas de cadenas.
Apertura: 9|3|71. Hora: 17.
7.099. — Brazos articulados para carga y descarga.
Apertura: 10|3|71. Hora: 15.
7.100. — Ladrillos refractarios.
Apertura: 9|2|71. hora 16.
7.101. — Grúas móviles.
Apertura: 10|3|71. Hora: 16.
7.102. — Afiladora de cuchillos.
Apertura: 10|3|71. Hora: 17.
7.103. — Material aislante.
Apertura: 9|3|71. Hora: 14.
7.104. — Batería de acumuladores.
Apertura: 10|2|71. Hora: 16.
7.105. — Artículos de oficina.
Apertura: 11|2|71. Hora: 16.
7.106. — Máquinas, herramientas.
Apertura: 11|3|71. Hora: 16.
7.107. — Jabón.
Apertura: 11|2|71. Hora: 15.
7.108. — Formularios en fan-fold.
Apertura: 12|2|71. Hora: 15.
7.109. — Ladrillos refractarios de tipo magnesítico.
Apertura: 11|3|71. Hora: 15.
7.110. — Plataforma para trabajos de altura.
Apertura: 12|3|71. Hora: 16.
Para recabos, los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Compras, ubicadas en el Edificio ANCAP, sito en Avda. Agraciada y Paysandú, donde tendrá lugar la apertura de las ofertas.
12) (C.C.) 3|pub. 30081 En.18-v.en.20.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 913
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de "1 calculadora electrónica y 2 manuales", de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso, al precio de $ 347.00.

El acto de apertura, tendrá lugar en la citada oficina, el día 10 de febrero de 1971, a la hora 9.30 y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.
El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación, se llevará a cabo hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.
12) (C.C.) 3|pub. 30072 En.15-v.en.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.634

Adquisición: Vidrios lisos y rayados tipo claraboya.
Apertura: 2 de febrero de 1971. Hora: 9.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 9 de febrero de 1971, a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30073 En.18-v.en.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1.635

Pliego de condiciones particulares para la adquisición de: Ropa de faena.
Apertura: 4 de febrero de 1971. Hora: 9.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 11 de febrero de 1971, a la hora 9.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Montevideo, Uruguay.
12) (C.C.) 3|pub. 30074 En.18-v.en.20.

OFICINA DE ADQUISICIONES
Concurso de precios
(Listín N.o 21)

Se invita al comercio a presentar ofertas para la adquisición de artículos de ferretería, barraca de construcción, pinturería, máquina de calcular, papelería e imprenta, baterías, cubiertas, repuestos automotores, electricidad, recarga de extintores, tienda y confecciones.
Los proveedores interesados, que deberán reunir las condiciones exigidas legalmente, podrán tomar datos e informarse en la oficina indicada, los días hábiles durante el horario habitual donde recibirán el detalle (listín) correspondiente.
Las aperturas se efectuarán el viernes 22 de enero de 1971 a la hora 10 ante escribano público pudiendo ser presenciadas por interesados. — Luis Castro Iriarte. Subjefe.
12) (Cta. Cta.) 2|pub. 30089 En.18-v.en.19.

LICITACION PUBLICA N.o 1.626

Adquisición de: Bolígrafos.
Apertura: 1.o de febrero de 1971. Hora: 9.
En caso de frustrarse el primer llamado, se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 8 de febrero de 1971, a la misma hora.
El pliego de condiciones respectivo, podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.
12) (C.C.) 3|pub. 30065 En.15-v.en.19.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Gerencia de Compras y Licitaciones
Sector Industria y Comercio
Licitación pública N.o 29.616

Apertura: 1.o de febrero de 1971, hora 9.
Adquisición de 5.000 (cinco mil) block de 100 hojas cada uno, de la fórmula N.o 1.169, (modificada).
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones particulares que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Gerencia de Compras, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 30016 En.8-v.en.22.

Oficina Central de Adquisiciones
Licitación pública N.o 1.338

Apertura: 27|1|71, a la hora 9.
Adquisición de 550.000 fórmulas número 30.003.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 30017 En.8-v.en.22.

Oficina Central de Adquisiciones
Licitación pública N.o 1.334

Apertura: 22 de enero de 1971, a la hora 9.
Adquisición de Papel Fanfold "original", 500.000 (quinientas mil) hojas.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos

de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina Central de Adquisiciones, sito en la calle Dante 1851, tercer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicado, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 5 de enero de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 30018 En.8-v.en.22.

CONSEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES
GASAS
Licitación pública N.o 1|71 primer y segundo llamado
Se llama a licitación pública para la adquisición de 100.000 metros cuadrados de gasa de 17 hilos, CIF y|o Plaza, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, avenida Agraciada 2967, primer piso.
Apertura de ofertas: Primer llamado: el día 21 de enero de 1971 a las 10 horas; Segundo llamado, el día 28 de enero de 1971, a la hora 10.

Licitación pública N.o 2|71 (Primer y Segundo llamado)
Dril blanco, dril crudo, lienzo crudo y franela blanca
Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.500 metros de dril blanco, 6.000 metros de dril crudo, 4.000 metros de lienzo crudo de 1.50 metros de ancho y 600 metros de franela blanca, de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse de la Sección Compras, avenida Agraciada 2967, primer piso.
Apertura de ofertas: Primer llamado, el día 21 de enero de 1971 a las 11 horas; Segundo llamado, el día 28 de enero de 1971, a la hora 11.
12) $2.160.00 3|pub. 522 En.18-v.en.20.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION COMPRAS
Año 1971
Lic. N.o 1|71. — Contratación de automóviles y camionetas rurales.
Apertura: 4 de febrero de 1971, a las 10 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 8 de febrero de 1971, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Lic. N.o 2|71. — Elaboración de aceite crudo de girasol, hasta 400 toneladas.
Apertura: 18 de enero de 1971, a la hora 10.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 20 de enero de 1971, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 5|pub. 30057 En.13-v.en.20.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 4
Primer llamado
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de cámaras para vehículos con destino a la Sección Comunicaciones y Transportes.
Fecha de apertura: 17 de febrero de 1971, hora 9. — Segundo llamado: 18 de febrero de 1971, hora 9.
Los pliegos de condiciones (valor $ 100 00), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí esquina San José tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30020 En.11-v.en.21.

LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de baterías con destino a la Sección Comunicaciones y Transportes.
Fecha de apertura: 15 de febrero de 1971, hora 9. — Segundo llamado: 16 de febrero de 1971, hora 9.
Los pliegos de condiciones (valor $ 100 00), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí esquina San José tercer piso donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30021 En.11-v.en.21.

LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer llamado
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para el suministro de cubiertas con destino a la flota de vehículos del Instituto.
Fecha de apertura: 10 de febrero de 1971, hora 9.
Segundo llamado: 11 de febrero de 1971, hora 9.
Los pliegos de condiciones (valor $ 100.00) se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía, Yí esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 30006 En.8-v.en.20.

LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado
La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la realización del recauchutaje de las cubiertas pertenecientes a la flota de vehículos del Instituto.
Fecha de apertura: 8 de febrero de 1971, hora 9.
Segundo llamado: 9 de febrero de 1971, hora 9.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, Yí esquina San José, tercer piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
Valor de cada pliego: $ 100.00 (cien pesos).
12) (C.C.) 8|pub. 30003 En.7-v.en.19.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a lo siguiente:
Licitación pública H. C. N.o 1.453. — Sondas. Plaza. — Primer llamado: 8 de febrero de 1971, hora 9. — Segundo llamado: 19 de febrero de 1971, hora 9. (Tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por ítem en el primer llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (Planta Baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30103 En.18-v.en.20.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por lo siguiente:
Licitación N.o 366. — Arrendamiento y|o compra de centrales telefónicas de comunicación interna. — Apertura: 15 de febrero de 1971. Hora: 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30063 En.13-v.en.27.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
Licitación Pública N.o 11|971
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 metros cúbicos de gravilla y 1.300 metros cúbicos de arena de trituración (polvo de cantera), entregados sobre camión en cantera.
Apertura de propuestas: Primer llamado: día 16 de febrero de 1971, a la hora diez (Oficial).
Segundo llamado: día 16 de febrero de 1971, a la hora once (Oficial).
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Comisión Nacional de Aeropuertos ubicada en la calle 25 de Mayo 269, realizándose la recepción y apertura de ofertas en la mencionada dirección. — Montevideo, 11 de enero de 1971.
12) (C.C.) 8|pub. 30064 En.15-v.en.26.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 1|71
Segundo llamado
El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la venta de la nómina de vehículos que a continuación se detalla:
a) 1 camión Mack.
b) 1 camión Fargo.
c) 1 camión G.M.C.
d) 1 camión G.M.C.
e) 1 tractor Unimog.
f) 1 camión Fiat.
g) 2 zorras.
Las referidas unidades, se ponen a la venta en el estado en que se encuentran, que puede apreciarse en el local de la calle Juan Lindolfo Cuestas 1409, en horario de 8 a 17 horas.
El pliego de condiciones respectivo, se encuentra disponible en el Departamento de Compras y Licitaciones del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 2 de febrero de 1971, a la hora 10. — Montevideo, enero 13 de 1971. — Departamento de Compras y Licitaciones.
12) (C.C.) 2|pub. 30087 En.18-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA
Licitación Pública N.o 7.101
Primer y Segundo Llamados
Objeto: Servicio de Laboratorio para revelado y copiado de filmes.
Apertura de propuestas: 2 de febrero de 1971, a las 16 horas, en el local del Instituto, al primer llamado: a la hora 17 del mismo día al segundo llamado.
Los pliegos de condiciones, general y particular, disponibles en el local del Instituto, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Montevideo, enero 13 de 1971. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 30085 En.18-v.en.20.

OFICINAS CENTRALES
Licitación pública N.o 21|70 — Prórroga de apertura
Suministro de Instalación Telefónica
La Universidad de la República prorroga la apertura de la licitación para el suministro y colocación de una instalación telefónica, citando a los interesados para el día 18 de febrero de 1971 a las 10 y 30 horas (primer llamado) y a las 11 horas (segundo llamado).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, avenida 18 de Julio 1824 (Subsuelo), de lunes a viernes de 8 a 11 horas. — Sección Compras.
12) (Cta. Cte.) 3|pub. 30090 En.18-v.en.20.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
LICITACION N.o 6.582
Compra cámaras y cubiertas para camiones petroleros
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro, —de plaza—, de cubiertas y cámaras para camiones que realizan transporte de combustibles.
El pliego de condiciones que regirá dicha licitación, y el detalle del material, podrá ser retirado por los interesados, previo pago del precio de $ 500.00, en la Planta Baja del Palacio de la Luz, Paraguay 2431, en el horario de 9 a 12 horas.
Apertura primer llamado: 19 de enero de 1971, hora 9 y 30.
Apertura segundo llamado: 27 de enero de 1971, hora 9 y 30. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 30060 En.13-v.en.20.

13—Llamados a Acreedores

GANTS CHEVROTAIN S. A.
Leyes 26|9|904 y N.o 13.782, del 3|11|69. — Por resolución 20 noviembre 1970, la asamblea extraordinaria de Gants Chevrotain S. A., resolvió la disolución anticipada y liquidación de la misma. — Acreedores presentarse en Misiones 3355, Montevideo, Teléf.: 20. 43 33.
13) $ 2.800.00 20|pub. 24825 Dic.23-v.Ene.25.

Llámase a los acreedores de la firma Heber Tabarez Washington Riganti, promitentes compradores de la Estación de Servicio y Gomería "Del Cerrito" de la calle General Flores 4288 al 4290 por rescisión del contrato, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a reclamar sus derechos en Colonia 1171 Esc. 5: martes a viernes de 17 a 19 horas.
13) $ 2.400.00 10|pub. 25131 En.4 v.en.19.

Suc. Herman Elefant, titular del Cabaret-Dancing (Moulin Rouge), cita por clausura, 26|9|904. Acreedores: concurrir a Ejido 1383, P. I. Esc. I.
13) $1.400.00 20|pub. 282 En.13-v.feb.20.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 18 de Enero de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley". (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ANIELLO LAVIANO, 25 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Cerro Largo 1556 y TANIA REGINA MORALES, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Cerro Largo 1503.

3.a Sección

HORACIO VOLNY BROWN, 48 años, divorciado, industrial, argentino, (C|L-U), domiciliado Reconquista 398 Ap. 107 y SUSANA EMILIA MALCUORI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 398 Ap. 107.

4.a Sección

ISAAC ERC PERKAL, 23 años, soltero, estudiante, polaco (ciudadano legal), domiciliado Canelones 1091 Ap 301 y ALICIA WEIGENSBERG, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Canelones 1091 Ap. 301.

5.a. Sección

OLIVEROS EDELMIRO GARCIA, 51 años, soltero, panadero, español, domiciliado Canelones 1438 y CARMEN LOPEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada Canelones 1438

6.a Sección

LUIS ALBERTO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2166 Ap. 2 y MARTA TERESA NEGRON, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República 1630.

SERGIO ANTONIO SIRI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2126 Ap. 005 y ALICIA CRISTINA PUGLIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carapé 2270.

RICARDO CARLOS PARPAL, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado República 1606 y NIBYA MIRTA SCHURJIN, 26 años, soltera, profesora, oriental domiciliada República 1606.

7.a Sección

RODOLFO PASCUAL LIRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2383 y ROSA ANTONIA RODRIGUEZ, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2383.

EDMUNDO ARMANDO BOTTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2104 y MIRTA INES NUNCAVERDE, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2318 bis.

LEONEL SOROA MORZA, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2138 y GLADYS LIBERTAD ARIAS VILIECA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2230.

CONO ATILIO VARELA CABRERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 2012 y ALICIA ESMERALDA MUÑOZ SIRE, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guadalupe 2012.

WALDEMAR SCHETTINI PARADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2003 y MARIA del ROSARIO GAZZAN, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivadavia 2003.

JUAN JOSE LUIS ZANGARO GROSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2165 y SILVIA LILIAN CABRERA BURGUEÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2165.

9.a Sección

ROLANDO CAMMARANO, 27 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Trinidad 1366 y SONIA MABEL CAMEJO, 20 años, divorciada, oriental, domiciliada Trinidad 1366.

10.a Sección

ALEJANDRO PARNAS, 44 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Santa Rosa 6514 y URSULA BEATE HAUSMANN, 36 años, divorciada, china, domiciliada en Santa Rosa 6514.

12.a Sección

FERNANDO ORIBE CANTONI 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Contucci 3910 y ALBA RITA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Huascar 3970.

RAUL CARLOS PEREIRO, 24 años, soltero, profesor oriental, domiciliado Ramón Márquez 3182 y MARIA DEL CARMEN MIR, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3182.

13.a Sección

ENRIQUE FORTES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 11 número 6503 (Paso de la Arena), y ANA MARIA BONILLA, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Oficial 11 N.o 6515.

14.a Sección

WALTER MANUEL PORTA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Caiguá 3825 Ap. 3 y SUSANA CRISTINA CUBAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Caiguá 3825 Ap. 3.

MIGUEL ANGEL JUSTO, 23 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado Atanacio Aguirre 1084 y SYLVIA DINORAH CORNES, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Atanacio Aguirre 1084.

NELSON CESAR CRESENTE, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Avelino Lerena 1124 y MARIA CRISTINA MERLO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1124.

JUAN CARLOS KRAUSE, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Larrobla 928 y MARGOT IVONNE D'ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 928.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL DORADO, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Timbúes 4071 y DELIA RECOBA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 4962.

JUAN CARLOS MARQUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4283 y MARIA ROSA LOPEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4283.

18.a Sección

RUBEN LENOBLE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayaquí 3305 Ap. 401 y MARTHA DA CUNHA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayaquí 3305 Ap. 401.

VICTOR CHRISTIAN DESIDERIO POZZI, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2780 y ELENA EVA SZABO, 30 años soltera, oriental, domiciliada Rivera 2780.

CESAR ISIDRO MARIA DE ARTEAGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Ellauri 998 Ap. 6 y DINA ELSA CASTILLI, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada José Ellauri 998 Ap. 6.

SEVERO ROBAINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 1210 y ESTELA GIOVINAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada L. Lamas 1210.

19.a Sección

RAMON AMERICO MAYOLAS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3070 y MARIA CRISTINA DI PAULA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3070.

ENRIQUE IBARRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2924 y LAURA NERI FUENTES, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2924.

ALFREDO OTTO WINKLER, 26 años, soltero, profesor oriental, domiciliado 8 de Octubre 2618 Ap. 1 e ISABEL DIAZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2618, Apto. 1.

20.a Sección

JORGE WALTER MANZANEDO, 51 años, divorciado, agrimensor, oriental, domiciliado Mariano Sagasta 15 y ANTONIA GOMEZ, 52 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Mariano Sagasta 15.

LORENZO ROBESPIERRE ARMUA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Benito Riquet 984 e IRMA MACEDO, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Benito Riquet 984.

WASHINGTON VICTOR SCARPA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado India Muerta 4157 y LIZABETH GIOCONDA MONTEFUERTE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada India Muerta 4157.

21.a Sección

GERARDO DE LEON, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Timote 5235 y MIRYAM ALONSO ANDRADE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5660.

HORACIO BARROS 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4548 y ZULIMA OLMEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4607.

ELBIO FERNANDEZ LAMBOGLIA, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Millán 4109 y JUNE BARROS FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4109.

WALTER ALFREDO MORENA OLIVERA, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Petain 926 Bis y NANCY AMELIA GARANDAN NOVAS, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Ganaderos 4946.

14) $ 130.00 3|pub. v.en.20.

Montevideo, enero 15 de 1971

3.a Sección

JOSE GERVASIO SUAREZ FRUGONI, 20 años, soltero, mecánico industrial, oriental, domiciliado Buenos Aires 340 Ap. 13 y EDITH MEISELS, 37 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Buenos Aires 340 Ap. 13.

JOSE MARIA SOCA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juncal 1437 y ALICIA IVONNE GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juncal 1437.

5.a Sección

ALBERTO MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1570 y MARIA del PILAR SARASUA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Soriano 1570.

6.a Sección

WOLODYMYR DRANNIKOW, 41 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Colonia 2126 Ap. 5 y OKSANA ZHYLA, 24 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Colonia 2126.

EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colonia 2114 Ap. 2 y SYLVIA GRACIELA PEYROU, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 2114.

ERASMO ALBERTO FRIED, 30 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1151 Ap. 5 y SERRANA ABELLA, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1151.

7.a Sección

NELSON MIR MANFRIN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guadalupe 1921 y MARIA JULIA UFFRON GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1921.

ERNESTO GIRSBERGIES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2015 Ap. 13 y FANNY KAZAREZ, 21 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Nicaragua 2015 Apto. 13.

HUMBERTO ROJAS, 70 años, viudo, chofer, venezolano, (ciudadano legal uruguayo), domiciliado Defensa 1919 Ap. 3 y MARIA CELIA SAMPIETRO VALASSI, 64 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Defensa 1919 Apto. 3.

LUIS ALBERTO CHITTARA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2002 y NORMA LILIAN DINOLFI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2002.

9.a Sección

HUGO ARIEL PIÑUAN, 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado C. Mayo Gutiérrez 2624 y MANUELA CARIDAD, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. Mayo Gutiérrez 2556.

HORACIO PAGLIARI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5947 Ap. 3 y JUANA ESTHER GIMENEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Checoeslovaquia 5436.

13.a Sección

RAUL HECTOR IGLESIAS, 35 años, viudo, molinero, oriental, domiciliado Avda. Central 2153 y YOLANDA RITA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Central 2153.

IDILIO OLIVIER MONZON, 33 años, soltero, jornalero, oriental, Ecuador 3015 y ROSA AMESTOY, 28 años, divorciada, labores, oriental, Ecuador 3015.

14.a Sección

JOSE LUIS DAGLIO, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Coraceros 3508 y SONIA STAROVIESCHIK, 19 años soltera, oriental, domiciliada Capurro 728 Ap. 4.

15.a Sección

DANIEL HUMBERTO BALLETTO, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2483 y MARIA CRISTINA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2483.

17.a Sección

SIGAEL CLEVIS MARTINS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 5471 y MARIA ELSA AZCOITIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 número 5471.

JULIO CESAR OLIVERA, 24 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado San Martín

5671, Ap. 3 y ELSA ISABEL FARAYBAV, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 5336.
LUIS ALBERTO SILVA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Corrales 4048 y MIRTHA CELIA LARROSA, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Corrales 4048.

18.a Sección

BERNARDO PEREZ, 38 años, soltero, industrial, cubano, domiciliado G. Pereira 3220 Ap. 601 y CAMELIA ALHONAKI, 33 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Larrañaga 1067.
MAURICIO JOSE MASZLANKA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Barreiro 3261 y LYDIA PAULOTZKY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Barreiro 3261.

19.a Sección

THOMAS MAXIMO NEUSCHUL, 27 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3234 y ELBA MARUJA DAUKSAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3234.
LUIS FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2589 y BERTA MARGARITA AMARAL, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Pedro Vidal 2589.

21.a Sección

CARMELO HECTOR HUMBERTO ANGIOLINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Chircas 9444 y MARTHA ANCY DUHO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mainumbi 2513.
ALBERTO SURKOV, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Carlos María de Pena 4309 y OLGA NELLY LAVIE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lautreamont 4075.
ERNESTO BOBADILLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4488 y MIRTHA PACHETTO, 26 años, soltera, tejedora, oriental domiciliada Ganaderos 4488.
ANTONIO AGARRAYUA, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Lautreamont 4075 y MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lautreamont 4075.
RUBEN BOLIVAR SANTOS, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Canelones 1640 y MILCA IVONNE GONZALEZ, 30 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Benito Alvarez 632.
JUAN PEDRO MUNHOZ, 39 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Duque de los Abruzos 770 y ELIDA MARINDE AGUIRRE SILVEIRA, 43 años, soltera, brasileña domiciliada Juan José Aguiar 4064.

23.a Sección

FELIX CARLOS MONTANS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. R. de Chile 4543 y GLORIA LUISA SILVEIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. R. de Chile 4543.
DONATO PERONE, 29 años, soltero, empleado, italiano, Solferino 3927 y MARTHA MIRIAM LENCINA, 22 años, soltera, oriental, Solferino 3927.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.19.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se han presentado doña AGUEDA FAGUNDEZ de FAGUNDEZ, don DORALINO FAGUNDEZ, doña AURORA FAGUNDEZ de SOUZA, don DORIMEL FAGUNDEZ y doña ADELINA FAGUNDEZ (Ficha 588), promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble ubicado en la 4.a Sección Jud. de este departamento, empadronado con el N.o 940 señalado con el N o 2 en el plano que acompaña, levantado por el agrimensor Arsenio Nunes, registrado con el N o 1 738, el 20 de marzo de 1959 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 90 hectáreas con 7 643 metros, linda: al Sudoeste y Noroeste con Fernando Piegas Riet; al Nordeste, con la parcela N o 1 del mismo plano y al Este y Sudeste el arroyo Yacaré y la sucesión Donato Fagúndez.
En consecuencia, se emplaza a don Fernando Piegas Riet así como a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo a que se refiere este juicio para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. Se habilitó la próxima feria judicial mayor para esta publicación — Artigas, diciembre 3 de 1970. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
16) $ 9.900.00 30|pub. 24657 Dic.21-v.Feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: PEDRO FREIRE. "Prescripción adquisitiva", (L.o 20, F.o 320), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a ésta Oficina y por el término de noventa días, al siguiente bien inmueble, padrón N.o 3.939, con una superficie de 979 metros 43 decímetros, ubicado en la manzana N.o 356 de la ciudad de Melo, (Primera Sección Judicial de Cerro Largo), del plano del Agrimensor Jaime L. Costa e inscripto en Catastro con el N.o 2.824, el día 21 de agosto de 1964. Por el Norte, 43 metros 50 decímetros, que dan, al camino vecinal o de Las Tropas ;al Este, 27 metros 69 decímetros, lindando con propiedades de Tomás González y Sabino Leivas; al Sur, 42 metros 70 decímetros lindando con sucesión de Pedro Mattos; y 18 metros 45 decímetros, que dan a la carretera Gaspar Silveira Martins. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones, habilitando la Feria Judicial a los efectos de las mismas. — Melo, diciembre 24 de 1970. — Danubio Atalibar Cabrera, Juez de Paz.
16) $ 9.000.00 30|pub. 174 En.11-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: EUSEBIO SILVA. "Prescripción treintenaria", (L.o 17, F.o 313), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a cuantos se consideren con derecho a cualquier título y, en especial a los sucesores de Sebastián Bonilla, con respecto al siguiente bien: Inmueble padrón N.o 2.320, ubicado en la localidad de Young, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, inscripto con el N.o 125, en junio de 1929, en la Inspección Técnica Municipal de Río Negro, está señalado con la letra B y que comprende una superficie de 1 hectárea 4.846 metros.
Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor, a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, diciembre 17 de 1970. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
16) $ 7.200.00 30|pub. 25091 En.4-v.fb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto dictada en autos: CARBAJAL MONZON (ROMAN). "Prescripción treintenaria" (L.a A F.a 513|70), se cita y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, ubicada en la 2.a sección judicial de esta ciudad de Salto, manzana municipal N.o 155 y Catastral N.o 171, empadronada con el N.o 2.501, señalada con los números 1 y 2 en el plano de mensura y división practicada por el Agrimensor Jorge R Lanza, inscripto con el N.o 3.736 el 18 de noviembre de 1970 en la Oficina Deptal. de Catastro local, los que se deslindan así: Lote N.o 1, compuesto de 632 Mts. 360 Cms. cuadrados linda: Norte: Padrón 2.511; Este, fracción N.o 2 que se describirá; Sur da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con padrones 14.99 15 006 y 15 762; y la fracción N ó 2 se compone de 624 Mts. 1.152 Cms cuadrados, lindando: Norte: Padrón N.o 2.506; Este: Padrones N.os 2.502, 2.503, 2.504 y 2.505; Sur da frente a la Av. Armando I. Barbieri y Oeste, con la fracción N o 1 antes descripto, para que comparezcan a deducir bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Habilitase el feriado. — Salto 1.o de diciembre de 1970. — Esc. Graciela Cabrera Gosfino Actuaria Adjunta.
16) $ 10.800.00 30|pub. 24584 Dic.18-v.Feb.3

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que han comparecido MAURICIO FAUSTO MOLINA ALVIRA y MARIA CORUJO PEREZ de MOLINA, (A número 1.431|970), iniciando juicio de prescripción treintenaria en cuanto al terreno y mejoras N.o 391, formado por el solar centro N.o 6 y pierna de llave del solar N.o 8 de la manzana 10 del primer cuartel del ejido ubicada en la manzana actual N.o 67 de la Primera Sección Judicial del Departamento de San José, con un área total de 1.723 metros 30 decímetros, lindando, al Norte en 33 metros 50 con calle Solís; al Oeste, con Claudio Servetto y Toribio Pose y padrones N.os 402, 401 y 7.214; por el Sur, Antonia Jova Pelaez Bogarín y P. 395 y por el Este, con padrón número 393 y sucesión Primitiva Frontán.
El sitio 6 salió del dominio municipal a favor de Bernardino Estrada y la pierna de llave del sitio 8 a favor de Patricio Frontán, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho incluso los propietarios linderos, a las personas que se han mencionado o sus sucesores a cualquier título, así como a los integrantes de las sucesiones determinadas, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 24 de 1970. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $ 11.700.00 30|pub. 125 En.11-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que en los autos respectivos han comparecido MARIA LEONARDA MORIN de SUAREZ y JOSE RAMON SUAREZ, (A N.o 1.223|970), como continuadores de Faustino Morín, iniciando acción de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrón N.o 6.781, fracción de campo y mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial de San José, de 11 hectáreas, 6.079 metros, lindando al N. en 125 metros 30 con Camino Vecinal, al S. con Ricardo Curbelo, al E. con Martínez Pérez y al O. con Juan De León, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho, a los anteriores propietarios del bien o a sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los mencionados linderos, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, noviembre 23 de 1970. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
16) $ 9.900.00 30|pub. 24956 Dic.28-v.Feb.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JUSTO PEREZ GONZALEZ. "Prescripción treintenaria" (Ficha N.o 663, año 1970), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Pérez González iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, manzana N.o 176 padrón N.o 1.262 de una superficie de 1.705 metros 61 Dms. con 43 Mts. 50 Ctms. al Sureste de frente a calle Dr. Adalberto Schuster.
En consecuencia se mandó citar y emplazar a Justina y Dolorez Velez y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre dicho bien para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, diciembre 24 de 1970. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
16) $ 8.100.00 30|pub. 47 En.8-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: TECHERA de TERRA AURA. "Prescripción treintañal". (Ficha 726, C, año 1970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos de los inmuebles que se individualizarán, y especialmente a don Guillermo Terra, y en general a todas aquellas personas que, por cualquier concepto se consideran con derecho en los mismos, a fin de que comparezcan en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, conforme a lo prevenido por el artículo 307 ss. del Código de Procedimiento Civil y con quien continuarán los procedimientos sobre los siguientes bienes ubicados en Vergara, Novena Sección Judicial de este Departamento se individualiza el plano del Agr. Antonio Zuluaga, de agosto de 1970, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el número 3.465, el 23 de setiembre del mismo año:
A) Un solar de terreno con mejoras, padrón N.o 16, con una superficie de 3.200 metros cuadrados y que se deslinda: 40 metros al Norte a calle Juan P. Ramírez; igual medida al Sur sobre calle Bernardo Silvera; 80 metros al Oeste, lindando con sucesores de Carlos Bonelli; y 80 metros al Este sobre calle Carolino Vergara;
B) Un solar de terreno con mejoras, en la manzana número 10, padrón N.o 45, superficie 3.200 metros cuadrados y según plano indicado linda: al Norte con calle Bernardo Silvera; al Oeste con José M. Fernández y Diego A. Moreno; al Sur con calle Dionisio Coronel y al Este con calle Carolino Vergara al Norte y Sur en 40 metros y Este y Oeste en 80 metros.
C) Un solar de terreno con mejoras manzana 18, padrón N.o 74, tiene una superficie de 6 400 metros cuadrados y se deslinda: al Norte en 80 metros con calle Dionisio Coronel; al Este en 80 metros con calle Graciana Gómez; al Sur en 80 metros con calle Marcelo Barreto y al Oeste en 80 metros con calle Carolino Vergara. Se deja constancia, que para este trámite, se concedió auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Mayor Judicial a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1970. — Escribana Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30044 En.12-v.feb.25.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO TULLIO DENDI MARTINEZ, solicita la inscripción del modelo de juguete teléfono "Halofonito" el cual se declara autor. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 482 En.18-v.en.29.

FLOR DEL CARMEN REY DI SANTI, solicita la inscripción de las obras tituladas "El dilema de un marido", "Sinforoso se ha casado y de sus males se ha curado" y "Canciones y poemas", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 26 de noviembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 205 En.12-v.en.26.

ZULMA PAULA ABEL, solicita la inscripción del seudónimo "Henriette Dechenoiso", del cual se declara autora. — Montevideo, 8 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 212 En.12-v.en.26.

CARLOS ENRIQUE SUEYRAS RESTUCCIA, solicita la inscripción de la obra titulada "La historia del Club Nacional de Football en la era profesional, (1932 - 1970)", del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 236 En.12-v.en.26.

WALTHER PADRON RIVIEZZO, solicita la inscripción de la obra titulada "Calendario Poético Escolar", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 25127 En.4-v.en.19.

ESTRELLA GENTA de LOCKHART, solicita la inscripción de la obra titulada "La hija del Hombre" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Dionisio Trillo Pays, Director (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 25014 En.7-v.En.21.

LILAS de NOCETTI y NESTOR LABASTIE solicitan la inscripción del modelo de "Mini-Botiquín para automóviles" del cual se declaran autores. — Montevideo, 22 de diciembre de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 800.00 10|pub. 111 En.8-v.en.22.

ARAM RUBEN AHARONIAN, ERASMO ALBERTO FRIED y ANGEL VICTOR RUOCCO, solicitan la inscripción de la revista titulada: "Huracán", de la cual se declaran editores. — Montevideo, 11 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays, Director, (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 473 En.15-v.en.28.

19-Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: JUAN GRIJALBO SERRES y otros, "Rectificación de partidas". (Ficha E 2.360|970), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

a) Matrimonio de Juan Grijalbo Serres y Dinath De Grandi Pellegrino (acta N.o 591, año 1961, Décima Sección Judicial de Montevideo); b) nacimiento de Dinath Grijalbo De Grandi, (acta N.o 1.636, año 1962, Decimoctava Sección Judicial de Montevideo), en el sentido de que donde figura la nacionalidad del gestionante como: "español", debe decir: "mejicano"; y c) nacimiento de Paloma Grijalbo De Grandi, (acta N.o 66, año 1966, Primera Sección Judicial de Maldonado), como no consta la nacionalidad de sus padres, deberá decirse: "mejicano", el padre y "oriental" la madre, por ser así como corresponde.

Habilitándose a los efectos de esta publicación la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 17 de diciembre de 1970. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 3.600.00 15|pub. 25134 En.4-v.en.26.

20-Remates

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director Nacional de Aduanas, dictada en el expediente N.o 54.223, letra E, año 1970, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones practicadas de la mercadería almacenada bajo el rubro de los autos que se determinan.

De conformidad a las disposiciones de la ley N.o 13.318, del 28 de diciembre de 1964, (artículo 256) y la ley N.o 13.420, del 2 de diciembre de 1965, (artículo 88 y siguientes), partes de resguardos números 91.278, 91.073, 88.336, 90.052, 89.482, 88.090, 87.008, 89.697, 88.559, 84.395, 91.321, 80.700, 90.170, 91.056, 91.144, 87.827, 88.463, 90.112, 88.144, 89.328, y 89.764.

Denuncias números: 8|1966, 1.053|1965 y 674|1965, presumarios números: 444|1960, 281|1961, 308|1962, 863|1963, 710|1963, 152|1960, 23|1961 y 56|1964.

Y la mercadería declarada en abandono almacenada bajo el rubro de los autos: Juzgado Letrado de Aduana de Segundo Turno, Ficha N.o 540|1968; (sumario N.o 393|1961); Ficha 616|1967, (Denuncia N.o 156|1967); Ficha N.o 1.360|1966; (Denuncia 551|1966) y Ficha 147|1967 (Denuncia N.o 1.156|1965). Secretaría de lo Contencioso Aduanero, Denuncias números 946|1966 y 863|1965. Partes de Resguardo N.os 87.741, 89.529, 83.074, 83.897 y 85.531. Sumarios números 61|1958, 190|1953 y 480|1961. Presumarios números 231|1968 231|1960, 325|1960 y 270|1960.

El remate se realizará el día 27 de enero de 1971 y siguientes en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas en el Depósito Remates Artigas N.o 2 (planta alta), sito en la Rambla Portuaria y continuación calle Zabala.

Se hace constar que: A) los antecedentes, pueden ser examinados en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata con los tributos aduaneros y portuarios pagados siendo de cargo del comprador el pago de los certificados empadronamientos, impuestos internos y suntuarios en los casos que correspondan y teniendo un plazo improrrogable de cinco días hábiles para retirar el lote adquirido.

El comprador está obligado a consignar en el acto del remate el 30 oo de su oferta como garantía y será también de su cargo la comisión del rematador; D) La mercadería se exhibirá los días 22, 25 y 26 de enero de 1971, en el horario de 8 a 12 horas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 14 de 1970. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
20) (C.C.) 10|pub. 34539 En.13-v.en.27.

RAUL IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Petkevicius, Marcela contra VITKAUSKAS, JOSE. Cesación de condominio". (Lo. 2, Fo. 395), se hace saber que el próximo 16 de febrero de 1971, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1328), por intermedio del martillero don Raúl Irureta Goyena, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público, con la base de $ 227.309.33 (2|3 de su tasación), al mejor postor, del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras sito en la decimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 179.712, superficie 283 metros 51 decímetros, con frente a la calle Haití 1741.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo, el diez por ciento de la misma en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, tercer piso). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para las mismas se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

Nota: Los edictos expedidos corresponden como lo indica la carátula del expediente, a una "Cesación de Condominio" y no a un juicio ejecutivo. — Aída Lipovestky, Act. Adj.
20) $5.850.00 15|pub. 584 En.18-v.feb.5.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dictada en autos: OTERO AGUERRE, GRACIANA FELICIA. "Venta Judicial" (Ficha C| N.o 381|970), se hace saber que el día 29 de enero de 1971 a la hora 17 el rematador don Jaime Sandoval procederá a la venta en subasta pública sobre la base de (pesos 1:500.000.00) un millón quinientos mil pesos moneda nacional, en el lugar de su ubicación, presidiendo esta diligencia el suscrito Juez de Paz comisionado del siguiente bien: Una frac. de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden ubicada en la cuarta sección judicial del departamento de Colonia, paraje "Rincón del Rey" actualmente "Balneario Fomento", empadronada con el número 12.001, señalado como lote B en el plano del Agrimensor Bismarck Perera Indurain de mayo de 1953 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia bajo el número ochocientos dos el 28 de agosto de 1954, previa aprobación municipal recaída en expediente siete —H—ciento ochenta y seis, el siete de junio de 1954, según el cual tiene una superficie de 312 metros.

Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Sede del Juzgado de Paz de la Cuarta Sección de Colonia, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que la comisión será la legal a cargo del comprador; C) Que éste deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y demás derechos que le corresponden; y E) Que a los efectos de ésta gestión como así para las publicaciones, fue habilitada la feria mayor — La Paz, 29 de diciembre de 1970. — Juan Ernesto Kletz, Juez de Paz, Cuarta Sección Colonia.
20. $ 5.850.00 15|pub. 25204 En.5-v.en.27.

GABINO MENDEZ BLANCO
MATEO FABRA MERLO Y
OSCAR VAZQUEZ ROLFI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: CARDOSO o CARDOSO SOSA, Ramón Ed. o Ramón Edmundo. "Sucesión testamentaria". (L.o 19, F.o 615), se hace saber al público que los días y horas y por los rematadores que se indicarán, se procederá en el hall de este Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se expresarán de los siguientes bienes:

Por el martillero GABINO MENDEZ BLANCO:

A) El 2 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15 horas. Terreno solar y mejoras ubicado en Costa Azul, 10.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 203, de una superficie de 840 metros, con frente de 20 metros a calle pública; Base: $ 67.200.00;

B) El 5 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y mejoras, ubicado en "Pueblo 19 de Abril", 8.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 164 de una superficie de 2.259 metros 14 decímetros, lindando al S.O. frente a calle N.o 13; Base: $ 90.000.00;

C) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras, ubicado en el mismo paraje y sección que el anterior. Padrón 35, de una superficie de 720 metros 70 decímetros, lindando al fondo en 17 metros 18 centímetros con Ramón Silva; Base: $ 24.000.00;

D) De las 9 a las 9 y 15. Terreno solar y finca en el construido ubicado en Pueblo 19 de Abril, 8.a Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 161, de una superficie de 826 metros cuadrados 33 decímetros, lindando al N. O. a calle N.o 11; Base: $ 90.720.00;

E) De las 9 y 30 a las 9 y 45. Terreno solar y finca en el construido, sito en el mismo paraje y sección que el anterior. Padrón número 151, de una superficie de 720 metros cuadrados 70 decímetros, lindando al S.O. a calle N.o 11; Base: $ 70 666.00;

F) El 9 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar sito en Pueblo Velázquez, 9.a Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 240, de una superficie de 2.400 metros cuadrados, lindando al Sur frente a la calle N.o 8; Base: 48.000.00;

G) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Un conjunto de siete solares, ubicados en el mismo paraje y sección que el anterior, empadronados con el N.o 153, de una superficie de 5.800 metros cuadrados; Base: $ 54.667.00.

Por el martillero MATEO FABRA MERLO:

A) El 12 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y mejoras, sito en la manzana N.o 163 de la ciudad de Rocha. Padrón 1.176, de una superficie de 94 metros cuadrados 49 decímetros, con frente de 8 metros 59 centímetros con calle 18 de Julio; Base: $ 84.000.00;

B) El 16 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Un terreno ubicado en la manzana N.o 248, Primera Sección Judicial de Rocha. Padrón N.o 3.279, de una superficie de 1.183 metros cuadrados 36 decímetros, lindando al frente con calle Hernandarias; Base: pesos 236.600.00;

C) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras, ubicado en la manzana N.o 97, 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón número 410, de una superficie de 942 metros 15 decímetros, teniendo un frente de 21 metros 95 centímetros con frente a la calle Lavalleja; Base: $ 722.667.00;

D) El 19 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar ubicado en la manzana F.22 de la ciudad de Rocha. Padrón número 5.154, de una superficie de 6.252 metros cuadrados 21 decímetros, lindando al N.E. frente de 54 metros 70 centímetros con calle pública; Base: $ 166.667.00;

E) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y mejoras ubicado en el Barrio Belvedere, 1.a Sección Judicial de Rocha, manzana 492. Padrón N.o 5.514, de una superficie de 621 metros cuadrados, lindando al Norte (Fondo) Padrón 5.521; Base: $ 91.467.00;

F) De las 9 a las 9 y 15. Finca ubicada en la manzana N.o 301 de la ciudad de Rocha.

1.a Sección Judicial. Padrón 3.755, de una superficie de 245 metros cuadrados lindando con frente de 7 metros a calle Florencio Sánchez; Base: $ 108.333.00.

Por el martillero OSCAR VAZQUEZ ROLFI:

A) El 26 de febrero de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar ubicado en la manzana 402 de la ciudad de Rocha. Padrón 4.809, de una superficie de 3.715 metros cuadrados 96 decímetros, lindando al N.E. frente a calle pública; Base: $ 246.666.00;

B) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Fracción de terreno ubicado en la manzana 402, 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 4.816, de una superficie de 818 metros 80 decímetros lindando al S.O., Avda. Peregrina Balboa; Base. $ 106.666.00;

C) El 2 de marzo de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Terreno solar y construcciones ubicado en el Barrio Pacheco, 1.a Sección Judicial de Rocha. Padrón 4.068, de una superficie de 742 metros cuadrados 02 decímetros, lindando al Norte con fracciones N.os 2 y 3; Base: $ 163.867.00;

D) De las 8 y 30 a las 8 y 45. Terreno solar y construcciones ubicado en el mismo Barrio y sección que el anterior. Padrón 4.067 manzana N.o 323, de una superficie de 734 metros cuadrados 99 decímetros, lindando al Norte con la fracción N.o 1; Base: $ 91.200.00;

E) De las 9 a las 9 y 15. Terreno solar ubicado en el Barrio Pacheco, 1.a Sección Judicial de Rocha, manzana 323, Letra A): Padrón N.o 4.066, de una superficie de 1.973 metros cuadrados 76 centímetros al Oeste, frente a calle pública; Base: $ 144.760.00;

F) El 5 de marzo de 1971, de las 8 a las 8 y 15. Finca ubicada en la manzana N.o 131 de la ciudad de Rocha. Padrón N.o 2.273, de una superficie de 937 metros cuadrados 2) decímetros, lindando al N.O., padrones 6.532, 7.376 y 2.275; Base: $ 648.666.00.

Se previene: 1.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor; 2.o) Que el mejor postor, deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; 3.o) Que por resolución de este Juzgado, de fecha 21 de abril de 1965, fue declarado único y universal heredero, el Estado; 4.o) Que todos los gastos de escrituración y comisión de los rematadores, serán de cuenta de los compradores; y 5.o) Que los títulos y planos respectivos se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, 14 de diciembre de 1970. — José A. Ribot Llana. Actuario.

20) (C.C.) 15|pub. 30039 En.11-v.feb.1.o.

CESAR RUBEN PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: DONAGARAY de MESA (FLOR ANGELICA MARIA). "Venia (Habilitación de edad) (A N.o 4|970)", se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día lunes 8 de febrero de 1971 a las 10 horas el martillero don César Ruben Pérez Reca procederá a la venta en pública subasta, con las bases y en las condiciones que se determinarán, de los siguientes bienes y mejoras: a) Solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana N.o 110 Padrón N.o 1.724, con una superficie de 1.202 Mts. 42 Dcm, calle Ciudad de Astorga de la ciudad de San José. Base: $ 476.583.32; b) Solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana 111 de la misma ciudad. Padrón N.o 1.728, compuesto de una superficie de 993 Mts. 30 Dcms. (Astorga N.o 827). Base: $ 108.933.92; c) Padrón N.o 4.244, Huertos 18 y 19, ciudad de San José con edificio, superficie 7 hectáreas 3.055 Mts. Base: pesos 100.000.00; d) Fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 192 de dicha ciudad, calle Francisco Acuña de Figueroa 263. Padrón N.o 3.023, con una superficie de 621 Mts. 5.724 Dec. Base: $ 149.783.32.

Se previene: 1.o) Los adquirentes podrán optar en cada caso por la siguiente forma de pago: 25 o|o en el acto de aceptársele la oferta, 25 o|o a los noventa días de efectuada la subasta y el 50 o|o restante al año de la fecha del remate; 2o) Los gastos de escritura y comisión legal del martillero, serán de cuenta de los adquirentes, así como los certificados, e impuestos que les fueren pertinentes; 3.o) Para escriturar, será necesario la total consignación de los precios en cada caso. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 14 de 1970. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.

20) $ 7.200.00 15|pub. 483 En.18-v.feb.5

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

COSTA Y OLIVERA LTDA. DISTRIBUIDORA ORIENTAL DE EDICIONES

Contrato privado del 3 de noviembre de 1970.

Registro Público de Comercio N.o 870 al F.o 3.331 del L.o 1 de Contratos el 15 de diciembre de 1970.

Socios: Señor Tito Olivera y Giovanni Costa Frisone.

Capital: $ 500.000.00 por partes iguales.

Objeto: Compra venta, importación, exportación y fabricación de artículos de librería y afines.

Plazo: 2 años.

Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.200.00 10|pub. 25213 En 5-v.en.20.

AMERICAN MOTORS LIMITADA

Contrato privado del 17 de julio 1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de julio 1970, con el N.o 546, al F.o 1973v. del libro 1 de Contratos.

Socios: Félix Aszyn: $ 840.000.00; Mauricio Aszyn: $ 840.000.00; Nuta Aszyn: pesos 60.000.00; Alvaro Guzmán Villaverde: pesos 60.000.00; Wáshington De Abreu: pesos 200.000.00.

Capital: $ 2:000.000.00.

Objeto: Taller Mecánico Venta Automotores y comercialización de repuestos para automotores.

Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas.

Domicilio: Montevideo.

Administración. Mauricio Aszyn.

22) $ 3.200.00 10.pub. 25173 En.5-v.en.20.

VERO LIMITADA

Contrato de 26 de noviembre de 1970, inscripto en el Registro General de Comercio número 861, F.o 3.301. Vto. L.o 1.

Socios: Velia González Cánepa y Roberto Casamayou.

Capital: $ 300.000.00, aportado por partes iguales.

Domicilio: Friburgo 5817 Montevideo.

Objeto: Bar, restorán boite y similares y en general actividades comerciales

Plazo: 30 años.

Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.

Balance: al 31 de diciembre.

22) $ 2.400.00 10|pub. 25170 En.5-v.en.20.

VALARES LIMITADA

Constitución: 15 diciembre 1970.

Socios: Manuel Figueiras, Manuel García Corral y Juan Carlos Blanco.

Capital: $ 600.000.00.

Domicilio: Yacó 1405.

Ramo: Estación de Servicios.

Administración: dos socios conjuntamente.

Registro Comercio: N.o 873, F.o 3340, L.o 1.

22) $ 1.600.00 10 pub. 25169 En.5-v.en.20.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA.

Carlos y Atilio Rey, prometieron vender a Alberto Bardanca, José Trigo, Oscar Rocha y Luis Alberto Lavega y éstos constituyeron sociedad en la panadería y anexos, denominada "Montecarlo".

Domicilio Montevideo. Avda. Gral. Flores 4517|23, con la firma "Bardanca, Trigo y Compañía Limitada".

Capital: $ 600.000.00 integrado por partes iguales

Plazo: 4 años con prórrogas automáticas.

Administración: los socios Bardanca o Trigo uno u otro indistintamente.

Contrato 7 setiembre 1970 inscripto día siguiente. Registro Comercio N.o 157, L.o 2.

Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término legal.

Se publica a efectos ley 27 setiembre 1904 Art. 6.o decreto-ley 8.992. — Montevideo, setiembre 7|8|1970.

22) $ 7.000.00 20 pub. 25174 En.5-v.Feb.3.

JARDIN LAS PALMAS LTDA.

Contrato privado: 26 de noviembre de 1970. Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 866 al F.o 3.318 v. del libro 1.

Socios: Juan, Angel y Walter Notaro.

Capital: $ 600.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Plantación, comercialización, importación y exportación de flores y plantas en general.

Administración: Indistintamente por dos socios actuando en forma conjunta.

Plazo: dos años prorrogables automáticamente por períodos de dos años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 3.200.00 10|pub. 15 En.7-v.en.21.

GONZALEZ CONDE E HIJOS LIMITADA

Denominación: Compañía Nacional Maderera Limitada (CONACMA Ltda.).

Contrato: 19|12|1970.

Registrado: N.o 359, F.o 1.329, L.o 2.

Capital: $ 14.935.181.72.

Socios: ANTONIO GONZALEZ CONDE: pesos 3.733.795.43; ADHEMAR ANGEL GONZALEZ PEREZ: $ 5.600.693.14; JUANCARLOS GONZALEZ PEREZ: $ 5.600.693.15.

Administración: A. González Conde, actuando solo.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Importación y comercialización de madera, pudiendo además operar en los ramos de materiales de construcción, hierro, ferretería, bazar, electricidad, artículos para el hogar, muebles, automotores y lo anexo o afín a estos ramos.

Plazo: 3 años, prorrogables automáticamente por períodos de un año.

22) $ 4.000.00 10|pub. 143 En.11-v.en.25.

BARCA LIMITADA

Por documento privado de fecha 30 de octubre de 1970, los señores NESTOR BARRETO y ROBERTO CAPPELLINI, modifican el contrato de la Sociedad "Barca Limitada", inscripto el día 25|11|70 en Registro Público de Comercio con el N.o 7 al F.o 32 del Libro N.o 4 de Contratos.

Primero ampliar el objeto del mismo, exportación-importación de artículos de Oficina, Papelería y Afines.

Domicilio: 25 de Mayo 313.

Plazo: 10 años con prórrogas de 4 años.

Capital: $ 4.500.000.00 integrado por partes iguales.

22) $ 3.200.00 10|pub. 243 En.12v.en.26.

FITIPALDO Y MENDARO LIMITADA

Contrato privado: 7|12|70, inscripto en el Registro Público y General de Comercio número 911, F.o 3.460 v., libro 1 de Contratos.

Socios: Javier Fitipaldo Lombardi y Juan Ramón Mendaro.

Objeto: compra y venta de frutas y verduras, importación y exportación de productos.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 500.000.00.

Administración: Javier Fitipaldo Lombardi.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

22) $ 2.400.00 10|pub. 248 En.13-v.en.27.

MODELO LIMITADA

Contrato privado de 29 de diciembre de 1970. — Registro Público de Comercio, número 367, F.o 1.357, libro N.o 2 de contratos, el 31 de diciembre de 1970.

Socios: 1.o Ariel Barbosa y 2.o Miren Edurne Barbosa.

Capital: $ 500.000.00, aportado socio 1.o, 90 o|o y 2.o, 10 o|o.

Objeto: Distribuidora de Productos Comestibles.

Plazo: cien años.

Administración: Ariel Barbosa.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 2.400.00 10|pub. 390 En.15-v.en.28.

CASALEZ Y JORDAN LTDA.

Socios: Teresita Gladys Casalez de Cáceres y Virginia Nelsy Jordán de Spósito.

Objeto: en especial, venta de muebles.

Domicilio: Avda. Rivera 2939, Montevideo.

Administración: cualesquiera de los socios indistintamente, para enajenación o gravamen de inmuebles o establecimientos comerciales y otorgamiento de poderes, ambos socios.

Plazo: dos años, prorrogables por períodos de un año, automáticamente.

Capital: $ 300.000.00, inscripción: número 358, F.o 1.324, L.o 2 de Contratos.

22) $ 3.200.00 10|pub. 294 En.15-v.en.28.

DOMUS S. R. L.

Contrato privado de 18 de diciembre de 1970. — Registro Público de Comercio número 890, F.o 3.395, libro N.o 1 de contratos, el 21 de diciembre de 1970.

Socios: Justo Emilio Menes García, Carlos María Cousillas Fernández, Olga García Vila, Roberto Antonio Thode de Tezanos y Pedro Jacobo Moretti de Pazos.

Capital: $ 500.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Representación, importación y distribución de productos químicos farmacéuticos y veterinarios.

Administración: Carlos María Cousillas y Roberto Thode, actuando conjuntamente o Carlos María Cousillas, actuando con un socio cualquiera restante o Roberto Antonio Thode, actuando en forma conjunta con un socio cualquiera restante.

Plazo: cien años.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 4.000.00 10|pub. 391 En.15-v.en.28.

OFICINAS Y ADMINISTRACION DE PROPIEDADES — COLON S. R. L.

Contrato del 2|6|70, inscripto con el N.o 598 F.o 2.176, L.o 1, en el Registro Público.

Socios: Hugo A. Gamberoni Mussi, y Julio W. Yardino Spatola.

Plazo: dos años prorrogables.

Capital: $ 20.000.00 partes iguales.

Objeto: trámites en general y administraciones. — Administración: indistinta por cualquiera de los socios.

22) $ 2.400.00 10 pub. 454 En.15-v.en.28.

MITFER LIMITADA

Cesión de cuota y modificación de contrato.

Por instrumento privado del 30 noviembre 1970, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, el 30 diciembre 1970 con el N.o 4.. al F.o 155 del L.o 3 de Contratos - Lebón Minasián Shahinián cedió a Nazar Ketzoián Correa la totalidad de sus cuotas (10).

Por el mismo contrato, se aumentó el capital a $ 3.000.000.00 m|n; la sociedad quedó constituída por LEVON MARTIN MINA-

SIAN IPREMIAN ($ 1.350.000.00); NAZAR KETZOIAN CORREA ($ 1.350.000.00) y CONSTANTE CORSO CABRERA ($ 300.000.00).
Administración: Minasián y Ketzoián indistintamente.
22) $ 4.000.00 10|pub. 508 En.18-v.en.29.

PRIM LIMITADA
Contrato: 30 noviembre 1970 inscripto 4 de diciembre 1970 con el N.o 325 al F.o 1.207 del Libro 2 de Contratos.
Socios: JOSE ALVAREZ, LUIS BUSTA y GUMERSINDO VILA.
Objeto: Industrialización de muebles de madera.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.800.000.00, totalmente integrado r partes iguales.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) $ 2.400.00 10|pub. 505 En.18-v.en.29.

COSTANZELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída por documento privado del 15 de diciembre de 1970.
Socios: JORGE COSTANZELLI SCAGLIONI y GIOVANNI COSTANZELLI SCAGLIONI.
Denominación: "Costanzelli Limitada".
Domicilio: Miguelete 1930, en esta ciudad.
Objeto: La comercialización e industrialización de bienes y servicios.
Duración: Cincuenta años.
Capital: $ 3.000.000.00.
Dirección y administración: A cargo de cualquiera de los dos socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 357, F.o 1.320 v., L.o N.o 2 de Contratos, el 24 de diciembre de 1970.
22) $ 3.200.00 10|pub. 489 En.18-v.en.29.

"IL QUADRIFOGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Modificación de contrato social. Por asamblea general extraordinaria de la sociedad, celebrada el 1.o de setiembre de 1970, se resolvió aceptar la renuncia presentada por el señor Héctor Mera, a su cargo de Administrador de la sociedad. Se procedió, por lo tanto, a la reforma del contrato social, designando nuevo administrador, al señor Carlos Schneck. Dicha modificación fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 888, folio 3.388 vuelta, libro N.o 1 de Contratos, el 21 de diciembre de 1970.
22) $ 4.000.00 10|pub. 582 En.18-v.en.29.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 1.248. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Enrique Tato por Martín Holtz, (Montevideo), solicita marca LABORATORIOS VICTORIA clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25148 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.236. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Caloric Corporation, (EUA), solicita registrar marca CALORIC, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25130 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.323. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, solicita registrar marca ALFIERI, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 144 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.324. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, solicita registrar marca CARDUCCI, para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 145 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.327. —Montevideo, enero 5 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mobil Oil Corporation, (EUA), solicita renovar marca PROREX, para clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 146 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.278. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Con esta fecha, Metalúrgica Daymán, de La Paz, Departamento de Canelones, solicita la marca DAYMAN, de clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 166 En.11-v.en.25.

ACTA N.o 131.232. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres, (Montevideo) solicita marca BIO-KERE en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 56 En.6-v en.22.

ACTA N.o 131.246. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca FASCOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 99 En.8-v en.22.

ACTAS N.os 131.247, 131.248 y 131.249. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Oscar Bacot por "Celulosa y Derivados" S. A. (México) solicita marca CRYSEL, clases 4, 6 y 19 (detalles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 100 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.250. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca PEXID, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 101 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.251. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca NODIXIL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 102 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.252. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca PEXIDOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 103 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.253. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Billy Fox por Richardson-Merrell Inc. (USA) solicita marca PEXIDON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 104 En.8-v.en.22.

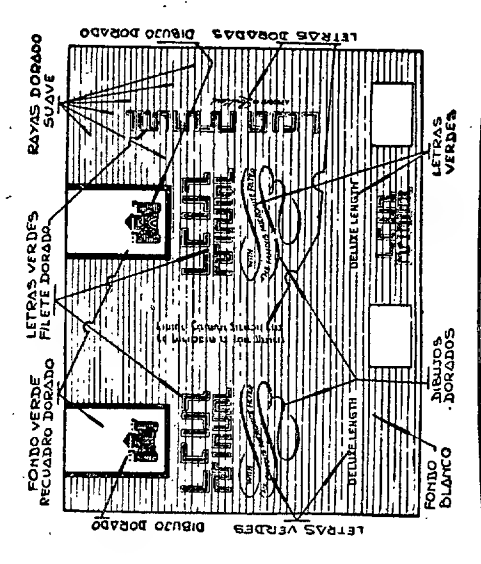
ACTA N.o 1.251. — Montevideo, diciembre 31 1970. — Guzmán González Ruiz por Mercantil Administradora S. A., Montevideo, solicita marca URUGUAY - INDUSTRIAL, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 72 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.234. — Montevideo, diciembre 29 1970. — Guzmán González Ruiz por Héctor Pérez Jerez, Montevideo, solicita marca LUIGI COMO, clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 71 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.266. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — P. Dubourg por Ulamar Ltda (Montevideo) solicita marca LICUALUX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 67 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 1.249 y 1.250. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Jomaro Ltda. (Montevideo) solicita marca JOMARO LTDA., clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 65 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.298. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Billy Fox por Loew's Theatres Inc. (Lorillard Division) (USA) solicita marca



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.00 10|pub. 105 En.8-v.en.22.

ACTA 131.348. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por Sandoz S. A., (Suiza), solicita marca DERMOSUSTENT, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 447 En.15-v.en.28.

ACTAS 131.183, 131.184 y 131.185. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Billy Fox, por Zbrojovka Brno Narodni Podnik, (Checoeslovaquia), solicita renovación:



clases 11, 17 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.200.00 10|pub. 25145 En.4-v.en.19.

ACTA 131.221. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Enrique Tato por Martín Holtz, (Montevideo), solicita marca PARTAGAS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25151 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.331. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por Bio-Strath Ag, (Suiza), solicita marca BIO-STRATH, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 207 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.332. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por La Platense S. A., (Montevideo), solicita marca TAKEOFF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 208 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.333. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por Canadian Hoechst Limited, (Canadá), solicita marca HOSTAFORM, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 209 En.12-v.en.26.

ACTAS N.os 131.334 y 131.335. — Montevideo, enero 7 de 1971. — Oscar Bacot, por MacKEY S. A., (Montevideo), solicita marca NONROL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 210 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.220. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca TAPIFLOCK, de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 199 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.299. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Prenfort Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, de Buenos Aires, (República Argentina), solicita la marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 292 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 131.216. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca NYLFLOCK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 195 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.217. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca PIELFLOCK, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 196 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 131.218. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca GAMUFLOCK, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 197 En.12-v.en.26

ACTA N.o 131.219. — Montevideo, 28 de diciembre de 1970. — Con esta fecha, Otimar Leal Braga, (Uruguay), solicita la marca TAPISINT, de la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 198 En.12-v.en.26.

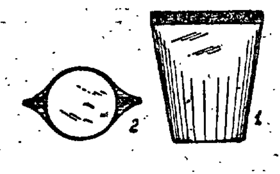
ACTA 131.349. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot por Moisés Kleinman Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, (Argentina), solicita marca SLIM, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 448 En.15-v.en.28.

ACTA 131.350. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por H. Oswald Coates S. A., (Montevideo), solicita marca WEBERLIN, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 449 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 131.233. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Jones y Cía. S. A., por Revlon (Suisse) S. A., de Suiza, solicita la marca MOON DROPS, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25158 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.203. — Montevideo, diciembre 24 1970. — Guzmán González Ruiz, por Héctor Pérez Jerez, Montevideo, solicita marca LUIGI COMO, clase 4.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25186 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 131.202. — Montevideo, diciembre 24 1970. — Guzmán González Ruiz por Omar de Santi, de Argentina, solicita marca





clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.400.00 10|pub. 25185 En.5-v.en.20.

ACTA N.o 131.351. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Famax S. A. (Montevideo), solicita registrar marca AMPLIPEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 253 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 131.258. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Mothercare Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca



para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.600.00 10|pub. 16 En.7-v.en.21.

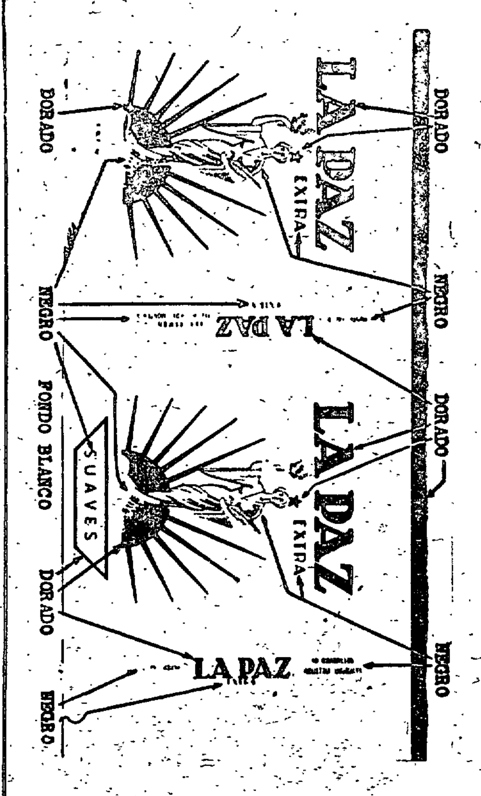
ACTA N.o 131.260. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Karrier Motors Limited, (Inglaterra), solicita renovar marca BANTAM, para clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 17 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 131.168. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Rodolfo Molles, de Jones y Cía S. A., por L'Oreal, de París, Francia, solicita la marca INFLUENCE, clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25156 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.215. — Montevideo, diciembre 28 de 1970 — Rodolfo Molles de Jones y Cía S. A., por Pennwalt Corporation de Filadelfia Pa., U. S. A., solicita la marca ZARONOLYN clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25157 En.4-v.en.19.

ACTA 131.182. — Montevideo, diciembre 23 de 1970 — Enrique Tato por Di Carlo Soc. de Resp. Ltda. (Uruguay), solicita marca FRESNEN, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25150 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.309. — Montevideo, enero 4 de 1971. — Oscar Bacot por Monte Paz S. A. (Montevideo) solicita marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 12.000.00 10|pub. 107 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 131.325 y 131.326. — Montevideo, enero 5 de 1971. — Alejandro Labacá por Cazes y Cía. (Montevideo) solicita marca



para clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 92 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.192. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Jones y Cía. S. A. por WM. Steinen Manufacturing Co. de Nueva Jersey, E. U. de América, solicita la marca



clase 11 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 88 En.8-v.en.22.

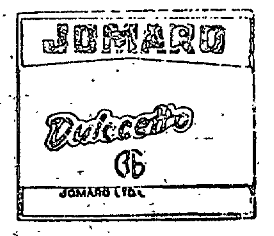
ACTA N.o 131.300. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Rodolfo Molles de Jones y Cía. S. A., por Fortuny Hermanos y Cía. S.A.I.C.F.I. de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 87 En.8-v.en.22.

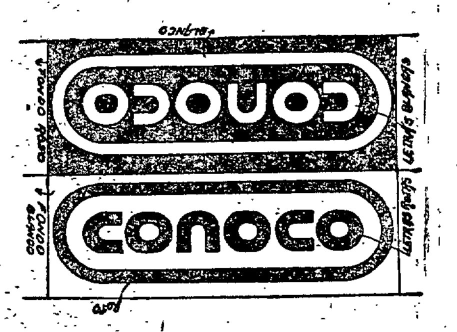
ACTAS N.os 131.256 y 131.257. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Héctor Lusich, de Jones y Cía. S. A., por Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. de Alemania, solicita la marca ADIDAS clases 14 y 23 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 89 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.235. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Jomaro Ltda. (Montevideo), solicita marca



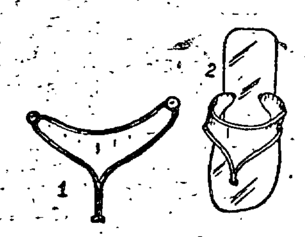
clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.800.00 10|pub. 66 En.8-v.en.22.

ACTAS N.os 131.267, 131.268, 131.269, 131.270, 131.271, 131.272, 131.273, 131.274, 131.275, 131.276 y 131.277. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — Con esta fecha P. Dubourg por Continental Oil Company (Estados Unidos) solicita marca



clases 1, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 68 En 8-v.en.22.

ACTA N.o 131.265. — Montevideo diciembre 30 1970. — Guzmán González Ruiz por Industria del Caucho S. A., Montevideo, solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 70 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 131.231. — Montevideo diciembre 29 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belieres (Montevideo) solicita marca



en clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.800.00 10|pub. 55 En 8-v en 22.

ACTAS N.os 131.308 y 1.252. — Montevideo, enero 4 de 1971. — Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A. (Montevideo) solicita marca NUESTRO PUEBLO, clases 15 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 106 En 8-v en 22.

ACTA N.o 131.245. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Oscar Bacot por Societé des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia), solicita marca SORIDERMAL clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 98 En.8-v en.22.

ACTA N.o 131.365. — Montevideo enero 11 de 1971. — Ruben Arrolli por Carlos F. Medina (Montevideo) solicita marca

MOLDYMAS

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.400.00 10|pub. 496 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.388. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Riggio Tobacco Corporation Limited (Liechtenstein), solicita registrar marca



para clase 22 (s|d). Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ $ 5.200.00 10|pub. 572 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.389. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA), solicita registrar marca "ZUMARIL" para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 573 En.18-v.en.29.

Acta N.o 1.253. — Montevideo, 5 de enero de 1971. — Con esta fecha Carlos Zavala Guerra (Uruguay), solicita la marca de servicio "PREMIO SUPERMERCADO" de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 529 En.18-v.en.29.

Acta N.o 1.254 — Montevideo, 5 de enero de 1971. — Con esta fecha Carlos Zavala Guerra (Uruguay), solicita la marca de servicio "RIFA SUPERMILLONARIA" de la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 530 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.379. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita marca "GLUTRIL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.
23) $800.00 10|pub. 532 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.380. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda) solicita marca "GLUTRID", clase 0. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.
23) $ 800.00 10|pub. 533 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.381. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Celulosa y Derivados S. A. (Méjico), solicita marca:



clase 15 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.200.00 10|pub. 538 En.18-v.en.29.

Astas Nos. 131.370, 131.371 y 131.372. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca



clases 4, 5 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 539 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.369. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Lanvin - Charles of the Ritz, Inc. (USA), solicita marca "RIVE GAUCHE", clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 535 En.18-v.en.29.

Actas N.os 131.374 y 131.375. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Algorta S. A. (Montevideo), solicita marca: "FORMULA 1", clases 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 537 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.382. — Montevideo 13 de enero de 1971. — Oscar Bacot, por Pfizer Inc. (USA) solicita marca "VELTOL", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 534 En.18-v.en.29.

Acta N.o 131.373. — Montevideo, 12 de enero de 1971. — Oscar Bacot por Julio César Cabano Caffaro (Montevideo), solicita la marca: "LA ISLA", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 536 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 131.190. — Montevideo, diciembre 23, 1970. — Con esta fecha Walter Jones, por Enzinger Unión Werke A. G., (Alemania), solicita marca:

ENZINGER

clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.200.00 10|pub. 25115 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.255. — Montevideo, diciembre 30 de 1970. — Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Belleres (Montevideo), solicita marca TIK-SPRAY, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 57 En.8-v en.22.

ACTA 131.181. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Enrique Tato, por Di Carlo Soc. de Resp. Ltda., (Uruguay), solicita marca INTIMFEM, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 25149 En.4-v.en.19.

ACTAS 131.226, 131.227 y 131.228. — Montevideo, diciembre 29 de 1970. — Billy Fox, por The British Petroleum Company Limited (Inglaterra, solicita renovación COMPROX, clases 1, 9 y 13, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25146 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 131.179. — Montevideo, 22 de diciembre de 1970. — Con esta fecha Herminda y Nora Villa (Uruguay) solicita la marca PAW-LOW, de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 25041 En.7-v.En.21.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.389. — Montevideo, diciembre 18 de 1970. — Enrique Tato, por Jorge y Juan Costanzelli, (Montevideo), solicitan patente de invención para: "Nueva bisagra fijadora de posiciones", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 25152 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.398. — Montevideo, diciembre 23 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Dart Industries Inc. de E. U. de América, solicita patente de invención por el término de quince años para: "Huevera de servir con tapa para cascar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 25160 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.399. — Montevideo, diciembre 28 de 1970. — Enrique Tato, por Plastisur S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para: "Precinto de seguridad para envases", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 25153 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.382. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — Enrique Tato por C. Katz S. R. L., (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nuevo juguete", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 25151 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.130. — Montevideo, julio 3 de 1970. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de derivados básicamente sustituídos de la 2,4—(1H, 3H)— Quinazolindiona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — La Dirección.
24) $ 3.200.00 10|pub. 25159 En.4-v.en.19.

ACTA N.o 18.184. — Montevideo, agosto 5, 1970. — Con esta fecha Hugo H. Sello, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Silla de uso múltiple para niños", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 25 En.7-v.en.21.

ACTA N.o 18.154. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para "Composiciones terapéuticas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 108 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 18.155. — Montevideo, julio 20 de 1970. — Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente para "Composiciones terapéuticas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 109 En.8-v.en.22.

ACTA N.o 18.164. — Montevideo, julio 23 de 1970. — Oscar Bacot, por The Gillette Company, (EUA), solicita patente para "Hojas de afeitar", de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 211 En.12-v.en.26.

ACTA N.o 18.411. — Montevideo, enero 11 de 1971. — Con esta fecha Miguel A. Lelesius, (Uruguay), solicita patente de invención para: "Nueva baca desarmable para automóviles", y de acuerdo con la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 251 En.13-v.en.27.

ACTA N.o 18.360. — Montevideo, noviembre 27 de 1970. — Con esta fecha Manfredo Cikato, (Barbat y Cikato), por Abel Kapolius, (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nueva cinta para persianas de enrollar" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 252 En.13-v.en.27.

ACTA 18.409. — Montevideo, enero 8 de 1971. — Oscar Bacot, por Mario Ausserbauer y Enrique Karawacki, (Montevideo), solicita patente para: "Nuevo dispositivo aplicable a las máquinas destinadas a la confección de lazos decorativos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 450 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 18.169. — Montevideo, julio 24 de 1970. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Celanese Corporation, (EUA), solicita patente de invención para: "Procedimiento de planchado permanente", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 430 En.15-v.en.28.

ACTA N.o 18.414. — Montevideo, enero 12 de 1971. — Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries of Australia y New Zealand Limited (Australia) solicita patente para "Procedimiento para la preparación de garrapaticidas". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.400.00 10|pub. 493 En.18-v.en.29.

ACTA N.o 18.412. — Montevideo, enero 11 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Santiago Rubio Ospina y Germán Rubio Luna (Colombia) solicita patente de invención para "Calefacción eléctrica radiante". De acuerdo con la ley .o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 1.600.00 10|pub. 492 En.18-v.en.29.

25–Ventas de Comercio

Prometimos vender a Ema Pedreira de Chesna nuestro comercio Hotel Andes 1342. Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — MELITON y SANTURIO-ANTELO ESTEVEZ.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24623 Dic.18-v.Ene.20.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Victor Jaime Tobal Levy, Julio César Da Silva Generali, y Miguel Angel Santallá Platas, prometieron vender a "Les Amis Sport S. R. L." la Boutique ubicada en la calle Paraguay 1325, local 10. — Acreedores al comercio. — Montevideo, diciembre 28 de 1970.
25) $ 4.200.00 20|pub. 25027 Dc.30-v.En.29.

Prometí vender mi comercio Almacén Heraclio Fajardo 3406 a Iris Millares de Bacchi.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 en Ituzaingó 1316. — JULIO GARCIA GARCIA. — SUSANA FORMENTO RODRIGUEZ.
25) $ 2.400.00 20|pub. 24624 Dic.18-v.Ene.20.

Prometí vender mi comercio Almacén Burgues 3702 a José Rosendo.
Acreedores ley 26 setiembre 1904 Ituzaingó 1316. — LUIS HORACIO CURTO. — MARIA JOSEFA SANTAMARIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24625 Dic.18-v.Ene.20.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Valarés Ltda. la estación de servicio Shell de la calle Yacó 1405, Montevideo.
Acreedores: Esc. E. Xalambrí, Tel. 78 57 73. — CODESA S. A.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24522 Dic.19-v.Ene.20.

Interviniendo Escribanía Mosán, Olimar 1388, prometí vender a Jesús Mañana Doldán, el Café y Bar sito en esta ciudad, Ricardo Palma 3301. Acreedores, presentarse en la Escribanía. — Montevideo, diciembre 15 de 1970 — MANUEL NIETO FERNANDEZ.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24494 Dic.17-v.Ene.19.

Manuel Laens Curbelo interviene. — Prometimos vender bar y almacén en Balneario Las Flores, Quinta Sección Maldonado.
Acreedores al comercio. — Ley 26|set.|904 — FEDERICO PEDRO FIORE TASENDE. — LUISA DELIA ESTECHO SILVERA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24705 Dic.1-v.Ene.21.

Cedí a María Angélica Cozzo De Melo, panadería "Espigas de Ruth", sita en calle Lavalleja 1966, de esta ciudad. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, junio 1.o de 1970 — MARIO TOMAS GALLO.
25) $ 4.200.00 20|pub. 24761 Dic.22-v.Ene.22.

Cedí derechos que me correspondían en el bar sito en Sierra 1899 a José Ramón Cea.
Acreedores: Misiones 1346. — Ley 26|9|904. — HECTOR FILOMENO. — Montevideo, 18 de diciembre de 1970.
25) $ 1.400.00 20|pub. 24773 Dic.22-v.En.22.

Prometimos vender a María Francisca Espósito, Almacén "Ferla Hnos.", en calle Constituyente 1810. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, 1.o de diciembre de 1970. — JUAN BAUSTISTA y ANGEL FERLA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24877 Dic.23-v.En.25.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Emilia Calonge, Ruben y Hermes Suárez y Ramón Aquino, Café y Bar "El Rápido", La Paz 1101, Montevideo. Acreedores: en el mismo. — RUBEN RAMON PENSADO. — ELBIO ROBERTO y MARCELINO MARTINEZ. — AIDA CUSTODIA DIAZ. — MARIA HAYDEE GARCIA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 24852 Dic.23-v.En.25.

Ley 26|IX|1904. — Por documento privado del 16 de noviembre de 1970. — Prometimos en venta a Isidoro Fernández Castro y Carmen Gladys Márquez Laguna de Fernández el comercio, sito en la calle Pilar Cabrera s|n. entre las Avenidas Gral. Artigas y General Flores de la ciudad de Las Piedras que gira en el ramo de carnicería "Cejas y Pizzorno".
Acreedores presentarse en Rivera 641. — Las Piedras, 21 de diciembre de 1970. — ATILIO LUIS PIZZORNO PARODI. — ANGEL ADEMAR CEJAS FRESIA.
25) $ 5.600.00 20|pub. 24963 Dic.28-v.Ene.27.

Con fecha 17 de agosto de 1970 el señor ELISEO ROMAY VILLAR y la señora MARIA EMILIA BLANCO, prometieron vender al señor Jorge Stavros Contoudakis Gheorgiadou, el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Mercadito de Nosotros", gira en esta plaza en la Finca N.o 3267 de la calle Avenida Italia.
Acreedores en el mismo. — Montevideo, primero de diciembre de mil novecientos setenta.
25) $ 5.600.00 20|pub. 25035 Dc.31-v.fb.1.o.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Raquel J. Terra de Rodríguez el almacén, sito en Alberto Calamet 4575. — Montevideo, 16 de diciembre de 1970. — Ley: 26|9|1904. — NEPOMUCENO SIERRA y MARIA PAZOS de SIERRA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 429 En.15-v.feb.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. — ANTONIO ELBIO RIVERO y MARIA CELIA SACO prometieron vender a Carlos Iglesias y otros el "Garage y despacho de nafta" ubicado en Juan Benito Blanco 635|37.
Acreedores: Propios 2585. — Montevideo, 13 de enero de 1971.
25) $ 2.800.00 20|pub. 486 En.18-v.feb.12.

Prometimos vender a María Leonor de Diego de González y María Teófila Llano Diz, la Tienda y Anexos, ubicado en Industria 2563. Acreedores al mismo. — VILECOR S. A.
25) $ 1.400.00 20|pub. 563 En.18-v.feb.12.

Por intermedio de "Park S. A." prometo vender a la señora Rosa Rodríguez de Coujil Almacén y Lechería, sita en Benito Blanco 547 de esta ciudad. (Ley 26|9|1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, 19 de diciembre de 1970. — MARIA TERESA MENDIVIL.
25) $2.800.00 20|pub. 586 En.18-v.feb.12.

(Ley 26|9|1904). Cedimos los derechos a Nepomuceno Romero Piñeiro el Almacén sito en Garibaldi 2352. Acreedores al mismo. — RAUL LUIS SPOTURNO LOFFREDO. — MIRTA SUSANA MIRANDA de SPORTURNO.
25) $1.400.00 20|pub. 564 En.18-v.feb.12.

(Ley 26|9|1904). Prometimos vender a Dagoverto Correa Zuviría, el Almacén sito en Watt 1524, (Peñarol). Acreedores al mismo. — ILDA ANGELICA MANTERO SAN MARTIN DE GARCIA. — SEVERO GARCIA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 565 En.18-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Ha quedado sin efecto la compraventa entre Ramón Burella y Manuel Carbajal por el comercio sito en Lavalleja 2151. — (Ley 26|9|1904). — Montevideo, 7 de enero de 1971. — RAMON BURELLA. — MANUEL CARBAJAL.
25) $2.800.00 20|pub. 567 En.18-v.feb.12.

Centro de Almaceneros Minoristas. (Magallanes 1412). Prometimos vender a Arturo Evora Cano, el Almacén sito en Juan Arteaga 4150. (Ley 26|9|1904): — Montevideo, 30 de diciembre de 1970. — Sucesión CARMEN SANTURNO de Durcí.
25) $ 2.800.00 20|pub. 568 En.18-v.feb.12.

Ley, 26 setiembre 1904. Prometimos vender a Guillermo López Mera, la fiambrería y depósito de quesos y productos de granja "La Luz del Día", sita en esta ciudad, en Santiago de Chile 1324 y 1326.
Acreedores en Juan Paullier 1300. — PAZ LIMITADA.
25) $ 2.800.00 20|pub. 62 En.8-v.feb.5.

Prometimos vender a Walter N. Cruz la Ferretería "La Chispa" Rivera 3136.
Acreedores: Ley 26 setiembre 1904 en la misma. — Montevideo, 1.o noviembre 1970. — CARLOS SCHWARTZ y SONIA LEW.
25) $ 1.400.00 20|pub. 25194 En.5-v.fb.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Ocildes Ferreira el Hotel (Casino) de Rivera.
Acreedores J. Herrera y Obes 974. — WALTER SOUZA.
25) $ 1.400.00 20|pub. 64 En.8-v.feb.5.

JUAN CARLOS SCHINCA, promete vender el comercio ramo Librería Papelería y Juguetería, Gral. Flores 2888, a Rodolfo Martino. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904.
25) $ 1.400.00 20|pub. 171 En.11-v.fb.8.

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a Waldemar Mérida Ferrari el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Colonia Wilson, padrón comercial número 2.743 de este departamento.
Acreedores presentarse en calle Artigas 443 San José. Ley 26 de setiembre de 1904. — San José, 22 de diciembre de 1970. — LUIS PASCUAL NAPOLI MARRA. — MARGARITA BRAIDA LOPEZ WALDEMAR. — MERIDA FERRARI.
25) $ 5.600.00 20|pub. 124 En.11-v.fb.8.

27-Varios

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TACUAREMBO
Emplazamiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado ante este Registro el señor EUCLIDES FIERRO TAROCO solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford modelo 1929 motor N.o 380.170 empadronado en Tacuarembó, con el N.o 11.079 matrícula R 8-8546, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición. — Tacuarembó, 21 diciembre de 1970. — El Jefe del Registro Departamental, Escribano Raúl Ferreira.
27) $ 5.600.00 10|pub. 45 En.8-v.en.22.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20|1|1966, se ha presentado a este Registro el señor RAUL RODRIGUEZ, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Standard, Motor número V-71791-E, Matrícula N.o 230.520, empadronado en Montevideo N.o 137.332, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días, desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano Darío Toucon, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 173 En.11-v.en.25.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 enero 1966 se ha presentado a este Registro el señor JOSE SANTOS PEREIRA solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo camión marca Fordson, Motor N.o C 810.951, Matrícula N.o 410.686, empadronado en Montevideo, N.o 199.118, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro: — Esc. Darío Toucón, Director General del Registro: — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 494 En.18-v.en.29.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
Registro General de Vehículos Automotores
Emplazamiento

En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 enero 1966, se ha presentado a este Registro el señor ALBERTO LUIS PEREYRA VIVERO, solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Motor N.o F10V4E 35.260 Matrícula número 470.860; empadronado en Montevideo, número 149.485, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Darío Toucón, Director General del Registro. — Carlos A. Bove, Jefe Adm. del Registro.
27) $ 4.000.00 10|pub. 495 En.18-v.en.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que con fecha 23 de diciembre de 1970, esta Inspección General de Minas, ha otorgado a los señores Miguel Severiano Asencio Toledo y Nóbile Edison Pereiro Carresse, la Licencia de Exploración N.o 187, sobre el predio empadronado con el N.o 4.620, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, por un plazo de diez meses, eventualmente prorrogable de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Minería.
A los efectos de las posibles reclamaciones de los propietarios del fundo por daños y perjuicios, se fija un plazo de 30 (treinta) días a contar del vencimiento del plazo de la licencia referida. — Montevideo, 23 de diciembre de 1970. — Ing. Mario Gil Nin, Inspector General de Minas, Interino. — Selva Arrascaeta de Real. Escribana Encargada del Registro de Minas y Canteras.
27) $ 2.100.00 10|pub. 25097 En.4-v.en.19.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: CARLOS ALBERTO MONTESANO FAVARO. "Emancipación" (Ficha 543|V|1970), se hace saber al público que por resolución del 10 de diciembre de 1970, dictado por el señor Juez con la debida intervención del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, no se concedió a don Blás Montesano y doña Emma Antonia Favaro, la autorización necesaria para emancipar a su hijo Carlos Alberto Montesano Favaro, mayor de 18 años de edad, y a los efectos legales se hace la presente publicación, se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de diciembre de 1970. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
27) $ 1.800.00 10|pub. 262 En.13-v.en.27.

CONCURSO VOLUNTARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: ALEJANDRO DE LA SOVERA. "Concurso voluntario". (Ficha B 261|970), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, en calle Cerrito 586, piso primero, el día 16 de marzo de 1971, a las 14.30 horas, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran.

A los efectos de esta publicación, se habilita la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, diciembre 31 de 1970. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

27) $ 1.800.00 10|pub. 263 En.13-v.en.27.

SOLICITUD DE ESCRITURACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BARBOZA DE MENDEZ, ETELVINA contra VICTOR PAULLIER. "Solicita escrituración", se cita y emplaza a don Víctor Paullier, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Tacuarembó diciembre 24 de 1970. — Elio E. Bessonart. Actuario.

27) $ 1.200.00 10|pub. 44 En.8.-v.En.22.

CESION

Cedí derechos quiosco quinielas y cigarrería, sito Colonia 1463 bis a Jorge Piuselli. tiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 21 de 1970. — ARIEL PARDO.

27) $ 1.400.00 20|pub. 25028 Dc.30-v.en.29

LABORATORIOS BERNARD S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por instrumento privado del 21|7|1970, inscripto en el Registro Público de Comercio el 29|12|1970, con el N.o 908 al F.o 3.447 del libro N.o 1 de contratos: los esposos Luis Carlos Basignana y Dalla Couto de Basignana, cedieron a los señores Dalmiro Aguiar y Mirta Alba Roses de Serafini toda la cuota social que les correspondía.

27) $ 2.400.00 10|pub. 463 En.15-v.en.28.

CHAMSEC
AVISO

Se pone en conocimiento de las Empresas comprendidas en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de noviembre de 1969 por la que se convoca a elecciones para integrar la nueva Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Enfermedad, Invalidez y Asistencia Médica de la Construcción (CHAMSEC), que dentro del plazo de diez días hábiles a contar, desde esta publicación, deben remitir al Tribunal de Elecciones, (San José 1068), las nóminas en orden alfabético de apellidos, de sus personales con las categorías de Administrativos y cargos de Dirección existentes a la fecha de la convocatoria (13 de noviembre de 1969). — Montevideo, 11 de diciembre de 1970.

27) (Cta. Cte.) 10|pub. 30088 En.18-v.en.29.

AVISOS DEL DIA

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORIN FERNANDEZ de MARRERO, (F. S. 61|970), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la presente feria judicial para esta publicación. — Canelones, enero 5 de 1971. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 609 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BARCIA de ESTEVE. (Ficha civil N.o S. 50|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a sus efectos. — Canelones, 17 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribeheti Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 607 En.19-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL ANDUEZA RUNCO DE GARCES, (Ficha civil N.o S. 64|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria judicial mayor a tales efectos. — Canelones, 31 de diciembre de 1970. — Marta Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.00 10|pub. 608 En.19-v.feb.1.o.

3—Convocatorias Comerciales

I. M. P. A. S. A.

Se convoca a los señores socios para la asamblea, que se realizará el día 2 de febrero de 1971, a las 20.30 horas, en Larrañaga 2275, piso 4, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance y memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30|6|1969; 2) Consideración del balance y memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30|6|70; 3) Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto aprobado por el Poder Ejecutivo el 31|12|1970.

3) $ 1.200.00 3|pub. 600 En.19-v.en.21.

ANTARTIDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 28 de enero de 1971 a las 16 horas 10 minutos, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de una comisión liquidadora de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos sociales, 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 615 En.19-v.en.19.

ANTARTIDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de enero de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1971; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Autorizaciones especiales; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 400.00 1|pub. 616 En.19-v.en 19.

DARCAP S. A.

De acuerdo con el artículo 11 (decimoprimero), de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a realizarse el día 19 de enero de 1971 a la hora 18.30, en la Avda. 18 de Julio 948, piso 9, Apto. 17, (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1969; 2.o) Designación del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 13, (decimotercero) de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad que funcionará en la Avda. 18 de Julio 948, piso 9, Apto. 17, (14 horas a 19 horas) o certificados que acredite tenerlas depositadas en un banco quedando cerrado dicho registro en el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $ 720.00 1|pub. 617 En.19-v en.19.

8—Emplazamientos

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

EDICTO. — La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza, al señor RAMON BIDEGARAY, para que dentro del tercer día, se presente a desempeñar funciones en la Usina Eléctrica de Conchillas o dé razones fundadas para bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante de acuerdo con lo dispuesto por R. 52. 90.549, del 29|8|52. Boletín 3.998|52.

8) (C.C.) 3|pub. 30114 En.19-v.en.21.

EDICTO. — La Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado, cita, intima y emplaza, al señor ARIEL MARTINEZ, para que dentro del tercer día se presente a desempeñar funciones en la Usina de Tacuarembó, o aduzca razones fundadas, para no hacerlo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de acuerdo con lo dispuesto por R. 52. 90.549 del 29|8|52. Boletín 3.998|52.

8) (C.C.) 3|pub. 30113 En.19-v.en.21.

12—Licitaciones Públicas

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 3|971

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de 200 baterías de 12 volts, 120 amperes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 3 de febrero del corriente año, a las 9 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 8 de febrero del corriente, a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 200.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30110 En.19-v.en.19.

Licitación N.o 4|971

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de tubos de acero, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 4 de febrero del corriente año, a las 9 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria para el día 9 de febrero del corriente, a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 200.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30109 En.19-v.en.19.

Licitación N.o 5|971

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 600 pares de zuecos "tipo ruso", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 5 de febrero del corriente año, a las 11 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 10 de febrero del actual, a las 9 horas, la que será válida con cualquier número de oferentes.

Valor del pliego de condiciones: $ 200.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30111 En.19-v.en 19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación pública N.o 1|71

Llámase a licitación pública para la toma de las sesiones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en forma taquigráfica, por el ejercicio 1971, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Central de esta Facultad, Avda. Julio Herre-

za y Reissig 565, dentro del horario de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán ser presentadas en un sellado de $ 20.00 y un timbre de biblioteca de $ 10.00 (en caso de más de una foja, todas en papel sellado del mismo valor y un timbre de biblioteca de $ 10.00 en la segunda).
Las propuestas serán abiertas el día 29 de enero de 1971, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Contaduría Central.
12) (C.C.) 3|pub. 30108 En.19-v.en.21.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
N. 6.577. — Reposición de pavimento en el "Recinto Portuario". 6.000 metros cuadrados de pavimento de adoquines. 1.500 metros cuadrados de senda de concreto asfáltico sobre base de tosca compactada, 1.500 metros cuadrados de senda de concreto asfáltico muy fisuradas y hundidas en partes, etc.
Apertura: 12 de febrero de 1971, hora 10, (segundo llamado), 19 de febrero, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 300.00.
N. 6.584. — 500.000 metros de conductor doble de cobre forrado en material plástico y trenzado.
Apertura: 9 de marzo de 1971, hora 9, (segundo llamado), 16 de marzo, hora 10.
Precio del ejemplar: $ 250.00.
Transferencia de fecha, licitación N.o 6.359. Subestación "Aguas Corrientes".
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ha dispuesto prorrogar la fecha de apertura de esta licitación para el día 24 de marzo de 1971, hora 15.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 15 de enero de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30112 En.19-v.feb.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, enero 19 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

5.a Sección

ORLANDO PEDRO DURON, 27 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Canelones 1827 y ADELA CRISTINA TEJERA, 25 años, soltera, obrera, oriental domiciliada Canelones 1827.

7.a Sección

FRANCISCO DANIEL ARIZCUN RAMIREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2494, Apto. 4 y ALICIA MERCEDES VILLANO SCARPA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2518.

9 a Sección

CARLOS ANGEL RAMOS, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Rubio 5818 y GRACIELA BEATRIZ PORCIUNCULA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Rubio 5530.

10 a Sección

RUBEN JORGE DIAZ, 20 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Verona 5863 y REINA CRISTINA SANCHEZ, 22 años, soltera, baby sister oriental, domiciliada Belanger 2434.

13.a Sección

LIBER MARTIN MACHADO, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Cont. Burdeos s|n. y MARTA VILLAMAYOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3982.

18 a Sección

CARLOS SANTAMARINA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Massini 3083 y MARIA CRISTINA BECEIRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Massini 3083.
RAUL ALFONSO BADO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bto. Mitre 2781 y STELLA MARIS VERDERA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bto. Mitre 2781.
JUAN JOSE MARQUES, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2947, Apto. 401 y MARIA del LUJAN FERRARI, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2947, Apto. 401.
LUIS ROBERTO CATTIVELLI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado B. Blanco 965, Apto. 301 y HELENA CATALINA CARUSO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. Blanco 965, Ap. 301.
AVEDIK IZMIRLIAN, 25 años, soltero, Vis. médico, oriental, domiciliado R. Graseras 907, Apto. 401 y ANKINE ATTARIAN, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Graceras 907, Apto. 401.
JOSE FRANCILES LARROSA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Pérez 3078 y MIRTA LOPEZ, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada L. Pérez 3078.
MAURICIO JOSE MASZLANKA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Barreiro 3261 y LYDIA PAVLOTZKY, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Barreiro 3261.

19 a Sección

JUAN SABARROZ, 59 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Lucas Piriz 2444 y AIDA MATEA EUSTAQUIA LAGUARDIA, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Piriz 2444.

24 a Sección

RODI CARLOS VILLANUEVA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1828 y NELSA RENEE LISCANO, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Maipú 1828.
14) $ 130.00 3|pub. v.en.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
RICARDO RODRIGUEZ RAMOS, solicita la inscripción del modelo de vehículo "Múltiple", del cual es declara autor. — Montevideo, 13 de enero de 1971. — Dionisio Trillo Pays. Director. (S.O.A.).
17) $ 800.00 10|pub. 614 En.19-v.feb.1.o.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

MAZAMET LTDA.
Contrato: 23|11|70; inscripto: 18|12|70, con el N.o 126, F.os 435|437 del libro de contratos.
Socios: Israel Kaganas Gutman y José Kaganas Gutman.
Objeto: comercialización, industrialización, importación y exportación de cueros de cualquier naturaleza.
Domicilio: Villa San Francisco, Las Piedras.
Administración: ambos socios y Abraham Kaganas Chederbraum indistintamente.
Plazo: un año prorrogable.
Capital: $ 1:000.000.00.
22) $ 2.400.00 10|pub. 618 En.19-v.feb.1.o.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTAS 131.355 y 131.356. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruíz, por Akapol Sacifya, Argentina, solicita marca: FLEXI—POX, clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 606 En.19-v.feb.1.o.

ACTA 1.256. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruíz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca: EXPOSICION NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 605 En.19-v.feb.1.o.

ACTA 1.255. — Montevideo, enero 8, 1971. — Guzmán González Ruíz, por Eldo Francisco Calvo Varela, Montevideo, solicita marca SALON NACIONAL E INTERNACIONAL DEL AUTOMOVIL, clase 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.600.00 10|pub. 604 En.19-v.feb.1.o.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Andrés Pereira, el bar, sito Avda. Rivera 2450. — Acreedores: Misiones 1346. — Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de enero de 1971. — JULIO Y JOSE FIGUEROA Y SIXTO ACEIRO.
25) $ 1.400.00 20|pub. 619 En.19-v.feb.15.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Por resolución del Directorio de 17|12|70, se destituye bajo la imputación de culpa grave al Tipógrafo Linotipista señor DOUGLAS AQUINO PEREZ BARONI, confirmándosele la suspensión preventiva que con privación del 50 o|o de sus haberes se le aplicara a partir del 8|9|1969, la que durará hasta la fecha de esta resolución inclusive.
A los efectos previstos por el artículo 18 del decreto ley N.o 10.331, de 29|1|43, póngase este expediente a disposición de la Caja de Jubilaciones Bancarias.
27) (C.C.) 3|pub. 30107 En.19-v.en.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Llámase a concurso de méritos entre firmas de consultores para la realización de los estudios de preinversión y proyecto definitivo para la construcción de una represa en el Río Santa Lucía Chico, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, para la Cuenca del Río Santa Lucía, calle Ciudadela 1414, sexto piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Apertura de las propuestas: día 1.o de marzo de 1971 a las 10 horas en la sede del Ministerio de Obras Públicas, Avda. 18 de Julio 1112, tercer piso, Montevideo.
27) (C.C.) 1|pub. 30106 En.19-v.en.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Secretaría
El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, celebró sesión extraordinaria el día 30 de diciembre de 1970 bajo la presidencia del Sr. Decano Dr. Alberto Ramón Real, y con la asistencia de los siguientes Sres. Consejeros: Dres. Eduardo Corleto Alfredo Errandonea, Didier Opertti y Luis A. Comas; Escrs. María E. Gleiss y Ernesto Guerrini; Brs. Alvaro Portillo, Juan José Domínguez y Germán Vergara.
Adoptó las siguientes resoluciones:
En relación con el nuevo Plan de Estudios, el Consejo resuelve:
1.o) Ordenación curricular en ciclos de las diversas carreras que se cursan en la Facultad. Esos ciclos serán: Básico, Introductorio, Orientado y de Doctorado. La aprobación de los tres primeros ciclos dará opción al título de Licenciado (Abogado, Escribano o en Diplomacia).
2.o). Los Ciclos Básico e Introductorio serán comunes a las tres carreras (Abogacía, Notariado y Diplomacia); el ciclo orientado será dirigido hacia cada una de las profesiones aludidas, sin perjuicio del aprovechamiento de cursos iguales.
3.o) El ciclo de doctorado dará lugar a varias especializaciones con currículo particular a cada una de ellas.
4.o) El Ciclo Básico se estructurará del siguiente modo:
Primer semestre:
1) Historia de las Ideas, en correlación con la historia socio-económica y política, destacando los fundamentos, (filosóficos, valorativos) del pensamiento y las instituciones jurídicas.
2) Sociología, incluyendo una primera parte sobre metodología y lógica de las ciencias sociales y una última sobre Sociología Jurídica, (con concepto de normatividad, institucionalización, etc.).
Segundo semestre:
1) Economía (orientaciones doctrinarias y teoría general).
2) Ciencia política (objeto, teorías, sistemas y elementos) haciendo énfasis en la decisión política en relación con el Derecho positivo. Una última parte de consideración, en desarrollo histórico, de la problemática de América Latina y el Uruguay desde el punto de vista actual.
5.o) El Ciclo Teórico (segundo) se iniciará con un seminario sobre conceptos fundamentales del Derecho (1 mes: 48 horas) y se desarrollará con dos materias por cuadrimestre.
6.o) El Plan de Estudios deberá aplicarse en el año 1971 en el que se iniciará el ciclo básico.
7.o) A los efectos del Plan nuevo, habrán tres períodos de exámenes.
8.o) A los efectos de preparar los anteproyectos de programas y ordenar los demás materiales necesarios para la iniciación del ciclo básico, constitúyese una Comisión integrada por: Dres. A. R. Real, R. R. Yelpo, A. Errandonea; Escrs. R. Larraud o S. Cestau; 1 estudiante por Abogacía, 1 estudiante por Notariado; Prof. De Sierra y señor Jorge Hernández.
9.o) A los efectos de dar forma definitiva a los currículos de los demás ciclos y preparar un Plan de los mismos en las condi-

ciones formales requeridas, se designan las siguientes comisiones:

2.o) Ciclo (Introductorio): Dres D. Opertti, J. Arias y A. Pérez Pérez; Escrs. E. Cafaro y F. Miranda; 1 estudiante de Abogacía; 1 estudiante de Notariado.

Ciclo orientado:

Abogacía: Dres. A. Gelsi Bidart, A. Plá Rodríguez, O. Grezzi, O. López y E. Comas.

Notariado: Escrs. J. Bardallo, S. Cestau; E. Cafaro, M. C. Corral y S. Guido; Dr. E. Vaz Ferreira.

Diplomacia: Dres. E. González Lapeyre, F. Paolillo, J. Gatto de Souza, Esc. M. E. Gleiss y dos estudiantes.

Estas comisiones (las del presente artículo) deberán expedirse y entregar los proyectos definitivos al Decano, antes del 15 de febrero de 1971; el Consejo les dará curso al Claustro en su sesión del 16 de ese mes.

10.) A los efectos de su consideración por la asamblea del Claustro, convócase a ésta para sesión el día 18 en su primera citación y el día 19 en segunda citación, del mes de febrero, en ambos casos a las 18.30 horas.

27) (C.C.) 1|pub. 30105 En.19-v.en.19.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

ACYLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que, ante este Juzgado se ha presentado ACYLAN S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de ACYLAN SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro en cualquier punto del país o del extranjero siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de cinco millones de pesos m|n ($ 5:000.000.00), representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 100:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria, podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operariones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C. P. C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4.o; II) Crear y reglamentar la Sindicatura;

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el 'Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley número 3.545 serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria sesionará y resolverá con cualquier concurrencia.

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor David Jabib y las señoritas Alicia Villano y|o Cecilia Zirolli, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, agosto 13 de 1970. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steimberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Cr. León Buka, ciudadano legal uruguayo, casado con Szewa Gutnacht al señor Jesús García, español, casado con María Cortezón y a Berta Steimberg, oriental, soltera, todos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6. En fe de ello, sello, signo y firmo el presente en Montevideo, a 13 de agosto de 1970. — José M. Vilaboa, Escribano.

15.120. — Montevideo, 28 octubre 1970. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: Apruébanse los estatutos de ACYLAN S. A., autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y, estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 2.500.00. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno a las 11 horas e inscripto en este Registro con el N.o 1 al F.o 4 del L.o N.o 1 de estatutos. — Escribano Alberto Brugnoni, Director.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 8.148.00 — 1|pub. — 620.

BONLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado BONLAN S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta:

Reunidos quienes firman aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de BONLAN SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domi-

cilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: Textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3.o Será de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de pesos 100.000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un sólo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del C.P.C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un sólo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545 serán resueltos en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. En segunda convocatoria sesionará y resolverá con cualquier concurrencia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transiotrias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o éstos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, los señores David Jabib, Rodolfo Zuñiga y|o la señorita Alicia Villano, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, agosto 11 de 1970. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden al Cr. León Buka, ciudadano legal uruguayo, casado con Szewa Gutnacht, al señor Jesús García, español, casado con María Cortezón y a Berta Steinberg, oriental, soltera, todos mayores de edad y de mi conocimiento, domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6. En fe de ello, sello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 11 de agosto de 1970. — José M.a Vilaboa, Escribano.

15.128. — Montevideo, 28 octubre 1970. — Vistos: atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el M. Público: apruébanse los estatutos de BONLAN S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento. Decrétanse las inscripciones solicitadas, háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 2.500.00. — Fernando Mier Nadal. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio, Montevideo. — Presentado hoy, cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno a las 11 horas e inscripta en este Registro con el N.o 3 al F.o 12 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Director.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 14 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 8.648.00. — 1|pub. — 621.

ARPIT S. A.

(Inscripción N.o 206.152)

Carlos Berg 2437

Balance general al 30 de noviembre de 1968

Activo —

Caja y bancos	$	66.755.07
Inmueble	"	686.446.00
Gtos. de constitución .	"	19.118.75
Pérd. Ejerc. Antr. ..	"	14.392.46
Gastos adelantados ..	"	27.766.00
Res. del ejercicio ...	"	28.660.00
	$	843.318.28

Pasivo —

Cuentas corrientes ..	$	90.546.28
Caja Nacional Ahorro Postal	"	250.000.00
Caja de jubilaciones .	"	2.592.00
Capital integrado ...	"	500.000.00
	$	843.318.28

Cuentas de pérdidas y ganancias

período 1.o de diciembre de 1967 al 30 de noviembre de 1968

Pérdidas —

Impuestos	$	44.179.00
Intereses	"	38.481.00
Gastos generales	"	6.000.00
	$	88.660.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
Pérd. del ejercicio ..	"	28.660.00
	$	88.660.00

Las pérdidas pasan a cuenta nueva $ 28.660.00.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 14 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del L.o Copiador de Cartas, con el N.o 6.249 certificado por el Registro Público y General de Comercio al F.o 290 del libro N.o 17, el 16 de noviembre de 1966.

$ 2.760.00 — 1|pub. — 24104.

ARPIT S. A.

(Inscripción N.o 206.152)

Carlos Berg 2437

Balance general al 30 de noviembre de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	116.755.07
Inmuebles	"	686.446.00
Gtos. de constitución.	"	19.118.75
Pérd. Ejerc. anteriores	"	43.052.00
Gtos. pagados por adelantado	"	27.766.00
Res. del ejercicio ...	"	32.758.00
	$	925.896.28

Pasivo —

Caja Nal. de Ahorro Postal	$	162.750.00
Cuentas corrientes .	"	193.146.28
Cuentas a pagar	"	70.000.00
Capital integrado ..	"	500.000.00
	$	925.896.28

Cuentas de pérdidas y ganancias

período 1.o de diciembre de 1968 al 30 de noviembre de 1969

Pérdidas —

Intereses	$	25.350.00
Impuestos	"	67.408.00
	$	92.758.00

Ganancias —

Alquileres	$	60.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	32.758.00
	$	92.758.00

La pérdida de $ 32.758.00 pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 14 de mayo de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas, con el número 6249, certificado por el Registro Público y General de Comercio al folio 290 del libro número 17, el 16 de noviembre de 1966.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 24105.

SOFAMAR S. A.

(Inscripción N.o 46.144)

Cremona 0025

Balance General al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Bancos M|E	$	2.192.045.90
Deudores Varios M|E..	"	3.602.345.00
Acciones y Valores ..	"	3.141.272.92
	$	8.935.663.82

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	21.706.36
Capital	"	500.000.00
Cuenta Nueva	"	402.643.01
Dif. de Cambio	"	7.452.207.61
Ben. del Ejercicio.....	"	559.106.84
	$	8.935.663.82

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969

Pérdidas —

Gastos Generales	$	19.170.00
Impuestos	"	8.470.00
Ben. del Ejercicio ..	"	559.106.84
	$	586.106.84

Ganancias —

Dividendos	$	586.106.84
	$	586.106.84

Las utilidades del ejercicio pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 25 de junio de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10, certificado el 8 de junio de 1961, anotados en el libro 5064 folio 493.

$ 2,460.00. — 1|pub. — 24103.

RICARD S. A.

(Inscripción N.o 5.741)

Mariano Moreno 2708|12

Balance General al 30 de junio de 1969

Activo —

Caja y bancos	$	6:978.706.44
Deudores varios	"	31:473.637.78
Mercaderías generales	"	17:915.059.52
Inmuebles	"	18:159.983.29
Maquinarias, muebles y rodados	"	14.099.407 75
Cuentas transitorias .	"	412.809.12
	$	89.039.603.90

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	17:623.516.57
Capital integrado	"	4:984.000.00
Reservas	"	55:322.048.68
Utilidad del ejercicio	"	11:110.038.65
	$	89.039.603.90

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1969

Debe —

Impuestos	$	5:422.634.42
Sueldos y leyes sociales	"	9:001.819.12
Amortizaciones	"	2:866.262.64
Gastos financieros ...	"	399.394.74
Gastos varios	"	5:139.604.76
Utilidad del ejercicio	"	11:110.038.65
	$	33:939.754.33

Haber —

Mercaderías	$	33:753.647.84
Ingresos varios	"	186.106.49
	$	33:939.754.33

Distribución de utilidades

Reservas Ampliac. de activo fijo	$	1:300.000.00
Reservas	"	9:810.038.65
	$	11:110.038.65

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de enero de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario al folio 257, rubricado en el Registro Público y General de Comercio el 14 de agosto de 1961.

$ 3.780.00. — 1|pub. — 24135.

PEDRO WALTER RICHIERI S. A.

(Inscripción N.o 42.265)

Niágara 5072

Estado de situación al 31 de agosto de 1970

Activo —

Caja y bancos	508.354.81
Accionistas	31 000.00
Clientes	1.650.140.00
Muebles y útiles	12.355.88
Depósito	216.329.85
Terreno	103.614.16
Máquinas	51.344.00
	2.573.138.65

Pasivo —

Acreedores varios	1.201.286.49
Acreedores fiscales	213.664.94
Banco Popular	15.738.00
Amortizaciones	84.030.49
Capital suscrito	31.000.00
Capital integrado	119.000.00
Fondo de reserva	378.299.64
Reserva ampliación equipo	30.000.00
Pérdidas y ganancias ..	500.119.09
	2.573.138.65

Estado de pérdidas y ganancias 1069|70

Pérdidas —

Producción	8.159.875.42
Administración	983.683.80
Financiación	1.096.69
Utilidad	500.119.09
	9.644.775.00

Ganancias —

Obras	9 278.375.00
Camión	366.400.00
	9.644.775.00

Proyecto de distribución de utilidades

Fondo de reserva	314.829.09
Reserva ampliación equipos	185.290.00
	500.119.09

Aprobados, sin modificaciones, por la asamblea de accionistas, realizada el 25 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 114 y 115 del libro Copiador, certificado el 18 de enero de 1960.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 24127.

ARTISTICA S. A.

(Inscripción N.o 47.275)

Río Negro 1308, Esc. 10

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	881.50
Bancos	"	90.787.75
	$	91.669.25

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Diferencia de cambio	"	39.681.77
Utilidades anteriores	"	33.693.60
Provisión para impuestos	"	24.201.08
	$	147.576.45
Pérdida del ejercicio	"	55.907.20
	$	91.669.25

Pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1963

Pérdidas —

Intereses pagados	$	55.907.20
	$	55.907.20

Ganancias —

Pérdida del ejercicio	$	55.907.20
	$	55.907.20

Las pérdidas pasan al rubro de reservas generales y el saldo de $ 22.213.60 permanece en el activo.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 18 de marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 5, certificado el 26 de setiembre de 1961 anotado con el N.o 8465 al folio 587.

$ 2.400.00. — 1|pub. — 24107.

ARTISTICA S. A.

(Inscripción N.o 47275)

Río Negro 1308 Esc. 10

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	881.50
Bancos	"	90.787.75
	$	91.669.25

Pasivo —

Capital		$	50.000.00
Diferencia de cambio	$ 39.681.77		
Utilidades anteriores	" 33.693.60		
	$ 73.375.37		
Pérdidas anteriores	" 55.907.20	"	17.468.17
Impuestos a pagar previsión		"	24.201.08
		$	91.669.25

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 18 de marzo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 6, certificado el 26 de setiembre de 1961, anotado con el N.o 8.465 al Folio 587.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 24108

ARTISTICA S. A.

(Inscripción N.o 47.275)

Río Negro 1308, Escritorio 10

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	881.50
Bancos	"	90.037.75
Pérdidas del ejercicio	"	750.00
	$	91.669.25

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Cuenta nueva	"	17.468.17
Impuestos a pagar	"	24.201.08
	$	91.669.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Gastos grles U$S 50.00 a 10.00	$	750.00
	$	750.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	750.00
	$	750.00

Las pérdidas pasan al Rubro Reservas Generales.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 22 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas a folio 7, certificado el 26 de setiembre de 1961 y anotado con el N.o 8.465 al Fo 587.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 24109.

CASA SCHIAVO S. A.

(Inscripción N.o 22.231)

Avenida Uruguay 1050

Balance General al 31 de julio de 1970

Activo —

Caja y Bancos	$	474.141.75
Deudores varios	"	180.971.99
Mercaderías generales	"	4.288.622.04
Impuestos adelantados	"	998.166.00
Títulos depositados	"	365.00
Muebles y útiles y rodados	"	1.416.981.28
Acciones depositadas	"	20.000.00
	$	7.379.248.06

Pasivo —

Acreedores varios	$	1.854.537.41
Utilidades a distribuir	"	884.653.56
Capital y reservas	"	4.620.057.09
Depositantes de acciones	"	20.000.00
	$	7.379.248.06

Estado de Pérdidas y Ganancias

(Al 31 de julio de 1970)

Ganancias —

Mercaderías	$	13.073.300.70
Varios	"	185.166.03
	$	13.258.466.73

Pérdidas —

Sueldos y cargas sociales	$	4.764.581.79
Impuestos, tasas y seguros	"	3.783.453.70
Propaganda y afiliaciones	"	987.050.00
Expedición y transporte	"	491.900.63
Conservación y reparaciones	"	155.749.79
Alquiler	"	1.475.000.00
Gastos varios	"	622.920.26
Depreciaciones	"	93.157.00
Utilidades	"	884.653.56
	$	13.258.466.73

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	884.653.56
Fondo de reserva	$	44.232.68
Reservas especiales ...	"	840.420.88
	$	884.653.56

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 29 de octubre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados respectivamente en los folios Nos. 19, 20 y 21 del Libro Copiador Inventario N.o 8, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de noviembre de 1970 y anotado con el N.o 5.640 al folio 209 del libro N.o 21.

$ 3.600.00 — 1|pub. — 24168.

OXIPAL S. A.

(Inscripción N.o 145.842)

19 de Abril 1058
(Paysandú)

Estado de Situación al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja	$	6.542.50
Mercaderías	"	112.000.00
Equ. y Maq. e Inst. ..	"	562.059.05
Gastos de Constitución	"	4.285.00
Pérdidas Anteriores ...	"	94.928.50
	$	779.815.05

Pasivo —

Acreedores Varios ...	$	226.736.33
Doc. a Pagar	"	100.000.00
Capital Integrado ..	"	400.000.00
Utilidad a Distribuir .	"	53.028.72
	$	779.815.05

Estado de Resultados al 31 de marzo de 1967

Pérdidas —

Sueldos y Jornales ..	$	404.822.46
Leyes Sociales	"	91.316.03
Impuestos	"	23.040.05
Fletes y Acarreos ...	"	250.122.00
Gastos Generales ...	"	450.036.53
Amortizaciones	"	9.161.42
Utilidad del Ejercicio.	"	53.028.72
	$	1.301.527.21

Ganancias —

Mercaderías	$	1.301.527.21
	$	1.301.527.21

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a Distribuir	$	53.028.72
A cubrir Pérd. Ant. ..	$	53.028.72

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1963.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 24181.

ARTISTICA S. A.

(Inscripción N.o 47.275)

Río Negro 1308 . Esc. 10

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	881.50
Bancos	$	90.037.75
	$	90.919.25

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Cuenta Nueva	"	16.718.17
Impuestos a Pagar ...	"	24.201.08
	$	90.919.25

Sin Movimiento.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 22 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 9, certificado el 26 de setiembre de 1961 anotado con el N.o 8465 al folio 587.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 24110.

ARTISTICA S. A.

(Inscripción N.o 47.275)

Río Negro 1303 (Esc. 10)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

Caja	$	881.50
Bancos	"	90.037.75
	$	90.919.25

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Cuenta nueva	"	16.718.17
Impuestos a pagar	"	24.201.08
	$	90.919.25

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 22 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 10, certificado el 26 de setiembre de 1961 anotado con el N.o 8465 al folio 587.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 24111.

SIEMENS
ELECTROMEDICA URUGUAYA S. A.

(Inscripción N.o 24.056)

Plaza Zabala 1401 al 09

Balance general al 30 de junio de 1970

Activo —

Máquinas, herramientas, vehículos, muebles y útiles	$	1:337.027.93
Mercaderías	"	26:294.259.50
Importaciones en curso	"	2:682.341.49
Títulos en garantía ..	"	76.358.40
Deudores por ventas .	"	12:395.231.88
Deudores documentos	"	8:278.891.00
Otros deudores	"	22:662.393.28
Caja y bancos	"	6:542.885.04
Gastos anticipados ...	"	6:463.492.58
	$	86:732.881.10

Cuentas de orden:

Consignaciones recibidas	$	1:205.400.00
Depósitos en garantía licitaciones	"	2:860.624.76
Mercadería en admisión temporaria ..	"	7:675.243.00
	$	98:474.148.86

Pasivo —

Capital integrado	$	3:000.000.00
Reserva estatutaria ..	"	72.038.95
Reserva revaluación .	"	11:067.542.13
	$	14:139.581.08
Pérdida ejercicios anteriores	"	112.442.60
	$	14:027.138.48
Ganancia del ejercicio	"	474.621.08
	$	14:501.759.56
Documentos a pagar .	"	54.613.873.90
Acreedores varios	"	12:742.613.62
Provisiones varias ...	"	2:939.937.17
Intereses a vencer ...	"	1:934.696.85
	$	86:732.881.10

Cuentas de orden:

Acreedores por consignación	$	1:205.400.00
Banco, títulos depositados en garantía	"	2:860.624.76
Acreedores por mercadería en admisión temporaria	"	7:675.243.00
	$	98:474.148.86

Aprobado por la asamblea general ordinaria, celebrada el 27 de noviembre de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 107 del Libro Copiador de Inventario, certifi-

cado el 23 de julio de 1969 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3049 al folio 358 del Libro 19.

Pérdidas y ganancias

Ejercicio 1.o de julio 1969 al 30 de julio de 1970

Ganancias —

Mercaderías	$	20:660.570.83
Intereses y comisiones	"	17:158.054.13
Otros ingresos	"	5:687.997.95
Liberación de reservas ganadas	"	2:455.123.00
	$	45:961.745.91

Pérdidas —

Sueldos, comisiones, honorarios profesionales	$	14:803.933.00
Amortizac. y otras depreciaciones	"	642.001.36
Intereses y gastos financieros	"	11:838.479.13
Impuestos y cargas sociales	"	9:446.156.87
Otros gastos	"	8:756.554.47
	$	45:487.124.83
Ganancia del ejercicio		474.621.08
	$	45:961.745.91

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejerc. 1969/1970	$	474.621.08
	$	474.621.08

a:

Fondo de reserva estatutaria 5 o/o s/pesos 474.621.08	$	23.731.08
Pérdidas ej. anteriores.	"	112.442.60
Dividendos	"	210.000.00
Directorio	"	70.000.00
Cuenta nueva	"	58.447.40
	$	474.621.08

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados a F.o 108 del libro copiador de Inventario, certificado el 23 de julio de 1969 por el Registro Público de Comercio y anotado con el N.o 3.049 al folio 358 del libro 19.

$ 6.120.00 — 1|pub. — 24190.

OXIPAL S. A.

(Inscripción N.o 145.842)

19 de Abril 1058 (Paysandú)

Estado de Situación al 31 de marzo de 1968

Activo —

Caja	$	78.412.69
Mercaderías	"	360.000.00
Equip. Maq. e Inst. ..	"	175.666.12
Gastos de Constitución .	"	2.140.00
Pérdidas Anteriores ..	"	41.899.59
	$	658.118.59

Pasivo —

Acreedores Varios ..	$	124.786.33
Capital Integrado ..	"	400.000.00
Utilidades a Distribuir ..	"	133.332.26
	$	658.118.59

Estado de Resultados al 31 de marzo de 1968

Pérdidas —

Sueldos y Jornales ..	$	52.7797.90
Leyes sociales	"	24.630.72
Impuestos	"	63.630.00
Fletes	"	238.242.68
Combustibles y lubricantes	"	148.856.80
Gastos generales ..	"	217.810.74
Utilidad del ejercicio .	"	133.332.26
	$	879.301.10

Ganancias —

Mercaderías	$	879.301.10
	$	879.301.10

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Fs. 7 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1963.

$ 2.640.00. — 1|pub. — 24182.

ARTISTICA S. A.

(Inscripción N.o 47.275)

Río Negro 1308 (Esc. 10)

Balance general al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	$	881.50
Bancos	"	90.037.75
	$	90.919.25

Pasivo —

Capital	$	50.000.00
Cuenta nueva	"	16.718.17
Impuestos a pagar	"	24.201.08
	$	90.919.25

Sin movimiento.

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el día 22 de diciembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas, a folios 11, certificados el 26 de setiembre de 1961 anotado con el N.o 8465 al folio 587.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 24112.

OXIPAL S. A.

(Inscripción N.o 145.842)

19 de Abril 1058 (Paysandú)

Estado de situación al 31 de marzo de 1969

Activo —

Caja	$	321.424.43
Mercaderías	$	2:582.000.00
Equipos maquinarias e instalaciones	"	195.666.12
Pérdidas anteriores ...	"	41.899.78
	$	3:140.990.33

Pasivo —

Acreedores varios	$	2:224.786.33
Capital integrado	"	400.000.00
Utilidades a distribuir .	"	516.204.00
	$	3:140.990.33

Estado de resultados al 31 de marzo de 1969

Pérdidas —

Sueldos y jornales	$	75.202.00
Leyes sociales	"	96.142.21
Impuestos	"	108.555.00
Fletes	"	349.746.45
Gastos generales	"	541.758.26
Utilidad del ejercicio .	"	382.871.74
	$	1:554.275.66

Ganancias —

Mercaderías	$	1:554.275.66
	$	1:554.275.66

Proyectos de distribución de utilidades

Utilidades a distribuir	$	516.204.00
	$	516.204.00
A cubrir pérdidas Ants.	$	41.899.78
A cuenta nueva	"	474.304.22
	$	516.204.00

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 30 de setiembre de 1969.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. N.o 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de junio de 1963.

$ 2.820.00. — 1|pub. — 24183.

RAYNSA S. A.

(Inscripción N.o 175.141)

Avda. Brasil 3042 (Apto. 402)

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja	2.500.00
Suscriptores de acciones	7.500.00
Acciones a emitir	40.000.00
	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	2.500.00
Capital suscripto	7.500.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Sin resultados por no tener actividad.

Aprobado por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro copiador de Cartas registrado con el N.o 1.978.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 24216.

JOSE ARIJON S. A.

(Inscripción N.o 123.650)

Estado de situación al 31 de diciembre de 1968

Activo —

Caja	81.886.98
Herramientas	102.256.35
Estatuto	210.000.00
Repuestos	463.670.33
	857.813.66

Pasivo —

Acreedores	300.000.00
Cap. integrado	100 000.00
Pérdidas y ganancias	52.910.53
Caja Jubilaciones	39.136.02
Imp. venta	188.043.11
Ut. ejercicio	177.724.00
	857.813.66

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1968

Pérdidas —

Sueldos	930.584.37
Gastos generales	154.632.80
Rep. y Rep.	1:472 718.00
Seg. Enferm.	95.672.43
Asignaciones Familiares	92.293.73
Impuestos	126.110.00
Caja Jubilaciones	45.690.00
Seguros	10.122.00
Utilidad ejercicio	177..724.00
	3:105.547.33

Ganancias —

Ventas	2:641.877 00
Rep. y Rep.	463.670.33
	3:105.547.33

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general del 17 de agosto de 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 5 del libro Copiador de Cartas, certificado el 18 de marzo de 1964.

$ 3.000.00. — 1|pub. — 24128.

RELOS S. A.

(Inscripción N.o 130.840)

Avda. Gral. Flores 2341

Estado de situación al 31 de agosto de 1968

Activo —

Caja	$	78.870.01
Bancos	"	115.797.25
Deudores varios	"	287.738.09
Documentos a cobrar	"	240.000.00
Mercaderías	"	61:884.618.00
Maquinaria	"	1:133.898.50
Vehículos	"	417.102.05
Muebles e instalaciones	"	1:308.946.95
Cuentas de orden	"	1:500.000.00
	$	66:977.970.85

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	7:955.399.68
Documentos a pagar	"	32:554.214.00
Acreedores varios	"	9:436.254.60
Acreedores fiscales	"	4:267.403.93
Fondo de amortización	"	285.995.00
Capital integrado	"	1:000.000.00
Superávit	"	205.624.58
Utilidad del ejercicio	"	9:803.079.06
Cuentas de orden	"	1:500.000.00
	$	66:977.970.85

Cuenta de pérdidas y ganancias del 1.o de setiembre de 1967 al 31 de agosto de 1968

Pérdidas —

Costo ventas	$	48:812.373.67
Confeccionistas	"	30:011.157.15
Gastos generales	"	1:507.455.72
Intereses y propaganda	"	165.600.00
Gastos vehículos	"	158.954.05
Impuestos	"	2:966.792.79
Sueldos	"	4:235.498.53
Seguros	"	56.316.46
Alquileres	"	180.000.00
Gastos financieros	"	986.630.00
Leyes sociales	"	4:311.308.46
Amortizaciones	"	285.995.00
Diferencias de cambio	"	1:650.000.00
Utilidad del ejercicio	"	9:803.079.06
	$	105:131.160.89

Ganancias —

Ventas	$	103:757.424.45
Descuentos y coberturas	"	184.903.44
Bonificaciones	"	1:148.973.00
Arrendamientos	"	39.860.00
	$	105:131.160.89

Proyecto de distribución de utilidades

Ejercicio 1.o de setiembre de 1967 al 31 de agosto de 1968

Gratificación al personal	$	980.307.90
Remanente a cuenta nueva	"	8:822.771.16
	$	9:803.079.06

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 12 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del libro de Actas de asamblea certificado inscripto con el N.o 5.069 al folio 260 del libro 14. El estado de situación se hallan copiado asimismo a folios 56 57, 58 y 59 del libro Inventario cretificado, inscripto con el N.o 10.211 al folio 124 del libro 14.

$ 4.260.00 — 1|pub. — 24194.

RAYNSA S. A.

(Inscripción N.o 175.141)

Av. Brasil 3042 Ap. 402

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Caja	2.500.00
Suscrip. de acciones	7.500.00
Acciones a emitir	40.000.00
	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	2.500.00
Capital suscripto	7.500.00
Capital autorizado	40.000.00
	50.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias

Sin resultados por no tener actividad.

Aprobado por la asamblea de accionistas de fecha 20 noviembre 1970.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro Copiador de Cartas a Fs. 3 registrado el 2 marzo 1962 al F. 723 del L.o 10, registrado con el N.o 1.978.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 24217.